This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

DE LA

República Oriental del Uruguay

TOMO XII

STANFORD UNIV. STACKS APR 1961 LIBRARY

MONTEVIDEO
Tipografía á vapor de LA ESPAÑA, 25 de Mayo, 142
1883

J251
J3
v. 12
1883

fumigated April, 1981

AÑO 1870

SESIONES ORDINARIAS

3.er Período de la décima Legislatura

7.ª Sesion ordinaria del 24 de Febrero

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres de la tarde, con presencia de los señores Senadores Ramirez, Castro, Rivas, Gomensoro, Vidal (don Luis), Reiles, Carve, Laviña, Rodriguez y Silva.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Febrero 24—La Comision de Peticiones presenta su dictám
Senador por él Departamento de Maldonado.

Repártase.

El señor Gomensoro hace mocion para que este despacho sea considerado sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada, se vota y resùlta afirmativa.

En consecuencia, es leido lo que sigue:

«Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision se ha impuesto del nuevo documento que le ha sido destinado por V. H. enviado por el Colegio electoral del Departamento de Maldonado.

Consistiendo sólo en un simple escrutinio verificado por el Colegio, de las listas de votacion y no la votacion nominal de los diferentes distritos que acredite el ejercicio de la soberania popular, vuestra Comision halla deficiente este comprobante que no llena el objeto que V. H. se propuso en la primera requisitoria.

Así, pues, eleva al ilustrado juicio de V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Autorízase al señor Presidente del Honorable Senado para que por Secretaría reitere la solicitud al Colegio electoral del Departamento de Maldonado, las listas de votacion ya pedidas.

Montevideo, Febrero 24 de 1870.

Luis Vidal—Miguel Gonzalez Rodriguez.»

Abierta la discusion general se vota y es afirmativa como en la particular siguiente,siendo proclamada su sancion.

La mesa previene que debiendo procederse á la eleccion de los miembros que deben componer la Comision de Cuentas, se suspende la sesion.

Suspéndese esta y continuando momentos despues se recoge la votacion en este órden:

El señor Ramirez, por el señor Gomensoro.

El señor Castro, idem.

El señor Silva, por el señor Gomensoro.
El señor Reiles, idem.
El señor Rivas, idem.
El señor Gomensoro, por el señor Castro.
El señor Vidal, por el señor Gomensoro.
El señor Carve, idem.
El señor Laviña, idem.
El señor Rodriguez, idem.
El señor Presidente, idem.

Queda nombrado miembro de la Comision de Cuentas el señor Senador don Tomás Gomensoro.

Procédese á eleccion del otro miembro en esta forma:

El señor Ramirez, por el señor Rivas.
El señor Castro, por el señor Carve.
El señor Silva, idem.
El señor Reiles, idem.
El señor Rivas, idem.
El señor Gomensoro, idem.
El señor Vidal, idem.
El señor Carve, por el señor Vidal.
El señor Laviña, por el señor Carve.
El señor Rodriguez, idem.
El señor Presidente, idem.

Queda electo miembro de la Comision de Cuentas el señor Senador don Pedro Carve.

El señor Laviña pide la publicacion de la sesion anterior.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Levántase la sesion á las tres y veinte y siete minutos de la tarde.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

8.ª Sesion ordinaria

Presidencia del señor Vidal

Es proclamada abierta la sesion á la una y cuarenta y tres minutos de la tarde con presencia de los señores Senadores Castro, Silva, Reiles, Rivas, Gomensoro, Vidal, Ramirez, Carve, Laviña y Rodriguez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Febrero 24—La Cámara de Representantes dice: Que ha resuelto sostener su primitiva sancion en la resolucion referente á tratarse separadamente ó por ambas Cámaras la nota del Poder Ejecutivo, dando cuenta de haber encarcelado y desterrado á varios ciudadanos.

Se convocará la Honorable Asamblea General.

Febrero 25—La misma Cámara remite un decreto concediendo rehabilitacion de ciudadanía al doctor don Juan A. Vazquez.

A la Comision de Legislacion.

Levántase la sesion á la una y cuarenta y nueve minutos de la tarde.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

9.ª Sesion ordinaria del 2 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde con presencia de los señores Senadores: Ramirez, Reiles, Silva, Rivas, Gomensoro y Rodriguez; faltando con aviso los señores Castro y Laviña.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de los siguientes asuntos:

Febrero 25—El Poder Ejecutivo acusa recibo á la transcripcion del Decreto creando una nueva plaza de Taquígrafo.

Archívese.

Marzo 2—La Honorable Asamblea General pasa en cópia autorizada, la Memoria de los trabajos practicados por la Honorable Comision Permanente durante el receso del Cuerpo Legislativo.

A la Comision de Legislacion.

Marzo 2—Los Taquígrafos de la Honorable Asamblea General, presentan la sesion traducida de este Cuerpo, del 25 del próximo pasado Febrero.

A las Comisiones de Peticiones de ambas Cámaras.

Marzo 2—El ciudadano don Fortunato Flores dice que habiéndose negado el Poder Ejecutivo á reintegrarlo en el goce de sus derechos como Coronel de la República, pide al Honorable Senado se sirva concederle dicha reintegracion.

A la Comision de Milicias

Se cierra la sesion á las tres de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

10.ª Sesion ordinaria del 3 de Marzo

Preside el señor Vidal

Es proclamada abierta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Castro, Gomensoro, Ramirez, Rejles. Silva, Carve y Laviña; faltando sin aviso los señores Rivas, Rodriguez y Vidal (don Luis.)

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 2—La Comision de Milicias se expide en la solicitud del ciudadano don Fortunato Flores.

Repártase.

Marzo 3—La gerencia de la Imprenta de «El Siglo» presenta una cuenta de impresion del diario de sesiones de la Comision Permanente.

A la Comision de Hacienda.

Marzo 3—La Comision de Legislacion se expide en los asuntos relativos al informe de la Comision Permanente, rehabilitacion de ciudadania al doctor don Juan A. Vazquez y en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Repártase.

El señor Laviña hace mocion para que todos los asuntos de que acaba de instruirse, se consideren sobre tablas y en una sola discusion, inclusive la cuenta de «El Siglo.»

Apoyados.

El señor Presidente observa que esa cuenta no ha sido revisada por la Comision,pero que la Cámara puede pasar á un cuarto de intermedio con ese objeto.

Conformes los señores Senadores, vótase la mocion del señor Laviña y resulta afirmativa.

En consecuencia, es leido lo siguiente:

«Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Milicias ha tenido en vista la solicitud que ha elevado á V. H. el Coronel don Fortunato Flores, solicitando se le dé de alta en el ejército de la República, del que fué separado por disposicion gubernativa el 8 de Febrero de 1868.

Cuando tuvo lugar el cumplimiento del decreto de su referencia, se hizo tambien igual exhoneracion á varios jefes y oficiales de distintas graduaciones.

Estos han vuelto á ser integrados al E. M. del Ejército con los mismos cargos que tenian ántes de ser borrados de la lista militar, habiéndose exceptuado sólo al Coronel Flores, quien, en vista de ello viene ante V. H. á pediros su reintegracion en el Ejército.

Por lo expuesto, vuestra Comision se permite aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorizase al Poder Ejecutivo para que dé de alta en el Ejército de la República al Coronel del mismo don Fortunato Flores.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Montevideo, Marzo 2 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Abierta la discusion general, el señor Castro desea algunas explicaciones sobre el informe, que satisfechas por el Sr. Gomensoro, se vota en general y el proyecto es aprobado.

Pasándose á la particular y despues de un breve debate, el señor Castro propo-

ne la siguiente enmienda aditiva:—«haciendo estensiva esta medida á los gefes y oficiales comprendidos en la disposicion gubernativa de 8 de Febrero de 1868 que se hallen en el mismo caso.»

La Comision se declara conforme.

Vótase con la enmienda y resulta afirmativa.

La mesa proclama la sancion.

Continúase con este otro asunto:

«Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion no se ha espedido aun en el informe pendiente sobre el Mensage del Poder Ejecutivo, esperando se remitan las Memorias Ministeriales con arreglo á las prescripciones de la Constitucion en su artículo 88.

Como dichas memorias aun no han sido remitidas, y á la Comision no le es dado apreciar los actos del Poder Ejecutivo mientras no se os dá cuenta detallada é instruida de los mismos, tiene el honor de aconsejaros la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Artículo único—Autorízase al señor Presidente del Senado para que pida al Poder Ejecutivo la remision de las Memorias Ministeriales, cuya presentacion al Honorable Cuerpo Legislativo está ordenada por el artículo 88 de la Constitucion del Estado.

Montevideo, Marzo 3 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general el señor Castro funda el informe y hace mocion

para que el dictámen recaido en el informe de la Honorable Comision Permanente, sea completamente considerado por ser de todo punto igual al presente.

Apoyada se vota y es afirmativa.

La mesa dispone su lectura y es como sigue:

«Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion ha examinado la memoria de los trabajos practicados por la Honorable Comision Permanente durante vuestro receso y ha visto que en ella se dá cuenta de haber tenido que advertir al Poder Ejecutivo por hechos que dicha Comision consideraba agresivos á los derechos de los ciudadanos y contrarios á las garantías otorgadas por nuestro Código Fundamental Para espedirse con acierto en su cometido, la Comision informante, necesita tener á la vista la memoria Ministerial prescripta por el articulo 88 de la Constitucion.

En esa Memoria que, sea dicho de paso, ya debia estar en vuestro poder, el Gobierno dará cuenta de las medidas que dieron lugar á la advertencia por parte de la Honorable Comision Permanente, de que se hace referencia, relativa á la prision y extrañamiento de algunos ciudadanos, y es natural que presente los justificativos del caso.

Con estos datos, vuestra Comision podrá expedirse de un modo más conveniente y acertado, y es por ello que se permite aconsejaros la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION

Artículo único. Autorízase al señor Presidente del Senado para que se dirija al Poder Ejecutivo, recomendándole remita con la brevedad posible las Memorias Ministeriales que en cumplimiento del art. 88 de la Constitucion debe presentar al Honorable Cuerpo Legislativo.

Montevideo, Marzo 3 de 1870.

Cárlos de Castro—Tomás Gomensoro.»

Reabierta la discusion general se votan y resultan aprobados, como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Siguese con este asunto:

«Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha examinado la solicitud del señor don Juan Andrés Vazquez pidiendo rehabilitacion de ciudadania por haberla perdido á causa de haber ejercido empleo pùblico en el extranjero, y nada halla que oponer al Proyecto de Decreto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, concediendo la rehabilitacion solicitada.

En consecuencia, opina que debeis prestarle vuestra sancion.

Montevideo, Marzo 3 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos de Castro.»

Abrese la discusion general y sometida á las dos votaciones de órden, la Cámara resuelve afirmativamente y es aprobada su sancion.

Suspéndese la sesion.

Continuando esta es leído lo siguiente:

«Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comision informante ha examinado la cuenta presentada por la empresa de «El Siglo» importante sesenta pesos m/c y relativa á la impresion del diario de

sesiones de la Honorable Comision Permanente, y hallándola arreglada, os aconseja aprobeis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Autorízase al señor Presidente del Senado para que gire una órden por la cantidad de sesenta pesos de la renta del 10 p.% prévia intervencion.

Montevideo, Marzo 3 de 1870.

Cárlos de Castro—Pedro Carve.»

Puesto en discusion general, se vota y el proyecto es aprobado como asimismo en la particular que se sigue siendo proclamada su sancion.

El señor Castro presenta esta mocion:

«Se destina la cantidad de 1000 pesos sobre la renta del 10 p.% para gastos de impresiones del Honorable Senado, quedando autorizado el señor Presidente para hacer los respectivos giros á medida que se presenten las cuentas.»

Siendo apoyada el señor Laviña hace mocion para que sea considerada sobre tablas y én una sola discusion.

Apoyada se vota y resulta afirmativa.

Abrese la discusion y votando la Cámara aprueba aquella proposicion.

Proclamándola sancionada la mesa levanta la sesion á las tres y cuarenta minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

11.ª Sesion ordinaria del 5 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta minutos de la tarde con presencia de los señores Senadores, Ramirez, Castro, Silva, Gomensoso, Laviña, Carve, Rodriguez y Vidal (don Luis); faltando sin aviso los señores Rivas y Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 4—La Honorable Cámara de Representantes pasa una Minuta de Resolucion por la cual se ordena la devolucion de la nota de la Junta E. Administrativa de la Capital,quejándose del encarcelamiento y destierro de varios ciudadanos.

A la Comision de Legislacion.

Marzo 4—La misma Cámara remite un decreto habilitando en edad al ciudadano don Eduardo Lenzí.

A la misma Comision.

Marzo 4—Dicha Cámara solicita el despacho del Proyecto de Resolucion declarando dobles los servicios prestados durante la gloriosa defensa de Montevideo.

A la Comision de Milicias.

Marzo 4—La predicha Cámara dice que ha aprobado el decreto relativo al Coronel don Fortunato Flores.

Archívese.

Marzo 5—La nominada Cámara adjunta un Proyecto de Ley declarando que la Asamblea General en sus respectivas Cámaras, se constituirá en sesion diaria de Comision General, con el objeto de resolver preferentemente la cuestion bancaria.

A la Comision de Legislacion.

Marzo 5—El ciudadano don Luis Drouart, Coronel de línea, solicita de la Ho-

norable Cámara se sirva pedir nuevamente al Poder Ejecutivo los informes que se le pidieron en el año anterior, sobre su solicitud del mismo año.

A la Comision de Milicias.

Marzo 5—Don Alberto Donzel á nombre de una compañia, pide autorizacion para el establecimiento de una via férrea, que ligue lo laguna Merin, desde el rio Cebollatí inclusive, hasta el límite con el Imperio del Brasil al Sud, con el puerto de Santa Teresa en la costa del Océano.

A la Comision de Hacienda.

Marzo 5—Doña Dominga Monteagudo, viuda del Sargento Mayor don Diógenes Latorre, presenta su cédula de viuda y partida de matrimonio á fin de obtener el despacho de solicitud del año anterior.

A la Comision de Milicias.

El señor Castro indica que habiéndose resuelto la publicacion de la sesion de Asamblea General de fecha 25 de Febrero, y notando que aun no está en la prensa, la mesa debia requerir á las Comisiones para su pronta espedicion.

La mesa hace presente que las Comisiones trabajan asiduamente en su revision y pronto será publicada.

El señor desea que el señor Presidente active esos trabajos á fin de que sea publicada á la mayor brevedad.

Se levanta la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

12.ª Sesion extraordinaria del 7 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Gomensoro, Vidal (don Luis), Castro, Silva, Carve, Reiles, Rodriguez y Rivas, faltando con aviso el señor Laviña y sin él el señor Ramirez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 7—La Comision de Hacienda informa en el proyecto de ley que prohibe el uso de pesas y medidas que no sean por el sistema decimal.

Repártase.

Marzo 7—La de Legislacion se expide en los asuntos relativos al proyecto de ley sobre consulta qne el Juez Letrado de Comercio elevó al Superior Tribunal de Justicia, referente al nombramiento de Jueces Comisarios; decreto habilitando en edad á don Eduardo Lenzi, y Proyecto de ley sobre declararse la Asamblea, en Cámaras separadas, en sesion diaria de Comision General para tratar de la resolucion de la cuestion bancaria.

Repártase.

Marzo 7—La de Peticiones informa en la solicitud de don Francisco Onetti y en la del ciudadano don Patricio Vazquez.

Repártase.

Marzo 7—El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto concediéndole rehabilitacion de ciudadania á don Juan Andrés Vazquez.

Archívese.

Marzo 7—El mismo Poder dice que tan luego como se reciban los informes correspondientes, remitirá las Memorias Ministeriales.

Archívese.

Marzo 7—Don José Moratorio en representacion de doña Dolores Barrios de Moratorio, pide que se tome en consideracion el decreto pasado por la Honorable Cámara de Representantes en el año anterior, sobre pago de un crédito contra el Estado.

A la Comision de Hacienda.

El señor Castro hace mocion para que los asuntos referentes á don Patricio Vazquez, don Eduardo Lenzi y decreto de la Cámara de Representantes constituyendo la Asamblea en Comision General, sean considerados sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada se vota y resulta afirmativa.

En consecuencia es leído lo siguiente:

«Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de la peticion elevada á Vuestra Honorabilidad por el ciudadano doctor don Patricio Vazquez, actual Fiscal de lo Civil y del Crimen, solicitando su jubilacion con el sueldo íntegro que hoy disfruta.

Atendiendo al estado de salud en que se halla el solicitante, que le impide seguir prestando sus servicios á la Nacion en el cargo que desempeña, como es de notoriedad, y habiéndose este ciudadano inutilizado en el servicio público, vuestra Comision es de opinion que V. H. atienda favorablemente la solicitud en consideracion.

Al efecto, tiene el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial al ciudadano Dr. don Patricio Vazquez su jubilacion con el sueldo íntegro que disfruta actualmente como Fiscal de lo Civil y del Crimen.

Art. 2.° Comnníquese etc.

Montevideo, Marzo 7 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Luis Vidal.»

Abierta la discusion general, se vota y resulta afirmativa, como tambien en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este otro asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de esta fecha, ha sancionado la siguente

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al ciudadano don Eduardo Lenzi la habilitacion de edad que solicita.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 5 de Marzo de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de la solicitud del ciudadano don Eduardo Lanzi, y del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes concediéndole la habilitacion de edad que solirita, y es de opinion que Vuestra Honorabilidad le preste su sancion.

Montevideo, Marzo 7 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos de Castro.»

Abrese la discusion general y votando, la Cámara resuelve afirmativamente como asimismo en la particular siguiente, proclamando la mesa su sancion.

Siguese con este asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Constitúyese la Asamblea General en sus respectivas Cámaras, en sesion diaria de Comision General, para ocuparse preferentemente de la resolucion de la cuestion Bancaria.

Art. 2.° Si el dia diez y seis del corriente no se hubiera dictado una sancion definitiva, prorógase hasta el dia 30 del mismo los efectos de la ley de 16 de Julio de 1868.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 4 de Marzo de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Duran.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, determinando que las respectivas Cámaras se de-

claren en Comision General y prorogando el plazo señalado para la conversion de los billetes de Banco por la ley de 16 de Julio de 1868, y es de opinion lo rechaceis por la inconstitucionalidad de la disposicion del articulo 1.°, confusion que en él se hace de las funciones del fuero íntimo de cada Cámara, y porque además teniendo el Senado sesion diaria, no es el caso para él de una disposicion al respecto.

En cuanto al articulo 2.° siendo de toda urgencia resolver el problema que tiene en agitacion á la poblacion y paralizadas todas las transacciones del comercio, la Comision es de opinion que no debe prorogarse el plazo que fija la ley invocada.

Salvo que á última hora por razon de la larga discusion que pueda producir en el seno del Cuerpo Legislativo la consideracion de una cuestion tan grave y trascendental, hubiese imprescindible necesidad de prorogar dicho plazo por algunos dias.

Con todo que vuestra Comision opina que el Cuerpo Legislativo no llenará cumplidamente las exigencias de su mision si ántes del plazo legal no resuelve dicha cuestion, la declaratoria sobre prorogacion del plazo podrá ser dictada á última hora.

Estas son las razones en que se apoya la Comision al aconsejaros el rechazo del referido proyecto de ley.

Montevideo, Marzo 7 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general, sujétase á votacion y resultando negativa, la mesa proclama el desechamiento del decreto de la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Rodriguez pide la lectura de un proyecto que presenta, concediendo la cantidad de 1,000 pesos á la señorita de Arraga, y satisfecho, lo funda el señor Gomensoro apoyándolo, siendo destinado á la Comision de Hacienda.

Levántase la sesion á las tres y veintitres minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAC.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

13.ª Sesion ordinaria del 8 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres y veintiseis minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Ramirez, Castro, Silva, Reiles, Rivas, Gomensoro, Vidal (don Luis), Carve y Rodriguez; faltando con aviso el señor Laviña.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 8—La Comision de Milicias se expide en los asuntos relativos al Coronel don Luis Drouart, al Sargento 1.° don Amo Adurand, al ciudadano don Manuel Mendoza, al idem don Faustino Mendez, á la viuda del Sargento Mayor don Diogenes Latorre,al Capitan don Gabino Aparicio y á la viuda del Capitan Videan.

Repártase.

Marzo 8—La de Peticiones informa en los asuntos referentes á doña Petrona Escalada y á don Joaquin Idoyaga.

Repártase.

Marzo 8—Las Comisiones de Legislacion y Milicias se expiden en el proyecto declarando dobles los años de servicios prestados en la defensa de Montevideo.

Repártase.

Marzo 8—La de Legislacion se expide en el decreto relativo á la nota de la Junta Económico-Administrativa de la capital, sobre encarcelamiento y destierro hechos por el Poder Ejecutivo.

Repártase.

Marzo 8—Doña Juana Bianquet de Mendez, viuda del Capitan don Manuel Mendez Caldeira, pide se le aumente la pension que se le acordó en 1861.

A la Comision de Milicias.

El señor Castro hace mocion para que los asuntos referentes á la nota pasada á la Asamblea por la Junta Económica, y el relativo al remonte de años de servicios, sean considerados sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Es leido lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo único. Devuélvase por Secretaría á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Montevideo, su nota fecha 19 del próximo pasado.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo á 5 de Marzo de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de la nota elevada al Honorable Cuerpo Legislativo, por la Junta Económico-Administrativa de la capital, y del proyecto de resolucion aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, mandando devolver por Secretaría la expresada nota.

Encuentra desde luego que dicha Corporacion no sólo tiene el derecho de presentarse á V. H. (que está otorgado á todos los habitantes del país indistintamente), sinó el deber de hacerlo en ciertos y determinados casos cuando ella en su prudente concepto considere que habia falseamiento ó infraccion de las disposiciones del Código fundamental del Estado en lo relativo á los derechos individuales que en él se establecen.

En efecto, la disposicion del articulo 126 de la Constitucion, atribuye á la Junta Económico-Administrativa el deber de velar sobre la conservacion de los derechos individuales, cuya facultad no puede ser negativa, ilusoria ni letra muerta en la ley.

La Comision informante, no entra por ahora á apreciar los fundamentos de la presentacion referida, que en parte han sido ya resueltos por la Honorable Asamblea General.

Crée que la Junta estaba en su perfecto derecho y cumplió con un deber que le impone la Constitucion al dirigirse á Vuestra Honorabilidad como lo ha hecho.

Si Vuestra Honorabilidad sancionara el Proyecto de Resolucion de la otra Cámara que manda devolver por Secretaría de un modo brusco y violento la espresada nota, inferiria un inmerecido ultraje á los honorables ciudadanos que componen aquella corporacion sirviendo al país sin retribucion, y corresponderia de un modo ofensivo é injusto al celo que aquella ha demostrado por el imperio de las instituciones, sin que está opinion sobre la cuestion accidental pueda importar un prejuzgamiento sobre la exactitud de las opiniones que la Junta ha hecho de la conducta del Gobierno.

En el momento, no es objeto de vuestra consideracion.

Por consecuencia, la Comision opina que V. H. debe rechazar el proyecto remitido y al efecto os propone la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo 1.° Recházase el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes que manda devolver por Secretaría la nota elevada por la Junta Económico-Administrativa de la Capital con fecha 19 de Febrero último.

Montevideo, Marzo 8 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general los señores Carve y Castro sostienen un breve debate que concluido se vota y la Minuta es aprobada como en la particular que se sigue, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este otro asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Articulo 1.° Decláranse servicios prestados en Campaña en guerra esterior los de la heróica defensa de Montevideo tanto Civiles como Militares, debiendo contarse dobles los años, de acuerdo con lo prescripto por el articulo 14 de Ley de 3 de Marzo de 1838.

Sala de Sesiones—Montevideo, 12 de Abril de 1869.

JAVIER LAVIÑA.
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion y Milicias.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones se han impuesto del proyecto de Ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes declarando dobles los años de servicios en la

heróica defensa de Montevideo, y son de opinion que le presteis vuestra sancion por considerarlo justo y de acuerdo con las prescripciones del art. 14 de la Ley de 1838 que el mismo proyecto invoca.

Montevideo, Marzo 8 de 1870.

Cárlos de Castro—Cárlos Reiles—Tomás Gomensoro.»

Puesto en discusion general y sujeto á las dos votaciones de órden, que siendo afirmativas, la mesa lo proclama sancionado.

Levántase la sesion á las tres y cincuenta y dos minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

14.ª Sesion ordinaria del 9 de Marzo

Presidencia del señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta y siete minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Ramirez, Reiles, Silva, Gomensoro, Vidal (don Luis), Carve y Rodriguez; faltando con aviso el señor Laviña y sin él los señores Castro y Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 9—El Presidente del Senado presenta el Presupuesto de Gastos de Secretaría y Sala, que ha de regir desde 1.° de Marzo de 1870 hasta el 28 de Febrero de 1871.

A la Comision de Hacienda.

Marzo 9—Las Secretarias del Senado presentan cuenta instruida de los gastos hechos en el año próximo pasado.

A la misma Comision.

Marzo 9—Don Francisco Piris sargento de caballeria de línea, pide se le manden liquidar sus haberes devengados.

A la Comision de Milicias.

Marzo 9—Con fecha 7 el Poder Ejecutivo acusa recibo de la resolucion del Honorable Senado, disponiendo sean destinados 1,000 pesos para impresiones del mismo.

Archívese.

Al entrarse en la órden del dia el señor Carve hace mocion para que el asunto sobre pesas y medidas sea aplazado en razon de su importancia y por faltar un miembro de la Comision de quien necesitaria algunas esplicaciones.

El señor Ramirez hace igualmente mocion para que el que corresponde á Jueces Comisarios sea tambien aplazado por las mismas razones del preopinante, además de la insuficiencia del tiempo concedido para su estudio.

Siendo apoyadas, vótanse ambas mociones, y siendo afirmativas la mesa dispone su retiro.

Es leído lo siguiente:

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha examinado las solicitudes del ciudadano don Francisco Onetti de las que se desprende que el General Flores recomendó al señor Gefe Político del Salto don Tomás Gomensoro, colocara en cualesquiera destino público al señor Onetti, y si esto no fuese posible, le fueran entregados 25 pesos mensuales, hasta tanto no hallara trabajo.

Por una carta del señor Gomensoro, que original obra en el espediente, se acre-

dita que le fueron entregados los 25 pesos en los últimos meses del año 67 y parte de los del 68.

En esta virtud, vuestra Comision opina que el interesado está suficientemente remunerado con las cantidades recibidas, mucho mas, cuando esta Comision crée que el solicitante está agregado al Estado Mayor General con el grado de Ayudante Mayor, segun informes extrajudiciales pero competentes, y en consecuencia os aconseja la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No há lugar á lo que solicita el ciudadano don Francisco Onetti y devuélvase.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 7 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Luis Vidal.»

Abierta la discusion general, se vota y resulta afirmativa.

Pasándose á la particular, el señor Ramirez solicita algunas explicaciones de la Comision, que satisfechas por el señor Rodriguez, se vota y es afirmativa, siendo proclamado aprobado en primera discusion.

Levántase la sesion á las tres y diez y seis minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

15.ª Sesion ordinaria del 10 de Marzo

Presidencia del señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres y cuatro minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Silva, Gomensoro, Vidal (don Luis), Rodriguez, Rivas, Ramirez, Castro, Reiles y Carve; faltando con aviso el señor Laviña.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de estos asuntos:

Marzo 9.—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de Ley aboliendo en los ejércitos de la República la pena de azotes, palos ó cualesquiera otra que importe tortura.

A la Comision de Legislacion.

Marzo 10—La Comision de Peticiones se expide en la solicitud de doña Cándida Rosa, viuda del Capitan don Fernando Badia.

Repártase.

El señor Castro hace mocion para que el asunto referente á la abolicion de la pena de azotes sea considerado sobre tablas y en una sola discusion.

Se vota y es negativa.

El señor Gomensoro funda la negativa de su voto á esta mocion por ser contraria al Reglamento, puesto que la Comision no se ha expedido.

El señor Castro aduce algunas razones que fundan su mocion.

La mesa propone otra votacion de la mocion y resulta afirmativa.

En consecuencia, se lee lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Queda abolida para siempre en los ejércitos de la República, la pena de azotes ó palos.

Art. 2.° Quedan igualmente abolidos los llamados cepos de campaña, colombiano, uneguayano ó de cualquier otra denominacion que importe tortura.

Art. 3.° Estas penas serán sustituidas por recargo en el servicio de cuartel, prision ó ejecucion capital, previo juicio y sentencia de autoridad competente.

Art 4.° Los gefes de cuerpo ú oficiales que contravengan á lo dispuesto en la presente Ley, serán destituidos en el acto de ser constatado el hecho y juzgados segun su gravedad.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Marzo de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

Abierta la discusion general promuévese un breve debate entre los señores Gomensoro, Castro, y Ramirez; que concluidò se vota y el proyecto es aprobado.

Pasándose á la particular, léese el artículo 1.°, y votando la Cámara lo aprueba.

Se dá lectura del 2.° y puesto en discusion usan de la palabra los señores Castro, Ramirez, Carve y Rodriguez, y sujeto á votacion es negativa.

El señor Castro propone este artículo sustitutivo:

«Quedan igualmente prohibidas todas las demás penas corporales, cualesquiera que sea su denominacion, que importen tortura.»

Puesto en discusion se vota y es aprobado.

Léese el 3.° y en discusion particular el señor Castro hace mocion para que se

dé por suprimido este articulo haciendo versar la discusion sobre este que propone:

«Estas penas serán sustituidas por recargo en el servicio de cuartel, prision y demás, que establecen las ordenanzas militares, prévio juicio y sentencia de autoridad competente.»

Apoyada se vota y es afirmativa.

Vótase el artículo propuesto, y siendo aprobado, la mesa proclama sancionada la Ley con las enmiendas.

Levántase la sesion á las tres y veinte minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

16.ª Sesion ordinaria del 11 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y ocho minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Ramirez, Castro, Silva, Reiles, Gomensoro, Vidal (don Luis) y Carve; faltando con aviso los señores Rodriguez, Laviña y Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 11—La Cámara de Representantes remite un proyecto de Ley prorogan-

do los efectos de la de 7 de Julio de 1869, relativa á la conversion de los billetes en circulacion, hasta el 30 de Abril del corriente año.

A la Comision de Hacienda.

Marzo 11—El Senador por el Departamento del Salto, pide licencia para ausentarse de la capital.

A la Comision de Peticiones.

El señor Castro pide la lectura de un proyecto de Ley que presenta y otro adjunto de informe sobre conversion de billetes amparados, y satisfecho lo funda y siendo apoyado se destina á la Comision de Hacienda.

Entrándose en la órden del dia, fué leido el informe de la Comision de Milicia, referente al señor Onetti é inserto en la página 38 del presente registro; y abierta la segunda discusion general, se vota y el decreto aconsejado es aprobado, como tambien en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este otro asunto:

En la solicitud de don Manuel Mendoza pidiendo se le reconozca como Coronel en virtud del título que presenta, la Comision de Milicia espide el siguiente informe:

«Comision de Milicia.

Honorable Cámara de Senadores:

El ciudadano don Manuel Mendoza, pidió en Marzo 10 del año próximo pasado se le reconociera el grado de Coronel que le concedió el Gobierno del señor Aguirre, y del que presenta un despacho que lo acredita en tal carácter.

Pero el recurrente no acompaña ni hace referencia á la formalidad Constitucional del decreto de Vuestra Honorabilidad que acredita el consentimiento ó acuerdo indispensable en estos casos como lo preceptúa el artículo 81 del Código Fundamental del Estado.

El Poder Ejecutivo segun se desprende de los antecedentes, no denega justicia, sinó que no halla suficientes los títulos del solicitante para optar el grado que pretende, en razon de que el Gobierno Provisorio no halló justificados los grados prodigados por aquel Gobierno y resolvió no sancionarlos profusamente.

Vuestra Honorabilidad, pues, obrando con perfecta sugecion al artículo consti-

tucional ya citado, no puede acceder á lo solicitado sin perjuicio de la justicia.

Por estas razones, la Comision os aconseja la adopcion del siguiente.

Montevideo, Marzo 8 de 1870.

Cárlos Reïles—Tomás Gomensoro.»

Abierta la discusion general, el señor Castro hace mocion para que todos los asuntos que se consideren en la presente sesion, sean considerados en una sola discusion.

Apoyado.

Se vota y es afirmativa.

Vótase en general, y resulta afirmativa como en la particular que se sigue, siendo proclama su sancion.

Siguese con este asunto:

En la solicitud de don Faustino J. Mendez pidiendo se le reconozca en el grado de Coronel, la Comision de Milicias presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicia.

Honorable Cámara de Senadores:

El ciudadano don Faustino Mendez se queja de denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo en no quererlo reconocer como Coronel de línea, no obstante habérsele conferido esa graduacion por el Gobierno del señor Aguirre.

El solicitante no acompaña su diploma de Teniente Coronel ó justificacion legal de los servicios que alega, ni el decreto gubernativo no haciendo lugar á su pretension, ni mucho menos el acuerdo de V. H. que el Poder Ejecutivo debió solicitar al conferir ese grado segun el art. 81 de la Constitucion del Estado.

En esta virtud, vuestra Comision de Milicias somete al elevado juicio de V. H. el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Acredite legalmente los requisitos contenidos en el exordio y devuélvase.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 8 de 1870.

Cárlos Reiles—Tomás Gomensoro.»

Abrese la discusion general, y sujeto á las dos votaciones de órden, la Cámara resuelve afirmativamente y la mesa proclama su sancion.

Se continúa con este asunto:

En la peticion de doña Petrona Escalada de Gadea, solicitando por gracia especial la pension que disfrutaba su madre doña Teodora Gadea de Escalada, la Comision de Peticiones presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Doña Petrona Escalada se presenta á V. H. solicitando se le haga extensiva una pension de 30 pesos, que le fué concedida á su señora madre.

La solicitante no acompaña justificativo alguno que pruebe los servicios de su señor padre, su estado de soltera, requisitos todos indispensables que Vuestra Comision necesita para formar un concepto acabado de la justicia que pudiera asis-

tirle á la peticionaria, y en esta virtud la Comision eleva á vuestro juicio el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Vuelva á la interesada para que en forma legal acredite los servicios de su señor padre y su estado de soltera y honradez.

Montevideo, Marzo 8 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez — Luis Vidal.»

Puesto en discusion general se vota y resulta afirmativa como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Se sigue con este otro asunto:

«La Cámara de Representantes, en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único—Dése de alta en el Estado Mayor General al Coronel don Luis Drouart.

Sala de Sesiones—Montevideo, Abril 12 de 1869.

LAVIÑA.
Presidente.

Estanislao B. Duran.
Secretario.

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Luis Drouart, ciudadano legal y Coronel de la República, se presenta nuevamente solicitando á Vuestra Honorabilidad la reiteracion de la solicitud de informes que pedisteis el 5 de Mayo del año ppdo. y de la que hasta la fecha el Poder Ejecutivo, haya producido la informacion necesaria.

Perjudicando notoriamente esta demora los intereses del solicitante, la Comision crée justo que adopteis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al señor Presidente del Honorable Senado para reiterar al Poder Ejecutivo la solicitud de informes sobre el espediente del Coronel don Luis Drouart.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 8 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion general se somete á las dos votaciones de forma que siendo afirmativas es proclamada su sancion.

Se continúa con este otro asunto:

La Cámara de Representantes en sesion de ayer ha sancionado el siguiente:

«DECRETO

Artículo único.—Autorízase al P. E. para que liquide los haberes devengados á doña Emilia F. Videan, viuda del Capitan don Pablo Videan en la forma que se espresa en el Decreto del P. E. de 12 de Diciembre de 1866.

Sala de Sesiones—Montevideo, Julio 15 de 1866.

LAVIÑA.
Presidente.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes pasó á V. H. en 15 de Julio de 1869 un Decreto por el cual se le faculta al P. E. para liquidar los haberes devengados por el capitan don Pablo Videan, hoy finado.

Por el detenido exámen que vuestra Comision ha practicado del espediente en cuestion, lo encuentra deficientemente vestido por la ausencia de los justificativos que prueban las razones por las que la solicitante no ocurrió en tiempo á hacer su liquidacion de haberes segun el Decreto Gubernativo de 12 de Diciembre de 1866, y por esta razon vuestra Comision somete á vuestro elevado criterio el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Vuelva el expediente á la interesada para que acredite en for-

ma las causales que le impidieron ocurrir en tiempo á hacer la liquidacion de sus haberes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 8 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Abierta la discusion general, el señor Castro hace mocion para que los asuntos que se refieren á los señores Aparicio y Adurand sean considerados conjuntamente con el que se discute, en razon de ser enteramente iguales.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

En consecuencia, son comprendidos en la discusion anterior estos dos asuntos, incluidos en la única resolucion, que se halla á su final:

En la solicitud de don Arno Adurand, Sargento 1.° de Inválidos, pidiendo se le manden liquidar sus haberes devengados, la Comision de Milicias expide el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

El Sargento 1.° don Arno Adurand solicita la liquidacion de haberes como tal desde la época del Gobierno del señor Pereira, acompañando algunos documentos que prueban su clase militar.

El expediente está conforme en cuanto á la comprobacion del estado de invalidez que alega, por testimonio de la Contaduría General y Estado Mayor General que dispuso este trámite; pero el peticionario no acredita las causas que le impidieron ocurrir al llamado del Gobierno para liquidar sus haberes, y por consiguiente, vuestra Comision, reputando indispensable este requisito, os aconseja la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Autorízase al P. E. para liquidar los haberes devengados por el Sargento 1.° don Arno Adurand, prévia justificacion de las causas de su impedimento para ocurrir en tiempo.

Artículo 2.° Comuníquese etc.

Montevideo, Marzo 8 de 1870.

Tomas Gomensoro—Cárlos Reiles.»

En la solicitud de don Gabino Doroteo Aparicio, Capitan de Inválidos, pidiendo se le manden liquidar sus sueldos atrasados,la Comision Militar espide el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision ha estudiado los nuevos documentos que el señor don Doroteo Aparicio ha presentado justificando su clase militar y los servicios que ha prestado segun vuestra resolucion de 1.° de Mayo del año ppdo.

En estos documentos están contenidas las declaraciones prestadas por los Coroneles Pozolo, Lopez de Haro y Carabajal, y el Comandante don José Machín, en virtud de decretos recaidos en el curso del espediente del Jefe de E. M. General Coronel don José Maria Solsona.

Creyendo vuestra Comision que está cumplidamente satisfecho el requisito pe-

dido por V. H. en Marzo del año próximo pasado, eleva á vuestra consideracion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°. Autorizase al P. E. para liquidar los haberes devengados en la Cruzada Libertadora por el Capitan de Invalidos don Gabino D. Aparicio, previa justificacion de las causas de su impedimento para ocurrir en tiempo.

Art. 2°. Comuníquese etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 8 de 1870.

Tomas Gomensoro.—Cárlos Reiles »

Disposicion que comprende los tres asuntos ya transcritos:

«Artículo 1°. Autorizase al P. E. para liquidar los haberes devengados por el Sargento 1°. don Arno Adurand, don Gabino, D. Aparicio y doña Emilia Videan, prévia justificacion de las causas de su impedimento para ocurrir en tiempo.

Art. 2°. Comuniquese etc.

Montevideo, Marzo 8 de 1870.

Tomás Gomensoro.—Cárlos Reiles.»

Sujeto á las dos votaciones de órden el Proyecto es aprobado y es proclamada su sancion.

Es leído este otro asunto:

«En la solicitud de don Joaquin de Idoyaga pidiendo se le conceda su jubilacion, la Comision de Peticiones presenta el siguiente:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

El ciudadano don Joaquin de Idoyaga se presenta á V. H. solicitando la jubilacion íntegra como Inspector del Resguardo, y acompaña un espediente que tramitó en el Poder Ejecutivo y el cual se halla incompleto por faltarle el Decreto que despues de la vista Fiscal solo remarca la ausencia de disposiciones que pueden aplicarse al caso; vuestra Comision está impedida de abrir juicio por esta razon y la inhabilitan para informar con acierto siempre que no aparezca comprobada la denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo ó cualquiera opinion emanada de la consulta Fiscal.

Por estas razones vuestra Comision opina que debeis prestar vuestra sancion al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Vuelva al interesado para que recabe el Decreto Gubernativo que aprecie la vista Fiscal requerida por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 8 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Luis Vidal.»

Puesto en discusion general, la Cámara vota y resulta afirmativa como asimismo en la particular que sigue, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este otro asunto:

En la solicitud de doña Dominga Monteagudo, viuda del Sargento Mayor don Diógenes Latorre, pidiendo se le conceda, por gracia especial, el goce de las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su esposo, la Comision de Milicias presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Doña Dominga Monteagudo de Latorre presenta los documentos que acreditan su personería como esposa del Sargento Mayor don Diógenes Latorre y el carácter militar del mismo al tiempo de su fallecimiento, y de acuerdo con la resolucion de V. H. de fecha 12 de Junio del año ppdo.

Vuestra Comision encuentra que la recurrente se halla fuera del caso en que por medio de una gracia especial, fuera beneficiada por las dos terceras partes del sueldo que solicita, en razon de no acreditar en forma legal las necesidades consiguientes á un estado de penuria, y es por estas razones que la Comision informante eleva á vuestro recto juicio el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar á lo solicitado por la señora doña Dominga Monteagudo de Latorre.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 8 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion general, se vota y resulta afirmativa como tambien en la particular signiente, y se proclama su sancion.

El señor Reiles solicita la consideracion sobre tablas del Decreto de la Honorable Cámara de Representantes sobre próroga de la ley de 7 de Julio sobre conversion de billetes.

Apoya el señor Gomensoro y pide un cuarto de intermedio para que la Comision despache.

Suspéndese la sesion.

Continuando ésta fué leído lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorógase los efectos de la Ley de 7 de Julio de 1869, relativa á la conversion de los billetes en circulacion, hasta el dia 30 de Abril, si antes la Honorable Asamblea General no ha dictado la Ley que resuelva la cuestion Bancaria.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Salon de las Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Marzo de 1870.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ,
Presidente.

Estanislao B. Durán,
Secretario »

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Ley remitido por la Honora-

ble Cámara de Representantes, y es de opinion le presteis vuestra sancion con las siguientes modificaciones:

1.° El plazo que señala dicho Proyecto debe ser limitado hasta el 31 de Marzo.

2.° Donde dice *la cuestion Bancaria* deben suprimirse dichas palabras, subrogándose con estas: «*de la conversion de dichos billetes.*»

En consecuencia la Comision opina debeis aprobar el espresado Proyecto de Decreto en la forma siguiente:

Artículo 1.° Prorróganse los efectos de la Ley de 7 de Julio de 1869 relativa á la conversion de los billetes en circulacion, hasta el dia 31 de Marzo, si antes la Honorable Asamblea General no ha dictado la Ley que resuelva la cuestion de la conversion de dichos billetes.

Montevideo, Marzo 11 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general se vota y es afirmativa como asimismo en la particular siguiente siendo proclamada la sancion del Proyecto con las enmiendas aconsejadas.

Se levanta la sesion á las cuatro y nueve minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

En Montevideo, á 12 de Marzo de 1870, reunidos en el Salon de las Sesiones del Senado y bajo la presidencia del señor Vidal, los señores Senadores: Ramirez, Gomensoro, Vidal (don Luis), Silva y Carve; faltando con aviso los señores Laviña, Rivas y Rodriguez y sin él los señores Castro y Reiles, el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

Se dá por concluido el acto siendo las tres y siete minutos de la tarde.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

17.ª Sesion ordinaria del 14 de Marzo

Presidencia del señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta minutos de la tarde con presencia de los señores Senadores Ramirez, Reiles, Gomensoro, Vidal (D. Luis), Carve, Silva y Rodriguez; faltando con aviso los señores Laviña, Rivas y Castro.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 11—La H. C. de R. R. remite un proyecto de resolucion por el cual se declaran onerosas para la Nacion, las condiciones propuestas para el empréstito Europeo.

A la Comision de Hacienda.

Marzo 14 La Comision de Legislacion se ha espedido en el proyecto de Ley divergente del de la H. C. de R. R. relativo á que los estudios preparatorios valgan como si fueran hechos en la Universidad.

Repártase.

Marzo 14—Don Vicente Rocha, Sargento Mayor de Caballeria de linea, pide se le manden liquidar los haberes que devengó durante la Cruzada Libertadora.

A la Comision de Milicias.

Entrándose en la órden del dia fué leido lo siguiente:

En la solicitud de doña Cándida Rosa, viuda del Capitan don Fernando Badia, pidiendo se le acuerde la remuneracion que la Nacion tiene destinada á las madres y viudas de los servidores de la Patria, la Comision de Peticiones presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Peticiones.

H. C. de Senadores:

Doña Cándida Rosa de Badia se presenta á V. H. solicitando la remuneracion que la Ley acuerda á las madres y viudas de los servidores de la Nacion, en virtud de ser viuda del Capitan don Fernando Badia.

La peticionaria acompaña testimonio en forma de su estado de casada, el de su viudedad y los servicios militares de su finado esposo acreditado por los Coroneles: don Ignacio Echagüe, don Gregorio Castro y don Bernabé Magariños.

Pero no consta en el espediente el requisito principal que habilita á la interesada para presentarse á V. H., que es la denegacion de justicia del Poder Ejecutivo de quien dependen esclusivamente, todos los militares, y por esta razon vuestra Comision eleva al ilustrado juicio de V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Ocurra donde corresponda doña Cándida Rosa de Badía.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 10 de 1870.

Miguel G. Rodriguez—Luis Vidal.»

Abierta la discusion general, el señor Gomensoro hace mocion para que este asunto sea sancionado solo en la presente sesion.

Apoyada, se vota y resulta afirmativa.

Sujétase á las dos votaciones de órden, y siendo afirmativas, la mesa proclama su sancion.

El señor Vidal solicita lectura de un proyecto que presenta relativo á la venta de tierras fiscales en Canelones para mejoras de un templo, y satisfecho, lo funda su autor, y apoyado es destinado á la Comision de Legislacion.

Ciérrase la sesion á las tres y doce minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

18.ª Sesion ordinaria del 15 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres de la tarde con asistencia de los señores Senadores Ramirez, Silva, Reiles, Gomensoro, Vidal (D. Luis), y Carve; faltando con aviso el señor Laviña, sin él el señor Castro y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 15—La Honorable Cámara de Representantes, remite un proyecto de Decreto concediendo al Coronel graduado Teniente Coronel de Caballería de línea don Juan A. Estomba, la reintegracion en el ejército de la República y mandando liquidar los haberes que ha devengado.

A la Comision de Milicias.

Marzo 15—La misma Honorable Cámara pasa un proyecto de Decreto por el que se concede una pension á la viuda é hijas del Subteniente 1.º don Antonio Zorrilla.

A la misma Comision.

Mayo 15—Dicha Cámara dice que ha aprobado las variaciones del Proyecto de Ley prorogando los efectos de la de 7 de Julio de 1869, sobre conversion de billetes de Banco en circulacion.

Archívese.

Marzo 15—La nominada Cámara comunica que ha sancionado las variaciones al Decreto relativo al capitan don Eusebio Latorre.

Archívese.

El señor Carve solicita de la mesa la integracion de la Comision de Hacienda por ausencia de uno de sus miembros, con el objeto de despachar en cuarto de intermedio el asunto referente al empréstito Europeo.

Apoyados.

El señor Rodriguez, pide el despacho de la solicitud del señor Rivas.

Apoyada se vota y es afirmativa.

La mesa nombra al señor Ramirez.

Suspéndese la sesion.

Continuando esta, se dá cuenta de la espedicion de las Comisiones y la mesa manda repartirlos.

El señor Ramirez hace mocion para que ambos asuntos sean considerados sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

En consecuencia es leído lo siguiente:

«Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha examinado la solicitud del Honorable Senador por el Departamento del Salto solicitando una licencia para ausentarse de la Capital, y hallándo justas las causas que lo deciden á hacer esa peticion, la Comision informante somete á la aprobacion de Vuestra Honorabilidad el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único - Concédese licencia para ausentarse de la Capital al señor Se-

nador por el Departamento del Salto, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha.

Dios guarde á V H. muchos años.

Montevideo, Marzo 15 de 1870.

Miguel G. Rodriguez—Luis Vidal.»

Abierta la discusion general se vota y es afirmativa, como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Siguese con este otro asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1.° La Honorable Asamblea General considera onerosas para la Nacion las condiciones propuestas para el empréstito Europeo de que dá cuenta el Poder Ejecutivo en su nota de fecha 18 de Febrero del corriente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Salon de las Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Marzo de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda se ha impuesto del Proyecto de Resolucion pasado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se consideran onerosas para la Nacion las condiciones propuestas para el Empréstito Europeo, y es de dictámen que V. H. debe prestarle su sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 15 de 1870.

Juan P. Ramirez—Pedro Carve.»

Puesto en discusion general se vota y la Cámara resuelve afirmativamente como tambien en la particular que se sigue, siendo proclamada su sancion.

Se levànta la presente sesion á las tres y treinta y ocho minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

19.ª Sesion ordinaria del 16 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Gomensoro, Vidal, Carve y Rodriguez; faltando con aviso, el señor Laviña; sin él, los señores Ramirez y Reiles, y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 16—El Poder Ejecutivo dice que ha promulgado el Decreto por el cual se habilita en edad, al ciudadano don Eduardo Lenzi.

Archívese.

Marzo 16—El Presidente del Colegio Electoral del Departamento de Maldonado, remite las listas y actas originales de votacion practicada, para la eleccion del Senador por dicho Departamento.

A la Comision de Peticiones.

Marzo 16—La Comision de Hacienda se espide en el Presupuesto de Secretaría y las cuentas presentadas por la misma.

Repártase.

El señor Castro hace mocion para que el diploma del Senador por Maldonado sea revisado por la Comision respectiva en un cuarto de intermedio y considerar su despacho en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Suspéndese la sesion.

Continuando ésta se lée lo siguiente:

«Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de las actas y listas de las elecciones practicadas en el Departamento de Maldonado para Senador y Suplentes, la falta de cuyos requisitos han sido hasta ahora el único obstáculo para la aprobacion de los poderes presentados por el ciudadano don Domingo Piñeiro; y hallándolas en debida forma, os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Apruébanse los poderes presentados por el ciudadano don Domingo Piñeiro, Senador electo por el Departamento de Maldonado.

Art. 2.º Cítesele para que preste el juramento de Ley.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 16 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Luis Vidal »

Abierta la discusion general, se vota y resulta afirmativa, como tambien en la particular siguiente, siendo proclama su sancion.

El señor Castro hace mocion para que el presupuesto de Secretaria y cuentas de la misma, formen parte de la órden del dia, y sean considerados en una sola discusion.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

Es leido el proyecto de ley del Honorable Senado, sobre estudios preparatorios transcrito en las páginas 77, 78, 79 y 80 del registro de actas del mismo Cuerpo

del periodo próximo pasado, y el siguiente de la Honorable Cámara de Representantes:

«La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesion de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Decláranse válidos á la par de los que cursan en la Universidad de la República, los estudios preparatorios que se hagan en Colegios particulares y que exigen el reglamento universitario, para ingresar en las áulas superiores de las facultades comprendidas en el capítulo 3.° del referido reglamento.

Art. 2.° Los textos porque hagan los estudios á que se refiere el artículo anterior, quedará á eleccion de los profesores de Colegio.

Art. 3.° Los alumnos de Colegios, tanto de la capital como de campaña, podrán ingresar en las áulas respectivas de la Universidad, en cualquier época.

Art. 4.° Igual concesion se hace á los estudiantes de la Universidad, para poder continuar sus estudios en los Colegios.

Art. 5.° Los directores de Colegios, tendrán un libro de matrículas y pasarán una nómina de los alumnos inscritos en cada asignatura y lo remitirán á la Secretaría de la Universidad, á mas tardar, en la última quincena del mes de Febrero.

Art. 6.° La Secretaría transmitirá estas nóminas á un libro especial de Matrículas de establecimientos particulares, firmando el Rector al pié.

Art. 7.° El exámen general en la Universidad para ingresar en los estudios mayores, serán siempre obligatorios, como tambien el grado de Bachiller que exige el Reglamento; y que se confiere á los estudiantes aprobados en virtud de exámen general.

Art. 8.° En el caso que resulte de una manera bastante, para proceder con arreglo á derecho, que se han otorgado certificados para acreditar estudios que realmente no se hayan hecho, la pena impuesta será la de cerrarse el establecimiento en que se pruebe que se ha cometido ese abuso, prévio el juicio competente ante el Juzgado del Crímen, y sin perjuicio de las demás penas á que haya lugar, segun la gravedad y circunstancias del delito.

Art. 9.° La presente Ley empezará á regir desde que sea sancionada, siempre

ue se promulgue antes del 30 Abril próximo, hasta cuya fecha se proroga la pre-
entacion de la matrícula de que habla el artículo 8.°.
Art. 10.° Comuníquese etc.

Sala de sesiones—Montevideo, Marzo 2 de 1869.

J. LAVIÑA,
Presidente.

Cárlos M. de Nava.
Secretario.»

«INFORME

omision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision se ha impuesto de las modificaciones introducidas por la Ho-
orable Cámara de Representantes al proyecto de Ley aprobado por V. H. relativo
los estudios preparatorios.
La opinion de Vuestra Comision es que debeis sostener vuestra primitiva
ancion por cuanto como demostrará verbalmente, dichas modificaciones son in-
onvenientes.

Montevideo, Marzo 14 de 1870.

Cárlos de Castro—Tomás Gomensoro.»

Abrese la discusion general, y fundado el informe por el señor Castro, la mesa
opone la votacion sobre si la Cámara sostiene su primitiva sancion, y resuelve
irmativamente.
Son leidos y aprobados sin discusion los asuntos siguientes, que terminan la
rden del dia:

«Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda se ha impuesto del Presupuesto de Gastos de Secretaria y Sala que ha de regir desde el 1.° de Marzo de 1870 hasta el 28 de Febrero de 1871, el que ha sido presentado á V. H. por el señor Presidente de esta Honorable Corporacion.

La única alteracion que nota en los sueldos que señalan, es el aumento de 600 pesos á cada uno de los Secretarios, cuya asignacion es igual á la que se ha propuesto á la Honorable Cámara de Representantes por su Secretaría; y atendiendo los fundamentos que se contienen en la exposicion que ha presentado nuestra Secretaria, la Comision informante no tiene inconveniente que oponerle.

Existe además otra partida que ha sido aumentada en 1,200 pesos y es la relativa á gastos de oficina, con motivo del déficit que quedó pendiente el año trascurrido, por razon de ser insuficientes los fondos votados.

A este respecto vuestra Comision cree que siendo obligatorio en todo caso á la Secretaría rendir la cuenta instruida y documentada de esos gastos, no puede haber inconveniente en que se vote la partida con el aumento que ha hecho sobre la del año pasado.

Otra observacion se permite hacer vuestra Comision y es relativa á la mesa de los Taquígrafos.

Siendo compuesta hoy de tres miembros, es natural que uno de ellos tenga la superintendencia de esos trabajos y la responsabilidad de la exactitud de las traducciones de las sesiones.

Con este objeto, Vuestra Honorabilidad podria disponer que el mas antiguo de entre ellos, en el empleo, ejerciera dichas funciones de superintendencia.

En consecuencia de todo lo espuesto, Vuestra Comision tiene el honor de proponeros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Apruébase el presupuesto para la Secretaría y Sala del Honorable Senado presentado por el señor Presidente.

Dios guarde á Vuestra Honorablilidad muchos años.

Montevideo, Marzo 15 de 1870.

Juan P. Ramirez—Pedro Carve.»

«Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comislon de Hacienda ha examinado las cuentas originales que como comprobantes acompaña la Secretaria al Estado del movimiento anual de su caja.

Lo único que llama la atencion de la Comision en este asunto, es el déficit que arroja ese Estado, aun cuando está justificado por la prolongacion de las sesiones Legislativas por cinco meses mas del periodo, pero como está aumentada la partida de gastos en el presupuesto de la Secretaria,esta llenará el déficit y justificará al fin de este año su inversion.

Es asi que vuestra Comision cree conveniente que adopteis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo único —Apruébase las cuentas presentadas por la Secretaria del Senado que denotan el movimiento de su caja.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 15 de 1870.

Juan P. Ramirez—Pedro Carve »

Proclamada la sancion de ambos Proyectos la mesa levanta la sesion á las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

20.ª Sesion ordinaria del 17 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres y ocho minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Castro, Silva, Reiles, Gomensoro, Vidal (don Luis), Carve y Rodriguez; faltando con aviso el señor Laviña y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el señor Presidente anuncia que el señor Piñeiro espera en la antesala y se le hará entrar para que preste el juramento de Ley; es proclamado Senador de la República é incorporado á la Cámara.

Se instruyó de lo siguiente:

Marzo 16—La Comision de Legislacion se espide en el Proyecto de Ley presentado por el Senador por Canelones referente á la venta de tierras Fiscales en el mismo Departamento.

Repártase.

Marzo 16—La de Milicias informa en los asuntos relativos al Capitan de linea don Francisco Saez y en el del tutor del menor don Segundo Diego Romero.

Repártase.

Marzo 17—El Poder Ejecutivo con fecha 15, acusa recibo de la nota en que se le transcribia la autorizacion dada al Presidente del Senado para girar una órden por 60 pesos de la renta del 10 p.%

Archívese.

Marzo 17—La Comision de Hacienda dictamina en la solicitud de don Alberto Doncel.

Repártase.

Entrándose en la órden del dia, fué leido lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes etc., etc.

Artículo 1.° A contar desde el 1.° de Agosto del corriente año, toda denominacion de pesas y medidas que no se hallen expresadas en el Reglamento correspondiente á las métricas decimales, serán prohibidas en los actos públicos, así como en los edictos, bandos, carteles, avisos y anuncios oficiales.

Ellas son prohibidas igualmente en todos los actos bajo asignatura particular, los registros de comercio y otras escrituras privadas que se produzcan en juicio.

Los oficiales públicos que contravengan, serán punidos con una multa de veinte pesos, la cual será cobrada ejecutivamente.

La multa será de diez pesos para los demás contraventores.

Art. 2.° Es prohibido á los Jueces y árbitros pronunciar ninguna sentencia ó decision en favor de particulares, sobre actos, registros ó escritos en que se haya hecho uso de las denominaciones prohibidas,despues del plazo indicado,sin que ántes hayan sido satisfechas las multas determinadas en el artículo precedente.

Art. 3.° En el mismo caso del artículo precedente se halla la denominacion de toda moneda que no sea la nacional decimal.

Art. 4.° El contraste anual, segun la ley de 15 de Marzo de 1862, obligatorio para todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar, seguirá practicándose sin excepcion en toda la República en los tres primeros meses de cada año sin interrupcion.

Art. 5.° Para facilitar la revision anual en los Departamentos, y atendido el corto sueldo que gozan los Contrastadores, tendrán estos la tercera parte de las multas que se perciban en aquellas por infracciones del Reglamento vigente.

Art. 6.° Las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos y las Jefaturas de Policía de los mismos, tienen el deber de hacer cumplir sin restriccion y bajo su responsabilidad, las disposiciones del Reglamento referido, así como todas las órdenes que los Contrastadores respectivos les comuniquen y que les hayan sido trasmitidas por el Verificador general de acuerdo con la superioridad.

Art. 7.° Todos los gremios y ramos de comercio sin excepcion, están obligados desde la promulgacion de la presente Ley á hacer uso de las pesas y medidas que les corresponda tener, debidamente contrastadas, quedando los infractores sujetos á las penas determinadas por el Reglamento respectivo.

Montevideo, Julio 12 de 1869.

Cárlos de Castro.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda se ha impuesto del Proyecto de Ley presentado por el Senador por Paysandú prohibiendo el uso de medidas y pesas que no sean por el sistema decimal y hallando que el objeto de dicho Proyecto de Ley es radicar en el país el uso esclusivo de ese sistema que se halla en vigencia por leyes preexistentes; es de opinion que le presteis vuestra aprobacion.

Montevideo, Marzo 7 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general, el señor Castro amplia los fundamentos del informe y votado resulta afirmativa.

Pasándose á la particular son sucesivamente aprobados los articulos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° con esta enmienda á este último artículo en el primer parágrafo:

«La revisacion gratuita del contraste etc.»

Se dá lectura al 5.°, y puesto en discusion particular suscítase un breve debate entre los señores Ramirez y Castro, quien propone el aplazamiento de la consideracion de este artículo hasta la próxima sesion.

Apoyado se vota y es afirmativa.

Síguese con este asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En los casos de quiebra el Juez Comisario, el síndico ó síndicos provisorios que fueren designados, con arreglo á los números 1 y 2 del artículo 1562 del Código de Comercio, no podrán escusarse de servir el respectivo cargo sino mediante causa que el Juez Letrado estime legítima y justificada.

En defecto de esa causa, el Juez L. de Comercio, podrá compeler al renuente, imponiéndole una multa que no esceda de doscientos pesos segun la importancia de la quiebra.

Art. 2.° Finalizado el concurso, sea por concordato ó sea por liquidacion, el Juez Comisario será retribuido á costa de la masa, regulándose sus honorarios por el mismo Juez L. de Comercio.

En cuanto á los síndicos, se estará á lo dispuesto por el artículo 1571, inciso 2.° del Código de Comercio.

Art. 3.° Queda subsistente el artículo 1568 en la parte que no se oponga á la presente adicion.

Art. 4.° Las multas de que habla el artículo 1.° serán destinadas á beneficio de la instruccion pública.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Julio 7 de 1869.

LAVIÑA.

[illegible]

Estanislao B. Duran.

[illegible]»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha estudiado detenidamente la consulta elevada al Cuerpo

Legislativo por el señor Juez Letrado de Comercio y Proyecto de Ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, y es de opinion que le presteis vuestra sancion, pues las disposiciones de la ley en proyecto, tienen un objeto plausible cual es el de facilitar la liquidacion á los concursos mercantiles, evitando en lo sucesivo el sério inconveniente de la escusacion de los jueces, comisarios y síndicos.

Montevideo, Marzo 7 de 1870.

Cárlos de Castro—Tomás Gomensoro.»

Abrese la discusion general y despues de una breve discusion entre los señores Castro y Ramirez, se vota y es afirmativa como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamado aprobado en primera discusion.

El señor Ramirez hace mocion para que el asunto referente á venta de tierras en Canelones y Ferro-Carril en la Frontera del Brasil, sean considerados sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyado se vota y es afirmativa.

En consecuencia son leídos y aprobados sin discusion los dos asuntos que siguen:

«El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorizase al Poder Ejecutivo para la enagenacion de media legua de terreno Fiscal, en el Departamento de Canelones, cuyo producto se destinará á mejoras del Templo de la Villa de Guadalupe.

Art. 2.° La inversion de esos fondos estará á cargo de la actual Comision del Templo de aquella Villa, prévia intervencion de la J. E. A.

Montevideo, Marzo 11 de 1870.

Luis Vidal.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Ley presentado por el señor Senador por Canelones, referente á autorizar al Poder Ejecutivo á la enagenacion de media legua de terreno Fiscal en el Departamento, destinandose su importe á mejoras del Templo de la Villa de Guadalupe.

Siendo notoria la necesidad que siente aquella Villa de aumentar la fábrica del Templo bastante reducido hoy para su poblacion, Vuestra Comision es de opinion presteis vuestra aprobacion al referido Proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Tomás Gomensoro—Cárlos de Castro.»

«Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de la propuesta que presenta á V. H. don Alberto Doncel á nombre de una Sociedad anónima, para la construccion de un ferro-carril que ligue la laguna Merin desde el Rio Cabollati inclusive hasta el limite con el Imperio del Brasil al Sud con el Puerto de Santa Teresa en la costa del Océano.

Dicha propuesta viene desnuda de todos los antecedentes que deben ilustrar á vuestra Comision, para formar el juicio más acertado sobre el particular, los que son tanto más necesarios, cuanto se trata de concesiones relativas á impuestos aduaneros vigentes, expropiacion de terrenos particulares etc., etc.

Por regla general estas propuestas deben presentarse al P. E. quien despues de pasarlos á informe de la Contaduria general y en vista al Fiscal de Gobierno y Hacienda, las expresa y eleva á la soberana resolucion de V. H.

Careciendo la carpeta de estos requisitos, vuestra Comision entiende que el peticionario debe ocurrir al P. E., y en consecuencia tiene el honor de proponeros el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único—Ocurra el peticionario al P. E. y vestido el expediente como corresponde, vuelva para ser tomada en consideracion su propuesta

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 17 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Proclamando la mesa la sancion de ambos proyectos, levanta la sesion á las cuatro y cinco minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

21.ª Sesion ordinaria del 18 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y dos minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Castro, Reiles, Gomensoro, Carve, Silva, Ramirez, Piñeiro y Rodriguez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 18—Don Lino E. Pereira, Sargento Mayor Graduado, presenta los certificados de varios Gefes, con el fin de acreditar la clase en que sirvió al Pais desde 1863 á 1865.

A la Comision de Milicias.

Marzo 18—Don Manuel M. de la Bandera, Taquigrafo del Senado, pide al mismo se sirva declarar que la separacion que sufrió de su empleo, no importa interrupcion en los servicios que viene prestando al Cuerpo Legislativo desde hace veinte y cinco años.

A la Comision de Peticiones.

Entrándose á la órden del dia fué leido el artículo 5.º de la Ley sobre pesas y medidas, inscripto en la página 38 del presente registro, y puesto en discusion particular, el señor Castro aduce algunos fundamentos para desvanecer las dudas manifestadas en la pasada sesion y propone un artículo 5.º enmendado en esta forma:

«Para facilitar la revisacion anual en los Departamentos, los contrastadores ó revisadores que adviertan el fraude, tendrán la tercera parte de las multas que se perciban por infraccion al reglamento vigente.»

Es sometido á votacion este artículo con enmienda y resulta aprobado, como

tambien el 6.° y 7.° sin discusion, proclamando la mesa aprobada la Ley en primera discusion.

Levántase la sesion á las dos y cuarenta y siete minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

22.ª Sesion ordinaria del 19 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta y siete minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Silva, Piñeiro, Ramirez, Gomensoro, Carve, Rodriguez y Reiles; faltando con aviso los señores Castro y Laviña y con licencia los señores Rivas y Vidal (don Luis).

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 18—Don Joaquin Idoyaga pide nuevamente su jubilacion.

A la Comision de Peticiones.

Marzo 19—El Brigadier General don Francisco Caraballo, pide sea reintegrado aquel en su categoria Militar.

A la Comision de Milicias.

Evácuase la órden del dia en este órden:

En la solicitud de don Francisco Saez, Capitan de línea, pidiendo se le manden espedir los despachos de tal y se le conceda el ascenso á Sargento Mayor, la Comision espide el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicia.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Francisco Saez se presenta nuevamente á Vuestra Honorabilidad acompañando el espediente iniciado ante el Poder Ejecutivo, en virtud de vuestra resolucion de fecha 9 de Julio del año pasado, disponiendo que ocurriera allí el solicitante previamente, por ser así conforme al órden establecido.

En su espediente se contiene el Decreto del Gobierno que no hace lugar á lo que solicita el capitan Saez, en razon de las informaciones pedidas á la Contaduria General y Estado Mayor, y que satisfacieron diciendo que no hallaban constancia de los servicios alegados por el peticionario.

Pero el Ministerio no ha apreciado en el valor que tiene para Vuestra Comision el testimonio del Brigadier General don Francisco Caballero, Coronel don Atanasio Saldaña, don Manuel Medina, don José Maria, don Juan B. Hidalgo y don Manuel M. Aguiar, Teniente Coronel don Juan M. de la Sierra y Sargento Mayor don Alejandro Alvarez: conteste todos en afirmar que han conocido al capitan Saez en ese rango militar y los servicios prestados por el mismo durante muchos años al pais, que lo hacen acreedor á vuestra consideracion.

En esta virtud Vuestra Comision eleva á la consideracion de Vuestra Honorabilidad el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Dése de alta en el Estado Mayor General al capitan don Francisco Saez, con antigüedad de esta fecha.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 16 de 1870.

Tomás Gomensoro.—Carlos Reiles.»

Abierta la discusion general, el señor Gomensoro funda el informe y sometido á las dos votaciones de forma, el proyecto es aprobado, y la mesa proclama su sancion en virtud de mocion que al efecto hizo el mismo Senador, debidamente apoyada y votada afirmativamente.

Continúase con este otro asunto:

En la solicitud de don Aniceto Graceras, curador del menor Segundo Diego Romero, pidiendo se le conceda la pension del medio sueldo que gozaba su finado padre el Capitan don Segundo Romero, la Comision de Milicias presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

El curador del menor don Segundo Romero, presenta una nueva solicitud con la que adjunta las justificaciones legales y pruebas judicialmente producidas acreditando todos los estremos contenidos en la solicitud anterior, pidiendo la estension para el menor, de la pension del padre don Segundo Romero, Capitan de la República y con veinticinco años de servicio á la Nacion, segun informe del Jefe del Estado Mayor General, Coronel don José M. Solsona, á consecuencia de resolucion de V. H. de fecha 7 de Marzo de 1869.

Completado el espediente con la exhibicion de los documentos pedidos por V. H. la Comision informante eleva al alto juicio de V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Por gracia especial hágase extensiva á don Segundo Romero la pension de su señor padre el Capitan don Segundo Romero.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 17 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion general, el señor Gomensoro funda su informe y hace mocion para que este asunto sea suprimida la segunda discusion, que apoyada, se vota y resulta afirmativa.

Sujétase á votacion y el proyecto es aprobado, como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

El señor Carve hace mocion para que la asignacion fijada al Portero de la Secretaría en el Presupuesto, sea elevada á 480 pesos.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

Levántase la sesion á las tres de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

23.ª Sesion ordinaria del 21 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Gomensoro, Reiles, Rodriguez y Piñeiro; faltando con aviso los señores Laviña, Vidal, Carve y Ramirez y con licencia el señor Rivas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 21—La Honorable Cámara de Representantes remite un Decreto por el que se dispone la creacion de un pueblo entre los dos Arroyos Solis, el cual se denominará «del Cármen».

A la Comision de Legislacion.

Marzo 21—El Poder Ejecutivo con fecha 17 acusa recibo del Decreto relativo al Empréstito Europeo y pide á la Honorable Asamblea General se sirva manifestar cual ha sido su mente al sancionarlo.

A la Comision de Hacienda.

Marzo 21—Varios vecinos y del comercio del pueblo Rivera piden se dé cumplimiento al artículo 6º de la Ley relativa á la fundacion del mismo pueblo.

A la Comision de Legislacion.

Marzo 21—Doña Anacleta Piris, viuda del Sargento Mayor don Juan M. Rivero, solicita se le conceda una pension igual al sueldo que disfrutaba su esposo al tiempo de su fallecimiento.

A la Comision de Milicias.

Marzo 21—Don Luis Ponce, Capitan de la Repúbiica, pide el despacho de la solicitud que presentó el año pasado y acompaña algunos documentos.

A la Comision de Milicias.

Marzo 21—Doña Cármen Arraga solicita una pension por cuatro años, para continuar sus estudios en Europa.

A la Comision de Peticiones.

El señor Castro hace mocion para que la órden del dia sea aplazada hasta que las leyes de que tratan sean revisadas por la Comision.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Se levanta la sesion á las tres de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

24.ª Sesion ordinaria del 22 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres y tres minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Vidal, Gomensoro, Reiles, Carve, Rodriguez y Piñeiro; faltando con aviso los señores Laviña y Ramirez y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 22—La Honorable Cámara de Representantes devuelve variado el Decreto por el que se concede al doctor don Patricio Vazquez, la jubilacion con el sueldo integro que actualmente goza.

A la Comision de Peticiones.

La Comision de Milicias se espide en los asuntos relativos á la viuda del Teniente Coronel Illescas, y á la del sub-teniente primero don Antonio Zorrilla.

Repártase.

La de Peticiones informa en el asunto de don Joaquin Idoyaga.

Repártase.

El señor Castro hace mocion para aplazar el asunto relativo á pesas y medidas.

Apoyada, se vota y resulta afirmativa.

Entrándose en la órden del dia, fué leido el proyecto de Ley sobre Jueces Comisarios, transcrito en la página 69 del presente registro, y abierta la segunda discusion general, se vota y es afirmativa.

Pasándose á la particular, son sucesivamente aprobados los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del proyecto; y siendo el 5.° de forma, la mesa proclama su sancion.

El señor Castro hace mocion para que el asunto referente al señor Idoyaga sea considerado sobre tablas.

Apoyada se vota y resulta afirmativa.
En consecuencia, es leido lo siguiente:

«Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha examinado los antecedentes presentados por don Joaquin Idoyaga, los que se reducen á una cópia simple, sin resultar de ella comprobado lo que en la anterior resolucion recabó del solicitante esta Comision, que era la denegacion ó aprobacion del P. E. que no aparece despues de la vista fiscal

Es por esta razon que la Comision de Peticiones sostiene su primer proyecto de resolucion, á quien el interesado debe darle el debido cumplimiento.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Luis Vidal—Miguel Gonzalez Rodriguez.»

Abierta la discusion general, el Sr. Rodriguez funda el informe y el señor Castro propone que la votacion recaiga sobre este decreto:

«Cumpla el peticionario con el decreto del Honorable Senado, del 8 del corriente.»

Siendo apoyada sugétase á las dos votaciones de órden y el decreto es aprobado, siendo proclamada su sancion.

El señor Castro hace mocion para que las Comisiones de Hacienda y Peticiones se espidan conjuntamente en los asuntos de la señorita Cármen Arraga.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Levántase la sesion á las tres y veinte y tres minutos de la tarde.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

27ª Sesión ordinaria del 29 de Febrero

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesión á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramírez, Silva, Pinto, Rollo, Gumensoro, Vidal, Larve y los siguientes: con aviso el señor Lavilla, sin él el señor Castro, y con licencia el señor Rivas.

Leída y aprobada la acta de la anterior se da cuenta de la siguiente:

Mayo 27—La Comisión de Peticiones se espide en la solicitud del Taquígrafo del Honorable Senado don Manuel M. de la Pandera.

Reservado.

Mayo 27—La Pandera desempeña la plaza del Ejército de la República, solicita se le pague la diferencia.

A la Comisión de Peticiones.

La Pandera solicita que el asunto del señor La Pandera sea considerado de urgencia.

A la Comisión de Peticiones.

El Secretario lee la siguiente:

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud que hace el Ta-

quígrafo don Manuel M. de La Bandera pidiendo á V. H. que los meses que ha faltado al desempeño de su empleo como tal Taquígrafo, y cuyas circunstancias son del conocimiento de V. H. no sea un motivo para considerarle interrumpidos los años de servicio que tiene prestados á la Honorable Cámara.

Vuestra Comision hallando justo este pedido por las razones aducidas antes cuando fué repuesto en su empleo, somete á vuestra deliberacion el presente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Considérese como no interrumpidos los años de servicios prestados por el Taquígrafo don Manuel M. de La Bandera.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Miguel G. Rodriguez—Luis Vidal.»

Abierta la discusion general y fundado por el señor Gomensoro, sujétase á las dos votaciones de órden, que siendo afirmativas la mesa proclama la sancion del proyecto.

Se levanta la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

26.ª Sesion ordinaria del 24 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres y quince minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Reiles, Gomensoro, Vidal (don Luis,) Carve y Castro; faltando con aviso los señores Laviña y Rodriguez y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 24—El Poder Ejecutivo con fecha 22, acusa recibo del Decreto relativo al presupuesto de gastos de Secretaria y Sala del Senado y Comision de Cuentas del Honorable Cuerpo Legislativo, y de la nota referente al aumento de sueldo al portero de dicha Secretaria.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes remite una Minuta de Resolucion de órden interno, para los Secretarios de ámbas Cámaras, y devuelve al mismo tiempo los decretos relativos á don Francisco Onetti y doña Dominga Monteagudo de Latorre.

A la Comision de Legislacion.

Varios vecinos del pueblo de San Ramon en el Departamento de Canelones, solicitan se les acuerde una cantidad para la reedificacion del templo de dicho pueblo.

A la Comision de Hacienda.

Don Estéban Antonini se presenta denunciando que los miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores don Eneterio Regúnaga y don Pedro Bustamante, no reunen las calidades para desempeñar dicho cargo.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Hacienda se expide en la nota del P. E. pidiendo interpretacion de la Ley sobre Empréstito Europeo,

Repártase.

Las de Hacienda y Peticiones se expiden en la solicitud y premio á la señorita de Arraga.

Repártase.

El señor Castro hace mocion para que los asuntos sobre Empréstito Europeo y el referente á la señorita de Arraga, sean considerados sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Entrándose en la órden del dia, fué leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Baldomera Rodriguez, viuda del Subteniente 1.° don Antonio Zorrilla y sus cuatro hijos menores, una pension de trescientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Marzo de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha tomado en consideracion el proyecto de la Honorable Cá-

mara de Representantes, por el que se le acuerda una pension graciable á la viuda y cuatro hijos del Subteniente 1.° don Antonio Zorrilla.

Los servicios prestados á la pátria por dicho Subteniente,datan desde el año de 1843 al 62 en que murió en el destino dejando á su esposa é hijos en la orfandad.

Esos servicios son de carácter tan meritorio que han pesado mucho, sin duda, en el ánimo de los señores Representantes, para concederle una pension.

La Comision crée, que es hacer un acto de justicia no dejar abandonada á la viuda é hijos del benemérito Sub Teniente primero don Antonio Zorrilla, y es con este fin que os aconseja presteis vuestra sancion al referido Proyecto de Decreto.

Montevideo, Marzo 22 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Abierta la discusion general el señor Gomensoro funda el Informe y hace mocion para que este asunto como el siguiente,sean sometidos solo á una discusion.

Apoyada se vota y resulta afirmativa.

Vótase en general y el Proyecto es aprobado como tambien en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Siguese con este otro asunto:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 14 de 1869.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente del Honorable Senado acompañando original la nota que ha pasado al Ministerio de la Guerra la Contaduria General consultando sobre el proceder que debe observar en las pensiones acordadas á la hija del Teniente Coronel don Alejandro Illescas, y á la viuda del mismo doña María Arenas, concedida esta anteriormente por el Gobierno Provisorio por gracia especial.

Como esta y otras resoluciones del Gobierno Provisorio fueron sometidas á la sancion Legislativa mediando además la circunstancia de haberse discutido los derechos que una y otra pudieren tener á la pension resultando por la vista Fiscal

á favor de la viuda, y no creyendo por otra parte que la mente del Honorable Senado haya sido la de conceder dos pensiones, por una misma causa ó quitar los derechos acordados á una en favor de la otra, y pudiendo ser sin embargo esto así, ruego al señor Presidente quiera someter este asunto á la discusion de la Honorable Asamblea General y deslindar al Poder Ejecutivo la conducta que debe adoptar para su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. H. muchos años.

ALEJANDRO CHUCARRO.

JOSÉ CÁNDIDO BUSTAMANTE.

Señor Presidente del Honorable Senado, don Tomás Gomensoro »

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Milicias se ha impuesto de todos los antecedentes que motivaron la nota del P. E. fecha 14 de Julio del año ppdo. á consecuencia de consultas de la Contaduria General sobre la pension votada por las Honorables Cámaras á doña Olegaria Illescas hija del Teniente Coronel don Alejandro Illescas, cuando el Gobierno Provisorio con fecha 15 de Febrero de 1867 habia acordado pension á la viuda del mismo, doña Maria Arenas de Illescas, correspondiente á la tercera parte del sueldo que aquel disfrutaba al tiempo de su fallecimiento: así pues, Honorable Senado, la Honorable Asamblea General al votar pension á la hija del finado Teniente Coronel Illescas, disfrutando ya la viuda del mismo por una misma causa, no ha tenido en vista esta circunstancia sinó quizás el aumento de dicha pension que es cuanto podia solicitar, y tal vez hay en esto una equivocacion tambien, pues al presentarse la hija doña Olegaria Illescas, por aumento de pension lo haria á nombre de la madre doña Maria Arenas de Illescas y no al suyo propio.

Por lo espuesto, la Comision somete á vuestra consideracion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° La pension votada á doña Olegaria Illescas, hija del Teniente Coronel don Alejandro Illescas, debe entenderse lo es á la viuda del mismo doña María Arenas de Illescas.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Montevideo, Marzo 22 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Abierta la discusion general, funda el señor Gomensoro el informe y sujeto á las dos votaciones de órden el proyecto es aprobado, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este otro asunto:

«Comision de Haciende.

Honorabla Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de la nota del Poder Ejecutivo en la que pide esplicaciones respecto á la resolucion de la Honorable Asamblea General relativa al Empréstito Europeo, y es de opinion, que habiendo tenido orígen este asunto en la Cámara de Representantes, y correspondiendo á esta la iniciativá en esta clase de negocios por disposicion de la Constitucion del Estado, V. H. debe remitir la nota del Poder Ejecutivo á dicha Cámara para que la tome en consideracion.

En consecuencia, la Comision tiene el honor de proponeros el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único—Remítase la nota del Poder Ejecutivo en que pide esplicaciones sobre la resolucion del Honorable Cuerpo Legislativo relativa al Empréstito Europeo, á la Honorable Cámara de Representantes, para que la tome en consideracion.

Montevideo, Marzo 24 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Abrese la discusion general y votando la Cámara resuelve afirmativamente.

Pasándose á la particular el señor Castro propone esta enmienda:—«para que se sirva tomarla en consideracion.»

Siendo apoyada se vota así y es afirmativa.

La mesa proclama su sancion.

Siguese con este asunto:

«Comision de Hacienda y Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones reunidas se han ocupado del estudio y exámen del Proyecto de Decreto presentado por el Senador por la Colonia, relativo á retribuir con un obsequio de 1,000 pesos, el regalo presentado á la Honorable Asamblea General por la señorita de Arraga y de la peticion de dicha señorita en la que solicita una pension para los educandos en Europa; y atenta esta consideracion y la indispensable economía en los gastos públicos, las Comisiones de perfecto acuerdo, opinan que V. H. no haga lugar á lo solicitado.

Por lo que respecta á la asignacion de mil pesos propuesta por el señor Senador de la Colonia, puede V. H. otorgarla.

En consecuencia, las Comisiones informantes, tienen el honor de proponeros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° No ha lugar á la pension solicitada por la señorita de Arraga para continuar sus estudios en Europa.

Art. 2.° De las rentas generales se destina la suma de 1,000 pesos moneda corriente que se pondrá á disposicion de la señorita doña Cármen Arraga, como una demostracion de agradecimiento de parte de la Honorable Asamblea General por la ofrenda presentada con el retrato del benemérito ciudadano finado don Joaquin Suarez.

Marzo 24 de 1870.

Pedro Carve—Luis Vidal—Cárlos de Castro.»

Puesto en discusion general y sujeto á las dos votaciones de forma, la Cámara aprueba el proyecto y es proclamada su sancion.

Se levanta la sesion á las tres y cuarenta minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

27.ª Sesion ordinaria del 26 de Marzo

Preside el señor Vidal

Es proclamada abierta la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde con presencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Reiles, Gomensoro, Vidal (don Luis) Carve y Rodriguez; faltando con aviso los señores Laviña y Castro, y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 26—El Poder Ejecutivo remite el espediente original iniciado por el ciudadano argentino don Antonio Suso á fin de que el Senado resuelva lo que crea conveniente.

A la Comision de Peticiones.

El mismo Poder con fecha 24 remite el informe pedido en el asunto del señor Drouart.

A la Comision de Milicias.

El antedicho Poder con la misma fecha, da cuenta de las medidas prontas de seguridad que ha tomado ultimamente en uso de las atribuciones que le confiere el articulo 81 de la Constitucion.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Peticiones se espide en el asunto del ciudadano don Patricio Vazquez.

Repártase.

La de Milicia informa en los asuntos referentes á don Francisco Caraballo, don Vicente Rocha, Don Luis Ponce, don Mariano Perez, don José Marmol, doña Anacleta Piris y doña Juana Biaquet de Mendez.

Repártase.

La Secretaría satisface la cuenta de la Gerencia de la Imprenta de «El Siglo» por impresion del diario de sesiones de la Honorable Comision Permanente.

Archívese.

Doña Leonor Trápani viuda del Secretario jubilado de la Honorable Cámara de Representantes don Narciso Diaz Tenorio, solicita se le aumente la pension que disfruta actualmente.

A la Comision de Peticiones.

Se levanta la sesion siendo las tres y diez minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

28.ª Sesion ordinaria del 28 de Marzo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, con presencia de los señores Senadores: Silva, Piñeiro, Reiles, Gomensoro, Vidal (don Luis), Carve y Rodriguez; faltando con aviso los señores Ramirez y Castro y con licencia el señor Rivas.

Leída y aprobada le acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Marzo 28—La Comision de Peticiones informará en la solicitud de doña Josefa Lamas de Vazquez.

Repártase.

Se levanta la sesion á las dos y cincuenta minutos de la tarde.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

29ª Sesion ordinaria del 29 de Marzo

Preside el señor Vidal

Es proclamada abierta la sesion á las dos y cuarenta minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Reiles, Gomensoro, Vidal (don Luis), Carve y Rodriguez; faltando con aviso los señores Ramirez y Laviña y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Marzo 29—El P. E. se dirige acompañando cópias legalizadas de las notas de la Legacion de España, solicitando para sus Agentes Consulares los derechos y prerogativas de que gozan los de otras Naciones.

A la Comision de Legislacion.

El mismo Poder con fecha 20 acusa recibo de la Ley sobre años dobles.

Archívese.

La Comision de Cuentas comunica que con fecha 26 ha quedado instalada.

Archívese.

La Comision de Milicias se expide en el asunto del señor Maciel.

Repártase.

La J. E. A. de la capital, reclama del Decreto gubernativo, fecha 25 del corriente, que la declara cesante acompañando todos los documentos referentes.

A la Comision de Legislacion.

El Sr. Gomensoro hace mocion para que el asunto del señor Maciel sea considerado sobre tablas y en una sola discusion.

El señor Castro hace igualmente mocion para que todos los asuntos que forman la órden del dia sean tambien sancionados en una sola discusion.

Siendo apoyadas vótanse ambas mociones y resulta afirmativa.

Evacúase la órden del dia en este órden:

«DECRETO

Artículo 1.° Ocurra el interesado ante quien corresponda para jubilarse con arreglo á la Ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, á 21 de Marzo de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Peticiones, ha tomado en consideracion la resolucion de la Honorable Cámara de Representantes recaida en la solicitud del doctor don Patricio Vazquez, y no encontrando justa la enmienda en razon de que el solicitante se ha presentado pidiendo gracia especial y no la jubilacion con arreglo á la Ley, agregando á esto otras consideraciones que son del dominio público que favorecen al suplicante, vuestra Comision aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° El Senado sostiene su primitiva sancion.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 26 de 1870.

Miguel G. Rodriguez—Luis Vidal.»

Abierta la discusion general se vota y el Proyecto es aprobado como asimismo en la particular siguiente siendo proclamada su sancion.
Continúase con este asunto:

«En la solicitud de doña Anacleta Piris, viuda del Sargento Mayor don Juan M. Rivero, pidiendo se le conceda una pension del sueldo que gozaba su esposo al tiempo de su fallecimiento, la Comision de Milicias presenta el siguiente:

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comision ha examinado el espediente perteneciento á la señora doña Anacleta Piris, viuda del Sargento Mayor don Juan M. Rivero en que se encuentra una foja de servicios prestados á la Patria por este Gefe, espedida por el hoy General don Andrés A. Gomez, Gefe del E. M. G. en 1856.

Segun este dato, el finado Rivero, sirvió á la Nacion en los cuerpos «Dragones Orientales», «Escuadron núm. 3 de línea» y en el E. M. General, hallándose en las funciones de guerra de la Independencia de la República en 1825 hasta 1828.

Este documento acredita cumplidamente el mérito del Sargento Mayor Rivero y prueba acabadamente la importancia de sus servicios, pero vuestra Comision deseosa la primera, en no atentar contra la armonía tan sabiamente establecida por la Constitucion del Estado, que debe mediar entre los Altos Poderes en que ha delegado sus facultades la Soberanía Popular, es de opinion que si la peticionaria cree hallarse incluida en la ley de retiro segun los conceptos vertidos en su solicitud, pretendiendo justificar su derecho al goce del sueldo íntegro de su finado esposo (estremo que no está justificado para vuestra Comision), debe ocurrir ante el Poder Ejecutivo á deducir los derechos que alega y ocurrir al Cuerpo Legislativo si justicia le es negada.

En esta virtud vuestra Comision informante somete al ilustrado juicio de V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Ocurra doña Anacleta Piris ante el Poder Ejecutivo á deducir los derechos que alega.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 26 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Abrese la discusion general y sometido á las dos votaciones de forma, el proyecto es aprobado y es proclamada su sancion.

Siguese con este otro asunto:

En la solicitud del Capitan de línea don José Marmol, pidiendo se le manden liquidar los haberes que devengó durante la Cruzada Libertadora, la Comision de Milicias presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

Don José Marmol se presentó ante V. H. en Marzo 17 del año ppdo., solicitando la liquidacion de sus haberes como Alférez de línea, devengados en la Cruzada Libertadora y cuya solicitud se hallaba pendiente aun en Secretaría.

El señor Marmol acompaña dos testimonios del Sargento Mayor don José L. Carreras y del Teniente Coronel don Pedro P. Solano, que acreditan los servicios prestados en la Cruzada por el solicitante; pero siendo de la competencia del Poder Ejecutivo juzgar de esta clase de peticiones, y ante quien deben producirse las informaciones necesarias, Vuestra Comision presenta para la elevada deliberacion de V. H el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Ocurra don José Marmol donde corresponda.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 26 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Abierta la discusion general el señor Carve espone que consecuente con resoluciones anteriores del Senado en asuntos del mismo género que el presente, la Comision deberia reformar su Decreto mandando producir la informacion indis-

pensable ante el Poder Ejecutivo sin perjuicio de conceder á este Poder la facultad de liquidar los haberes del peticionario, prévia esta formalidad.

Pide además que igual resolucion recaiga en la solicitud del Sargento Mayor Rocha.

El señor Gomensoro, á nombre de la Comision, acepta la reforma y dando por retirados los Decretos aconsejados, propone esta fórmula:

«Ocurra el solicitante al Poder Ejecutivo en justificacion de las razones porque no concurrió á reclamar sus haberes segun Decreto del 12 de Diciembre de 1866, y justipreciándola atenderá á su debido pago.»

Apoyados.

Vótase así y resulta aprobada como igualmente en la particular siguiente:

La mesa proclama su sancion.

Siguese con este asunto:

En la peticion del Sargento Mayor de caballeria de línea don Vicente Rocha, solicitando se le manden liquidar sus haberes que devengó durante la Cruzada Libertadora, la Comision de Milicias presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comision ha examinado la solicitud del Sargento Mayor don Vicente Rocha, pidiendo á V. H. la liquidacion de sus haberes como tal devengados en la Cruzada Libertadora.

Aún cuando consta en Secretaría que el peticionario es Sargento Mayor de la República por el espediente seguido en ella por el mismo cuando solicitó ser dado de alta en el Estado Mayor General, vuestra Comision no tiene á la vista los trámites que el interesado debió seguir ante el Poder Ejecutivo quien debia resolver despues de acreditadas las causas que le impidieron concurrir al llamado que hizo el Gobierno Provisorio de todos los Gefes y Oficiales por decreto de 12 de Diciembre de 1866.

Por estas razones, vuestra Comision es de opinion que V. H. adopte el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Ocurra el solicitante al Poder Ejecutivo en justificacion de las razones porque no concurrió á reclamar sus haberes segun decreto de 12 de Diciembre de 1866, y justipreciándolas atenderá á su debido pago.

Abierta la discusion general sujétase á las dos votaciones de órden y la Cámara aprueba el proyecto siendo proclamada su sancion.

Se sigue con este otro asunto:

«En la de doña Juana B. de Mendez que pide aumento de pension, la Comision Militar presenta el siguiente:

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La señora doña Juana B. de Mendez solicita de V. H. el aumento de una pension que se le concedió en Julio 19 de 1861, atentos los servicios prestados á la Nacion por su esposo.

Este hecho importa desde luego una gracia especial que escluía á la interesada de las estrictas prescripciones de la Ley; y si á esto se agrega el beneficio concedido á todas las viudas y jubilados por la Ley de Presupuesto vigente, la Comision estima como bastante causa estos antecedentes para elevar á la deliberacion de V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No há lugar á lo que solicita la señora doña Juana B. de Mendez.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 26 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion general,el señor Castro espone que por informaciones competentes ha venido en conocimiento que la interesada es una anciana novenaria sola y con impedimentos físicos que la inhabilitan para todo trabajo con que ayudar á su subsistencia, que escasamente llena con la exigua asignacion de que disfruta; y espera que la Comision enmendará su informe concediéndole lo que pide.

El señor Gomensoro explica que la Comision dictaminó en virtud de los documentos contenidos en el expediente, pero que informes ulteriores que corroboran la apinion del Senador preopinante, la deciden á aceptar una enmienda y al efecto propone este Decreto sustitutivo:

«Concédese á la anciana novenaria doña Juana B. de Mendez, por gracia especial, el aumento de 20 pesos mensuales á la pension que disfruta.»

Vótase en esta nueva forma y el proyecto es aprobado, como tambien en la particular siguiente siendo proclamada su sancion.

Continúase con este otro asunto:

En la solicitud de don Mariano Perez, Coronel graduado de línea, quejándose de una ley que le concierne por parte del Poder Ejecutivo, la Comision de Milicias presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Don Mariano Perez solicita de Vuestra Honorabilidad le confiera el empleo de Teniente Coronel de línea por los servicios que ha prestado en la Cruzada Libertadora en ese cargo.

En el espediente se contienen los testimonios del Brigadier General don Francisco Caraballo, General don Francisco M. Acosta y Coronel Graduado don Manuel M. Aguiar; declarando que el solicitante sirvió en clase de Comandante en el Ejército Libertador, aunque sin afirmar que fuese como gefe de línea.

El Poder Ejecutivo ante quien recurrió el peticionario, no creyó conveniente reconocerle el caracter militar que gestiona por ser sin duda Gefe de la Provincia de Entre-Rios, segun los despachos que presenta y que vuestra Comision tiene á la vista.

Por estas razones y atenta la grave irregularidad de que adolece el espediente la Comision informante es de dictámen que Vuestra Honorabilidad preste su sancion al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar á lo que solicita don Mariano Perez, devuélvase,

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Marzo 26 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Abierta la discusion se vota y la Cámara resuelve afirmativamente en las votaciones á que es sometido el proyecto, proclamando la mesa su sancion.

Se continúa con este otro asunto:

En la solicitud de don Luis Ponce, Capitan de Caballería de linea, pidiendo el despacho de una solicitud que tiene pendiente, la Comision de Milicias expide el siguiente

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Luis Ponce se presenta nuevamente á V. H. solicitando el despacho de su solicitud del año próximo pasado en que pedia ser mandado dar de alta en el Estado Mayor General en la clase de Capitan, peticion que llevó á consecuencia de un expediente iniciado ante el Poder Ejecutivo con el mismo objeto, el cual contiene la declaracion del Brigadier General don Francisco Caraballo y Coronel don Buenaventura Rodriguez, afirmando que el peticionario sirvió desde el principio de la Cruzada libertadora en la clase de Alférez hasta obtener el grado de Capitan.

Este expediente, no ha sufrido toda la tramitacion de rigor, faltándole la razon capital para presentarse al H. C. Legislativo, que es el Decreto del Ministerio de la Guerra que justifique los fundamentos de la solicitud, resolviendo en definitiva lo que estimare conveniente cuando le fué elevado el expediente por el Jefe del Estado Mayor General en 19 de Julio de 1866.

Por razon de demorar este decreto el P. E., el solicitante sin aguardar el fallo gubernativo recurrió á V. H. sin esta formalidad indispensable, y por esta razon vuestra Comision eleva á V. H. el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Al interesado para que vuelva al Poder Ejecutivo y recabe el Decreto final de su espediente.

Dios guarde etc.

Montevideo, Marzo 26 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reites.»

Puesto en discusion general se vota y el Proyecto es aprobado como igualmente en la particular que se sigue siendo proclamada su sancion.

Es leído lo siguiente:

«Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

El señor don Federico Maciel presenta una nueva solicitud con la que acompaña la informacion oficialmente producida que V. H. pidió al interesado por resolucion de 10 de Junio del año próximo pasado, y que prueba acabadamente la clase militar en que sirvió en el Ejército libertador.

La Comision ha adquirido la certeza de que el señor Maciel es efectivamente Capitan del Ejército, pero solicitando la liquidacion de sus haberes como tal durante el tiempo de su servicio, la Comision necesita todavía otro dato importante cual es la causa por qué no ocurrió al llamado que con aquel objeto hizo el Gobierno Provisorio, y para este fin la Comision dictaminante aconseja á V. H. la adopcion del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Al interesado para que justifique las causas que le impidieron concurrir en tiempo á efectuar la liquidacion de sus haberes.

Dios guarde etc.

Montevideo, Marzo 19 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion general el señor Gomensoro hace mocion para que este asunto sea comprendido en el decreto recaido en las solicitudes de los señores Manuel y Rocha.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Procédese á votar y el Proyecto es aprobado en las dos votaciones á que se somete.

La mesa proclama su sancion.

El asunto relativo á la reintegracion del Coronel don Manuel Caraballo, fué aplazado hasta la próxima sesion por mocion debidamente apoyada del señor Senador por Paysandú.

El señor Gomensoro pide un cuarto de intermedio para la redaccion de un Proyecto que presentará.

Suspéndese la sesion.

Continúandose esta, fué leido lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Articulo único—Prorógase hasta el 15 de Abril próximo, los efectos de la Ley de 7 de Julio de 1868 relativo á la conversion de los billetes en circulacion; si antes la H. A. G. no ha dictado la Ley que resuelva la cuestion de la conversion de dichos billetes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 29 de 1870.

Tomás Gomensoro.»

Fundado por su autor es apoyado por los señores Carve y Castro quien hace mocion para ser considerado sobre tablas sin dictámen prévio.

Apoyada se vota y es afirmativa.

En consecuencia es sometido á las dos votaciones de reglamento que siendo afirmativas la mesa lo proclama sancionado.

El señor Castro propone esta mocion:

«Tan luego la Honorable Cámara de Representantes remita los proyectos sobre conversion que se hallan pendientes de discusion en dichá Cámara, el Honorable

Senado se declarará en sesion permanente ocupándose de ellos única y esclusivamente.»

Siendo apoyada se vota y resulta afirmativa.

Se levanta la sesion á las tres y cincuenta minutos de la tarde.

F. A. VIDAL

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

30.ª Sesion ordinaria del 30 de Marzo

Preside el señor Vidal

Es proclamada abierta la sesion á las dos y cuarenta y dos minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Gomensoro, Piñeiro, Reiles, Vidal, (don Luis), Carve y Rodríguez; faltando con aviso los señores Laviña y Ramirez y con licencia el señor Rivas.

No estando concluida el acta de la anterior, no es leida.

No habiendo asuntos de que dar cuenta, se entra en la órden del dia leyéndose lo siguiente:

En la solicitud de don Francisco Caraballo, Brigadier General de la República se presenta ante V. H. en representacion del Coronel don Manuel Caraballo, solicitando que este Jefe sea incluido en el Decreto de amnistía espedido por el Poder Ejecutivo amparando á todos los que tomaron parte en los sucesos políticos acaecidos en el año próximo pasado.

El recurrente no acredita su personeria legal con poder bastante para seguir

gestion en lo que pretende; pero aun cuando fuese llenado ese requisito, vuestra Comision no podria abrir juicio sobre el fondo del asunto, en virtud de no hallar la denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo, que autorice al peticionario á recurrir al Honorable Cuerpo Legislativo en demanda de ella, y es por estas razones que vuestra Comision es de dictámen que adopteis el siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Ocurra el Brigadier General don Francisco Caraballo ante el Poder Ejecutivo á deducir sus derechos.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 26 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Abierta la discusion general el señor Castro propone este Decreto sustitutivo:—«Declárase al Coronel don Manuel Caraballo comprendido en la amnistia relativa á los sucesos que terminaron en Mazangano y en el goce de las prerogativas y derechos que le corresponden por su rango militar.»

Despues de una breve discusion esplicativa sostenida por los señores Castro, Carve y Gomensoro, quien á nombre de la Comision declara que toma por suyo el Proyecto propuesto, vótase en general y el Decreto es aprobado como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este asunto:

En la solicitud de doña Josefa Lamas de Vazquez, pidiendo se le mande abonar un crédito de su finado esposo; la Comision de Peticiones presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud que hace la señora doña Josefa Lamas de Vazquez para obtener el pago de un crédito contra el Estado, con mas los intereses devengados segun lo acredita la liquidacion de la Contaduría General que acompaña, todo lo cual se halla amparado por una resolucion especial del Cuerpo Legislativo.

Apreciando la Comision debidamente el crédito cuyo pago se reclama y atendiendo á que es la viuda del esclarecido ciudadano don Santiago Vazquez, cuyos relevantes servicios á la Patria, son bien conocidos, la que solicita su pago, y teniendo en vista la Comision el estado apremiante en que la señora viuda se halla, es de dictámen que Vuestra Honorabilidad sancione el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Pase al Poder Ejecutivo para que conforme lo permitan las circunstancias del Erario, chancele el crédito que reclama doña Josefa Lamas de Vazquez, y que importa la cantidad de 2,550 pesos.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 28 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Luis Vidal.»

Puesto en discusion general y sometido á las dos votaciones de órden el proyecto es aprobado siendo proclamada su sancion.

El señor Castro hace mocion para que en el momento de recibir la Secretaría el proyecto sobre conversion de billetes,de la H. C. de Representantes, lo pase á la Comision de Hacienda para su estudio y conferencia indispensables, que son de urgencia.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

El señor Gomensoro hace igualmente mocion para que en vez de ser á la Comision de Hacienda, sea al Senado constituido en Comision General.

Apoyado, se vota y es afirmativa.

Levántase la sesion á las tres de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario

31.ª Sesion ordinaria del 4 de Abril

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta minutos de tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Gomensoro, Reiles, Ramirez, Carve, Rodriguez y Vidal (don Luis); faltando con aviso el señor Laviña y con licencia el señor Rivas.

Leidas y aprobadas las actas anteriores, se instruyó de lo siguiente:

Abril 4—El Poder Ejecutivo con fecha 2, remite sesenta ejemplares impresos de la Memoria correspondiente al departamento de Relaciones Exteriores.

Repártase.

El mismo Poder, con fecha 29 dice que recibió y mandó cumplir el Decreto relativo á la viuda é hijos del Sub-teniente 1.º don Antonio Zorrilla.

Archívese.

Dicho Poder dá cuenta de la resolucion adoptada con la Junta Económico-Administrativa de la Capital, y de las causas que la han motivado.

A la Comision de Legislacion.

El antedicho Poder remite el espediente promovido por la viuda del Dr. don Nicolás L. Conde, solicitando se le declare pensionistas del Estado.

A la Comision de Peticiones.

La Honorable Cámara de Representantes con fecha 30 de Marzo último, dice que ha aprobado el Decreto prorogando hasta el 15 del corriente los efectos de la Ley de 7 de Julio de 1869, sobre conversion de los billetes en circulacion.

Archívese.

Las Gerencias de las Imprentas «Hispano-Americanas» y de «El Siglo», presentan unas cuentas, por impresion de asuntos repartidos.

Páguense por Secretaria.

Don Luis Drouart, ciudadano legal, presenta un Proyecto de Ley sobre Mineria.

A la Comision de Hacienda.

Don Jorge Ballesteros por don Bartolomé Botello, solicita la reincorporacion de este al Ejército.

A la Comision de Milicias.

El señor Ramirez hace mocion para que se suspenda la sesion y continúe la Comision general para concluir el estudio del Proyecto sobre conversion de billetes Bancarios.

Apoyada por los señores Castro y Gemensoro, vótase la mocion y la Cámara la aprueba.

Suspéndese la sesion á las tres y siete minutos de la tarde.

F. A. Vidal.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

32.ª Sesion ordinaria del 6 de Abril

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y tres minutos de la tarde con presencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Castro, Gomensoro, Vidal (don Luis), Carve, Rodriguez, Piñeiro y Reiles; faltando con aviso el señor Laviña y con licencia el señor Rivas. Presente el señor Ministro de Hacienda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Abril 5—La H. C. de Representantes remite un proyecto de Decreto haciendo una rebaja á la avaluacion hecha en el Departamento de Canelones, para el pago de la Contribucion Directa.

A la Comision de Hacienda.

La misma H. Cámara dice que ha aprobado el Decreto relativo al Coronel don Manuel Caraballo.

Archívese.

El señor Senador por San José, miembro de la Comision de Hacienda, produce su informe en el proyecto sobre conversion de billetes bancarios.

El señor Senador por Paysandú, miembro de la misma, presenta su dictámen sobre el mismo asunto.

El señor Senador por la Colonia, informa separadamente sobre lo mismo.

Los señores Senadores por Soriano, Cerro-Largo, Maldonado, Minas, Durazno y Canelones presentan otro informe sobre el mismo tópico.

Repártase.

El señor Gomensoro, en virtud de la importancia de la cuestion que se debate y la urgencia que su solucion reclama, hace mocion para que, conocido como está el proyecto de la H. C. de Representantes, sea considerado sobre tablas.

Apoyada se vota y es afirmativa.

En consecuencia evacúase la órden del dia en este órden:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase una Caja de Crédito Comercial encargada del manejo y administracion de los fondos destinados á la garantía y conversion de los billetes.

Art. 2.° Su Directorio se compondrá de cinco miembros que se renovarán por dos quintas partes cada año.

Art. 3.° La Caja de Crédito Comercial sustituirá la emision en circulacion de los referidos Bancos por nuevos billetes que emitirá y los que tendrán curso legal por el término que se espresará mas adelante.

Art. 4.° Los nuevos billetes que se emitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, serán de valor de diez, veinte, cincuenta y cien pesos.

Art. 5.° La emision que se recoja por medio de la sustitucion determinada en el artículo 3.° será extinguida por el fuego, cuyo acto será público y con intervencion del Fiscal de Gobierno y Hacienda y Contador General del Estado.

Art. 6.° La Caja de Crédito Comercial percibirá semanalmente las rentas afecas á las deudas públicas que los referidos Bancos entregarán á la Comision Fisc al en pago de sus emisiones.

Art. 7.° Tambien se hará cargo de realizar todos los demás valores que existen en poder de la Comision Fiscal y pertenecientes á la emision en circulacion.

Art. 8.° De las rentas actualmente adjudicadas en garantía de la emision circulante, todo lo que esceda de la suma de ochocientos mil pesos anuales se aplicará al servicio de las deudas.

Art. 9.° La Caja de Crédito Comercial invertirá en el importe de las rentas que haya percibido segun el artículo anterior, y los valores realizados, en compra de oro sellado, sea tomando letras sobre el estranjero ó del modo que lo crea mas conveniente.

Art. 10. El oro que por este medio se obtenga, se colocará á interés tomando en garantía Deuda Pública aforada al 60 p.% de su valor en plaza y sobre valore de cartera á completa satisfaccion del Directorio y á plazos que no escedan de sei s meses.

mo los gastos de oficina, empleados etc; se deducirán de los fondos que perban.

Art. 22. Las Comisiones creadas por el Decreto de 8 de Enero del presente io y la J. de Crédito Público, una vez efectuada la eleccion del Directorio cesain en su cometido despues de hacer entrega, bajo prolijo inventario, de los valoes, libros y toda clase de documentos que estén en su poder, debiendo depositar n la Contaduría general, copia de dicho inventario, legalizada por el Escribano de Gobierno y Hacienda.

Art. 23. Mensualmente la Caja de C. Comercial publicará un balancete de sus operaciones y anualmente presentará al C. Legislativo un estado detallado de sus operaciones en el año transcurrido.

Art. 24. En las oficinas del Estado no se recibirá en pago otra moneda que la de curso legal.

Art. 25. Las disposiciones contenidas en la presente ley no perjudican en manera alguna á la autorizacion conferida al P. E. para la celebracion de un empréstito que tenga por objeto restablecer á sus condiciones normales la circulacion monetaria del pais.

Art. 26. Para llenar la necesidad de medio circulante y de cambio menor, autorízase á la Caja de C. Comercial para emitir hasta la suma de dos millones de pesos en billetes fraccionarios del valor de 20 centésimos hasta cinco pesos y los que tendrán curso legal por el término que se expresará en los artículos siguientes.

Art. 27. De los dos millones de pesos en billetes fraccionarios qne segun el artículo anterior emitirá la Caja de C. Comercial, hará un empréstito al Superior Gobierno de un millon de pesos destinando el otro millon al descuento de letras de Aduanas al interés de seis p.% anual.

Art. 28. El Gobierno amortizará este empréstito por mensualidades de diez mil pesos en oro sellado que entregará á la Caja de C. Comercial.

Art. 29. Quedan afectas al fiel cumplimiento de la obligacion contraída por el Gobierno en el artículo anterior, las rentas de Papel Sellado y Patentes de giro despues de deducida la parte afectada á las deudas existentes.

Art. 30. En caso que estas rentas no alcanzasen para el pago de la mensualidad determinada en el artículo 22, se afecta la renta que produzca la Administracion General de Correos.

Art. 31. Las mensualidades de diez mil pesos en oro y los intereses provenientes del descuento de letras de Aduana, serán destinadas á convertir los billetes fraccionarios, en la misma forma y del mismo modo que hará con los billetes de los Bancos que estuvieron en circulacion.

Art. 32. La Caja de C. Comercial gozará de todos los privilegios Fiscales.

Art. 33. En los contratos celebrados antes ó despues de la promulgacion de esta Ley se estará en un todo á lo que en ellos conste expresamente pactado.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que contravengan á lo dispuesto en esta Ley.

Art. 35. Comuniquese, etc.

Salon de las Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, á 29 de Marzo de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

INFORME DEL SEÑOR SENADOR POR SAN JOSÉ

«Honorable Cámara de Senadores:

Estando discordes los miembros de vuestra Comision de Hacienda, el infrascripto al dar separadamente su informe, no puede prescindir de entrar en algunas consideraciones que cree indispensables para el esclarecimiento de su informacion.

Rechazado el empréstito europeo, por el C. L. la conversion inmediata de los billetes garantidos por la Nacion, se hace imposible.

Lo que pues compete hoy á la Comision de Hacienda, encargada de dictaminar en el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, es concretarse á aceptarlo ó modificarlo, puesto que su rechazo importaria segun el artículo 67 de la Constitucion de la República, aplazar la solucion de la cuestion Bancaria hasta el próximo periodo.

El miembro informante que suscribe ha estudiado detenidamente el mencionado proyecto, y es de opinion que él resuelve satisfactoriamente el problema económico, cuya solucion espera el pueblo con ansiedad.

El proyecto de la Honorable Cámara de Representantes no se concreta simplemente á la conversion de los billetes garantidos por la Nacion, sinó que establece tambien una emision fraccionaria sobradamente garantida que llenando las necesidades de cambio menor que se hacen sentir en el comercio, facilita al P. E.

Los medios de satisfacer compromisos reconocidos como sagrados por el Cuerpo Legislativo.

En cuanto al primer punto, el que suscribe no encuentra observacion que hacerle, tratado en general, pero llegado el momento de discutirlo particularmente el Honorable Senado podria introducir ó modificar algunos artículos si lo creyese conveniente.

Por lo que hace al segundo, está suficientemente probado el déficit que tiene sobre sí el P. E., déficit que el Cuerpo Legislativo tiene la obligacion de llenar por mandato expreso de la Constitucion.

Ahora bien, Honorable Senado, se presentan dos medios de cumplir vuestro deber: ó recargar al pueblo con impuestos, ó dándole un medio circulante que precisa, y tan garantido que no deje lugar á desconfianza, eximirlo de un recargo que siempre se mira con odiosidad y máxime cuando tanto se han aumentado las contribuciones para el año corriente.

En concepto del que informa, la eleccion no puede ser dudosa, y probado que la emision fraccionaria sancionada en el proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Representantes, que motiva este informe, está suficientemente garantida, ella es preferible al recurso extremo de agravar los impuestos aún más de lo que están.

En consecuencia el miembro informante de vuestra Comision de Hacienda, que suscribe, os aconseja la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Apruébase el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes sobre la conversion de los billetes á cargo de la Nacion, y la emision de dos millones de pesos en papel fraccionario.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 5 de 1870.

Pedro Carve.»

PROYECTO DEL SEÑOR SENADOR POR PAYSANDÚ, MIEMBRO DE LA COMISION DE HACIENDA

Artículo 1.° Créase una caja de amortizacion encargada del manejo y administracion de los fondos destinados á la garantía y estincion de los billetes en circulacion actualmente, pertenecientes á los Bancos en liquidacion.

Art. 2.° Su Directorio se compondrá de cinco miembros y cinco suplentes nombrados por el Poder Legislativo, los que serán renovados cada año por dos quintas partes, quedando señalada una compensacion de 5.000 pesos anuales á cada uno de los titulares en ejercicio, la que así como los gastos de oficina, empleados, etc., se deducirán de las rentas que perciban.

Art. 3.° La caja de amortizacion sustituirá dentro del mas breve plazo posible la emision en circulacion de los referidos Bancos, que cesará recien entónces de tener curso legal, por nuevos billetes en cuyo cuerpo se espresará el origen, las condiciones de la presente Ley, las garantías que le están afectas y el modo y forma de su amortizacion.

Art. 4.° Declárase de curso legal hasta su completa extincion en el modo y forma que mas adelante se espresará, los billetes que emita la Caja de amortizacion en sustitucion de los actuales, en conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

El Poder Ejecutivo fijará las proporciones de valor de los nuevos billetes.

Art. 5.° La emision que se recoja por medio de la sustitucion determinada en el artículo 3.° será estinguida por el fuego, cuyo acto será público y con intervencion del Fiscal de Gobierno y Hacienda y Contador General.

Art. 6.° La caja de amortizacion percibirá las rentas afectas á deudas públicas que los referidos Bancos entregarán á la Comision Fiscal en pago de sus emisiones hasta la cantidad de 800,000 pesos anuales, quedando el resto libre para que el Gobierno lo destine al arreglo y pago de deudas Nacionales.

Art. 7.° La caja de amortizacion invertirá los 800,000 pesos de que habla el artículo anterior durante el plazo de cuatro años, en compra á propuestas cerradas de títulos de deuda contra el Estado que gocen hoy servicio de interés y amortizacion, los que serán timbrados indicando su esclusivo destino á aumentar el fondo de garantías y para la completa estincion de billetes de curso legal.

Art. 8.° En los cuatro años sucesivos, los intereses y amortizacion de los titu-

los que actualmente existen en poder de la Junta de Crédito Público entregados por los Bancos caidos en liquidacion, así como los intereses y amortizacion de todos los demás títulos de deuda adquiridos por la operacion indicada en el artículo anterior, serán invertidos en la estincion y quemada cada tres meses, de los billetes de curso legal en la proporcion de un 25 p. % al año, quedando ésta concluida dentro de los espresados cuatro años.

Art. 9.º Si las rentas de las deudas que posea la Caja de amortizacion á los cuatro años, no alcanzasen á cubrir trimestralmente la extincion de la cuarta parte de los billetes de curso legal que debe quemarse cada año, el Poder Ejecutivo cubrirá su déficit, primero con la devolucion del empréstito que se establece en el artículo 11 de la presente Ley, y si algo faltare, con las rentas generales.

Art. 10. Concluida la operacion, todos los títulos de deuda pública existentes en poder de la Caja de amortizacion, serán extinguidos por el fuego con intervencion del Ministro de Hacienda, Fiscal de Gobierno y Escribano del ramo, quedando la Nacion libre del débito que esos títulos representen y suprimidos los derechos adicionales de Aduana creados para su servicio.

Inmediatamente cesará de tener existencia la Caja de amortizacion.

Art. 11. Los demás valores con excepcion de los títulos de deuda que existen hoy en poder de la Junta de Crédito Público, quedan adjudicados al Gobierno para ser destinados al pago de sus actuales compromisos, con excepcion de lo que adeuda la Junta E. Administrativa de la Capital que se dará por chancelada.

Art. 12. Las operaciones á que se refieren los artículos 6 y 7 solo empezarán á los seis meses de la fecha y los intereses y amortizacion que produzcan los títulos de deuda en poder hoy de la Junta de Crédito Público durante ese término serán prestados al Gobierno para ser devueltos en el último año de la extincion y quema de los billetes ó antes si hubiera déficit en alguna anualidad para dicha extincion sin interés pero con suficiente garantía hipotecaria.

Art. 13. Los Bancos establecidos ó que se establezcan en adelante, podrán emitir billetes hasta el duplo de su capital realizado con la expresa obligacion de convertirlos al portador y á la vista, por oro sellado, sin embargo de que podrán hacerlo durante la circulacion de la emision legal que se decreta por esta Ley, por billetes de curso legal ú oro en su defecto.

Art. 14. No se podrá en ningun tiempo y bajo ningun pretexto declarar de curso forzoso ó legal los billetes particulares de los Bancos, ni de ninguna naturaleza, ni autorizarse la acuñacion ó circulacion de moneda, papel moneda, moneda metálica que no tenga el peso y la ley que designa la Ley de 25 de Junio de 1862, y sus mismas proporciones de valor.

Art. 15. Los Bancos «Navia» y «Oriental» efectuarán la conversion de sus billetes en moneda legal ú oro en su defecto, y de no verificarlo, la Caja de amorti-

zacion tomará á su cargo esa emision, recibiendo en pago fondos públicos al tipo que se recibieron de los Bancos quebrados.

En ese caso dicha emision será sustituida y extinguida por el fuego en la forma establecida en el art. 5.°

Art. 16. La caja de amortizacion representará á los acreedores por billetes de curso legal, quedando instalada con completa independencia de los Poderes Públicos del Estado, de los que no podrá admitir órdenes que contravengan con lo dispuesto en esta Ley, compitiéndole además las acciones judiciales para su pleno cumplimiento.

Art. 17. Los miembros del Directorio son responsables con sus bienes particulares individual y colectivamente, de cualquiera infraccion de la presente Ley.

Art. 18. Las Comisiones creadas por Decreto de 8 de Enero del presente año, y la Junta de Crédito Público, una vez efectuada la eleccion del Directorio, cesarán en su cometido (esta última solamente en la parte relativa á la operacion de garantía y estincion de los billetes de curso legal), haciendo entrega á este, bajo prolijo inventario de los valores de títulos de deudas despues de timbrados, indicando su esclusivo destino segun la presente Ley, de los libros y demás documentos, con escepcion de los valores que con arreglo al art. 11 se adjudican al Gobierno, depositando en la Contaduría General cópia del inventario legalizado por el Escribano de Gobierno y Hacienda.

Art. 19. La Junta de Crédito Público continuará encargada del servicio de todas las deudas que no correspondan á las aplicadas á la garantía y estincion de los billetes de curso legal; de la realizacion de todos los demás valores de cartera y territoriales que se adjudican al Gobierno; de la fiscalizacion de las funciones de la caja, y de las Comisiones de los Bancos.

El Poder Ejecutivo designará el honorario ó comision que deben gozar sus miembros.

Art 20. El Directorio de la Caja de amortizacion publicará mensualmente el balance de sus operaciones con el V.° B.° de la Junta de Crédito Público y anualmente se presentará al Cuerpo Legislativo una Memoria detallada sobre las mismas, en la forma espresada.

Art. 21. Las disposiciones contenidas en la presente Ley no perjudican en manera alguna á la autorizacion conferida al Poder Ejecutivo para la negociacion de un empréstito ó para la celebracion de un contrato con cualesquiera establecimiento de crédito de dentro ó fuera del país que tenga por objeto la conversion inmediata por oro sellado de los billetes que entónces se hallen en circulacion monetaria del país.

Art. 22. La Caja de amortizacion gozará de todos los privilegios fiscales.

Art. 23. En los contratos celebrados antes ó despues de la presente Ley, se estará á lo que en ellos conste espresamente pactado.

Art. 24. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, en lo que estén en oposicion con la presente Ley.

Planilla Demostrativa para efectuar la conversion en ocho años de $ 6:500,000 más ó ménos de deuda adquirida por rescate—se toma como base $ 800,000 que el señor Ministro señala como renta fija de las deudas que actualmente garanten la emision de los Bancos que la Nacion ha tomado á su cargo:

PRIMER AÑO

Renta aplicada á la amortizacion empleada en deuda de 6 p.% de interés anual y 1 p.% de amortizacion cotizada al 35 p.% valor	$ 800.000	$ 2:285.714
Interés y amortizacion que corresponde á la deuda adquirida en seis meses, término medio pesos 2:285.714—3 1/2 p.% y empleando su producto en deuda al 35 p.%	79.999	227.997

SEGUNDO AÑO

Idem idem renta	$ 800.000	
Interés y amortizacion de la deuda adquirida en el *tercer* año al 40 p.% .	157.999	
Idem idem que corresponde en 6 meses á la deuda adquirida en este año 3 1/2 p.% y empleados al 40 p.% . . .	72.829	$ 182.072

TERCER AÑO

Idem idem renta adquirida	$ 800.000

Interés y amortizacion de 7 p.% sobre $ 5.090 adquirida hasta la fecha y empleada al 50 p.%	$ 356.354	$ 1:156.354	$ 2:312.708

CUARTO AÑO

Renta aplicada	$ 800.000		
Intereses y amortizacion sobre 7:565.356 al 7 p.%	529.569	$ 1:329.569	$ 2:659 138
Iden idem sobre la adquirida en el 3er. año 3 1/2 p.% al 50 p.%	80.934		161.868
Idem idem deuda adquirida $ 2:659.138 al 31 p.%	93.069		186.138
	$ 4:570.753		$ 10:410.632

QUINTO AÑO

Renta aplicada	$ 80.000	
Intereses y amortizacion sobre pesos 10:410.632 al 7 p.% al año . . .	728.744	1:528.744
Igual operacion en tres años mas darán un fondo para amortizar los billetes en circulacion.		6:114.976
Préstamos al Gobierno próximamente .		550.000
		$ 6:664.974
Papel circulante calculado		6:500.000
Saldo sobrante para gastos		$ 164.976
Al fin de los ocho años se han amortizado billetes nacionalizados. . . .		6:000.000
Deuda de las garantías de las mismas (Comision Fiscal).		$ 6:700.000

Deudas adquiridas próximamente . .	$ 10:410 632
Bonos Deuda Consilidada, con los pesos 300.000 separada del producto de las rentas	2:200.000
	$ 19:310.632

INFORME DE LA MAYORÍA

Honorable Cámara de Senadores:

Los infrascritos al abrir dictámen sobre el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y el que os ha sido presentado por el señor Senador Castro, despues de un detenido exámen en el cual han adquirido la profunda conviccion de que esos proyectos arrancan de bases de todo punto inadmisibles, vienen á presentar á V. H. en su reemplazo, al que la J. de C. P. por intermedio del P. E. elevó al H. C. Legislativo, pero no sin ántes introducir en él modificaciones que considera de alguna importancia.

Los abajo firmados al aconsejaros que presteis vuestra sancion á ese proyecto no pueden menos de dejar sancionado que la conversion á oro de los billetes bancarios seria la solucion más legítima y moral que pudiera adoptarse en cumplimiento de las leyes prescriptas; pero desechado tambien por las Honorables Cámaras el proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo para levantar un empréstito, por juzgarlo de dificil,si nó de imposible realizacion,en condiciones que no fuesen excesivamente onerosas para el Estado, el de la J. de C. P. es el que á su juicio en las actuales circunstancias ofrece mayores garantías de buen resultado; porque importa la continuacion de la quema de los billetes nacionalizados hasta su completa extincion, concluyendo en un tiempo dado con el curso forzoso, causa permanente de las perturbaciones económicas.

En ese proyecto, la independencia de la J. de C. P. de todo otro poder, en el círculo de sus atribuciones privativas, como administradora de intereses agenos está perfectamente definida, y por otra parte, la honorabilidad de sus miembros asi como el celo y honradez con que hasta ahora han desempeñado su cometido, inspira la confianza del pueblo que ha visto durante su administracion estinguirse mas de la mitad de la emision de curso forzoso.

Además el proyecto cuya sancion os aconsejan los infrascritos, sin recurrir á

nuevas emisiones inconvertibles que traerian por resultado la perpetuidad del curso forzoso, y sin menoscabo de las garantías acordadas por la Ley de 7 de Julio de 1869 para la amortizacion de la emision existente de los Bancos en la liquidacion, teniendo en cuenta la exigüidad de recursos con que cuenta el Estado para llenar sus compromisos, facilita al Poder Ejecutivo el descuento de las letras de Aduana, y los medios de realizar un empréstito de un millon de pesos; y para el caso de que fallase este recurso, le concede la facultad de girar órdenes sobre la J. de C. P. por igual valor pagadero con el fondo de reserva que se establece por el proyecto.

Por último, con la facultad concedida á los Bancos para emitir billetes convertibles al portador y á la vista, el proyecto de la Junta de Crédito Público facilita el desenvolvimiento de las operaciones comerciales, supliendo la escasez del medio circulante, que aumentará á medida que se adelante en la amortizacion de los billetes de curso forzoso, y abre así el camino para que las instituciones bancarias vuelvan á ser los grandes y poderosos auxiliares del crédito.

Por todas estas razones los que suscriben os aconsejan sancioneis el proyecto que os acompañan.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 4 de 1870.

Tomás Gomensoro — Juan P. Ramirez—José D. Piñeiro— Manuel J. Silva—Cárlos Reiles—Luis Vidal.»

PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 1.° La Junta de Crédito Público como está constituida en su personal, aumentada con un comerciante ó propietario nombrado por el Cuerpo Legislativo, continuará la amortizacion que la Nacion ha garantido de los billetes en circulacion de los Bancos Mauá y C.ª, Italiano, Montevideano y Comercial del Salto, que han caido en la liquidacion.

Art. 2.° La Junta de Crédito Público sustituirá en el mas breve tiempo posible

aquellos billetes, por otros emitidos por la misma oficina, con intervencion de una Comision, tambien nombrada por el Cuerpo Legislativo, compuesta de comerciantes y propietarios Nacionales y Extranjeros.

Art. 3.° Tan luego como se haya hecho la sustitucion de las notas de los cuatro Bancos nombrados, por billetes de la J. de C. P., esta Corporacion y dos ó más miembros de la Comision interventora, nombrados por su Presidente, procederán á formar un inventario prolijo de las notas sobrantes sin firmar y de los talones de las firmadas y emitidas, todo lo que depositarán en una ó más cajas de fierro cuyas llaves empaquetadas y bajo un sobre con los sellos de la Junta y de la Comision interventora, en el que se exprese su contenido, se depositarán en uno de los Bancos de la capital.

Art. 4.° El Banco depositario no podrá, bajo pretexto alguno, consentir en el quebranto de los sellos, ni hacer entrega del depósito que se le hubiese confiado, sinó en virtud de órden escrita y firmada por los Presidentes de la J. de C. P. y Comision interventora autorizada por los respectivos Secretarios.

Art. 5.° La amortizacion de los billetes que se emitan en sustitucion de los que actualmente circulan de los cuatro Bancos expresados, se efectuará mensualmente con los intereses y amortizacion que desde el 1.° de Setiembre próximo futuro, produzcan los diversos títulos de deuda pública que los referidos Bancos han entregado á la Comision fiscal, debiendo continuar la J. de C. P. en la percepcion de las rentas adscriptas á la deuda fundada, hasta que el importe recibido de estas y los intereses y amortizacion de los otros títulos de deuda pública, sea igual al de los billetes que deben amortizarse.

Art. 6.° Los intereses y amortizacion que devenguen desde 1.° de Enero hasta 31 de Agosto del corriente año los diversos títulos de deuda pública de que trata el art. 5.°, se distribuirán á descontar mensualmente al Superior Gobierno, letras por derechos de Aduana, al 12 por 100 de interés anual.

Esta operacion la continuará la J. de C. P. hasta ocho meses ántes del término que demande la extincion total de sus billetes.

Art. 7.° Si alguna de las letras descontadas, dejase de ser paga á su vencimiento, la Junta la devolverá protestada al Ministerio de Hacienda, á fin de que este ordene á quien corresponda, la sustitucion por otra de igual clase y valor ó el pago de su importe.

Art. 8.° Los intereses y amortizacion de un empréstito de 800 mil ó un millon de pesos que el Poder Ejecutivo podrá negociar, para atender á los compromisos mas apremiantes, con uno ó mas Bancos, ó con cualquiera asociacion, con garantias hipotecarias á satisfaccion de los prestamistas.

Art. 9.° Los billetes de la Junta de Crédito Público tendrán curso legal hasta su total extincion.

Art. 10. En el cuerpo de los billetes se expresará su orígen y las leyes que determinan las rentas, modo y forma de su amortizacion.

Art. 11. La amortizacion de todos los billetes que la Junta de Crédito Público reciba, correspondientes á los intereses de los diversos títulos de deuda pública que le sirven de garantía, se hará por medio del fuego en parage público en los primeros ocho dias de cada mes, á contar desde el 1.° de Setiembre, inclusive, en presencia de los miembros de la Comision interventora nombrada con arreglo al artículo 2.° de esta Ley y del Escribano de Gobierno y Hacienda que autorizará el acto y labrará el acta respectiva.

Art. 12. Los miembros de la J. de C. P. serán responsables con sus bienes particulares, colectiva é individualmente, de cualquiera infraccion de esta Ley, que cometiesen ó autorizasen, por cuyo motivo se les declara desligados en el ejercicio de sus funciones, de toda dependencia é intervencion directa ó indirecta del P. E., ó cualquiera otra autoridad de la Nacion, despues de instalada oficialmente y mientras dure el rescate y amortizacion de los billetes emitidos.

Art. 13. El servicio de las deudas públicas lo efectuará la Junta de Crédito Público del modo y forma que lo establecen las leyes de su creacion.

Art. 14. Los fondos que pertenezcan á las rentas destinadas por leyes especiales ó decretos Gubernativos, al servicio de las deudas, serán remitidos semanalmente á la Junta, por el Gefe de cada una de las oficinas por donde se recaudan, bajo la mas séria responsabilidad por la falta de cumplimiento á lo que se dispone en este artículo, y sin que esa responsabilidad pueda atenuarse por cualquiera orden ó disposicion en contrario.

Art. 15. Durante el término indispensable para el rescate y amortizacion de los billetes emitidos por la Junta de Crédito Público, no se podrá, bajo ningun pretesto dar curso forzoso á ninguna otra clase ó especie de billetes ó papel moneda, ni tampoco á moneda metálica que no tenga el peso y la ley establecida en la ley de 23 de Junio de 1862.

Art. 16. Asignase á los miembros de la J. de C. P. como compensacion de su cometido la cantidad de cinco mil pesos anuales á cada uno, los que asi como los gastos de oficina, empleados etc., los deducirán de los fondos que perciban.

Art. 17. Para suplir la falta de medio circulante que resultará del rescate y amortizacion de los billetes emitidos por la Junta de Crédito Público, y mejorar la situacion monetaria que el País atraviesa, así como la del comercio en general los Bancos de emision establecidos ó que se establecieren, con arreglo á la ley tendrán la facultad de emitir hasta el duplo de su capital realizado, en billetes convertibles al portador y á la vista, por billetes de la Junta de Crédito Público, ó en su defecto por oro sellado.

Art. 18. El derecho de emision de los Bancos, convertible en la forma que espresa el artículo anterior, durará hasta que concluya el rescate y amortizacion de

los billetes de la Junta de Crédito Público, debiendo desde entónces ser convertibles esclusivamente por oro sellado.

Art. 19. Los Bancos de emision establecidos ó que se estableciesen con arreglo á la Ley, podrán emitir billetes de conformidad con lo que dispone el artículo 17, con la espresa condicion de que los de menor valor no bajarán de diez pesos

Art. 20. Los intereses y amortizacion del empréstito á que se refiere el artículo 8.°, se abonarán trimestralmente los primeros y anualmente:

1.° Con los intereses de las letras que se descuenten al superior Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6°.
2.° Con el importe de la comision que corresponde al servicio de las deudas segun las leyes de su creacion
3.° Con el producto de los valores de cartera y territoriales, recibidos por la Comision Fiscal en garantía de la emision de los Bancos en liquidacion además de las deudas públicas.

Art. 21. Si el fondo de reserva constituido en la forma espresada en el artículo anterior, no fuese suficiente para el pago de los intereses y amortizacion del empréstito, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda completará lo que faltare de las rentas generales haciendo entrega de dicho importe á la Junta de Crédito Público.

Art. 22. La Junta de Crédito Público por medio de dos de sus miembros nombrados por el Presidente, autorizará mensualmente la publicacion de los balancetes de los Bancos que emitan billetes con sugecion á lo que dispone la presente ley.

Art. 23. La falta de pago á la vista, en alguna de las formas preceptuadas en el artículo 17, de los billetes, cualquiera que sea la cantidad constatada por el Escribano Público, será motivo suficiente para que el Juez de Comercio ordene la clausura del Banco que no haya hecho honor á su firma.

Art. 24. En el caso de falencia de alguno de los Bancos de emision, prevista por el artículo 23 y mientras no se dicte una ley especial de procedimientos para su mas breve y conveniente liquidacion, ésta se efectuará con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 25. Siendo privativo del Poder Ejecutivo el derecho de emision menor, se le autoriza para enagenar ese derecho hasta la cantidad de dos millones de pesos, á alguno de los Bancos ó sociedad, independientemente del derecho de emitir que tienen aquellos segun lo preceptuado en el artículo 17.

Art. 26. A los efectos del artículo 25, el Ministerio de Hacienda, ó la Junta de

Crédito Público llamará á propuestas cerradas por el término de 15 dias para la enagenacion del derecho de emitir notas menores, menos de diez pesos, hasta la cantidad de pesos dos millones, por el término que dure el rescate y amortizacion de los billetes emitidos por la Junta de Crédito Público.

Art. 27. Los beneficios que resulten de la operacion espresada en el artículo 26 se aplicarán á aumentar el fondo de reserva mencionado en el artículo 20, destinado al pago de los intereses y amortizacion del empréstito de que trata el artículo 8.°

Art. 28. La Junta de Crédito Público presentará anualmente al Cuerpo Legislativo, un informe detallado de las operaciones practicadas como se indica en los artículos 1.°, 5.° y 9.° como medio supletorio de rescate, no perjudicándo en manera alguna á la autorizacion conferida por la ley de 7 de Julio de 1869, para la negociacion de un empréstito ó celebracion de cualquier contrato que tenga por objeto la conversion por otro sellado, de los billetes que entonces circulen, y restablezca sus condiciones normales la circulacion en calidad de someterlas á la resolucion del Cuerpo Legislativo.

Art. 30. En los contratos celebrados antes ó despues de la presente Ley, se estará á lo que en ellos conste espresamente pactado.

Art. 31. Queda derogada la ley Bancaria de 25 de Marzo de 1865 y todas las disposiciones posteriores, sobre la misma materia, solamente en la parte que estén en oposicion con la presente.

Art. 32. Comuníquese, etc.

Tomás Gomensoro—Juan P. Ramirez —José D. Piñeiro—Manuel J. Silva—Cárlos Reiles—Luis Vidal.»

INFORME DEL SEÑOR SENADOR POR LA COLONIA.

Honorable Cámara de Senadores:

El que suscribe, para dictaminar sobre el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, ha tenido razones que han obrado poderosamente en su ánimo para aconsejarlo y que pasa á exponer. La principal consiste en las ventajas que este proyecto ofrece tanto para la más breve y segura conversion de las

notas bancarias en circulacion forzosa, cuanto porque ofrece al P. E. los medios más ámplios para atender á las necesidades actuales del Erario público, que deben acrecentarse mucho con las gravísimas circunstancias que actualmente rodean á la Nacion.

No es menos atendible la circunstancia de que el expresado proyecto en su texto y pormenores concilia todas las opiniones autorizadas sobre el arreglo de este difícil y complicado negocio, que es el origen de tantas vacilaciones.

Por estas consideraciones principalmente, el que suscribe le presta su aquiescencia y espera merecerá igual aceptacion de esta Honorable Cámara.

Miguel Gonzalez Rodriguez.

Abierta la discusion general, el señor Carve amplia los fundamentos contenidos en su informe; y despues de una breve discusion en que toman parte los señores Castro y Gomensoro, se vota si el punto está suficientemente discutido y resulta afirmativa.

Vótase en general el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, y la Cámara lo aprueba.

Pasándose á la particular y abierta la discusion, se sostiene un ligero debate entre los señores Ramirez, Castro, Carve, Gomensoro y el señor ministro de Hacienda, que concluido se vota el artículo 1.° de la Honorable Cámara de Representantes y resulta negativa.

Se vota el primero de la mayoria y resultan cinco votos afirmativos contra cuatro negativos.

Inclinándose el señor Presidente á la minoria y resultando empate, cúmplense las disposiciones reglamentarias del art. 175 y subsistiendo el empate, la mesa propone la votacion de nuevo, remarcando que desechado el artículo 1.° de la Cámara de Representantes debe adoptarse el de la mayoria ú otro que se presente.

Vótase el artículo del Proyecto en mayoria y resulta afirmativa.

Son sucesivamente desechados los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de la Honorable Cámara de Representantes y aprobados los del Proyecto en sustitucion.

Leidos los artículos 5.° de ambos Proyectos, y abierta la discusion particular el señor Castro presenta los siguientes artículos en sustitucion de los del Proyecto:

Art. 5.° La amortizacion de los billetes que actualmente circulan de los cuatro Bancos espresados, se efectuará en las fechas y forma que mas adelante se espresa

con los fondos que correspondan á los títulos de deuda pública que los referidos Bancos han entregado á la Comision Fiscal.

Art 6.° Los intereses y amortizacion que devenguen desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Agosto los diversos títulos de deuda pública de que trata el art. 5.° se destinan á un préstamo al superior Gobierno con garantía para ser devuelto en el último año de estincion de los billetes de curso legal.

Art. 7.° Debiendo quedar estinguidos dentro de tres años próximamente los títulos de deuda fundada de 2.ª en poder de la Junta de Crédito Público y por consiguiente reducidos entónces á ménos de la mitad los fondos con que debe hacerse la amortizacion de los billetes, se destina desde ya á ese objeto la cantidad fija de 800,000 pesos anuales por todo el tiempo que demande la operacion de la conversion.

Art. 8.° Durante los primeros cuatro años á contar desde el 31 de Agosto próximo, los 800,000 pesos anuales de que habla el artículo anterior, serán invertidos en compra á propuestas de títulos de deuda contra el Estado que gozan hoy servicio de interés y amortizacion, los que serán timbrados indicando su esclusivo destino de aumentar el fondo de garantías y para la completa extincion de los billetes de curso legal.

Art. 9.° Toda vez que el tipo de los títulos de deuda que se presenten con propuestas, segun el artículo anterior, exceda de 40 por 100 el primer año, del 50 el segundo y el tercero, y el cuarto año el 60 por 100, no se aceptarán, y los fondos de ese trimestre se invertirán en la extincion de billetes.

Art. 10. En los cuatro años sucesivos los intereses y amortizacion de los títulos que actualmente existen en poder de la Junta de Crédito Público entregados por los Bancos caidos en liquidacion, así como los intereses y amortizacion de todos los demás títulos adquiridos por la operacion indicada en el artículo anterior serán invertidos en la extincion y quema cada tres meses de los billetes de curso legal, en la proporcion de un 25 p.% quedando esta operacion concluida á los espresados cuatro años.

Art. 11. Si la venta de la deuda que posea entonces la Junta de Crédito Público no alcanzase á cubrir trimestralmente la extincion de los billetes de curso legal que debe quemarse cada año, el Poder Ejecutivo suplirá el déficit con las rentas generales.

El señor Ramirez propone un cuarto de intermedio para el estudio de estas enmiendas.

Suspéndese la sesion.

Continuando ésta el señor Presidente previene que siendo avanzada la hora se suspenderá la sesion para continuarla á las 7 de la noche.

Se suspende la sesion.

Continúa ésta á las 7 y media de la tarde bajo la Presidencia del señor Vidal y presentes los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Reiles, Gomensoro, Vidal (don Luis), Carve y Rodriguez; faltando con aviso el señor Castro.

No siendo apoyadas las emiendas propuestas por el señor Castro, se abre la discusion particular sobre los artículos quintos y votando la Cámara, desecha el de la Honorable Cámara de Representantes y adopta el de la mayoria.

Son asimismo desechados todos los artículos del proyecto de la otra Cámara y adoptados los del informe que los reemplaza, con escepcion del articulo 25 que fué reformado por el señor Gomensoro, en esta forma:

«Autorízase al Poder Ejecutivo para enagenar el derecho de emision menor hasta la cantidad de $ 2.000,000 á alguno de los Bancos ó sociedad, independientemente del derecho de emitir que tienen aquellos segun lo preceptuado en el artículo 17 »

«Inciso 1.° Verificado el remate de la emision menor, los Bancos Navia y Oriental recogerán su emision en circulacion fraccionaria, en el término de seis meses»; bajo cuya nueva forma es aprobado.

La mesa proclama la oprobacion en 1.ª discusion del proyecto de la mayoria.

Suspéndese la sesion á las nueve de la noche

En Montevideo á 7 de Abril de 1870, reunidos los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Reiles, Gomensoro, Vidal (don Luis) y Carve; faltando con aviso los señores Castro y Rodriguez; bajo la presidencia del señor Vidal, y siendo la una y veinte y seis minutos de la tarde, el señor Presidente pone en 2.ª discusion el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes y votando la Cámara lo aprueba en general.

Pasándose á la particular, el señor Gomensoro hace mocion para que en esta votacion, los proyectos sean resueltos en globo.

Apoyada, se vota y es afimativa.

En consecuencia se vota el de la Cámara de Representantes y resulta negativa.

Vótase el de la mayoría y la Cámara resuelve afirmativamente, con la enmienda introducida por el señor Ramirez que consiste en la agregacion del siguiente inciso al art. 25:

«Inciso 2.º—Si la enagenacion del derecho de emision menor se hiciese con sociedades particulares, se tomarán en garantia deuda pública ó valores de cartera á satisfaccion.»

Siendo votado afirmativamente este articulo con la enmienda, la mesa proclama la sancion del proyecto y levanta la sesion á las dos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

33.ª Sesion ordinaria del 8 de Abril

Preside el señor Vidal

Es proclamada abierta la sesion á las tres y cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Gomensoro, Vidal (don Luis) y Carve; faltando con aviso el señor Rodriguez.

No se lee el acta anterior por no estar concluida.

Se dá cuenta de lo siguiente:

Abril 8—El P. E. con fecha 5 acusa recibo de la Ley sobre nombramiento de Jueces, Comisarios y Síndicos para los concursos.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes remite un Decreto por el cual jubila á su ex-Secretario don Juan A. Magariños.

A la Comision de Legislacion.

Doña Anacleta Piris de Rivero solicita nuevamente una gracia especial.

A la Comision de Milicias.

Doña Francisca Verdiales de Sosa pide la liquidacion de los haberes devengados por su esposo don Marcelino Sosa.

A la misma Comision.

Levántase la sesion á las tres y ocho minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

34.ª Sesion ordinaria del 17 de Abril

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Silva, Piñeiro, Gomensoro, Vidal (don Luis), Reiles, Carve y Rodriguez; faltando con aviso los señores Ramirez, Castro Laviña, y con licencia el señor Rivas.

Leidas y aprobadas las dos actas últimas, se instruyó de lo siguiente:

Abril 9—La Honorable Cámara de Representantes dice que ha derogado el actual Reglamento declarando en vigencia el sancionado en 19 de Mayo de 1869.

Archívese.

La misma Honorable Cámara comunica que ha resuelto se archive el Decreto del Honorable Senado sobre no interrupcion de los servicios del Taquígrafo don Manuel M. de la Bandera.

Archívese.

Dicha Cámara dice que ha sancionado el proyecto de Ley sobre pena de azotes.

Archívese.

La gerencia de «El Siglo» da explicaciones del error cometido al presentar la cuenta por impresion del diario de sesiones de la H. C. P.

A la Comision de Hacienda.

La Secretaría del Senado satisface las cuentas de la gerencia de «El Siglo» é Hispano-Americano, por impresion de asuntos repartidos.

Archívese.

Don Saturnino Bonafoz en representacion del Sargento Mayor don Fortunato Jimenez, pide se manden liquidar los haberes devengados por aquel.

A la Comision de Milicias.

El señor Carve solicita la publicacion de la sesion del 6 del corriente.
Anotado, la mesa levanta la sesion á las tres de la tarde.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL.

Francisco Aguiar y Leal.
Secretario.

En Montevideo á 11 de Abril de 1870, reunidos en el salon de las sesiones del Honorable Senado y bajo la presidencia del señor Vidal, los señores Senadores, Rodriguez, Piñeiro, Silva, Gomensoro y Reiles, faltando con aviso los señores Carve, Castro, Ramirez, Vidal (don Luis) y Laviña; y con licencia el señor Rivas, el señor President puesto de pié declaró que por falta de número no podia haber sesion.

Se dá por concluido el acto siendo las tres y un cuarto de la tarde.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguiar y Leal,
Secretario.

35.ª Sesion ordinaria del 12 de Abril

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres y diez minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Reiles, Gomensoro y Carve, faltando con aviso los señores Laviña, Ramirez, Vidal (don Luis) y con licencia el señor Rivas.

Leidas y aprobadas las actas anteriores, se instruyó de lo siguiente:

Abril 1.º—La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha aprobado las variaciones al Proyecto de Ley sobre arreglo de la cuestion bancaria.

Archívese.

La Comision de Legislacion se espide en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, relativo al ex-Secretario don Juan A. Magariños.

Repártase.

El señor Castro hace mocion para que este asunto sea considerado sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

En consecuencia es leido lo siguiente:

«Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes sancionó en sesion del 8 del corriente el siguiente decretó:

«Artículo 1.° De conformidad con la Ley de la materia, declárase jubilado con el sueldo íntegro al ex-Secretario de esta Cámara don Juan A. Magariños.

Art. 2.° Inclúyase en el Presupuesto de Secretaría dicha pension.»

Vuestra Comision se ha escusado de compulsar los documentos contenidos en el espediente, considerando que siendo privativo de aquella Honorable Cámara justipreciar las condiciones en que se encuentra el peticionario segun la Ley de la materia, esta Comision opina que V. H. sea servida de adoptar el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 12 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general, el señor Castro funda el informe y sujeto á las dos votaciones de órden, la Cámara lo aprueba siendo proclamada su sancion.

Se levanta la sesion á las tres y veinte minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

36ª Sesion ordinaria del 13 de Abril

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las siete y cinco minutos de la noche con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Rodriguez, Gomensoro, Castro, Reiles, Silva y Carve; faltando con aviso los señores Piñeiro, Vidal y Laviña, y con licencia el señor Rivas.

No se lee el acta anterior por no estar concluida.

Se dá cuenta de lo siguiente:

Abril 15—La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley prorogando los efectos de la de 7 de Julio relativa á la cuestion Bancaria.

A la Comision de Legislacion.

El señor Gomensoro hace mocion para que en un cuarto de intermedio se considere este Proyecto para resolverlo sobre tablas.

Suspéndese la sesion.

Continuando esta es leido lo siguiente:

«Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se determina prorogar los efectos de la Ley de 7

de Julio de 1869 hasta que la Asamblea General resuelva sobre el veto opuesto por el P. E. á la Ley de conversion sancionada últimamente.

Vuestra Comision es de opinion sancioneis el expresado decreto modificándolo en cuanto al plazo de la prorogacion que debe terminar tan luego el Cuerpo Legislativo resuelva definitivamente la cuestion de la conversion.

En consecuencia vuestra Comision tiene el honor de proponeros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Prorógánse los efectos de la ley de 7 de Julio de 1869, hasta que el Honorable Cuerpo Legislativo resuelva la cuestion relativa á la conversion de los billetes de curso legal.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 13 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general se vota y es aprobado como en la particular siguiente, siendo proclamada la sancion.

Se levanta la sesion á las siete y media de la noche.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

37.ª Sesion ordinaria del 21 de Abril

Preside el señor Vidal

Es proclamada abierta la sesion á las dos menos veinte minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Piñeiro, Castro, Gomensoro, Silva, Vidal (don Luis), Reiles y Carve; faltando con aviso los señores Laviña y Rodriguez y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Abril 21—El Poder Ejecutivo dá cuenta que ha abierto un rubro especial para los gastos extraordinarios que demandan las actuales circunstancias, esperando que este proceder merezca la aprobacion de la Honorable Asamblea General y solicita se le arbitren recursos al efecto.

A la Comision de Hacienda.

Dicho Poder eleva á la consideracion de la Honorable Asamblea General el espediente promovido por la sucesion de don Agustin Castro.

A la Comision de Hacienda integrada para este caso con la de Peticiones por impedimento del señor Senador por Paysandú.

La Honorable Cámara de Representantes con fecha 15 del corriente, invita al Honorable Senado á reunirse en Asamblea General para la reconsideracion de la Ley sobre cuestion bancaria.

Convóquese la Honorable Asamblea General oportunamente.

La misma Honorable Cámara con la fecha indicada, comunica que ha aprobado las variaciones al Proyecto de Ley que proroga los efectos de la de 7 de Julio de 1869 sobre conversion de billetes.

Archívese.

La Comision de Milicias con fecha 12 se espide en los asuntos del Coronel

Drouart, Sargento Mayor Piris, Sargento Mayor don Lino E Pereira y Capitan Castro.

Repártase.

La Gerencia de la imprenta de *El Siglo* presenta una cuenta por impresion de asuntos repartidos.

Páguese por Secretaria.

El ciudadano don Gregorio Conde, Coronel de linea, pide se le confiera el grado de General en mérito de los servicios que ha prestado á la Nacion.

A la Comision de Milicias.

Da. Cármen Aguiar viuda del Teniente Coronel D. Dionisio Trillo, pide se declare, que le corresponde la viudedad con arreglo á la Ley de 17 de Marzo de 1855.

A la misma Comision.

Levántase la sesion á las dos menos diez minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

38.ª Sesion ordinaria del 28 de Abril

Preside el señor Vidal

Es proclamada abierta á las siete y veinte minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Gomensoro, Vidal (don Luis), Laviña, Reiles y Carve; faltando con aviso, el señor Rodriguez; y con licencia, el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruyó de lo siguiente:

Abril 28—La Honorable Cámara de Representantes remite un Decreto concediendo al señor don Adolfo Rodriguez, venia para aceptar el cargo de Cónsul de la República del Paraguay.

A la Comision de Legislacion.

La misma Honorable Cámara pasa un Decreto por el que se concede, por gracia especial, habilitacion de edad al señor don Antonio Vazquez.

A la misma Comision.

Dicha Honorable Cámara adjunta una minuta de comunicacion, solicitando del P. E. levante los destierros efectuados en Febrero último.

A la misma Comision integrada para el caso con el señor Laviña.

La Comision de Peticiones se expide con fecha 11 en el asunto relativo á la señora viuda del doctor don Nicolás Conde.

Repártase.

Doña María Castro,viuda del Sargento Mayor don Luis Orrego, pide el desglose del despacho militar que acompaña,de su finado esposo,en el expediente en trámite en Secretaría.

A la Comision de Milicias.

El señor Gomensoro explica que la devolucion del despacho del finado Mayor Orrego, solicitado por su viuda, interesa á esta con urgencia para presentarla al Poder Ejecutivo á fin de obtener su cédula de viudedad, y que basta la formalidad que la mesa autorice su entrega por Secretaría prévia constancia.

Asimismo hace mocion para que el asunto relativo á los desterrados en Febrero último, sea despachado en un cuarto de intermedio y considerado sobre tablas.

Apoyados.

Suspéndese la sesion.

Continuando esta, es leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

La Honorable Asamblea General ha resuelto dirigirse al Poder Ejecutivo manifestándole que siendo hoy mas que nunca necesario el concurso de todos los ciudadanos, para salvar las instituciones amenazadas por la invasion que han traido á la Pátria algunos hombres estraviados en sus ideas, espera confiadamente que el Poder Ejecutivo levantará los destierros efectuados en Febrero último, y que

dieron lugar á la aprobacion de sus actos, en obsequio á las conveniencias de la situacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Salón de sesiones en Montevideo á 18 de Abril de 1870.

RODRIGUEZ.

Cárlos M. de Nava,
Secretario».

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Especial nombrada por V. H. para abrir dictámen sobre la minuta de comunicacion sancionada por la Honorable Cámara de Representantes en sesion de esta fecha, ha meditado con toda detencion los fundamentos basados en la referida minuta de comunicacion, y es de opinion que V. H. debe prestarle su sancion por reposar sus fundamentos en un acto de equidad y de justicia.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 28 de 1870.

Javier Laviña—Tomás Gomensoro.»

Abierta la discusion general se vota y es afirmativa como en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

El señor Gomensoro solicita que pase la comunicacion al dia siguiente lo mas temprano posible.

La mesa indica que se hará en el acto y levanta la sesion á las siete y cuarenta y cinco minutos de la noche.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

39.ª Sesion ordinaria del 29 de Abril

Preside el señor Vidal

Es proclamada abierta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Silva, Piñeiro, Reiles, Gomensoro, Vidal, (don Luis) Rodriguez, Laviña y Carve; faltando con aviso los señores Ramirez y Castro; y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior no se dió cuenta por no haber asuntos entrados.

Entrándose en la órden del dia, el señor Carve hace mocion para que el Proyecto de Ley sobre pesas y medidas formase parte de ella, por estar aprobado en primera discusion.

Apoyada se vota y resulta aprobada.

El señor Gomensoro hace igualmente mocion para que todos los asuntos que van á considerarse sean resueltos en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Evacúase la órden del dia en esta forma, cuyos asuntos sometidos á todas las

disposiciones reglamentarias la mesa los proclama sancionados, y son los siguientes:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único—Dése de alta en el Estado Mayor General, al Coronel don Luis Drouart.

Sala de Sesiones—Montevideo, Abril 12 de 1869.

LAVIÑA.
Presidente.

Cárlos María de Nava.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

El P. E. ha devuelto el espediente iniciado ante el Honorable Cuerpo Legislativo por don Luis Drouart solicitando ser dado de alta en el ejército, cumpliendo el texto de un Decreto de V. H. de fecha 5 de Mayo del presente año, pidiéndole informes sobre la negativa del P. E. en atender probablemente la solicitud del peticionario.

En la nota de remision, no constan de una manera concluyente, como era de esperarse, la causa que tuvo el Poder Ejecutivo para no dar mérito á los testimonios que originales acompaña el solicitante, y que son los siguientes:

Coroneles: Sagra y Tajes.—Tenientes Coroneles: Natale, Artigas, Goyena, Riofresco, Perez, Muñoz, Mora y Lezica.—Sargento Mayor: Rodriguez y Mitre.

Comisionario: Manuel Costa.

Capitanes: Almada, Ascasubi, Diaz, Ortiz y Banegas.

Ayudante Mayor Cabot y empleados de Policía Superior, Valdés y Carrera, testimonios que, en opinion de vuestra Comision, son bastantes títulos para aprobar el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, con esta reforma:

Artículo 1.° Dése de alta en el Estado Mayor General al Coronel don Luis Drouart, con antigüedad de esta fecha:—Abril 12 de 1869.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 9 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

En la solicitud de don Francisco Piris, Sargento Mayor de Caballería de línea, pidiendo se le manden liquidar sus haberes, la Comision de Milicias expide el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comision ha examinado la solicitud de don Francisco Piris, Sargento Mayor de caballería de línea, en la que pide liquidacion de sus haberes devengados.

Esta solicitud no viene acompañada de documento alguno que justifique su grado militar, ni las causas por que no ocurrió en tiempo á liquidar sus sueldos, y consecuente vuestra Comision con las resoluciones de V. H. en casos idénticos, eleva á vuestro juicio el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1 ° Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar los haberes del Sargento Mayor don Francisco Piris, prévia justificacion legal de todos los estremos contenidos en su solicitud.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 7 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

En la solicitud del Sargento Mayor Graduado don Luis E. Pereira, pidiéndole se le liquiden los haberes devengados durante la Cruzada Libertadora, la Comision de Milicias dá el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision informante ha tenido á la vista la nueva solicitud del Sargento Mayor don Lino E. Pereira, acompañada de los documentos que justifican su clase militar, y en virtud de la resolucion de V. H. fecha 10 de Junio del año pasado en que pedia esa justificacion para fallar en definitiva.

Satisfecha vuestra Comision con los documentos presentados, somete al elevado juicio de V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al Poder Ejecutivo para que liquide los haberes devengados por don Lino E. Pereira, prévia justificacion de los impedimentos que tuvo para no ocurrir en tiempo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 9 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

En la solicitud del Capitan de Caballería de línea don Alejandro Castro, pidiendo se le mande dar de alta en el Ejército, la Comision de Milicias presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Alejandro Castro, Capitan de Caballería de línea, se presentó ante V. H. en 22 de Abril del año ppdo. solicitando justicia por habérsela negado el Poder Ejecutivo cuando pidió ser dado de alta en el Estado Mayor General, para lo cual ofreció y obtuvo la informacion oficial del Brigadier General don Francisco Caraballo, Coronel don Gregorio Conde y Sargento Mayor don Isidoro Cardoso, quienes declaran en los términos mas honoríficos para el suplicante, ser acreedor á la estimacion de todos los Jefes bajo cuyas órdenes ha servido, en el desempeño de sus deberes con remarcable valor y constancia; de estar incluido en la última lista

pasada al Ministerio de la Guerra por la Comision clasificadora para que el Gobierno Provisorio aprobase la reincorporacion de los Jefes y Oficiales que en ella figuraban.

En esta virtud, vuestra Comision cree llenar un deber de justicia aconsejandoos la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorizase al P. E. para dar de alta en el Estado Mayor General al Capitan don Alejandro Castro con antigüedad de 22 de Abril de 1869.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 12 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

En seguida fué leido el Proyecto de Ley sobre pesas y medidas con las enmiendas introducidas en su primera discusion é inserto en las páginas 57, 58, 59 y 62 del presente registro, y puesto en segunda discusion general, se vota y la Cámara lo aprueba.

Pasándose á la particular el señor Carve propone la supresion del segundo párráfo del artículo 6.° limitándolo hasta las palabras: «reglamento referido», siendo apoyados todos los artículos del Proyecto sin discusion.

Proclamando su sancion la mesa levanta la sesion á las tres y media de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

40.ª Sesion ordinaria del 30 de Abril

Presidencia del señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Castro Silva, Piñeiro, Reiles, Gomensoro, Vidal, Laviña y Rodriguez; faltando con aviso los señores Carve y Ramirez; y con licencia el señor Rivas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, no se dió cuenta por no haber asuntos entrados.

El señor Castro espone que imposibilitado de concurrir á la sesion de esta Honorable Cámara en que se resolvió invitar al Poder Ejecutivo á levantar los destierros practicados en Febrero último, desea que conste que á estar presente, HABRÍA APOYADO LA MINUTA DE COMUNICACION PASADA AL PODER EJECUTIVO.

El señor Gomensoro desea que se consigne remarcablemente.

La mesa ordena que se anote, y levanta la sesion á las dos y cuarenta minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

41.ª Sesion ordinaria del 2 de Mayo

Preside el señor Vidal

Se praclama abierta la sesion á las dos y cincuenta minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Rodriguez, Laviña, Carve, Gomensoro, Reiles, Piñeiro y Vidal (don Luis); faltando con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Mayo 2—La Comision de Legislacion informa en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, habilitando en edad á don Antonio Vazquez

Repártase.

Las gerencias de las Imprentas de «El Siglo» y «La Tribuna», presentan cuentas de impresiones de la Honorable Asamblea General y Cámara de Senadores.

Páguese por Secretaría.

Don Juan Chacon, por la sucesion de don Agustin de Castro, presenta una propuesta para el arreglo de su crédito contra el Estado, y pide testimonio íntegro del expediente y autorizado por Secretaría.

A la Comision de Hacienda lo principal, y el otro sí, como se pide.

El señor Castro hace mocion para que el asunto despachado por la Comision de Legislacion, referente á don Antonio Vazquez, sea considerado sobre tablas y en una sola discusion, como asimismo el asunto que forma la órden del dia.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

En consecuencia, es leido lo siguiente:

En el expediente elevado por el Poder Ejecutivo y promovido por la señora viuda del doctor don Nicolás L. Conde, solicitando se le declare pensionista del Estado, la Comision de Peticiones presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision ha examinado prolijamente el espediente promovido por doña Gregoria Chantanet de Conde, viuda del Dr don Nicolás L. Conde, el cual viene revestido completamente con todos los justificativos legales que no dejan duda alguna á la justicia reclamada por la solicitante.

La evacuacion de la vista del señor Fiscal y Contaduría General intercediendo en favor de esta desgraciada madre y sus siete hijos menores, es una razon mas que viene á vestir los antecedentes ya citados con el sello de la equidad y la justicia en favor de esta señora.

Es por esta razon que vuestra Comision de Peticiones, somete á la ilustracion de V. H. el presente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase á la interesada comprendida en la Ley de Monte-Pio de 5 de Marzo de 1858 y reglamento del mismo de 7 de Febrero de 1770, artículo 1.°.

Art. 2.° Comuníquese. etc.

Montevideo, Abril 11 de 1870.

Miguel G. Rodriguez—Luis Vidal.»

Abierta la discusion general, el señor Rodriguez amplia los fundamentos del informe y pide al Honorable Senado la adopcion del decreto aconsejado.

El señor Castro manifiesta el temor de que este decreto tenga efectos negativos

si el finado doctor Conde no contaba la cantidad de años bastante para ser comprendida su viuda en la Ley de Monte-Pio.

El señor Laviña aduce algunas consideraciones en pró del preopinante y recuerda á la mesa la designacion en la órden del dia de la Asamblea General, de un Proyecto de Ley vetado que presentó y fué sancionado por el Cuerpo Legislativo.

El señor Castro opina que en un cuarto de intermedio se puede consultar la Ley y el reglamento citado, pudiendo la Comision modificar los términos del Decreto.

Conforme la Comision, suspéndese la sesion.

Continuando esta, el señor Rodriguez presenta el decreto con esta enmienda aditiva:

«Art 1.° Declárase á doña Gregoria Chantanet de Conde comprendida en la Ley de Monte-Pio de 5 de Mayo de 1838 y reglamento del mismo de 7 de Febrero de 1770 artículo 1.° señalándole para ella y los hijos del finado doctor Conde la tercera parte del sueldo que gozaba este en el último empleo ejercido como miembro del Superior Tribunal de Justicia.»

Reabierta la discusion general se vota asi y resulta aprobado, como tambien en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de esta fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial al ciudadano don Antonio Vazquez la habilitacion de edad que solicita.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 28 de Abril de 1870.

RODRIGUEZ.

Cárlos M. de Nava.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se le concede habilitacion de edad al ciudadano don Antonio Vazquez, y no halla inconveniente en que V. H. le preste su sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 2 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos de Castro.»

Abrese la discusion general y fundado el Informe por el señor Castro, es sómetido á las dos votaciones de órden, que siendo afirmativas la mesa lo proclama sancionado.

Se levanta la sesion á las tres y quince minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

42.ª Sesion ordinaria del 2 de Mayo

Presidencia del señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las siete y veinte y cuatro minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores; Piñeiro, Castro, Silva, Reiles, Gomensoro, Rodriguez, Laviña y Carve; faltando con aviso el señor Vidal (don Luis), y con licencia el señor Rivas.

El señor Castro hace mocion para que se suprima la lectura del acta anterior.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Se instruye de lo siguiente:

Marzo 2—La Honorable Cámara de Representantes, remite un Proyecto de Ley relativo al arreglo de la cuestion Bancaria.

El señor Castro opina que seria mas conveniente constituir el Senado en Comision General, y en cuarto de intermedio estudie el proyecto.

Suspéndese la sesion.

Continuando ésta, el señor Castro hace mocion para que el proyecto sea puesto en discusion general, sin lectura prévia por ser muy estenso y conocido á fondo por la Honorable Cámara.

Apoyada se vota y resulta afirmativa.

El señor Gomensoro hace igualmente mocion para que sea suprimida la segunda discusion.

Apoyada, la Cámara resuelve afirmativamente.

Se abre la discusion general sobre el Proyecto siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Junta de Crédito Público, aumentada en su actual personal, con dos miembros mas nombrados por el P. E., queda encargada de la amortizacion de los billetes en circulacion que la Nacion ha garantido de los Bancos Mauá y Ca., Italiano, Montevideano y Comercial del Salto, que han caido en liquidacion.

Art. 2.° La Junta de Crédito Público sustituirá en el mas breve tiempo posible aquellos billetes emitidos por la misma oficina, con intervencion de una Comision compuesta de siete miembros comerciantes y propietarios, nacionales y extranjeros, nombrada por el Cuerpo Legislativo, y en su receso por la Comision Permanente.

Las proporciones del valor de los billetes se determinará por el P. E. al reglamentar la presente Ley, no pudiendo esceder de un 30 p % los de cambio menor.

Art. 3.° Tan luego como se haya hecho la sustitucion de las notas de los cuatro Bancos nombrados, por billetes de la J. de C. P., esta Corporacion y dos ó más miembros de la Comision interventora nombrados por su Presidente, procederán á formar un inventario prolijo de las notas sobrantes sin firmar y de los talones de las firmadas y emitidas, todo lo que depositarán en una ó más cajas de fierro, cuyas llaves empaquetadas y bajo un sobre con sellos de la Junta y de la Comision interventora, en el que se exprese su contenido, se depositarán en uno de los Bancos de la capital.

Art. 4.° El Banco depositario no podrá, bajo pretexto alguno, consentir en el quebranto de los sellos, ni hacer entrega del depósito que se le hubiese confiado, sinó en virtud de órden escrita y firmada por los Presidentes de la J. de C. P. y Comision interventora autorizada por sus respectivos Secretarios.

Art. 5.° La amortizacion de los billetes que se emitan en sustitucion de los que actualmente circulan de los cuatro Bancos expresados, se efectuará mensualmente, destinándose al efecto la cantidad de 800.000 pesos anuales de los intereses y amortizacion que desde el 1.° de Enero de 1871 produzcan los diversos títulos de deuda pública que los referidos Bancos han entregado á la Comision fiscal, debiendo continuar la J. de C. P. en la percepcion de las rentas adscriptas á la deuda fundada, hasta que el importe recibido de estas y los intereses y amortizacion de los otros títulos de deuda pública, sea igual al de los billetes que deben amortizarse.

Art. 6.° El escedente de los ocho mil pesos anuales que produzcan los diversos tulos de Deuda Pública á que se refiere el artículo anterior, se destinará esclusivamente á garantir el servicio de las mismas, contra toda eventualidad de déficit.

Art. 7.° Los fondos recibidos y los que se reciban hasta el 31 de Diciembre del presente año, procedentes de los diversos titulos de Deuda Pública de que trata el art. 5.° se destinarán á un empréstito que la Junta de Crédito Público hará al Superior Gobierno, amortizable por mensualidades de 12,000 pesos que entregará el Poder Ejecutivo desde el 1.° de Enero de 1871 hasta su total estincion.

Art. 8.° Queda afecta como garantía del puntual pago de los doce mil pesos espresados en el articulo anterior, el saldo de las rentas de Papel Sellado y Patentes de Giro, y en caso que aquel no sea suficiente, queda igualmente afecta la renta que produzca la administracion General de Correos.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo, para atender á los compromisos mas apremiantes podrá negociar un empréstito hasta la cantidad de un millon de pesos á mas del que debe hacerle la Junta de Crédito Público, segun el artículo 7.° con uno ó mas Bancos ó con cualquiera asociacion, dando garantías hipotecarias á satisfaccion de los prestamistas.

Art. 10. En el caso de que el empréstito á que se refiere el artículo anterior no se pudiese realizar en breve tiempo y bajo condiciones favorables, el Poder Ejecutivo podrá cumplir igualmente sus compromisos girando órdenes sobre la Junta de Crédito Público pagaderas con los valores que constituyen el fondo de reserva de que tratará el artículo siguiente, en el modo y forma que se convenga con los acreedores del Estado.

Art. 11. Los intereses y amortizacion del empréstito á que se refiere el artículo 9.° se abonarán trimestralmente los primeros y anualmente la segunda, por la Junta de Crédito Público, con la reserva que se formará del modo siguiente:

1.° Con el importe de la comision que corresponde para el servicio de las Deudas segun las leyes de su creacion.
2.° Con el producto de los valores de cartera, territoriales y cualesquiera otros recibidos por la Comision Fiscal en garantía de la emision de los Bancos en liquidacion, además de las deudas pùblicas.
3.° Con los intereses que produzcan los valores de cartera.

Art. 12. El servicio de las deudas públicas lo efectuará la Junta de Crédito Público en el modo y forma que lo establecen las leyes de su creacion.

Art. 13. Los billetes de la Junta de Crédito Público tendrán curso legal hasta su completa estincion, siendo los únicos admisibles en las oficinas públicas.

Art. 14. En el cuerpo de los billetes, se espresará su origen y las leyes que determinan las rentas, modo y forma de su amortizacion.

Art. 15. La amortizacion de todos los billetes que la Junta de Crédito Público reciba correspondiente á los intereses de los diversos títulos de deuda pública que sirven de garantía, se hará oportunamente por medio del fuego en paraje público en los primeros ocho dias de cada mes, á contar desde la época que establece esta Ley, en presencia de los miembros de la Junta da Crédito Público, del Fiscal General de Gobierno y Hacienda, de los miembros de la Comision interventora nombrada con arreglo al articulo 2.° de esta Ley, y del Escribano de Gobierno y Hacienda, que autorizará y labrará el acta respectiva.

Art. 16. Los miembros de la Junta de Crédito Público serán responsables con sus bienes particulares, colectiva é individualmente, de cualquiera infraccion de esta Ley.

Art. 17. Los fondos que pertenezcan á las rentas destinadas á la amortizacion de los billetes de curso legal, serán remitidos semanalmente á la Junta por el Jefe de cada una de las Oficinas por donde se recauden, bajo la mas séria responsabilidad por la falta de cumplimiento á lo que se dispone en este articulo y sin que esta responsabilidad pueda atenuarse por cualquiera órden ó disposicion en contrario.

Art. 18. Durante el tiempo indispensable para el rescate y amortizacion de los billetes emitidos por la Junta de Crédito Público, no se podrá bajo ningun pretesto dar curso forzoso á ninguna otra clase ó especie de billetes ó papel moneda, ni tampoco moneda metálica que no tenga el peso y la Ley establecida en la Ley de 23 de Junio de 1862.

Art. 19. Asignase á los miembros de la Junta de Crédito Público, como compensacion de su cometido, la cantidad de 5,000 pesos anuales á cada uno, los que así como los gastos de oficina, empleados, etc, los deducirán de los fondos que perciban.

Art. 20. Los Bancos de emision establecidos ó que se establecieran con arreglo á la ley, tendrán la facultad de emitir hasta el duplo de su capital realizado, en billetes convertibles al portador y á la vista, por billetes de la J. de C. P. ó en su defecto por oro sellado

Art. 21. El derecho de emision de los Bancos convertibles en la forma que expresa el articulo anterior, durará hasta que concluya el rescate y amortizacion de los billetes de la J. de C. P., debiendo desde entónces ser convertibles exclusivamente por oro sellado.

El *minimum* del valor de estos billetes será el de *diez pesos*.

Art. 22. Los Bancos Navia y Oriental retirarán de la circulacion su emision

menor, contados desde que la J. de C. P. notifique haber dado principio á sustituir la emision fraccionaria de los actuales billetes de curso legal, entendiéndose que vencido dicho plazo, no tendrán ningun valor en la circulacion las notas menores de los referidos Bancos.

Art. 23. La J. de C. P., por medio de dos de sus miembros nombrados por el Presidente, autorizará mensualmente la publicacion de los balancetes de los Bancos que emitan billetes con sujecion á lo que dispone la presente Ley.

Art. 24. La falta de pago á la vista en alguna de las formas presentadas en el art. 20 de los billetes, cualesquiera que sea la cantidad constatada por el Escribano público, será motivo suficiente para que el Juez de Comercio ordene la clausura del Banco que no haya hecho honor á su firma.

Art. 25. En el caso de falencia de alguno de los Bancos de emision, prevista por el articulo 24, y mientras no se dicte una Ley especial de procedimientos, para su mas breve y conveniente liquidacion, esta se efectuará con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 26. La Junta de Crédito Público presentará anualmente al Cuerpo Legislativo por intermedio del Poder Ejecutivo, un informe detallado de las operaciones practicadas durante el año trascurrido.

Art. 27. Las disposiciones contenidas en la presente Ley como medio supletorio del rescate de los billetes de curso legal, no perjudican en manera alguna á la autorizacion conferida al Poder Ejecutivo, por la Ley de 7 de Julio de 1869, para la negociacion de un empréstito ó celebracion de un contrato que tenga por objeto la conversion por oro sellado de los billetes que circulen, y restablezca á sus condiciones normales la circulacion monetaria del Pais, dando cuenta al Cuerpo Legislativo para su aprobacion.

Art. 28. En los contratos celebrados antes ó despues de la presente Ley, se estará á lo que en ellos conste espresamente pactado.

Art. 29. Queda derogada la Ley bancaria de 23 de Mayo de 1865, y todas las disposiciones posteriores sobre la misma materia, solamente en la parte que estén en oposicion con la presente.

Art. 30. Comuníquese etc.

Montevideo, Mayo 2 de 1870.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ,
Presidente.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Abierta la discusion general, el señor Castro expone que obedeciendo á convicciones profundas sobre este asunto, se ve en el caso de votar en contra por no considerar que la ley llene las necesidades reclamadas por la crísis financiera y desea que esta opinion conste en el acta.

Vótase en general, y el proyecto es aprobado, como asimismo todos sus artículos en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Se cierra la presente sesion á las siete y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

43.ª Sesion ordinaria del 5 de Mayo

Presidencia del señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y seis minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Silva, Piñeiro, Castro, Rodriguez, Reiles, Gomensoro, Vidal (don Luis,) Laviña y Carve; faltando con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

Mayo 5—El Poder Ejecutivo acusa recibo del Decreto habilitando en edad al señor don Antonio Vazquez.

Archívese.

La Comision de Hacienda se ha expedido en la comunicacion del Poder Ejecutivo relativa á un rubro especial abierto para gastos extraordinarios; en los decre-

tos de la Honorable Cámara de Representantes, referentes á empedrados para la ciudad de San José; á rebaja de la avaluacion hecha en el Departamento de Canelones para el pago de la Contribucion Directa; á un camino de fierro sub-marino en el Puerto denominado «Piedras Blancas»; en las solicitudes de doña Manuela Albisú de Pagé y doña Dolores Barrios de Moratorio; en el proyecto presentado por el señor Drouart sobre mineria, y en la solicitud de varios vecinos del pueblo de San Ramon.

Repártase.

La de Milicias informa en los asuntos de doña Anacleta Piris de Rivero, doña Cármen Aguiar de Trillo, don Saturnino Bonafox, don Francisco Ressuchi y don Gregorio Conde.

Repártase.

La especial de Hacienda y Peticiones se espide en el asunto relativo á la testamentaria de don Agustin de Castro.

Repártase.

La Gerencia de la Imprenta de «El Siglo», apercibiéndose del error que cometió al presentar las observaciones á su cuenta sobre impresiones, la presenta nuevamente, salvando aquel error.

A la Comision de Hacienda.

Levántase la sesion á las tres de la tarde.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

44.ª Sesion ordinaria del 9 de Mayo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres y cinco minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Piñeiro, Silva, Ramirez, Gomensoro, Carve, Castro, Laviña, Reiles y Rodriguez; faltando con aviso el señor Vidal (don Luis), y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruyó de lo siguiente:

Mayo 9—La Comision de Legislacion se espide en los decretos de la Honorable Cámara de Representantes, relativos á don Adolfo Rodriguez, límites del Puerto y solicitud de varios vecinos del pueblo de Rivera.

Repártase.

La Secretaría satisface las cuentas por impresiones de «El Siglo», «Tribuna» é «Imprenta Americana».

Repártase.

Doña Josefa M. de Rodriguez, viuda de don Isidoro Rodriguez, pide se le acuerde una pension en mérito de los servicios que prestó su finado esposo á la Nacion, en diferentes épocas.

A la Comision de Peticiones.

Don José Pané en representacion de doña Ignacia Grases de Rivas,solicita se le designe la forma de pago de un crédito contra el Estado.

A la Comision de Hacienda.

Don Alberto Flangini pide al Honorable Senado se sirva reconsiderar la resolucion adoptada por la Honorable Asamblea General, al sancionarse el Presupuesto General de Gastos vigente, rebajándole la jubilacion que le fué acordada por el Gobernador Provisorio, en vista de lo que dispone la Ley del 3 de Mayo de 1838.

A la Comision de Legislacion.

El ciudadano don Francisco Aguilar y Leal pide al Honorable Senado se sirva declarar no interrumpidos los años que sufrió de separacion del empleo de Oficial de Sala hasta el que fué empleado nuevamente.

A la Comision de Peticiones.

Entrados en la órden del dia fueron sancionados los asuntos siguientes, despues de ser sometidos á las formalidades reglamentarias, con excepcion de lo referente á los señores M. Roll, Conde, Drouart y Castro, que por resolucion del Honorable Senado fueron aplazados.

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 20 de 1870.

La invasion del cabecilla Aparicio de que V. H. tiene conocimiento y las graves complicaciones que pueden surgir, han colocado al Poder Ejecutivo en la imprescindible necesidad de emplear todas las medidas á su alcance con el fin de anonadarla restituyendo al país los benéficos goces de la paz y el órden, bases primordiales de su engrandecimiento.

Empero para alcanzar tan preciosos bienes, el Poder Ejecutivo se ha visto en el caso de abrir un rubro especial para los gastos extraordinarios que demandan las actuales circunstancias, de cuya inversion dará cuenta instruida oportunamente esperando que ese proceder merezca la aprobacion de V. H. atentas las graves causas que lo han motivado.

Al mismo tiempo el Poder Ejecutivo viene á solicitar de V. H. quiera ocuparse con la urgencia que el caso requiere, de la adopcion de algunas disposiciones que creen nuevos recursos para el Erario Nacional en razon de las fuertes erogaciones y compromisos que existen sobre las rentas del Estado, y que no puede prescindir de llenar como lo exigen el decoro y crédito de su administracion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

L. BATLLE.

JOSÉ AUGUSTO POSOLO.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de la nota del Poder Ejecutivo en que se pone en conocimiento de V. H. el haberse visto obligado á abrir un rubro especial para los gastos extraordinarios que demanda la situacion creada por la invasion del cabecilla Aparicio, esperando que este proceder merezca la aprobacion de V. H. y reservándose dar oportunamente cuenta de la inversion de los fondos que se empleen con ese objeto.

Indica además el Poder Ejecutivo la urgencia de la adopcion de algunas disposiciones que creen nuevos recursos para el Erario Nacional, indispensable en estas circunstancias.

Sobre el segundo punto de la precitada nota, habiendo últimamente la Honorable Asamblea General proveido al Gobierno de los recursos que solicita, al aprobarse la Ley de conversion de los billetes bancarios, vuestra Comision crée que debe concretarse solamente á los relativos á la aprobacion que pide el Gobierno por haber abierto un rubro especial para gastos extraordinarios.

Sobre este particular, vuestra Comision cree que V. H. está en el caso de prestarle su aprobacion con calidad de darse cuenta oportunamente de los fondos que se inviertan en ese destino.

En consecuencia, tiene el honor de proponer á V. H. la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Comuniquese al P. E. en contestacion, que el C. Legislativo aprueba la medida adoptada, abriendo un rubro especial para gastos extraordinarios con calidad de darse cuenta oportunamente á la Honorable Asamblea General, de la inversion de los fondos que exija el estado actual del pais.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 4 de 1870.

Pedro Carve—Càrlos de Castro.»

«La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

Artículo único—Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de San José, para que de acuerdo con la ley de 14 de Julio de 1855 y el Decreto reglamentario de 8 de Febrero de 1867, proceda al empedrado de las calles pobladas de San José.

Sala de las Sesiones—Montevideo, Junio 8 de 1869.

LAVIÑA,
Presidente.

Cárlos M. de Nava.
Secretario.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda se ha impuesto del Proyecto de Decreto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, haciendo estensiva á la ciudad de San José la Ley de 14 de Julio de 1855 que creó al empedrado para las calles de la capital; y no hallando nada que oponerla es de opinion que le presteis vuestra sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 3 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

En la solicitud de don Joaquin José Quiros en representacion de doña Manuela Albisu de Pagé solicitando el pago de un crédito que tiene contra el Estado, la Comision de Hacienda espide el siguiente:

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de la peticion de don José Quirós en representacion de doña Manuela Albisú de Pagé cobrando un crédito contra el Estado y recurriendo á V. H. en conformidad con las disposiciones de un Decreto del P. E. de fecha 16 de Noviembre de 1852.

Como despues de esa época se han dictado muchas leyes relativas al arreglo y pago de los créditos contra el Estado, y como además los antecedentes presentados vienen desnudos de los informes de la Contaduría y dictámen fiscal que han de ilustrar el juicio de vuestra Comision para aconsejaros con mejor acierto la resolucion que corresponde en el caso, es de opinion que se vista el espediente debidamente.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único—Vuelvan estos antecedentes al interesado para que presentándose al Poder Ejecutivo recabe el informe competente de la Contaduría General y el dictámen fiscal, y hecho, preséntese para la resolucion que corresponda.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 4 de 1870.

Cárlos de Castro—Pedro Carve.»

En la solicitud de don José Moratorio en representacion de doña Dolores Barrios de Moratorio, pidiendo se tome en consideracion la resolucion dada por la

Honorable Cámara de Representantes en el año anterior, sobre el pago de un crédito contra el Estado, que le pertenece, la Comision de Hacienda presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comisíon se ha impuesto del Proyecto de Decreto venido de la Honorable Cámara de Representantes, en la peticion de doña Dolores Barrios de Moratorio pretendiendo el arreglo de un crédito contra el Estado, y encuentra algo deficiente el espediente, pues carece de los informes de Contaduría General y dictámen Fiscal.

Vuestra Comision es de opinion que se devuelvan al interesado los documentos presentados, para que presentándose al Poder Ejecutivo recabe el espresado informe de la Contaduría y dictámen Fiscal; al efecto, vuestra Comision os propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Sin perjuicio de tomar en consideracion aportunamente el Proyecto de Decreto, aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, en la reclamacion deducida por doña Dolores Barrios de Moratorio; entréguense estos antecedentes á la interesada para que se presente al Poder Ejecutivo y recabe los informes competentes de la Contaduría y dictámen Fiscal.

Dios guarde á vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Abril 4 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Hágase la rebaja que solicitan los peticionarios segun la tarifa que consta en el espediente presentado por el recaudador de Contribucion Directa.

Art. 2.° A los que hayan pagado segun el avalúo hecho anteriormente, se les devolverá el exceso en el corriente año, prévia justificacion.

Art. 3.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, 4 de Abril de 1870.

RODRIGUEZ,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha estudiado el Proyecto de Decreto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se hace una rebaja á la avaluacion hecha en el Departamento de Canelones para el pago de la Contribucion Directa, y hallándolo justo y equitativo os aconseja le presteis vuestra sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 4 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

En la solicitud de don Francisco Ressuchi, capitan de línea, en la que pide se le conceda una pension por gracia especial, la Comision de Milicias presenta el siguiente:

« INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision informante se ha instruido de la solicitud que os presenta don Francisco Ressuchi, pidiendo una pension modesta que le ayude á sobrellevar el estado de indigencia, en que una grave enfermedad lo ha postrado.

El señor Ressuchi acompaña un certificado del comandante del Parque Nacional, Coronel don Juan Feliciano Vazquez, en que consta que el solicitante sostuvo con bizarria aquel punto con fuerza voluntaria que reunió debido á su influencia rechazando al enemigo que venia á proveerse de municiones despues de consumado el sangriento crímen del 19 de Febrero.

El Coronel Vazquez acompaña á su certificado una cópia de una nota que elevó al Ministerio de la Guerra, recomendando la conducta del capitan Ressuchi, á cuyo pié se encuentran los favorables términos con que el Superior Gobierno agradece los servicios prestados por Ressuchi y le insta para que continúe en su puesto hasta el completo restablecimiento del órden.

Hay asimismo otro certificado del Teniente Coronel don Indalecio Medina, que atestigua lo mismo que el Coronel Vazquez.

Para vuestra Comision habria sido bastante la justificacion de los importantes servicios del peticionario y habria intercedido en su favor la magnanimidad del V. H.; pero no siendo de la competencia del Cuerpo Legislativo juzgar de esta clase de asuntos hasta tanto no se haya seguido la tramitacion de rigor ante el Poder Ejecutivo, esta Comision es de dictámen que V. H. sancione el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Ocurra préviamente el Capitan don Francisco Ressuchi ante el Poder Ejecutivo á deducir sus derechos.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 4 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

En la solicitud de don Saturnino Bonafox en representacion del Sargento Mayor de caballeria de línea don Fortunato Jimenez, pidiendo la liquidacion de los haberes devengados por este, la Comision de Milicias presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

El señor don Saturnino Bonafox por el Sargento Mayor de Caballeria de linea don Fortunato Jimenez, solicita de V. H. la liquidacion de los haberes devengados por este, desde el año de 1843 hasta el de 1866.

El interesado no presenta justificativo alguno de su clase militar ni certificacion alguna que pruebe sus servicios, y aunque así fuera, compitiendo esclusivamente al P. E. abrir juicio sobre espedientes de este género y ante quien deben justificarse todos los estremos á que los peticionarios se refieren, vuestra Comision opina que V. H. adopte el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al Poder Ejecutivo para que liquide los haberes devengados por el Sargento Mayor don Fortunato Jimenez, prévia justificacion de los extremos de su solicitud con pruebas oficialmente producidas.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 4 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

En la peticion de varios vecinos del pueblo de San Ramon, pidiendo se les acuerde una cantidad para la reedificacion del templo de dicho pueblo, la Comision de Hacienda presenta el siguiente:

«INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de la solicitud elevada por los vecinos y propietarios del nuevo pueblo de San Ramon, situado sobre la márgen izquierda de Santa Lucía Grande, esto es, en el Departamento de Canelones, solicitando del H. C. L. la concesion de una cantidad para ayudar á la refaccion de la capilla que se halla en un estado deplorable.

Los suplicantes alegan en su favor consideraciones de peso que la Comision no reproduce aquí, porque se reserva pedir la lectura de la solicitud cuando entre en discusion este asunto.

No hay duda alguna, Honorable Senado, que estando á cargo del Estado el costear el Culto Divino, uno de sus deberes primordiales es proveer á las villas y pueblos de la República de los templos indispensables; sin embargo, las circunstancias porque pasa el país y lo limitado de los recursos con que cuenta el Gobierno para el sosten de la Administracion, no consienten por el momento erogaciones pecuniarias.

Atendiendo esta consideracion asimismo la justicia y conveniencia de atender la solicitud de las vecinos de San Ramon, Vuestra Comision cree que existe un medio de conciliar ambas cosas, autorizando la enagenacion de algunas tierras fiscales del Departamento con el objeto de destinarse su producto á la refaccion de la Capilla del pueblo de San Ramon.

Penetrada Vuestra Comision del convencimiento de que este es el medio mas adecuado; por el momento tiene el honor de proponer á Vuestra Honorabilidad el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorizase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento

de Canelones, para enagenar mil hectáreas de terrenos Fiscales para destinar e producto á la conclusion del templo de San Ramon.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Mayo 5 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Se levanta la sesion á las cuatro y veinte minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

45.ª Sesion ordinaria del 10 de Mayo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tard con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Piñeiro, Castro, Reiles, Gome soro, Vidal (don Luis), Rodriguez, Carve y Laviña; faltando con aviso el señ Silva, y con licencia el señor Rivas.

No se dá lectura del acta por no estar concluida.

No se dá cuenta por no haber asuntos entrados.

Entrándose en la órden del dia fué leido lo siguiente:

En la solicitud de doña Cármen Aguiar viuda del Teniente Coronel don Dionisio Trillo, pidiendo se le declare comprendida en la Ley de viudedad de 17 de Marzo de 1835, la Comision de Milicias, presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La señora doña Cármen Aguiar de Trillo solicita de V. H. se sirva declararla comprendida en el artículo 1.º de la ley de jubilacion, pretendiendo hacer valer los servicios interrumpidos espontáneamente por su esposo.

El Coronel Trillo segun informes del Estado Mayor General, solicitó y obtuvo su baja absoluta en 15 de Mayo de 1859, siendo reincorporado en 19 de Julio de 1861, es decir, dos años despues de hallarse separado del servicio militar y por consiguiente privado de alegar la continuidad de sus servicios en razon de no haber requerido declaracion competente que le considerase esos dos años como no interrumpidos en su carrera.

Despues de toda la tramitacion seguida ante el Poder Ejecutivo y oida la opinion fiscal, el Gobierno resolvió abonar cuatro meses de pago solamente y no considerarla comprendida en la Ley de la materia, decreto que vuestra Comision encuentra ajustado á la razon y á la justicia aconsejandoos la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Estése á lo resuelto por el Poder Ejecutivo despues de oida la opinion Fiscal en Diciembre 27 de 1867 y devuélvase.

Montevideo, Mayo 4 de 1870

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Abierta la discusion general, el señor Gomensoro hace mocion para que este asunto sea sometido solo á una discusion.

Apoyada se vota y resulta afirmativa.

Sujétase á las dos votaciones de órden y siendo afirmativas la mesa lo proclama sancionado.

El asunto de don Anacleto Piris fué vuelto á la Comision de Milicias por resolucion espresa de la Honorable Cámara.

Levántase la sesion á las tres y quince minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

46.ª Sesion ordinaria del 11 de MAYO

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Piñeiro, Castro, Silva, Laviña, Gomensoro, Ramirez, Vidal (don Luis), Rodriguez y Reiles.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Mayo 11—La Comision de Peticiones se espide en los asuntos referentes á la sucesion de don Antonio Susso, al del ciudadano Aguilar y Leal y al de doña Leonor Trápani de Tenorio.

Repártase.

Entrándose en la órden del dia fué leído lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo único—Ocurran los solicitantes ante los Tribunales competentes á deducir la accion que por derecho les corresponda.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 2 de Junio de 1869.

LAVIÑA.
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de la solicitud presentada por varios vecinos propietarios de terrenos al Norte de la Ciudad de Montevideo, sobre su Puerto y del Proyecto de Decreto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se dispone que los interesados ocurran á deducir sus derechos ante los Tribunales, y como esto mismo es lo que corresponde en el caso ocurrente á juicio de vuestra Comision, esta tiene el honor de aconsejar la sancion del referido Proyecto de Decreto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 9 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general promuévese un breve debate que es libre por mo cion del señor Ramirez, entre este señor y el señor Castro, que concluido vótase s el punto está suficientemente discutido y resulta afirmativa.

Sucédense las dos votaciones de forma, y siendo afirmativas la mesa proclam aprobado el Proyecto en primera discusion.

Continúase con este otro asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al ciudadano don Adolfo B. Rodriguez la vénia que sc licita para aceptar el cargo de Cónsul General de la República del Paraguay par que ha sido nombrado por el Gobierno de la misma.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Salon de las Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, á 28 d Abril de 1870.

RODRIGUEZ.
Presidente.

Cárlos M. de Nava.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Decreto espedido por la Ho norable Cámara de Representantes por el que se concede vénia al ciudadano do

Adolfo B. Rodriguez para aceptar el cargo de Cónsul de la República del Paraguay y no teniendo objecion que oponer, tiene el honor de aconsejaros le prestei vuestra sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Tomás Gomensoro—Cárlos de Castro.»

Puesto en discusion general el señor Gomensoro hace mocion para que este asunto sea sometido á una discusion.

Apoyada se vota y resulta afirmativa.

Vótase en general y la Cámara aprueba el Proyecto así como en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Se sigue con este asunto:

Varios vecinos del pueblo de Rivera, piden el cumplimiento del art. 6.° de la Ley,relativo á la fundacion del mismo pueblo; la Comision de Legislacion presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Los vecinos de la villa «Rivera» se presentan á V. H. expresando que hallándose amparados por la Ley de 5 de Mayo de 1862, que creó el pueblo de Ceballos, cuyo nombre fué cambiado con el de «Rivera» por disposicion del decreto gubernativo de 26 de Junio de 1867, para excusar por el término de siete años á contar desde el dia de la inauguracion de la nueva villa, del pago de la contribucion directa, departamental y patentes de giro, no obstante se les ha exigido el pago de esos derechos.

La villa se puede considerar recien construida en 11 de Febrero del año próximo pasado de 1869 en que la superioridad aprobó las delineaciones practicadas al efecto.

Desde esta fecha es que á juicio de Vuestra Comision, debe empezar á correr el término de los siete años durante los que por la Ley de la creacion de esa villa, los habitantes se hallan exentos del pago de los derechos de contribucion directa, departamental y patentes de giro, como lo dispone su art. 5.°

Vuestra Comision halla, pues, perfectamente fundada la representacion de los vecinos de Rivera; y aunque es de opinion que se respete el hecho consumado para no traer trastornos con la devolucion de los fondos recaudados, cree que V. H. está en el caso de amparar el derecho de esos vecinos á lo menos en los seis años siguientes.

En consecuencia vuestra Comision tiene el honor de someter á la aprobacion de V. H. el siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACION

Hágase saber al Poder Ejecutivo que hallándose por la Ley de 5 de Mayo de 1862 esceptuados los vecinos de la villa Rivera del pago de la Contribucion Directa, Departamental y Patentes de Giro, la autoridad debe abstenerse de exijir su cobro durante seis años á contar desde la fecha de la presente Ley.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 7 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos de Castro.»

Abrese la discusion general y el señor Castro hace mocion para este asunto sea considerado en una sola discusion.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

Despues de una breve discusion en que toman parte los señores Castro, Gomensoro, Rodriguez y Ramirez, y votando la Cámara, aprueba la minuta como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Se levanta la sesion á las tres y cuarenta minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

47.ª Sesion ordinaria del 13 de MAYO

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y nueve minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores; Gomensoro, Reiles, Piñeiro, Silva, Rodriguez, Ramirez, Vidal (don Luis), Laviña y Carve: faltando con licencia el señor Rivas.

Leída y aprobada el acta de la anterior se instruyó de lo siguiente:

Mayo 13—El Poder Ejecutivo con fecha 11, acusando recibo de la comunicacion en que se solicitaba levantara los destierros efectuados en Febrero último, dice que lo hará así que cambie la situacion porque atraviesa el país.

Archívese.

El señor Gomensoro manifiesta que este proceder del Poder Ejecutivo es contrario á la Constitucion puesto que la resolucion de la Asamblea General no fué observada en el término que ella marca.

El señor Laviña opina que ese procedimiento corresponde solo á los Proyectos de Ley, pero de ningun modo á una simple comunicacion.

El señor Ramirez espone que las resoluciones todas del Cuerpo Legislativo son de efectos de ley bajo cualesquiera forma que se dicten y hace mocion para que esta nota pase á la Comision de Legislacion como corresponde.

Apoyado se vota y es afirmativa.

Mayo 13—El mismo Poder con la misma fecha, al comunicar que ha puesto el cúmplase á la ley relativa al arreglo de la cuestion bancaria, manifiesta que el único móvil que lo ha decidido, es la breve terminacion de la misma que no llena ni remotamente las necesidades reclamadas por la crísis, esperando que el porvenir decida quien satisfizo las exigencias públicas.

Archívese.

El señor Gomensoro es de opinion que esta nota merece por sus términos que la Honorable Cámara de Representantes abra juicio sobre ella para dictaminar lo que crea conveniente, y hace mocion para que pase en cópia autorizada por Secretaria.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Mayo 13—La Honorable Cámara de Representantes dice que ha aprobado el Decreto relativo al señor Drouart.

Archívese.

La misma Honorable Cámara comunica que sancionó el Decreto relativo al Capitan Saez.

Archívese.

Dicha Cámara devuelve variado el Proyecto de Ley relativo á la enagenacion de media legua de terrenos Fiscales en el Departamento de Canelones.

A la Comision de Hacienda.

La predicha Cámara remite un Proyecto de Ley referente al impedimento de los Jueces para conocer en las causas que ante ellos se ventilen.

A la Comision de Legislacion.

Entrándose á la órden del dia, fué leido lo siguiente:

En el espediente elevado por el P. E. é iniciado por la sucesion de don Antonio Susso sobre reclamacion de un crédito, la Comision de Peticiones presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto detenidamente del espediente promovido p[illegible] la sucesion de don Antonio Susso sobre reclamacion de un crédito procedente [illegible] una goleta de su propiedad *La Bella Argentina*, con un cargamento de cueros se[illegible] y leñas, efectuada en la embocadura del Guazú el 16 de Junio de 1841 por el Je[illegible] de la escuadrilla oriental señor Coronel Tourmantin, comandante de la goleta [illegible] guerra *General Rivera*.

Esta reclamacion fué iniciada desde 1852, por el finado Susso y seguida de[illegible] pues por sus hijos.

Las peripecias que ha tenido este reclamo, constan del espediente y se hallan detalladas en la vista del señor Fiscal actual, que corre en las últimas fojas del mismo.

Resulta Honorables Senadores de esos antecedentes, que fundado en la sentencia del Tribunal de Presas, que se registra en cópia á f. 1 y 2, tanto el Gobierno como las Honorables Cámaras ante quien recurrió la sucesion de Susso resolvieron que se devolviera la solicitud al interesado para que hiciera valer sus derechos ante quien corresponda.

Esta resolucion fué comprendida nuevamente en decretos recaidos en nuevas representaciones de los interesados, y á juicio del Fiscal, no hay duda que ella importaba decir:

«Ocurra ante los Tribunales Ordinarios.»

No obstante insistiendo nuevamente la sucesion ante el Gobierno para el arreglo de la reclamacion, el Ministerio de Guerra y Marina en Febrero de 1868, espidió un decreto espresando:

Que siendo muy contencioso este asunto, y deseando el Gobierno oir dictámen de algunos jurisconsultos para resolver definitivamente, nombraba al efecto al Dr. Ellauri y al Dr. Castro.

El primero de estos señores se escusó y fué subrogado por el Dr. don Manuel H. y Obes.

Empero, estos señores devolvieron el espediente, por cuanto habiendo entrado el Pais en la via Constitucional lo que correspondia, á juicio en el caso, era oirse la opinion Fiscal del ramo y resolverse el asunto por los trámites legales.

En este estado, el interesado solicitó y obtuvo un informe de la Contaduría General, sobre la existencia de causas análogas en que se acordó indemnizacion.

El Encargado de Negocios de la República Argentina, espuso al Gobierno en nota de 14 de Mayo del año ppdo., que llenando órdenes recibidas solicitaba de la justificacion del Gobierno de la República *un acto de merecida equidad* en favor de los herederos del ciudadano argentino don Antonio Susso.

Estas circunstancias, y no obstante que como lo dice el Fiscal la sucesion de Susso debe moderar sus exigencias, formuladas en las cuentas de f. 27 á 30 en que se hacen figurar indebidamente fuertes cantidades por intereses y por fletes de un buque, han decidido á vuestra Comision á aconsejaros otorgar al Gobierno la autorizacion que solicita para el arreglo equitativo de este negocio.

En consecuencia, vuestra Comision tiene el honor de someter á vuestra aprobacion el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único—Autorízase al P. E. para que arregle equitativamente la reclamacion de la sucesion de don Antonio Susso atendiendo lo espuesto en el último párrafo de la Vista Fiscal, fecha 1.° de Octubre último, entregando en pago de la suma que se acuerde, títulos de deuda interna.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 11 de 1870.

Miguel G. Rodriguez—Luis Vidal.»

Abierta la discusion general el señor Rodriguez funda el Informe ampliando sus fundamentos.

El señor Ramirez aunque conforme en el fondo encuentra deficiencia en los términos en que está redactado el Proyecto, y propone una enmienda en que se establezca la condicion de dar cuenta al Cuerpo Legislativo.

El señor Rodriguez se manifiesta conforme.

El señor Carve opina que este crédito no está en el caso de otros créditos que por su buen derecho merecen una atencion preferente y pueden arreglarse del modo indicado.

En esta virtud, propone que se suspenda la discusion sobre el asunto.

Apoyado.

El señor Ramirez propone que vuelva á la Comision, integrada para el caso con la de Legislacion.

Apoyada se vota y resulta afirmativa.

Síguese con este asunto:

En la solicitud de don Francisco Aguilar y Leal pidiendo se le declaren no interrumpidos los años que sufrió de separacion en el empleo de Oficial de Sala, hasta que fué empleado nuevamente, la Comision de Peticiones presenta el siguiente:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

El ciudadano don Francisco Aguilar y Leal se presenta ante V H. solicitando la declaracion de que sus servicios no fueron interrumpidos durante el periodo que permaneció separado del empleo de Oficial de sala, en razon de no haber tenido en vista el entónces Jefe de esta H. Reparticion, los únicos casos en que la Constitucion del Estado faculta la suspension de un empleado, cuales son: la ineptitud, omision ó delito, hecho que está comprobado por un certificado del señor Secretario de esta Honorable Cámara, don Manuel Laviña, atestiguando además, que el peticionario llevaba ya tres años de servicios en la Secretaria.

El recurrente acompaña además un nombramiento recaido en su persona de Comandante militar de la frontera del Chuy, durante la cruzada libertadora, en cuya campaña prestó sus servicios hasta un mes despues de concluida la guerra y en la clase de Capitan, segun el mismo nombramiento.

Siendo de notarse que el peticionario no ha querido obtener los despachos que al grado que ganó corresponde, las liquidaciones que la Nacion le adeudaba, ni el ascenso conferido á todos los Oficiales pertenecientes al ejército libertador, en 19 de Mayo de 1865, y del que todos sus compañeros gozan; y atentos los casos idénticos en que se ha hecho justicia por V. H., la Comision informante cree rendirle un tributo aconsejándoos la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Declárase no interrumpidos los servicios del ciudadano don Francisco Aguilar y Leal, desde 1856 inclusive hasta la fecha.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Mayo 11 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez — Luis Vidal.»

Abierta la discusion general el señor Laviña hace mocion para que este asunto sea sancionado en una sola discusion.

Apoyada se vota y resulta afirmativa.

Vótase en general y la Cámara aprueba el proyecto, como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Se continúa con este otro asunto:

En la solicitud de doña Leonor Trápani, viuda del Secretario jubilado de la Honorable Cámara de Representantes, don Narciso Diaz Tenorio, pidiendo aumento de pension, la Comision de Peticiones presenta el siguiente:

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora doña Leonor Trápani, viuda del Secretario jubilado de la Honorable Cámara de Representantes, don Narciso Diaz Tenorio, solicita un aumento á la pension que actualmente goza de acuerdo con la ley de Monte-Pio y de 1855.

La interesada no acompaña comprobante alguno que la coloque en la condicion de ser agraciada con el aumento que solicita y necesitando vuestra Comision de los requisitos indispensables para aconsejar en definitiva, propone á V. H. la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único - Vuelva á la interesada para que acredite en forma su estado de viudedad, honestidad é indigencia.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 11 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Luis Vidal.»

Puesto en discusion general, el señor Carve observa que la comprobacion exigida por el decreto en discusion ya está producida ante el Poder Ejecutivo al obtener su cédula de pensionista, y que como además solo pide la peticionaria una gracia especial, que la Comision debe conceder ó rehusar solamente.

El señor Ramirez de acuerdo en todo lo espuesto por el preopinante hace mocion para que el asunto vuelva á la Comision con el objeto de dictaminar nuevamente de acuerdo con lo solicitado.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

Levántase la sesion á las tres y treinta minutos de la tarde.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

48.ª Sesion ordinaria del 16 de Mayo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta y seis minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Reiles, Gomensoro, Vidal (don Luis), Rodriguez, Laviña y Carve; faltando con aviso, el señor Castro; y con licencia, el señor Rivas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Mayo 16—Don Alberto Flanggini presenta un nuevo documento con el fin de robustecer mas las razones en que se funda su solicitud anterior sobre reintegracion en el goce de la jubilacion que le fué acordada.

A la Comision de Legislacion.

La mesa integra la Comision de Legislacion con el señor Laviña, por impedimento del señor Castro y para conocer en la nota del P. E. sobre los destierros efectuados en Febrero último.

El señor Gomensoro esplica las causas porque publicó su dictámen en el mismo asunto.

Suspéndese la sesion.

Continuando ésta, la mesa declara que necesitando tiempo la Comision para esponerse, se levanta la sesion.

Son las tres y quince minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

49.ª Sesion ordinaria del 17 de Mayo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion, á las tres en punto de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Rodriguez, Silva, Reiles, Gomensoro, Carve, Vidal (don Luis), Laviña, Piñeiro y Ramirez; faltando con aviso el señor Castro y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Mayo 1. Los miembros de la Comision de Legislacion dictaminan en disidencia en la nota del Poder Ejecutivo fecha 11 del corriente, sobre los destierros efectuados en Febrero último.

Repártase.

El señor Gomensoro hace mocion para que este asunto sea considerado sobre tablas y en una sola discusion, pasando la Cámara á cuarto de intermedio para conocer los informes presentados.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Suspéndese la sesion.

Continuando esta se lée lo siguiente:

«Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion ha estudiado detenidamente el punto Constitucional que ha sido sometido á su dictámen con la nota del Poder Ejecutivo, en que contesta á la comunicacion del 28 del ppdo., sancionada por ámbas Cámaras y remitidas por la de Senadores, y con entera satisfaccion y plena conciencia, viene á someter á V. H. el proyecto de resolucion que mas adelante se consigna.

Desde luego la Comision, visto que el Poder Ejecutivo no se ha creido obligado á acatar la resolucion de ámbas Cámaras que se le trasmitió por la precitada comunicacion ó á vetarla dentro del plazo señalado por la Constitucion, ha pensado tal vez haya duda del verdadero carácter de esa comunicacion.

Sobre este punto prévio, ha hecho la Comision un estudio escrupuloso y no ha podido menos de llegar á establecer sin trepidaciones de ninguna clase que la comunicacion citada de 28 de Abril, contiene una resolucion preceptiva y obligatoria que ponia al P. E. en la alternativa Constitucional de acatar ó vetar en tiempo.

Veadad es que la Constitucion solo habla de Leyes que la Asamblea puede sancionar y á ellas en general se refieren las disposiciones sobre su acatamiento por el Poder Ejecutivo y sobre el veto, refiriéndose á las Leyes en su sentido general y en su forma; por el Reglameuto tanto de esta Cámara como de la de Representantes reglamentando la materia, se establece las diferentes formas en que la Asamblea puede dictar sus resoluciones.

PROYECTO DE LEY.

PROYECTO DE DECRETO.

PROYECTO DE COMUNICACION.

La naturaleza del asunto que se trataba—el levantamiento de los destierros que

el P. E. impuso en Febrero último á varios ciudadanos y que las Cámaras habian aprobado,—no admitia otra forma que la de un Proyecto de Comunicacion y esa fué la que la Honorable Asamblea General adoptó para significar al P. E. que habian *desaparecido las razones que se invocaron y la determinaron á prestar su aprobacion á aquellas medidas, y que por consiguiente debian hacerse cesar en sus efectos.*

No puede, constitucionalmente hablando, atribuirse otro carácter á aquella comunicacion de las Honorables Cámaras, pues que procediendo estas en uso de sus facultades constitucionales, dictaban siempre preceptos de carácter obligatorio sea en la forma de un Proyecto de Ley, sea en la forma de un Decreto, sea en la forma de comunicacion.

Y que procedian las Cámaras en uso de sus facultades constitucionales, pruébalo el hecho de haberse creido obligado el Poder Ejecutivo á recabar la aprobacion de aquellas medidas inmediatamente despues de adoptarlas, y el texto expreso del art. 106 de su reglamento interno que no le permite aceptar ningun proyecto que no se refiera al ejercicio de alguna de sus atribuciones.

La suposicion de que el Cuerpo Legislativo intercedia ó suplicaba en aquella comunicacion, no puede aceptarla siquiera en hipótesis, esta Comision para examinarla, porque seria vejatoria de su soberanía y de su dignidad.

Los términos de cortesía que entónces se emplearon, no pueden interpretarse en oposicion á los principios fundamentales que rigen las resoluciones de ambos Poderes.

Luego el P. E. no ha podido contestar en los términos que lo ha hecho aplazando la ejecucion de lo dispuesto por la Asamblea, ni usar tampoco de las facultades constitucionales del veto; y como no podria hacerlo ya por haber vencido el término legal, debe la Cámara de Senadores, que fué en este caso la remitente de la comunicacion, reclamar del P. E. el cumplimiento de esa disposicion en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 69 de la Constitucion, en los términos del adjunto proyecto de comunicacion.

Con tanta mas razon debe procederse asi en concepto de esta Comision cuanto que se trata de una resolucion que las H. H. Cámaras tomaron por unanimidad, casi puede decirse por aclamacion, y reviste un marcado carácter de justicia y de conveniencia política y hasta de circunstancias.

MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Senadores, á quien únicamente correspondia tomar conocimiento

de la nota del P. E., de fecha 11 del corriente, contestando á la comunicacion de 28 del pasado, no ha podido menos de ver con extrañeza que el P. E. dejando pasar los diez dias dentro de los cuales debió observar la resolucion tomada con aquella fecha por la Asamblea General, se limite hoy á contestar que oportunamente defirirá á sus justos deseos.

La Cámara de Senadores que no puede ver en aquella comunicacion sinó una disposicion preceptiva adaptada en su forma al asunto de que se trataba, de carácter especial y transitorio por mas que usase en ellos de los términos de cortesía que convenia en una Minuta de Comunicacion, no puede ménos que reclamar del P. E. el cumplimiento de lo dispuesto en ella, de conformidad á la facultad que le atribuye el art. 69 de la Constitucion.

Con tanta mas razon se apresurará el Senado á usar de esa atribucion en este caso, cuanto que el P. E. invoca para postergar la aplicacion de la medida reclamada por la Asamblea, las mismas consideraciones que esta tuvo y que el mismo P. E. encuentra justas declarando que participa de idénticos sentimientos.

En efecto en el trascurso de tres meses, la situacion del país ha cambiado completamente, la oposicion que entónces se hacia en la prensa al Gobierno y que llegó á tener manifestaciones de otro carácter, han cedido y desaparecido radicalmente en presencia de la invasion realizada sobre el territorio de la República por elementos y en prosecucion de planes tan estraños y antipáticos á los ciudadanos desterrados, como al mismo Gobierno y demás autoridades de la República, y es de creer que cualesquiera que sean las opiniones y propósitos de aquellos ciudadanos para en adelante,hoy han de estar identificados en el pensamiento de restablecer el hecho de la paz en la república.

El Senado que presido, usa pues de una prerogativa constitucional y que cree responder á las altas conveniencias del país y de la situacion, reclamando del Poder Ejecutivo el levantamiento de los destierros á que se refiere su precitada Minuta de Comunicacion.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años:

Montevideo, Mayo 14 de 1870.

Tomás Gomensoro.»

El señor Gomensoro opina que debe darse lectura al otro informe.
El señor Romirez es de la misma opinion.

El señor Laviña dice que segun los artículos adicionales del reglamento el proyecto que obtenga mas apoyo es el que entrará primero.

La mesa esplica que esta lectura es simplemente para conceder prelacion segun el 2.° artículo adicional del Reglamento, que es leído á pedimento del señor Rodriguez.

Siendo apoyado el anterior Informe por los señores Piñeiro, Ramirez y Vidal (don Luis), procédese á la lectura del otro y el siguiente:

«Comision Especial de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

El miembro de la Comision de Legislacion que suscribe en disidencia con su colega ha consagrado una especial contraccion á la nota del Poder Ejecutivo que confiasteis á su estudio, y por este medio ha robustecido mas los fundamentos que tenia presentes para apoyar el Decreto primitivo de la mesa en la sesion del dia 16 del corriente.

Surgen desde luego dos casos en que puede el Cuerpo Legislativo ocuparse de esta nota.

O el Poder Ejecutivo no ha cumplido un mandato espreso que debió contener el Decreto aprobatorio de los actos de que dió cuenta, mandato que como sabeis no le fué impuesto; ó la Honorable Asamblea General dejó en libertad al Poder Ejecutivo para hacer la apreciacion de las circunstancias, que eran y aún son harto graves, y por consecuencia, árbitro, para definir una situacion que segun su nota y los hechos que son de notoriedad, es bien difícil, y proceder de acuerdo con sus deseos una vez que hayan desaparecido las causas que le han obligado á mantener al país en la situacion anormal en que se halla.

El hecho de considerar un Proyecto de Ley la simple recomendacion que le fué dirigida por la Honorable Asamblea General, viene á establecer una doctrina nueva insostenible en el terreno de la razon y del derecho.

La Constitucion del Estado se refiere solo á los proyecto de Ley de carácter permanente, y si el reglamento interno de esta Honorable Cámara indica la forma en que se han de dictar sus resoluciones, él no establece en manera alguna que cualesquiera que adopte sea bajo el espíritu imperativo de una Ley.

La Honorable Asamblea General podria reclamar del Poder Ejecutivo la no ejecucion de una resolucion suya, si en oportunidad le hubiera exijido la esposicion

de las causas que le impulsaron á hacer uso del articulo 81 de la Constitucion y no hallándolas justas hubiese tambien usado de la prerogativa Constitucional de indultar ó amnistiar, pero siempre por medio de un proyecto de Ley que espresamente levantase el estrañamiento del país que sufren los ciudadanos en el extranjero.

Es pues fuera de toda duda para el que suscribe, que la nota del Poder Legislativo importa una sola recomendacion para que desaparecidas las razones que motivaron esas medidas, se dedique una atencion preferente á los intereses de esos ciudadanos y se les restituya al seno de la Pátria bajo las mas ámplias garantías y seguridades.

El que firma no se detiene mas en desarrollar la vasta argumentacion con que podria robustecer las razones anteriormente aducidas, persuadido que V. H. penetrará sin esfuerzo la razon en que se apoya el decreto que tiene el honor de aconsejaros.

Artículo único—Archívese la nota del P. E. de fecha 11 del corriente.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 17 de 1870.

Javier Laviña.»

Apoyándolo los señores Rodriguez, Carve, Reiles y Silva, la mesa abre la discusion general sobre este informe.

El señor Laviña agrega algunas consideraciones en apoyo de su informe, fundado principalmente en el art. 71 de la Constitucion y los 99, 100 y 101 del reglamento cuya lectura pide.

El señor Rodriguez espone que en el caso ocurrente la Honorable Asamblea General, podria proceder bajo otra forma que por la de una comunicacion simple, preceptiva y no suplicatoria, por consiguiente con la fuerza de la Ley.

El señor Ministro de Gobierno protestando el respeto que le merecen las opiniones vertidas en contra del decreto en discusion, declara que la situacion lejos de ser tranquilizadora es cada vez mas grave, y cree que lo que debe debatirse ahora es si la comunicacion tiene ó no carácter preceptivo.

El señor Carve esplana algunos fundamentos en el mismo sentido inculcando en

que el caso es simplemente de fijar el carácter de la comunicacion que en su concepto no tiene forma de Ley.

Apoyando algunas razones en sostén de sus respectivos informes, los señores Gomensoro y Laviña, procédese á votar en general y el decreto es aprobado por inclinarse el Presidente á la mayoría de cinco contra cuatro.

Pasándose á la particular, el señor Ramirez expone que en este asunto se debe concretar la Cámara á declarar si la comunicacion tiene ó no fuerza de ley.

Despues de algunas explicaciones dadas por el señor Ministro, la mesa propone la votacion y resulta cinco votos afirmativos por cuatro que niegan.

Vota el señor Presidente con la mayoría y es afirmativa.

Se proclama su sancion.

El señor Gomensoro pide la lectura de un proyecto de decreto que presenta, y satisfecho, es fundado por su autor y el señor Piñeiro lo apoya.

La mesa lo destina á la Comision de Legislacion, y si el señor Senador, miembro de esta Comision, se dá por impedido, se integra desde ya con el señor Carve.

Se levanta la sesion á las cuatro y quince minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

50.ª Sesion ordinaria del 19 de Mayo

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Castro, Ramirez, Silva, Piñeiro, Carve y Gomensoro, faltando con aviso los señores Rodriguez, Laviña, Vidal, (don Luis) y Reiles, y con licencia el señor Rivas.

Leida el acta de la anterior, el señor Gomensoro la observa esponiendo que la inteligencia sobre el miembro á que la mesa se refirió de la Comision de Legislacion, es por el señor Castro, escusado de entender en la nota del Poder Ejecutivo fecha 11 del corriente.

Los señores Ramirez y Castro agregan algunas esplicaciones en el mismo sentido deseando constase asi en el acta.

La mesa declara que al miembro á que se refirió fué el señor Castro y aprueba el acta.

Instrúyese de lo siguiente:

Mayo 19—La Honorable Cámara de Representantes remite un Decreto por el que se aprueba el arreglo celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor don Benigno Perez como Representante de don Pedro Uandersi, relativo á la forma de pago de un crédito que reclama.

A la Comision de Hacienda.

La misma Honorable Cámara adjunta un Decreto concediendo pension al señor don Pedro Lacaze y Estrázulas para estudiar en Europa la Ingeniería Civil y Militar.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Legislacion se espide en la comunicacion del Poder Ejecutivo

relativa á las notas cambiadas entre el Ministro de Relaciones Exteriores y la Legacion de España, y en disidencia en el referente al Proyecto de Decreto levantando el destierro á los ciudadanos doctor don José Pedro y don Cárlos Ramirez, don Julio Herrera y Obes, don José P. Varela y don José M. Montero.

Repártase.

Don Juan Chacon por la sucesion de don Agustin de Castro, presenta una nueva esposicion acompañando dos cópias autorizadas relativas al arreglo de los créditos pertenecientes á los herederos de don Francisco Magariños y Teniente Coronel don Juan Goyeneche pidiendo se le espida cópia autorizada de esta solicitud y de las dos referidas cópias.

A la Comision de Hacienda y de Peticiones

Entrándose en la órden del dia fué leido el Proyecto inserto en la página 13 del presente registro recaido en la solicitud de varios vecinos propietarios de terrenos submarinos al Norte de la ciudad, y sometidos á las dos votaciones de órden son afirmativas siendo proclamada su sancion.

Se levanta la sesion á las dos y cuarenta minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

En Montevideo, á 21 de Mayo de 1870; reunidos en el Salon de Sesiones del Honorable Senado y bajo la presidencia del señor Gomensoro, los señores Senadores: Ramirez, Piñeiro, Silva, Reiles y Carve; faltando con aviso el señor Presidente propietario, el señor Rodriguez, el señor Laviña, el señor Castro y el señor Vidal; y el señor Rivas, con licencia.

El señor Presidente declara que por falta de miembros no podia haber sesion, dando por concluida el acta y siendo las tres de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

51.ª Sesion ordinaria del 23 de MAYO

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Reiles, Rodriguez, Laviña y Carve; faltando con aviso los señores Castro, Vidal y el señor Presidente; y con licencia el señor Rivas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Mayo 23—El Poder Ejecutivo solicita vénia para marchar á campaña á ponerse al frente de los ejércitos nacionales.

Comuníquese en el dia á la Honorable Asamblea General

El mismo Poder con fecha 16, acusa recibo del decreto por el que se concede vénia á don Adolfo Rodriguez para aceptar el cargo de cónsul de la República del Paraguay.

Archívese.

El Presidente del Honorable Senado presenta la propuesta recibida por la Secretaría segun su aviso para las refacciones del edificio de esta Honorable Cámara.

A la Comision de Hacienda.

El señor Senador Castro á fin de precaverse de inculpaciones injuriosas, solicita el retiro de su informe, relativo al levantamiento de los destierros á varios ciudadanos, pidiendo con ese motivo su reemplazo en la Comision de Legislacion.

Esta solicitud motiva un breve debáte entre los señores Senadores, Ramirez, Laviña, Carve y Gomensoro que toma parte en la discusion despues de ceder su puesto al señor Piñeiro, presidente ad-hoc por la siguiente eleccion:

El señor Ramirez por el señor Piñeiro.
» » Silva, por el señor Reiles.
» » Piñeiro, por el idem idem.
» » Rodriguez, por el señor Piñeiro.
» » Carve, por el idem idem.
» » Laviña, por el idem idem.
» » Reiles, por el idem idem.
» » Presidente por el idem idem.

Rolando la discusion, sobre si la Cámara pasaba á la órden del dia ó se llamaba al señor Castro, la mesa decide se continúe dando cuenta.

Mayo 23—La Comision de Milicias se expide en el proyecto de Ley creando un ejército permanente.

Repártase.

Don José Moratario, por su esposa doña Dolores Barrios, á fin de llenar los objetos del decreto del H. Senado, fecha 9 del corriente, presenta nuevos documentos.

A la Comision de Hacienda.

Se evacúa la órden del dia en este órden:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 28 de 1870.

El P. E. tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando cópias debidamente legalizadas de las notas cambiadas entre el Ministerio de R. E. y la Legacion de España, con motivo de solicitar ésta que se hagan extensivos á los Agentes Consu-

lares de su Nacion, los mismos derechos y prerogativas de que gozan los Cónsules de otras naciones con quienes la República ha celebrado convenciones especiales en materia de Intestados extranjeros, y ruega á V. H. que tomándolas en consideracion se digne autorizarle para ajustar con el Ministerio español, el convenio del caso, ó habilitarlo de otro modo para dar una contestacion definitiva al expresado Agente.

Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO BATLLE

Por autorizacion.

Oscar Ordeñana,
Oficial Mayor.

A la Honorable Cámara de Senadores.»

COPIA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Legacion de España en Montevideo.

Señor Ministro:

Por una falta de las leyes vigentes, los Jueces de Intestados se limitan á dar cuenta á los Cónsules de España, como Agentes extranjeros de Naciones que no tienen tratados, de haber fallecido un individuo de su pais para que nombre una persona que presencie los inventarios de los fincados por el Intestado; pero llenada esta formalidad, se prescinde en todo y para todo del Agente Consular y el Juzgado respectivo nombra depositario á los bienes y defensor de los herederos ausentes; y áun cuando alguno de estos se halle presente, mientras no acredita su carácter de heredero, suele nombrar un defensor á los bienes.

Los mejores deseos é integridad de Jueces Letrados no pueden impedir los efec-

tos desastrosos de tan defectuosas prácticas y una desconsoladora esperiencia en seña que si la herencia no es pingüe, los herederos del intestado pueden conte por seguro que tarde ó nunca ven el fin de este juicio, debido tal vez á las volu minosas tramitaciones á que se presta esta legislacion; y á tal punto llega est verdad, señor Ministro, que el Consulado Español ha intervenido en innumerable intestados pendientes de luengos años, no alcanzando en muchos de ellos ni á pa gar los exiguos derechos de interventor consular.

Estos lentos y costosos procedimientos son abiertas infracciones á la Ley d bienes extranjeros de 14 de Junio de 1857, la que en sus artículos 1.°, 2.° y 7.° d una intervencion directa al Agente Consular en el nombramiento de depositario y venta en pública subasta de los bienes del difunto: Ley que no ha sido derogad por las posteriores de 28 de Mayo de 1858; 28 de Abril de 1856, 18 de Abril de 1857 y la de 14 de 1857, que solo tiene por objeto reglar la forma judicial de los inventarios en general, los derechos de las herencias transversales y la creacion de procuradores fiscales etc.

Me limitaria á reclamar á V. E. el rigoroso cumplimiento de la referida Ley de 14 de Junio de 1857 á pesar de sus defectos y del espíritu mas liberal que rein en las medidas Legislativas posteriores sobre la misma materia adoptadas po todos los paises, si no existiese una mortificante y ruinosa desigualdad contra lo súbditos españoles, en virtud de las concesiones hechas por este Gobierno par mejorar las condiciones de los herederos de intestados otorgadas á varias nacio nes extranjeras, y amigas de esta República.

Espero que el Excelentisimo señor Presidente de esta República á cuyo superio conocimiento ruego á V. E. se sirva elevar el contenido de esta nota, no permiti rá que solo los súbditos españoles residentes en este pais, continúen siendo la ex cepcion de la regla adoptada sobre materia de intestados con la mayor parte d los Estados extranjeros, haciendo desaparecer la situacion depresiva y altament perjudicial á sus intereses, puesto que la intervencion aislada de las autoridade locales, dá por resultado en las sucesiones de poca entidad el que los bienes que dan absorvidos por los gastos.

En efecto, el Zollverein, Bélgica, Brasil, é Italia por los Tratados respectivo del 21 de Julio de 1856, 27 de Junio de 1857 y 4 de Agosto de 1867 obtuvieron que la intervencion de sus Agentes en las herencias de Intestados, fuese la gene ralmente reconocida por los progresos del derecho, y con una accion mas eficá y directa pudiesen proceder á la formacion de inventarios, depósitos y liquidacio nes espéditas y económicas.

Francia, aunque sin mas título que la equidad del Gobierno Oriental y la con version provisional de 1856, ha obtenido las mismas concesiones y disfrutan su Agentes de las mismas prerogativas en procedimientos tanto mas importantes, en cuanto se refieren en la generalidad de los casos, á las clases menos favorecida

de la fortuna, que por esa misma razon deben ser objeto de preferente proteccion por parte de los Gobiernos.

España, repito, es la ùnica Nacion que tiene abandonadas las herencias procedentes de intestados, en este pais, á los procedimientos costosos é indefinidos que acabo de señalar; y al Gobierno Oriental consta que no ha sido por falta de solicitud del Gobierno Español el que no exista un Tratado que asegure en este y otros ramos á sus Nacionales, los mismos derechos de que disfrutan la mayor parte de otras que están en relaciones con este pais.

Fundado en las consideraciones que he tenido la honra de presentar á V. E. reclamo que inspirándose el Gobierno Oriental en los sentimientos de equidad que le animan, se sirva V. E obtener de S. E. el Presidente de esta República, que se espidan las órdenes correspondientes á los Juzgados de la 1.ª y 2.ª Seccion y á los demás Agentes judiciales que entiendan en esa clase de negocios, que reconozcan á los Agentes Consulares de España en materia de herencias intestadas, los mismos derechos y prerogativas de que disfrutan los del Zollverein, Bélgica, Brasil y especialmente las funciones que ejercen Consulares de Italia en virtud de los articulos 4.°, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 28 del referido Tratado celebrado con aquella Nacion en 4 de Agosto de 1867.

Aprovecho esta consideracion.

Montevideo 14 de Marzo de 1870.

B. L. M. de V. E. S. A. y S. Servidor.

(Firmado)—*Cárlos Creus.*

A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Conforme.

El Oficial Mayor de R. Exteriores
Oscar Ordeñana.

COPIA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 26 de 1870.

Señor Ministro:

Habiendo elevado al conocimiento del Excmo. señor Presidente de la República la nota de V. E. fecha 14 del corriente, en la cual despues de varias consideraciones que tienen por objeto hacer resaltar los graves perjuicios que irrogan á los súbditos españoles las Leyes Pátrias en materia de intestados extranjeros y los procedimientos judiciales que en esos juicios se siguen, dice V. E. que para evitar aquellos se limitaria á solicitar el fiel cumplimiento de la Ley de 13 de Junio de 1837, si no fuera porque aun asi mismo, los súbditos españoles quedarian en una condicion inferior á los de otras naciones que tienen pactadas con la República, estipulaciones mas liberales y ventajosas sobre ese punto que las contenidas en la espresada Ley, y reclama en consecuencia se espidan las órdenes correspondientes á los Juzgados de 1.ª y 2.ª Seccion y demás autoridadas judiciales para que reconozcan en los Agentes Consulares de España, los derechos y prerogativas de que gozan los Cónsules de otras naciones que V. E. menciona, con quienes la República ha celebrado convenciones especiales; S. E. ha ordenado al infrascrito contestar la precitada comunicacion en los términos de la presente.

El infrascrito presta todo su asentimiento á las aseveraciones de V. E. cuando dice que en virtud de la ley de 1837, única en vigencia respecto de Intestados españoles, los Juzgados respectivos se abrogan la facultad de conocer exclusivamente en las causas de la materia, sin atender á la intervencion que por aquella Ley se confiere á los Cónsules, pero difiere de V. E. en cuanto á la apreciacion que hace de tal procedimiento.

Como V. E. expresamente lo manifiesta, los Juzgados de Intestados cumplen con la primordial prescripcion de la Ley, dando cuenta á los Cónsules del fallecimiento de algun individuo de la Nacion á que pertenecen, y si estos, en los casos ocurrentes, no proceden de acuerdo con los Jueces á dictar las providencias en que deben intervenir, no debe atribuirse en manera alguna esa irregularidad, ni

á los efectos de la Ley de 1837, ni á la práctica de los Juzgados; pues los Cónsules tienen siempre el fácil medio de exigir que se cumplan por los Jueces competentes las disposiciones de una ley que tiene el carácter de internacional y que les atribuye determinadas facultades de que no pueden ser privados.

Fundado en esto, el infrascrito no entrará á discutir la justicia y liberalidad que encierran las prescripciones de la referida Ley, ya se la considere en sí, ya en relacion á las que siguen sobre la misma materia en los países mas civilizados, porque no lo cree oportuno; pero se permitirá indicar á V. E. que, á su juicio, no existen en la práctica los inconvenientes que esa Legacion señala, y que segun afirma V. E. obstan para que se dé á los Cónsules la intervencion consignada en aquella por cuanto, como lo acaba de espresar, ningun tribunal ni juzgado puede desconocer las atribuciones que una Ley de la Nacion confiera en ciertos casos á los Cónsules extranjeros residentes en la República.

Sin embargo el infrascrito no insistirá mas en contestar las apreciaciones que hace V. E. respecto del cumplimiento de la Ley en cuestion, ni tampoco, como lo ha significado ya, cree del caso discutir los juicios emitidos en su espresada nota sobre los principios que predominan en las Legislaciones de los pueblos mas adelantados respecto á las sucesiones intestadas de extranjeros, puesto que, en esa nota se indican varios tratados internacionales de la República, y se reclama basándose en razones de equidad, que se hagan estensivas á los súbditos españoles las concesiones que aquellos contienen en asuntos de intestados estranjeros.

Se contraerá pues el infracrito á este último punto de la nota de V. E. que constituye por decirlo así, su verdadero y principal objeto.

Desde luego se apresura á declarar en nombre de S. E. el señor Presidente, toda la consideracion y simpatía de que el Gobierno reconoce es acreedora la honrada y laboriosa poblacion Española y los justos títulos que tiene para ser tratada, sinó con preferencia, en igual condicion por lo ménos, á la mas digna de las Naciones.

Inspirándose en estos sentimientos y mediando además las circunstancias de ser V. E. la persona que representa á la Nacion Española, el señor Presidente habria dictado las órdenes que se solicitaba para el fin indicado, si ellas no saliesen de la esfera administrativa en que ejerce sus funciones el Poder Ejecutivo.

La peticion de V. E. como no escapará á su ilustracion, importa un pacto internacional que no puede ajustarse sin el prévio beneplácito del Poder Legislativo.

Pero interpretando el Gobierno los móviles que han guiado á V. E. se ha adelantado á dirigirse á las Cámaras con el objeto de obtener ese consentimiento y llenado tal requisito, el Ministerio respectivo entrará á negociar con V. E. la conversion necesaria bajo las bases de la autorizacion que las Honorables Cámaras tuviesen á bien establecer.

Dejando así cumplidas las órdenes de S. E. el señor Presidente, el infrascrito

tiene el honor de ofrecer á V. E. las seguridades de su mayor consideracion y aprecio.

Por autorizacion—

Firmado—*Oscar Ordeñana.*

A S. E. don Cárlos Creus, Ministro Residente de España.

Conforme—

El Oficial Mayor de R. Exteriores.
Oscar Ordeñana.

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Siendo ya un principio de nuestro derecho público que la República puede y debe establecer y conservar sus relaciones con las demás naciones bajo la base de conceder á una lo que concede á la mas favorecida, habria falta de equidad y justicia en rehusar al representante de la Nacion Española, lo que por tratados concluidos y ratificados gozan otras Naciones respecto al punto á que se contraen los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo para la autorizacon que solicita.

La Comision no desconoce que la materia es sumamente delicada y que consideraciones de gran peso podrian oponerse á la concesion, por punto general sin exclusion alguna, aún á pesar de la condicion de reciprocidad, porque es evidente que la inmigracion extranjera está en una desproporcion enorme con la inmigracion respectiva de los orientales; pero si esas consideraciones se han eliminado ante las exigencias Zollverein, Bélgica, Brasil, Italia y Francia, ¿qué razon podrá dar para rehusar á la España una concesion igual?

La Comision consideraria escusado recordar á este Honorable Cuerpo, que debemos nuestro origen, nuestras costumbres y nuestra legislacion, á lo que hasta ahora poco se ha llamado la Metrópoli española, que aún que motivos diversos no han permitido hasta ahora el reconocimiento oficial de nuestra emancipacion po-

itica, la España no ha desdeñado en reconocerla de hecho, por diversos medios, siendo una prueba elocuente de esta verdad, el envio de un ministro que, como el señor Creus, se ha hecho digno de las simpatías y consideraciones de todos los Gobiernos.

Años se han sucedido en la República, por su conducta digna y por su celo incansable en conservar y acrecentar las buenas relaciones entre ambos paises; que la numerosa inmigracion española merece toda la proteccion de nuestras leyes, porque es honrada y laboriosa, habria escusado, repito, estas reminiscencias, si estas no constituyesen otros tantos títulos ó vínculos más positivos para hacer, en primer lugar por la España cualquier concesion y áun sacrificio, que hayamos hecho por otra nacionalidad con quien sólo conservaríamos buenas relaciones de amistad y comercio que tambien tenemos con aquella en grande escala.

Fuera de algunas apreciaciones erradas que el P. E. se ha encargado de rectificar, la nota de la Legacion Española es muy atendible, y mientras no se modifique la Ley sobre intestados estranjeros que tiene carácter internacional, en el sentido que lo aconsejan los intereses que se ligan á ella, no es posible cerrar la puerta con precedentes como los establecidos é invocados.

En tal concepto, pues, y no siendo posible celebrar tratado ó convenio sino bajo la base de reconocimiento oficial de nuestra emancipacion política, no puede la Comision aconsejaros que se autorice al P. E. para ese efecto; pero como la Nacion española es acreedora por tantos títulos de deferencia hácia nosotros, á una correspondencia igual, vuestra Comision os propone el siguiente Proyecto de Ley que sancionado por esta Honorable Cámara pasará á la Cámara de Representantes:

Artículo 1.° Mientras llega la oportunidad de que la República celebre con la España los convenios ó tratados que correspondan á sus relaciones y amistad, bajo la base del reconocimiento prévio y oficial de la Independencia del Estado hecha por aquella y sin que esta Ley importe un prejuzgamiento ó precedente de lo que en dichos convenios ó tratados haya de establecerse, en lo sucesivo los Agentes de España gozarán de los mismos derechos y prerogativas de que gozan los de la Nacion mas favorecida por convenios ó tratados especiales con la República, sobre las herencias ex-testamento ó ab-intestado de sus respectivos súbditos.

Art. 2.° Lo dispuesto en el precedente artículo se entenderá siempre que los Agentes Consulares de la República gocen de iguales derechos y prerogativas en España, sobre las personas y bienes de los ciudadanos orientales allí residentes ó transeuntes, que fallecieren.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo queda encargado de recabar la reciprocidad á que

se refiere el artículo 2.° por la vía que corresponda, á fin de que una vez obtenida, tenga inmediata ejecucion lo dispuso por la presente Ley.

Art. 4.° Comuniquese, etc.

Montevideo, Mayo 18 de 1870

Tomás Gomensoro—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general se vota y resulta afirmativa, como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamado aprobado en primera discusion.

Continúase con este asunto:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase levantado el destierro impuesto por el Poder Ejecutivo á los ciudadanos Dr. don José Pedro y don Cárlos Ramirez, don Julio Herrera y Obes, don José Pedro Varela y don José María Montero, á que el Cuerpo Legislativo prestó su aprobacion el 25 de Marzo.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Montevideo, Mayo 18 de 1870.

Tomás Gomensoro.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El miembro informante de Vuestra Comision de Legislacion, autor del proyecto

sobre el levantamiento de los destierros impuestos á varios ciudadanos, viene á deciros que cree prudente y patriótico escusar una mirada restrospectiva sobre los sucesos que dieron ocasion y que se invocaron por el Poder Ejecutivo para imponer esos destierros y que sin duda movieron á la Honorable Asamblea General á prestarle su aprobacion.

La Asamblea misma al prestar su sancion á esos actos, se alhaga con la idea de que serian de un carácter marcadamente transitorio y que se revocarian apenas se calmasen las agitaciones producidas

Despues de esto sucesos inesperados han traido á otro terreno la atencion del país, y en ese nuevo giro de los acontecimientos, los mismos ciudadanos desterrados tengan acaso su rol activo é importante.

Por otra parte, medidas de esa naturaleza no deben dejarse subsistentes por mucho tiempo, pues que acusan siempre anormalidad en la situacion del país y son causa de agitacion y descontento.

En ese concepto nada tiene que agregar ni modificar el miembro de vuestra Comision de Legislacion, y os aconseja que le presteis vuestra aprobacion al espresado Proyecto.

Dios guarde á V. H

Montevideo, Mayo 18 de 1870.

Tomás Gomensoro.»

«Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Si no existiera cierta complicacion en este desgraciado asunto, de la que no es posible prescindir, el miembro de la Comision informante que suscribe, no trepidaria un instante en aconsejaros la sancion del Proyecto de Decreto presentado por el Honorable Senador por Soriano; por el contrario, en ello llenaria las aspiraciones propias contribuyendo á una obra de patriotismo y á la union de la familia Oriental reanudando los vínculos de recíproca consideracion y cariño entre sus hijos.

Empero, V. H. al aprobar los actos del Gobierno relativos á los destierros de Febrero, prestó un voto de adhesion y canfianza al Poder Ejecutivo.

Posteriormente, V. H. se sirvió pasar una minuta de comunicacion al Poder Ejecutivo manifestándole que esperaba confiadamente se levantasen los destierros efectuados en Febrero.

Desgraciadamente, el Poder Ejecutivo contestó que existian razones poderosas para detenerse en presencia de la situacion azarosa porque atravesamos, sin embargo que manifiesta que los deseos del Cuerpo Legislativo son los suyos propios y que los hará efectivos tan luego cesen las causas que obstan á ellos.

En presencia de estos hechos, la sancion exabrupto é inmediata del Decreto en informe, tal vez tomaría el carácter de una imposicion comprometedora para la autoridad y posicion moral del Gobierno: ante una consideracion de tanta gravedad y trascendencia, el miembro de la Comision informante que suscribe, se ve en la obligacion de contrariar sus sentimientos y deseos, opinando por el aplazamiento momentáneo ó temporáneo del proyecto de Decreto propuesto; sin que esto deje de alentarnos aunando nuestros esfuerzos á la consecucion del fin que nos proponemos, que es la vuelta al país de nuestros compatriotas desterrados; pero por el camino más prudente que se trazó anteriormente el Cuerpo Legislativo, cortando así un conflicto que puede ser de gravedad en los actuales momentos.

Además de estas consideraciones al miembro informante le asiste el temor de que sancionado el decreto por el Cuerpo Legislativo, el Gobierno use del derecho de veto y en este caso es muy dudoso que consiga el decreto las dos terceras partes de votos de la Asamblea para sostenerse.

Todas estas consideraciones cree el miembro informante deberlas someter á V. H. para que el Honorable Senado resuelva el asunto del modo que lo crea mas prudente.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 19 de 1870.

Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general, el señor Gomensoro funda su informe y hace mocion para que este asunto sea resuelto en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Despues de un breve discurso del señor Ramirez, tendente á demostrar que el

caso presente no es de los en que el Poder Ejecutivo pueda usar del derecho de veto por su carácter puramente transitorio y que sale fuera del órden regular, sin efecto permanente, procédese á votar y resulta negativa por mayoría de uno; inclínase el señor Presidente á la minoría y resulta empate. Reabierta la discusion dos veces y dando la votacion el mismo resultado, se reputa negativa y desechado el proyecto en general.

La mesa lo proclama así y levanta la sesion siendo las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
1er. Vice-Presidente,

Francisco Aguïar y Leal,
Secretario.

52.ª Sesion ordinaria del 27 de Mayo

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde; con asistencia de los señores Senadores: Piñeiro, Reiles, Vidal (don Luis), Rodriguez, Laviña y Carve; faltando con aviso los señores Ramirez, Castro y Silva; y con licencia, el señor Rivas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Mayo 23—El P. E. adjunta á la Honorable Asamblea General, la solicitud de don Adolfo Vaillant, sobre concesion para el establecimiento de un ferro-carril á vapor de la Capital á Pando, Minas, Maldonado, San Cárlos y Rocha, y solicita la aprobacion en la parte relativa á las bases 1.ª y 2.ª

A la Comision de Legislacion.

Mayo 24—La Honorable Cámara de Representantes, remite un Decreto autorizando al P. E. para arreglar con don Desiderio Lacueva, el pago de mil pesos que se le adeudan por la construccion del Puente del Paso de Falson, arroyo de las Brujas.

A la Comision de Hacienda.

La misma Honorable Cámara pasa un Decreto habilitando en edad al ciudadano don Francisco Saez.

A la Comision de Peticiones.

Dicha Honorable Cámara adjunta un Decreto por el que se acuerda una jubilacion al Preceptor don Francisco Mata.

A la misma Comision.

La predicha Cámara avisa que ha aprobado los Decretos relativos á don Jaime Estapé, Sargento Mayor don Vicente Rocha y Capitanes don José Marmol y don Federico Maciel.

Archívese.

La Comision de Peticiones informa en el asunto de la viuda del jubilado don Narciso Diaz Tenorio.

Repártase.

La de Milicias se espide en el asunto referente á la viuda del Sargento Mayor don Juan M. Rivero.

Repártase.

La de Hacienda dictamina en las propuestas presentadas para la refaccion del edificio del Honorable Senado.

Repártase.

El ciudadano don Angel Hernandez, Capitan de línea, pide sea restablecida su seguridad individual y se le indemnicen los perjuicios que se le han inferido.

A la Comision de Legislacion.

El ciudadano don Camilo Carrasco (hijo) con motivo de haber contratado con el Superior Gobierno la construccion de una línea telegráfica entre Montevideo y Yaguaron, solicita se le conceda el privilegio contenido en la cláusula 4.ª de dicho contrato.

A la Comision de Legislacion.

La mesa integra la Comision de Milicias con el señor Laviña, y la de Legislacion con el señor Piñeiro.

El señor Carve hace mocion para que los informes concernientes á la viuda del señor Tenorio y á la del señor Rivero sean considerados sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada se vota y resulta afirmativa.

En consecuencia son leidos los asuntos á continuacion, á los que aplicadas las formalidades reglamentarias, la mesa proclamó su sancion.

«Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La señora doña Leonor Trápani viuda del Secretario jubilado de la Honorable Cámara de Representantes don Narciso Diaz Tenorio, solicita como gracia especial un aumento á la pension que actualmente goza de acuerdo con la Ley de Monte Pio de 1835.

La interesada no acompaña los comprobantes que pudieran robustecer su pedido y sin embargo Vuestra Comision los crée innecesarios desde que es una pensionista, siendo gracia especial lo que solicita de Vuestra Honorabilidad, por lo que se sirve presentar el presente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora doña Leonor Trápani de Tenorio, la cantidad de quinientos pesos anuales en lugar de los 319 que actualmente goza.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 20 de 1870.

M. G. Rodriguez—Luis Vidal.»

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision en vista de la resolucion de V. H. tratándose de la solicitud de la señora doña Anacleta Piris, viuda del Sargento Mayor don Juan Manuel Rivero; que volviera á la Comision para que pudieran darse otros informes que se hicieron sentir entónces; en consecuencia de ello viene nuevamente á esponeros que el Sargento Mayor Rivero murió despues de haber servido con decision y honradez á la Pátria por espacio de 44 años sin inclusion de éstos como dobles, los del memorable sitio de Montevideo.

La señora viuda de este servidor en edad avanzada, casi ciega y con su única hija enferma, ocurre á la clemencia de V. H. pidiendoos le acordeis el sueldo integro de que gozaba su finado esposo á su fallecimiento, por las razones referidas y encontrarse sin mas recursos que la benevolencia que por gracia especial os solicita.

La Comision cree hacer un acto de verdadera caridad pidiéndoos acordeis á doña Anacleta Piris de Rivero la pension del sueldo que gozaba á su fallecimiento el Sargento Mayor Rivero, prestando vuestra sancion al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á doña Anacleta Piris, viuda del Sargento Mayor don Juan M. Rivero, por gracia especial, el sueldo integro que gozaba á su fallecimiento el referido Sargento Mayor.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 27 de 1870.

Cárlos Reiles—Tomás Gomensoro.

El señor Reiles pide la lectura de un proyecto que presenta sobre venta de tres leguas de terrenos fiscales en el Departamento del Durazno, para la construccion del templo en la villa de San Pedro, y satisfecho, su autor lo funda; y siendo apoyado, la mesa lo destina á la Comision de Hacienda y levanta la sesion á las tres de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

53.ª Sesion ordinaria del 28 de Mayo

Se proclama abierta la sesion á las 3 y 20 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Reiles, Vidal (don Luis) y Laviña; faltando con aviso los señores Castro, Rodriguez y Carve.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Mayo 28—La Honorable Cámara de Representantes á los efectos del artículo de la Constitucion, remite el Proyecto de Ley dando de alta en el Estado Mayor General, al Coronel don Luis Drouart, sancionado por ambas Cámaras y devuelto con observaciones por el Poder Ejecutivo.

Se convocará la Honorable Asamblea General.

Doña Segundina Leira de Solvredo, viuda del Capitan de Caballería de Línea don Justo Solvredo pide aumento de pension.

A la Comision de Milicias.

Doña Rufina Albarenga, esposa del ex-Capitan de Caballería de Línea don Bru- Solvredo pide se le conceda una pension.

A la misma Comision.

El señor Laviña espone que aun cuando no está designado en la órden del dia el asunto relativo á intestados Españoles, hace mocion para que sea considerado en segunda discusion.

Apoyada se vota y resulta afirmativa.

En consecuencia es leido el Informe contenido en las páginas 158 y 159 del presente registro y sometido á las dos votaciones de órden, el Proyecto aconsejado es resuelto afirmativamente.

La mesa proclama su sancion.

Se instruye de este asunto:

Mayo 28—La Comision de Legislacion informa en el Proyecto modificado por la Honorable Cámara de Representantes, sobre venta de tierras fiscales en el Departamento de Canelones.

Repártase.

El señor Vidal hace mocion para que este Proyecto sea considerado sobre tabla y en una sola discusion.

Apoyada resulta afirmativa.

Se lée lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Considerando que la esperiencia de mas de 30 años ha demostrado que las diferentes organizaciones que las Leyes han dado á las GG. NN. no han presentado los buenos resultados que de sus servicios esperaba el País, sanciona la siguiente

LEY

Artículo 1.° Se formará un Ejército Permanente con un personal de 4.100 hombres.

Art. 2.° De todos los ciudadanos comprendidos en la Guardia Nacional activa, sacará á la suerte las que deban formar el personal del Ejército Permanente.

Art. 3.° El sorteo de que trata el artículo anterior esclusivamente corresponde y se hará sobre ciudadanos solteros, cuya edad conste desde 18 años hasta 26.

Art. 4.° Quedan escepcionados todos aquellos que por impedimento físico ó legal son esceptuados por las Leyes de la materia.

Art. 5.° Los ciudadanos que ingresen al ejército permanente en la forma establecida en los artículos 2.° y 3.°, son obligados al servicio de las armas por el tiempo de cinco años.

Los individuos que hubiesen cumplido los dichos cinco años de servicio quedan exentos de todo otro militar.

Art. 6.° Para llenar las bajas ó vacantes que pudiesen haber en el ejército permanente, se procederá anualmente á un nuevo sorteo en la forma ya establecida.

Art. 7.° La organizacion de los cuerpos del ejército permanente será en esta forma y proporcion:

Departamento de Montevideo

Dos Batallones de infantería á 300 plazas	600
Un Idem de Policía con	300
Un Idem de artillería con	200
Un escuadron de caballería con	210

Nueve Departamentos

Una Compañía de infantería con 50 plazas Un Escuadron de caballería á 150 plazas	1.620

Tres Departamentos Salto, Tacuarembó y Cerro-Largo

Una Compañía de infantería con 50 plazas Un Escuadron Policial 150 Un Escuadron de Frontera 120	900

[illegible]

[illegible]

[illegible]

mando en el proyecto de Ley sobre creacion de un ejército permanente,proyecto de Ley que por otra parte reforma ó modifica la de GG. NN. actualmente en vigencia, teniendo presente la gravedad del asunto, y la divergencia de opiniones que se debaten desde largo tiempo al respecto.

La experiencia de cuarenta años que lleva la República de vida política, desgraciadamente nos ha demostrado que la organizacion de las leyes dictadas con tal motivo, no han dado ni dan los resultados que se prometian nuestros legisladores, no obstante la buena base en que fundaban esas disposiciones.

El Proyecto de Ley que se recomienda á vuestra consideracion, tiene por fin crear un ejército regular tan bueno como el mejor en el concepto de que se le impriman la disciplina y subordinacion requerida y abandonar la práctica observada en este pais de levantar en masa los ciudadanos, al mas pequeño amago de un trastorno interior,dando de esa manera elementos de desórden á la revuelta arrebatando á la educacion, al trabajo y al comercio nuestras jóvenes inteligencias, imponiendo enormes gastos á la Nacion, é inmensos perjuicios á la fortuna particular

Es escusado detallar esos hechos y sus causas presentes en nuestra historia, y que está en el conocimiento de todos.

Aceptado el proyecto la República tendrá un ejército permanente que con sus clases ascenderá á 3600 soldados en formacion, personal suficiente para atender al órden y seguridad interior del Estado.

Esas fuerzas divididas en los Departamentos, segun las necesidades de cada uno rendirán el servicio de policia, otras son destinadas para guardar nuestra frontera y centro de la República, rodear al Gobierno en la Capital en el caso de un conflicto, estar listas para concurrir á restablecer el órden en cualquier punto donde fuere alterado.

Comprometida la Independencia, ofendida la dignidad y el honor de la República, ese Ejército será la vanguardia, la columna en torno de la cual el patriotismo de nuestros conciudadanos se reunirán para defenderla.

Vuestra Comision al redactar el Proyecto de Ley de que se trata, no ha podido prescindir de darle una forma detallada para que la Ley pueda ser cumplida y aplicada con fácil regularidad. En esto, como en el todo se somete á las modificaciones que V. H. quiera hacerle.

Verificados préviamente los enrolamientos de los ciudadanos llamados por el artículo 3.° á entrar al sorteo para componer el ejército permanente, practicado este, el Poder Ejecutivo á la vez procederá al enganche de la primer quinta parte de los individuos que deben ingresar en él, y simultáneamente y en una época fijada se vendrá realizar el planteamiento del servicio de las tropas dando de baja aquellos que no deban continuar, como lo determina en el articulo 12; resultará asi que al terminar cinco años de puesta en vigencia esta Ley, la Nacion habrá

concedido en justicia esa baja á los soldados de línea que tiene al presente, sin dificultad ni obstáculo que le pueda impedir el atender á las necesidades del servicio público.

Por último vuestra Comision se permite llamar especialmente la atencion, sobre la notable circunstancias de que los gastos á que ascenderian los sueldos, armamento, vestuario y equipo del Ejército permanente, no son mayores de los que actualmente se han presupuestado para las fuerzas que costea la Nacion, como lo demostrará en el curso de la discusion.

Penetrada vuestra Comision de la importancia de este asunto, y de los beneficios que reportaría el país, os pide tengais á bien prestar vuestra sancion al Proyecto de Ley que somete á vuestra ilustrada deliberacion.

Montevideo, Mayo 20 de 1870.

Cárlos Reiles — Tomás Gomensoro,
discorde.»

«PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1.° Se formará un Ejército Permanente con un personal de 3.250 plazas mas la dotacion de clases correspondientes.

Art. 2.° El Ejército permanente será compuesto: 1.° En su mitad por ciudadanos GG. NN. en la forma que determina la presente Ley; 2.° La otra mitad con enganchados sean Nacionales ó Extranjeros.

Art. 3.° Los individuos que actualmente componen el personal de tropa de los cuerpos de línea así como de Policia, seguirán formando en el Ejército por cinco años, que serán dados de baja por quintas partes por medio de un sorteo anual.

Recibirán como remuneracion de sus servicios 150 pesos cada soldado al ser despedido.

Art. 4.° De todos los ciudadanos solteros libres de excepcion, de edad de 18 hasta la de 25 años, se sacarán á la suerte los que deban permanecer en el Ejército permanente.

Art. 5.° Los enganchados de que trata el inciso 2.° del art. 2.° de esta Ley, reci-

birán de 300 á 400 $ el máximum al contratar el enganche, y además el sueldo mensual correspondiente á su servicio, será contratado por cinco años.

Art. 6.° Se destinarán 130.000 pesos anuales de las rentas generales, para atender al pago de la prima de que trata el artículo anterior.

Art. 7.° Los ciudadanos que ingresen en el Ejército permanente, en la forma establecida por esta Ley, son obligados al servicio militar por el término de cinco años.

Art. 8.° Las bajas y vacantes que pudiesen resultar en el Ejército permanente, se cubrirán con los declarados vagos y por el resto por su mitad se procederá á un sorteo anual de los GG. NN., en la forma establecida por el art. 3.° y la otra mitad por medio del enganche, segun el art. 2.°

Art. 9.° La organizacion de los cuerpos del Ejército permanente, será en esta forma y proporcion:

Departamento de Montevideo

Dos Batallones de infantería de 300 plazas	600
Uno Idem de Policia de 300 plazas	300
Una Compañía Urbana de 150 plazas	150
Un Escuadron de Artillería de 160 plazas	160
Un Escuadron de Caballería de 129 plazas	129

Departamentos de Campaña

Doce Departamentos con un Escuadron de Caballería cada uno de 120 plazas	1.440
Un Regimiento de Caballería situado en el punto que el Poder Ejecutivo designe	300
Tres Compañías de Caballería que harán el servicio de Fronteras en los Departamentos del Salto, Tacuarembó y Cerro-Largo, de 60 plazas cada una	180
Total de plazas	3.250

Art. 10. Las fuerzas destinadas al servicio de policia, serán pagadas con los fondos de cada Departamento, y las que rindan el de guarnicion de fronteras y demás puntos del Estado, serán atendidas con fondos de las rentas generales.

Art. 11. El armamento vestuario y equipo del ejército, será costeado por el Erario Nacional.

Art. 12. La Guardia Nacional activa no será por motivo ninguno movilizada solo en caso de guerra exterior y para reemplazar al servicio de policias en sus Departamentos cuando por conmocion interior, las fuerzas que presten aquel servicio sean movilizadas.

Art. 13. Los GG. NN. que ingresen al ejército permanente, podrán poner personeros ó pagar el precio de enganche.

Si el personero de un Guardia Nacional muriese en accion de guerra, ó se inutilizara en el servicio, en cualquiera de estos dos casos, se hallará el G. N. exento de continuar el servicio y si este ó aquel quedase inválido será declarado como tal con opcion á su sueldo y agregado al cuerpo respectivo.

Art. 14. El G. N. que le cupiese el sorteo y esquivara rendir el servicio ausentándose ó desertándose, quedará sugeto en todo tiempo al servicio que esta Ley le impone.

Art. 15. Las excepciones de que trata el articulo 1.° y 3.° son las mismas de que trata la Ley de GG. NN. vigente.

Art. 16. Quedan derogadas todas las disposiciones de la Ley de G. N. que directa ó indirectamente se opongan á las de esta Ley.

Art. 17. El Poder Ejecutivo espedirá los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de esta Ley, recomendándosele la organizacion del Ejército permanente á la mayor brevedad restablecida que sea la paz y que cuide especialmente que los enganchados y vagos sean destinados al servicio de guarnicion y de destacamentos.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 20 de 1870.

Cárlos Reiles—Tomás Gomensoro, discorde.»

Abierta la discusion general se vota y resulta afirmativa.

Pasandose á la particular el señor Laviña hace mocion para que este asunto vuelva á la Comision á fin de perfeccionar el proyecto aconsejado, de acuerdo con las opiniones oidas por la Comision informante.

Apoyada se vota y es afirmativa.
Síguese con este otro asunto:

«Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision que informa ha visto el Proyecto de Ley remitido con modificaciones por la Honorable Cámara de Representantes, y es como sigue:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para la enagenacion en remate público, de media legua de terreno fiscal en el Departamento de Canelones, cuyo producto se destinará á mejoras del templo de la Villa de Guadalupe.

Art. 2.° La inversion de esos fondos estará al cargo de la actual comision del templo de aquella Villa, prévia intervencion de la Junta E. Administrativa.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Siendo la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Representantes, tendente á garantir mas los intereses del Departamento, estableciendo la condicion de que la venta se efectúe en remate público, la Comision aconseja á V. H. la aprobacion del ya transcrito Decreto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 28 de 1870.

Cárlos de Castro—José Domingo Piñeiro.»

Abrese la discusion general y sometido á las dos votaciones de órden son afirmativas y la mesa lo proclama sancionado.

E señor Ramirez hace mocion para que aun cuando no haya número suficiente de Senadores, pueda la mesa instruir de los asuntos entrados.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Se levanta la sesion á las tres y cincuenta y cinco de la tarde.

TOMÀS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

54.ª Sesion ordinaria del 30 de Mayo

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las tres de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Carve, Vidal (don Luis), Rodriguez, Reiles, Laviña, Castro y Piñeiro; faltando con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

Mayo 30—La Comision de Hacienda se expide en los asuntos relativos al decreto sobre venta de tierras en el Departamento del Durazno, en las solicitudes de doña Dolores Barrios de Moratorio, de la viuda de don Ignacio Rivas, de la gerencia de la Imprenta de «El Siglo», y en el decreto referente á don Desiderio Lacueva.

Repártase.

La de Peticiones informa en el Decreto relativo al Preceptor don Francisco Mata.

Repártase.

El ciudadano don Angel Hernandez, Capitan de línea, acompaña nuevos documentos para que sean agregados á los ya presentados con su anterior solicitud.

A la Comision respectiva.

El señor Castro hace mocion para que los asuntos referentes al señor Moratorio, señor Rivas y la Gerencia de la Imprenta de «El Siglo», sean considerados en una sola discusion sobre tablas.

El señor Ramirez hace igualmente mocion para que el que concierne al señor Mata sea resuelto en una sola discusion.

Apoyadas, vótanse ambas mociones y resulta afirmativa.

Entrándose en la órden del dia fué leido lo siguiente:

En las propuestas presentadas en Secretaria para la refaccion del edificio del Honorable Senado, recayó el siguiente:

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Esta Comision ha examinado las dos propuestas para la refaccion del edificio de Vuestra Honorabilidad que han presentado en Secretaria, cuyo aviso oficial tambien ha tenido á la vista, y de estas propuestas es indudablemente mas ventajosa la presentada por don Pedro Cemti como pasa á demostrarlo.

El proponente ofrece construir el corredor de bóveda, refaccionar el techo del salon de las sesiones, dando declive á las aguas que están en mal nivel, con ladrillo colorado y mezcla de la mejor clase y en la mejor proporcion de cal y arena asegurar los pilares con llaves de fierro con grampas y estafas, reboque interior de la bovedad y azotea de baldosa de Marsella con argamasa de tierra romana.

Además hacer un piso de mármol para el corredor esterior á dibujo de la mejor clase y mezcla como se ha indicado anteriormente por la cantidad de cuatro mil quinientos y cincuenta pesos á pagar la mitad á mediados de la obra y la otra á su conclusion y aprobacion, garantiendo hacerlo todo en la mayor brevedad y sin interrupcion de las sesiones del Honorable Senado.

La de don Pedro Aguirre segun los precios que establece por la vara de techo de tirante es de ocho pesos, siendo mayor que el que el otro proponente pide por una bóveda; pared lineal, cada vara por seis pesos que á mas de ser inútil, la

Comision encuentra elevado, como ventanas con abanico que tambien son inútiles por razon de hallarse hechos los arcos esteriores, paralelos á la pared del salon y á ochenta pesos una, precio exhorbitante,aun cuando fuesen necesarios.

Esta propuesta pues, además de contener una porcion de trabajos que no son necesarios y segun los cálculos que esta Comision ha hecho se eleva á mas de ocho mil pesos, doble precio que la anterior y en condiciones menos hábiles para su aceptacion.

Por todas esas ventajas, vuestra Comision aconseja á V. H. la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° Acéptase la propuesta presentada por don Pedro Cemti para la refaccion del edificio del Honorable Senado.

Art. 2.° Autorízase al señor Presidente para hacer los giros necesarios sobre la renta del 10 p.% y dése cuenta oportunamente.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 27 de 1870.

Cárlos de Castro—Pedro Carve.»

Abierta la discusion general, promuévese un breve debate entre los señores Reiles, Laviña y Castro, quien propone la adicion del artículo siguiente:

«Articulo 2.° La Direccion General de Obras Públicas intervendrá en la direccion de los trabajos y en el recibo de las obras despues de ejecutadas.»

Apoyado se pone en discusion el Proyecto reformado asi, y el señor Carve hace mocion para que el asunto sea resuelto en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Sujétase á las dos votaciones de órden, y la Cámara aprueba el Proyecto, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este otro asunto:

«Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Impuesta de la nueva solicitud y antecedentes que se acompañan y teniendo en cuenta la fecha de los documentos adjuntos, insiste en aconsejaros pase este asunto al P. E. para que oido el Fiscal de Hacienda y la Contaduria, abra dictámen sobre el mérito.

Por tanto V H. puede ratificar su decreto de fecha 4 de Abril último.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 30 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Puesto en discusion general, el señor Castro propone el siguiente decreto:

«Estése á lo resuelto por el Honorable Senado en fecha 4 de Abril último.»

Apoyado.

Vótase en general y es afirmativa, como tambien en la particular que sigue siendo proclamada su sancion.

Se sigue con este asunto:

La Cámara de Representantes, en sesion de hoy ha sancionado la siguiente:«

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Concédese por gracia especial al preceptor don Francisco Mata su jubilacion con las dos terceras partes del sueldo que por la Ley de Presupuesto vigente le corresponde.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, á 23 de Mayo de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Peticiones despues de examinar los antecedentes presentados por el señor Mata y la resolucion adoptada por la Honorable Cámara de Representantes, nada tiene que observar á la debida justicia, que se le acuerda por gracia especial.

Es por esta razon que propone á vuestra consideracion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Estése á la sancion aconsejada por la Honorable Cámara de Representantes.

Art. 2.° Comuniquese, etc., etc.

Montevideo, Mayo 30 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Luis Vidal.»

Abierta la discusion general se vota y resulta afirmativa, como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Siguese con este asunto:

«Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de la cuenta pasada por la Gerencia de *El Siglo* demostrando que ha habido un error de pesos setenta y dos en perjuicio de dicha Gerencia.

La Comision ha examinado dichas cuentas y ha tenido ocasion de comprobar el error padecido.

En consecuencia, tiene el honor de aconsejar á V. H. la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Autorízase al señor Presidente del Senado para que gire una órden por la cantidad de setenta y dos pesos de la renta del 10 por 100, prévia intervencion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 30 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Puesto en discusion general, el señor Laviña opina que la mesa debia considerar suficientemente autorizada por resolucion que al efecto adoptó el Senado, votando una cantidad para el pago de estas cuentas.

El señor Castro es de opinion que la Cámara pase á la órden del dia.

Apoyada, se vota y es afirmativa.
Continúase con este otro asunto:

«Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de la solicitud elevada á V. H. por don José Pané en representacion de doña Ignacia Graces de Rivas, cobrando un crédito contra el Estado.

Los documentos que se acompañan datan de fechas anteriores á 1855 y el espediente viene desnudo de la vista Fiscal, é informe de la Contaduría que corresponde al caso para que vuestra Comision pueda apreciar con mayor acierto, tanto el derecho de la peticionaria, cuanto las circunstancias favorables ó adversas que hayan sobrevenido en el particular en el trascurso de 17 años.

En consecuencia, vuestra Comision tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Sin perjuicio de tomar en consideracion oportunamente la solicitud de doña Ignacia Graces de Rivas; entréguense estos antecedentes al apoderado de la interesada para que se presente al Poder Ejecutivo y recabe los informes competentes de la Contaduría General y dictámen fiscal.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 30 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Abrese la discusion general y votando la Cámara resuelve afirmativamente como en la particular que se sigue siendo proclamada su sancion.

El señor Laviña hace mocion para que el asunto que concierne á la sucesion Susso sea considerado sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

En consecuencia es leído el siguiente:

«INFORME

Comision de Legislacion y Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision informante teniendo presentes las esplicaciones que algunos Honorables Senadores dieron cuando fué sometido al juicio de V. H. el asunto de la sucesion de don Antonio Susso, la Comision informará *in-voce* de acuerdo con las referidas esplicaciones.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 25 de 1870.

Luis Vidal—Miguel Gonzalez Rodriguez—José Domingo Piñeiro—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general el señor Castro propone lo siguiente:

«Artículo único—Autorizase al Poder Ejecutivo para que arregle equitativa-«mente la reclamacion de la sucesion de don Antonio Susso, tomando por base el «capital de 15,529 pesos moneda antigua de la cuenta de fojas 29.»

Siendo apoyada la mesa lo pone en discusion y votando es afirmativa como en la particular siguiente siendo proclamada su sancion.

Se levanta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

55.ª Sesion ordinaria del 4 de Junio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Piñeiro, Castro, Silva, Reiles, Vidal (don Luis), Carve y Ramirez; faltando con aviso los señores Laviña y Rodriguez y con licencia el señor Rivas.

Leída y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

Junio 4—El Poder Ejecutivo con fecha 23 de Mayo último, eleva á la Honorable Asamblea General el espediente iniciado por la Empresa del Trem-vía á la Union sobre exoneracion del derecho de Contribucion Directa.

A la Comision de Hacienda.

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Decreto ordenando la liquidacion y pago de los haberes devengados por el Teniente Coronel don Miguel A Navajas.

A la Comision de Milicias.

La misma Honorable Cámara pasa un Proyecto de Decreto aprobando la medida adoptada por el Poder Ejecutivo referente á los depósitos judiciales existentes en el Banco Montevideano.

A la Comision de Hacienda.

Dicha Honorable Cámara adjunta una Minuta de Comunicacion referente al reclamo hecho por varios comerciantes sobre pago de la Contribucion Directa.

A la Comision de Hacienda.

La predicha Cámara remite una Minuta de Decreto disponiendo que la señora viuda del General Palleja ocurra al Poder Ejecutivo para que justificadas las causas que se esponen, mande liquidar los haberes que se solicitan.

A la Comision de Milicias.

La nominada Cámara comunica que ha nombrado para integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo al señor Representante don Donaldo Mac-Eachen, en reemplazo del señor don Daniel Zorrilla.

Archívese.

El señor Senador por el Departamento de la Florida, con fecha 1.°, solicita permiso para ausentarse de la Capital por el término de ocho dias.

A la Comision de Peticiones.

La Comision de Legislacion se ha espedido en los Decretos de la Honorable Cámara de Representantes, referibles á don Pedro Lacaze y Estrázulas; creacion de un Pueblo entre los arroyos Solis; en las solicitudes de don Adolfo Vaillant sobre concesion de un privilegio para el establecimiento de un ferro-carril á vapor, de la Capital á Rocha; de don Camilo Carrasco relativa á una línea telegráfica entre Montevideo y Yaguaron, y en la relativa de don Alberto Flangini.

Repártanse.

La de Peticiones informa en la solicitud de la viuda del Senador don Isidoro Rodriguez.

Repártase.

La de Milicia se espide nuevamente en el Proyecto de Ley creando un Ejército Permanente.

Repártase.

La de Hacienda dictamina en el Decreto relativo á don Pedro Wandersi.

Repártase.

Don Juan Manuel Areta, en representacion del tutor de los menores del finado Sargento 1.° don José María Viamont, pide se manden liquidar los haberes devengados por los mismos.

A la Comision de Milicias.

Don Juan Mackoll, despues de tratar de desvanecer ciertas dudas que dice han llegado á su noticia de haberse suscitado en el Honorable Senado respecto al Decreto que adjudica un área de terreno submarino para el establecimiento de un gran carenero, pide se considere dicho decreto con la brevedad posible.

A la Comision respectiva.

El señor Ramirez opina que debe pararse el curso de este expediente hasta tanto el Poder Ejecutivo no informe segun resolucion de la Cámara al efecto, y que constándole el daño que infiere la concesion á derechos legalmente adquiridos, desea que conste que el asunto no ofrece claridad alguna, que desvanezca las dudas que sugiere la gravedad del negocio.

El señor Castro explica que este proceder no implica la supresion del juicio de la Comision, que al dictaminar sobre la solicitud tendrá especial cuidado de munirse de todos los datos necesarios á los fines de lo expuesto por el preopinante.

Despues de un breve debate entre estos señores, la mesa dispone la evacuacion de la órden del dia, y es leido lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1.° Autorizase al Poder Ejecutivo para que escriture á la Junta Económica del Durazno, ó la persona ó personas que esta designe, tres leguas cuadradas de tierras públicas de las que se encuentran en dicho Departamento.

Art. 2.° La Junta Económico-Administrativa de dicho Departamento invertirá el producto de las referidas tres leguas cuadradas de tierras, en la construccion del Templo de la Villa de San Pedro del Durazno.

Art. 3.° La Junta Económico-Administrativa de dicho Departamento rendirá al Poder Ejecutivo cuenta documentada de la inversion de los fondos que maneje con tal objeto.

Art. 4.° Comuniquese, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1870.

Cárlos Reiles.»

«INFORME

Comision de Hacienda:

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Decreto presentado por el señor Senador por el Durazno y hallándolo atendible y conveniente al objeto que se propone, tiene el honor de aconsejar á Vuestra Honorabilidad su aprobacion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 30 de 1870.

Cárlos de Castro—Pedro Carve.»

Abierta la discusion general, el señor Carve hace mocion para que este asunto y el que le sigue sean resueltos en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Fundado por el señor Castro el informe, procédese á votar y resulta aprobado como en la pnrticular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para arreglar con don Desiderio Lacueva el pago de mil pesos que se le adeudan, resultante de la construccion del Puente Falson (Arroyo de las Brujas) aplicándose esta erogacion al rubro «Ministerio de Gobierno».

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, á 23 de Mayo de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Don Dionisio Lacueva, obtuvo la construccion del Puente de las Brujas con la compensacion del cobro del peage por un año.

Posteriormente el Gobierno pidió el parecer á la Direccion General de Obras Públicas y esta Oficina creyó que convenia al mejor servicio del público esa concesion abonándosele al concesionario la cantidad de mil pesos.

El Poder Ejecutivo no se creyó asimismo facultado á hacer esa erogacion y este es el motivo por que éste asunto se halla hoy pendiente ánte la Honorable Cámara.

No obstante que el interesado ha manifestado que la suma indicada por la Direccion General de Obras Públicas no compensa los perjuicios que ha sufrido, vuestra Comision crée que Vuestra Honorabilidad puede sancionar el Decreto remitido por la Honorable Cámara de Diputados.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 30 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Puesto en discusion general, el señor Castro funda el informe y sometido á las dos votaciones de órden son afirmativas y la mesa proclama su sancion.

Se levanta la sesion á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

56.ª Sesion ordinaria del 7 de Junio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las tres de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Vidal (don Luis), Rodriguez, Carve, Ramirez y Reiles; faltando con aviso el señor Laviña y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

Junio 7—El Poder Ejecutivo, con fecha 4, acompaña el proyecto de un Tratado de Comercio y Navegacion entre la República y la Francia, á fin de que el Honorable Senado se sirva prestarle su sancion.

A la Comision de Legislacion.

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de Decreto declarando jubilado á su Secretario don Cárlos M. de Nava.

A la Comision de Peticiones.

La misma Honorable Cámara pasa una Minuta de Decreto, concediendo el goce del sueldo íntegro á la viuda del Coronel don José Guerra.

A la Comision de Milicias.

La Comision de Peticiones se espide en los asuntos relativos á la señora doña Maria G. de Flores y en el decreto habilitando en edad al ciudadano don Francisco Saez.

Repártase.

El señor Carve hace mocion para que los asuntos relativos al señor Saez y al señor Navas, sean considerados sobre tablas.

Apoyado.

El señor Ramirez crée prudente oir el dictámen de la Comision respectiva.

El señor Castro opina que sean despachados en cuarto de intermedio.

Conforme el autor de la mocion, se vota y la Cámara la aprueba.
Evacúase la órden del dia leyéndose lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sanionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al ciudadano don Pedro Lacaze y Estrázulas la cantidad de ochenta pesos moneda corriente mensuales, por el término de cuatro años, pagaderos por trimestres anticipados, para estudiar en Europa la Ingenieria Civil y Militar.

Art. 2.° Impútese esta suma á la partida existente en el actual Presupuesto, destinada á los educandos en Europa.

Art. 3.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para retirar la pension acordada siempre que el interesado no llene los objetos para que le ha sido destinada ó cuando hayan cátedras establecidas de esta facultad en el País.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Salon de las Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, á 17 de Mayo de 1870.

RODRIGUEZ,

Estanislao B. Duran.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Decreto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes por el que se concede una pension al ciudadano oriental don Pedro Lacaze y Estrázulas para concluir los estudios en Europa.

Los certificados y demás antecedentes que obran en la carpeta respectiva y que pueden ser apreciados por Vuestra Honorabilidad han determinado á Vuestra Co-

mision á aconsejaros la sancion del referido Proyecto de Decreto, segura de que mediante la erogacion que en él se fija á favor del jóven Lacaze, podrá el pais conseguir un ciudadano instruido y útil, que ha de contribuir á su vez á la propagacion de aquellos estudios, tan necesarios en las condiciones de nuestra Patria.

En consecuencia, Vuestra Comision tiene el honor de aconsejaros la sancion de dicho proyecto

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 31 de 1870.

Cárlos de Castro—José Domingo Piñeiro.

Abrese la discusion general y votando la Cámara aprueba el proyecto, como asimismo en la particular que sigue, siendo proclamada su aprobacion en primera discusion.

El señor Castro hace mocion para que este asunto y el referente al pueblo de «El Carmelo» sean resueltos en una sola discusion.

Apoyada, se vota y resulta afirmativa.

Siguese con este otro asunto:

«La Cámara de Representantes etc., etc.

DECRETA

Artículo 1.° Créase un pueblo en el terreno donado por la señora doña Nicasia Figueredo de Migues, entre los dos arroyos Solis y al que se refiere el testimonio y plano de fojas 6, 10 y 11, el cual se denominará de «El Cármen.»

Art. 2-° La Direccion General de Obras públicas determinará el area del terreno que debe concedérsele al pueblo y de la cual pasará escritura de propiedad á favor del fisco la peticionaria.

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que haga construir los edificios públicos que sean necesarios.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Salon de las sesiones de la Cámara de Representantes.—Montevideo, Mayo 19 de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario »

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Decreto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, relativo á la formacion de un pueblo entre los arroyos Solis, y en terrenos de doña Nicasia Figueredo de Migues.

La Comision no tiene inconveniente en aconsejaros la aprobacion del referido Decreto, pero á estar á los antecedentes de este asunto, crée que ha habido un error grave de apreciacion por parte de la otra Cámara al referirse á terrenos donados por la suplicante, cuya escrituracion debe verificar á favor del Fisco, segun se establece en el artículo 2.°

Pero la verdad es que la señora de Migues lo que ha ofrecido son los terrenos necesarios para escuela y policía, á los que debe naturalmente agregarse los que ocuparán las calles y plazas públicas.

Es en este concepto que vuestra Comision se vé obligada á presentar á vuestra aprobacion el Proyecto modificado en la forma siguiente, pidiendo se sirva V. prestarle su aprobacion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 31 de 1870.

José Domingo Piñeiro—Cárlos de C[illegible]
tro.»

«DECRETO

Artículo 1.° Créase un pueblo en el terreno perteneciente á doña Nicasia Figueredo de Migues, entre los dos Arroyos «Solis» á que se refiere el testimonio y plano de fojas 6 y 11, el cual se denominará del «Cármen».

Art. 2.° La Direccion General de Obras Públicas determinará el área de terreno que deba concedérsele al pueblo, la que ocuparán las calles y oficinas públicas comprendida la escuela y la iglesia, debiendo respecto á estas últimas pasarse por la interesada escritura de propiedad á favor del fisco.

Art. 3.° Autorizase al Poder Ejecutivo para que haga construir los edificios públicos que sean necesarios.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 31 de 1870.

Cárlos de Castro—José D. Piñeiro.»

Abierta la discusion general, el señor Castro funda el informe esponiendo que la Comision tiene el dato que en el terreno indicado hay un crecido número de vecinos poblados yá, y hasta existe una capilla costeada por la señora de Migues y respecto del error de la otra Cámara está constatado por la solicitud misma de la interesada que se refiere solo á ciertos terrenos y no á todos.

El señor Ramirez opina que estando constatado el error, se salva el Decreto modificado.

El señor Rodriguez pide la lectura de la solicitud.

Es satisfecho.

Vótase en general y el Proyecto es aprobado.

Pasándose á la particular es leido el artículo 1.° del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes,y es afirmativa.

El señor Ramirez hace mocion para que se reabra la discusion sobre este artículo porque ha habido mala inteligencia en la votacion.

Apoyado se vota y es afirmativa.

Es leido nuevamente, y reabierta la discusion, el señor Carve opina que una vez resuelto el proyecto, es en el concepto de que sean sólo los terrenos destinados á edificios públicos.

El señor Ramirez es de opinion que se reforme el artículo, puesto que establece que es todo el terreno, pudiendo entenderse así en este caso por haber otros en que algunos han donado todo el terreno con el objeto de mejorar otros circunvecinos.

El señor Rodriguez cree que votando el artículo propuesto por la Comision se salvan todas las dudas.

Se vota el artículo en discusion y es negativa.

Vótase el artículo 1.° del informe y es aprobado.

Léese el 2.° de la otra Cámara y votado es negativa.

Se vota el 2.° del informe y resulta afirmativa.

Léese el tercero y siendo enteramente igual al propuesto por la Comision, se pone en discusion y votando la Cámara resuelve afirmativamente.

Siendo el 4.° de forma la mesa proclama sancionado el Proyecto.

Continúase con este otro asunto:

«Comision de Milicias.

Honorable Senado:

El miembro que suscribe tiene el honor de presentar en nombre de la Comision de que hace parte, el Proyecto de Ley sobre formacion de un ejército permanente que por Decreto de Vuestra Honorabilidad volvió á la Comision para que se modificasen las disposicionesn relativas á la conscripcion.

El proyecto se ha modificado en algunos puntos, de acuerdo con las ideas del nuevo miembro de la Comision, y se presenta á Vuestra Honorabilidad para que se sirva prestarle su aprobacion.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 5 de 1870.

Cárlos Reiles.»

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1.° Se formará un ejército permanente de 3540 plazas, mas la dotacion de clases correspondientes.

Art. 2.° Los individuos que actualmente componen el personal de tropa de los cuerpos de línea y de policías, seguirán formando en el Ejército por cinco años á contar desde la sancion de la presente Ley, renovándose anualmente por medio del sorteo por quintas partes.

Art. 3.° El reemplazo del Ejército Permanente, se efectuará con enganchados Nacionales ó estranjeros, y con los conocidamente vagos.

Art. 4.° Los enganchados de que trata el artículo anterior, recibirán por enganche cuatrocientos pesos, los que le serán pagados del modo siguiente:

Cien pesos al verificar el contrato y el restante por anualidad hasta terminar el tiempo de su convenio.

Art. 5.° El sueldo del soldado de linea así como el de las demás clases, será el mismo que hoy goza, libre de todo descuento.

Art. 6.° Los contratos de enganche serán por el término de cinco años, vencido el cual será dado de baja irremisiblemente el enganchado, salvo nuevo contrato.

Art. 7.° Se destinarán doscientos cuarenta mil pesos anuales, de las rentas generales de la Nacion, para atender al enganche de que hablan los artículos 1.° y 3.°, abriéndose un rubro al efecto, en el Presupuesto General.

Art. 8.° Todos los individuos de línea y de policías que actualmente existen, recibirán en calidad de gratificacion durante el tiempo de sus servicios, seis pesos mensuales cada uno.

Art. 9.° La organizacion de los cuerpos del Ejército Permanente, será en esta forma:

Departamento de Montevideo

3 batallones de infantería de linea de trescientas plazas..... 900

1 batallon de Policía.....	500
1 escuadron de Artillería.....	160

Departamentos de Campaña

12 Departamentos con un Escuadron de Caballeria de línea cada uno 120 de plazas.....	1.440
1 Regimiento de Caballería en el punto qne el Poder Ejecutivo designe de 120.....	360
3 Compañías de Caballería de línea que harán el servicio de frontera en los Departamentos: Salto, Tacuarembó y Cerrro-Largo, de 60 plazas cada una	180
Total.	3.540

Art. 10. Las fuerzas destinadas al servicio de Policía, serán costeadas con los fondos departamentales, y las que rindan el de guarnicion de fronteras y demás puntos del Estado, serán atendidas con los fondos de las rentas generales.

Art. 11. El armamento, vestuario y equipo del Ejército y rancho, será costeado por el Erario Nacional.

Art. 12. Desde que el Ejército permanente esté organizado, ningun ciudadano de la República está obligado á servir en la Guardia Nacional, salvo las excepciones siguientes:

1.ª En el caso de guerra exterior.

2.ª Para reemplazar el servicio de Policías en sus Departamentos cuando por conmocion interior, las fuerzas que prestan aquel servicio sean movilizadas.

Art. 13. Queda derogada la Ley de Guardia Nacional en la parte que se oponga á la presente.

Art. 14. El Poder Ejecutivo queda encargado de la reglamentacion de la presente Ley, recomendándosele la mas pronta organizacion del Ejército Permanente, restablecida que sea la paz del país.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion particular el articulo 1.°, se vota y es aprobado.

Léese el 2.° y abierta la discusion, el señor Castro no encuentra claro el artículo puesto que no indica si la renovacion es en el 1.° ó 5.° año á mas de contener una disposicion imperativa y absoluta que debe eliminarse para mejor inteligencia y propone al efecto la siguiente enmienda aditiva:

«Seguirán formando en el Ejército por 5 años renovándose al fin de cada año «por medio del sorteo por quintas partes, á contar desde la ejecucion de la pre«sente Ley.»

Apoyado.

El señor Ramirez opina que el articulo es bastante esplicativo y que por el contrario, vé en el propuesto que dá lugar á dudas, y siempre que no se altere el articulo estará conforme.

Los señores Reiles, Rodriguez y Carve aducen algunas razones en sosten del articulo del informe.

Despues de un breve debate entre los referidos señores, la mesa propone la votacion del articulo 2.° y la Cámara lo aprueba.

Es leido el 3,° y puesto en discusion el señor Ramirez propone la supresion de las palabras: «*y conocidamente vagos.*»

Apoyados.

Conforme la Comision, se vota con la supresion y resulta afirmativa.

La mesa indica que siendo la hora avanzada suspenderá la sesion.

El señor Reiles hace mocion para que se prolongue por una hora.

Apoyada se vota y es negativa.

Suspéndese la sesion siendo las cuatro y diez minutos de la tarde.

Continuando al dia siguiente bajo la presidencia del señor Gomensoro, y presentes los señores Senadores: Ramirez, Carve, Castro, Silva, Vidal (don Luis), Piñeiro, Rodriguez, Reiles y Laviña; siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde, el señor Presidente declara que continúa la sesion y ordena se dé cuenta.

Se instruye de lo siguiente:

Junio 8—El Poder Ejecutivo con fecha 6 eleva á la consideracion de la Honorable Asamblea General el espediente promovido por una Comision á nombre de los vecinos del pueblo de Pando y su jurisdiccion, pidiendo sea elevada esa seccion á la categoría de Departamento.

A la Comision de Legislacion.

El mismo Poder acusa recibo de los Decretos relativos á enagenacion de tierras en el Departamento de Canelones; jubilacion de don Francisco Mata, y refaccion del edificio del Honorable Senado.

Archívese.

La Comision de Hacienda se ha espedido en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes referente á los depósitos judiciales existentes en el Banco Mon-

tevideano; en la Minuta de Comunicacion sobre reclamo hecho por varios comerciantes relativo al pago de Contribucion Directa, y el referente á la solicitud de la Empresa del tren-via á la Union.

Repártase.

La de Peticiones informa en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes que jubila al Secretario de la misma don Cárlos M. de Navas.

Inclùyase en la órden del dia.

Las Gerencias de las imprentas de «El Siglo», «Hispano-Americana» y «Americana», presentan sus cuentas por asuntos repartidos.

Páguense por Secretaria.

Continuando la discusion de la órden del dia, es leido el articulo 4. de la Ley sobre Ejército Permanente, y puesto en discusion se vota y es aprobado como asimismo los artículos 5.°, 6.° y 7.°

Leido el 8.° y puesto en discusion, el señor Ramirez observa que la Policía de la Capital no debe optar á la gratificacion mensual, puesto que debe considerarse exentas en virtud de las condiciones de su enganche actual, y desea que conste asi.

Despues de una breve discusion sobre si esta policia debe ser incluida ó escluida de la Ley entre los señores Reiles, Rodriguez, Laviña y Carve, el señor Castro propone un artículo 9.° que desvanecerá todas las dudas y es el siguiente:

«Artículo 9.° Los sueldos que disfrutan actualmente los cuerpos de línea y de policias de la República, serán nivelados con arreglo á las disposiciones del artículo 5.° de la presente Ley, gozando cada soldado diez pesos mensuales.»

Apoyados.

Vótase el artículo 8.° y es afirmativa, como tambien el 9.° propuesto por el eñor Castro.

Se lée el 10.° ántes 9.° y puesto en discusion, el señor Reiles es de opinion que se determine que el batallon de policia será de caballería ó infantería.

El señor Castro propone que se establezca «un batallon de 500 plazas y un escuadron de Caballería de 200 id.»

El señor Rodriguez está conforme y apoya la proposicion reproduciéndola.

El señor Ramirez opina que quede bien explicado el sentido del artículo.

Léese el rubro enmendado así:

«Uno idem de policia de infantería y caballería»—y es apoyado.

El señor Ramirez propone que en el primer rubro de los Departamentos de campaña, se agregue:

Que harán el servicio de policía.

Apoyados.

Leído nuevamente y votado con estas dos enmiendas, el articulo es aprobado, como tambien los 11 y 12.

Abierta la discusion sobre el 13 el señor Ramirez propone la sustitucion de las palabras: *está obligado*, por las de *podrá ser obligado.*

Apoyado.

Se vota con esta enmienda y la Cámara lo aprueba.

El señor Reiles propone los siguientes articulos:

«Art. 14. Organizado que sea el Ejército Permanente, en ningun caso y por ningun pretesto será lícito á autoridad ninguna de la República, destinar á cuerpos de linea á ciudadano alguno cualquiera que sea el delito que se le impute ó los hábitos que se le supongan».

«Art. 15. El funcionario público que faltase á esta prescripcion será juzgado y penado como reo de atentado á la Constitucion de la República y la seguridad individual.»

Apoyados.

Puestos en discusion estos dos articulos son aprobados sucesivamente por la Cámara, como igualmente los articulos 16, 17 y 18.

La mesa proclama aprobado el Proyecto en primera discusion.

El señor Castro hace mocion para que este asunto sea considerado como resuelto con solo esta discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Por ser la hora avanzada se suspende la sesion.

Continuando al dia siguiente, 9 de Junio á las dos y cuarenta y seis minutos de la tarde, bajo la presidencia del señor Gomensoro y presentes los señores Senadores: Ramirez, Castro, Piñeiro, Silva, Reiles, Vidal (don Luis), Rodriguez, Carve y Laviña.

No se dá cuenta por no haber asuntos entrados.

Entrándose en la órden del dia, fué leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° Acuérdase al Secretario de la Cámara de Representantes don Cárlos M. de Nava, la jubilacion con el sueldo integro del empleo que desempeñaba.

Art. 2.° Inclúyase en el Presupuesto de Secretaría dicha jubilacion.

Art. 3.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 6 de Junio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Peticiones ha considerado con detencion la solicitud de don Cárlos M. de Nava pidiendo su jubilacion, y el Proyecto de Decreto recaido en la Honorable Cámara de Representantes sobre lo mismo, y no puede menos que aconsejaros le presteis vuestra sancion.

Montevideo, Junio 8 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez — Luis Vidal.»

Abierta la discusion general, el señor Ramirez solicita algunas esplicaciones de la Comision informante y satisfecho por el señor Rodriguez, se vota en general y resulta afirmativa.

Pasándose á la particular se lee el artículo 1.° y votándose la Cámara lo aprueba.

Puesto en discusion el 2.° el señor Ramirez es de opinion que el sueldo de este jubilado como el de todos debe imputarse á rentas generales, y hace mocion para que este artículo se varíe en el sentido indicado, por ser contrario á la Ley.

Apoyado.

El señor Castro no vé mérito para una discusion, pero atendido á la práctica en el Tribunal y Ministerio, crée que deben incluirse en los presupuestos de sus respectivas reparticiones.

El señor Carve espone que no perjudica que sea pagado el jubilado de una renta como de otra, aunque vayan por sus presupuestos parciales.

El señor Rodriguez pide informes á la mesa, la que cede la palabra al señor Laviña.

Este señor, despues de reseñar los hechos prácticos y enunciar el método á que estaban sometidos, concluye recordando que la Honorable Asamblea General dictó una Ley especial que disponia la independencia de pago para los empleados del Cuerpo Legislativo.

El señor Ramirez hace notar la diferencia entre el empleado y el jubilado y que cierto número de casos no pueden quebrantar los propósitos de una Ley.

Despues de una breve discusion entre este señor, el señor Castro y el señor Rodriguez, se vota el artículo y resulta aprobado.

Siendo el 3.° de órden, la mesa proclama la sancion del proyecto.

El señor Ramirez propone que todos los empleados jubilados sean pagados por las rentas generales.

Apoyado.

El señor Castro observa que debe redactarse, para proceder de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

El señor Ramirez está conforme, reservándose presentar el proyecto en oportunidad.

Continúase con este otro asunto:

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision que tiene el honor de informar, ha tenido á la vista el espediente

promovido por el ciudadano don Francisco Saez, sobre el que recayó el siguiente decreto de la Honorable Cámara de Representantes:

«Artículo 1.° Concédese al ciudadano don Francisco Saez la habilitacion de edad que solicita.

Art. 2.° Comuníquese, etc.»

Llenados todos los requisitos sobre aptitud y buena comportacion del interesado por comprobacion bastante, esta Comision tiene el honor de aconsejar á V. H. el ya transcrito decreto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 7 de 1870.

Miguel G. Rodriguez—Luis Vidal.»

Abierta la discusion general el señor Rodriguez funda el informe y sujeto á las dos votaciones de órden el proyecto es aprobado, siendo proclamada su sancion.

Siguese con este otro asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Apruébase el arreglo propuesto por don Benigno Perez, y aceptado dor el Poder Ejecutivo con fecha 6 de Febrero último, referente á la forma de pa-

go del Crédito que el primero reclama como representante de don Pedro Wandersi.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, á 17 de Mayo de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha instruido detenidamente de la transaccion celebrada por el Poder Ejecutivo con don Benigno Perez como representante de don Pedro Wandersi cesionario de un crédito contra el Estado procedente de Escritura Pública.

La Comision ha estudiado igualmente el espediente original seguido por dicho cesionario contra el Fisco para el cobro de su crédito, y con arreglo á los resultados de todos esos antecedentes, pasa á informar á V. H. sobre el Proyecto de Decreto recaido en este asunto en la Honorable Cámara de Representantes.

El arreglo celebrado por el Poder Ejecutivo con el apoderado del señor Wandersi versa sobre la forma de pago en títulos de Deuda Interna de un crédito que consta, como se ha dicho, de escritura pública por compra de campos por el Fisco á los herederos de Otorgues para vender esos campos á los poseedores.

Ese crédito que solo representa la mitad del quinto de esos bienes de Otorgues dejados á un sobrino por testamento y reconocido en escritura pública f. 1 á f. 8 y por la sentencia judicial de f. 55 vta. era en su orígen de poco mas de 11,500 pesos moneda antigua, devengando el uno y medio por ciento con hipoteca sobre las rentas de Aduana.

Despues de la sentencia que es de Mayo de 1858, ese crédito mejoró en condicion y obtuvo embargo de terrenos fiscales aquí en el Departamento de Montevideo, siendo uno de esos terrenos las fajas esteriores N. S. y E. del Mercado

viejo, cuyo embargo desde 1862 estando registrado á $ 126, creó una nueva hipoteca legal sobre esos bienes, segun la Ley de aquella época, ó que regia entonces.

Todo lo demás que representaba la escritura á favor de don Julio Mainez, sucesor por compra á la viuda de Otorgues, fué pagado á aquel por arreglo que el Poder Ejecutivo hizo en 1856 y para el cual fué autorizado por las Honorables Cámaras, y el pago se hizo postergando á los legatarios del 5.° que por la misma escritura tenia *preferencia* reconocida y aceptada por el Gobierno y por Mainez; es la que dió lugar al juicio mencionado ántes, á la sentencia judicial de fs. 53 vta. y á los embargos judiciales y su hipoteca legal recordada.

Estando así mandado sacarse á remate esos bienes, por autos judiciales ejecutoriados para pagarse todo lo debido al acreedor particular sucesor de doña Mónica Otorgues, y ordenándose el nombramiento de tasador por última vez al Fiscal, bajo apercibimiento de nombrarlos el Juzgado, fólio 109, es que el apoderado del acreedor ocurrió con el expediente al Poder Ejecutivo y le propuso suspender la ejecucion si le pagaba en títulos de Deuda, en cuyo caso se dejarian de vender los bienes embargados y quedarian libres, cancelándose la hipoteca adquirida.

Como el Poder Ejecutivo consideró útil tal arreglo, lo aceptó por las especialidades del asunto y pidió autorizacion para realizarlo y que no corran los intereses.

Otorgada la aprobacion por la Honorable Cámara de Representantes, solo falta la del Honorable Senado

Aparte de la justicia y legitimidad del crédito representado por el señor Wandersi, hay un argumento decisivo que ha determinado á vuestra Comision á aconsejaros la sancion del Proyecto de Decreto remitido por la otra Cámara, reconocido como está el crédito por los Tribunales en 1853, 61 y 62, hasta mandarse vender los bienes embargados; nadie puede quitarle el sello de la cosa juzgada y el resultado de denegar la aprobacion, sería dejar que los bienes embargados se vendan y que el Estado pague todo en dinero, costándole un gran sacrificio, que es lo que el Poder Ejecutivo ha querido evitar á la Nacion.

Por todas estas consideraciones, la Comision informante es de dictámen aprobeis el referido Decreto y así os lo aconseja, salvo la mas acertada resolucion que pueda dictar V. H.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 4 de 1870.

Cárlos de Castro—Pedro Carve.»

Abierta la discusion general, el señor Castro funda el informe y sujeto á las votaciones de órden la Cámara aprueba el proyecto.

La mesa proclama su aprobacion en primera discusion.

Continúase con este otro asunto:

En la solicitud de don Adolfo Vaillant elevada por el Poder Ejecutivo sobre concesion para el establecimiento de un Ferro-Carril á vapor de la Capital á Rocha, la Comision de Legislacion presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto detenidamente de los antecedentes y del convenio celebrado por el Superior Gobierno y don Adolfo Vaillant concesionario del Ferro-Carril á vapor del Este, desde la Capital hasta Pando, Minas y Maldonado, el que ha sido elevado á V. H. por el Poder Ejecutivo para que presteis vuestra aprobacion á la cláusula primera y tercera de la concesion.

Por la cláusula primera establece la entrada libre de derechos de Aduana á todas las máquinas y materiales que han de servir para la construccion de la vía, y sobre este particular vuestra Comision crée que por el presente no se hace concesiones desde que esas máquinas y materiales están exentos de derechos por las Leyes vigentes.

Esta clásula primera no importa otra cosa que garantir á la empresa de los efectos de Leyes futuras que pudiesen modificar las disposiciones de las actuales.

Resulta de esta observacion que la única exencion positiva que se le otorga á la empresa, consiste en que no estará sujeta al pago de la Contribucion Directa durante cuarenta años, y Vuestra Comision cree que el Cuerpo Legislativo no debe trepidar en concederla por las consideraciones que siguen.

La empresa no exige ni subvencion ni garantía de intereses como se ha hecho respecto de otras lineas, limitándose á pedir la esclusion de los referidos impuestos como compensacion al servicio de trasporte de la correspondencia pública y telégramas gratuitos, conduccion de empleados, y fuerzas militares por la mitad del precio de tarifa.

La cláusula tercera es relativa á la espropiacion de terrenos particulares que

proceden en el caso tratándose de causas de utilidad pública, como lo es la planteacion y explotacion de un Ferro-Carril tan importante, es completamente atendible y cree la Comision que sobre el particular no puede hacerse observacion alguna.

Por lo que es la empresa en sí, V. H. comprenderá la importancia de un Ferro-Carril hácia la frontera del Este realizado con capitales extranjeros introducidos en el pais en dinero metálico, que aumentará considerablemente el medio circulante, siendo este uno de los beneficios inmediatos que produciria la empresa.

Todas estas consideraciones y las demás que emergen de la lectura del contrato y de las vistas de la Direccion General de Obras Públicas y Fiscalia que le recedieran, han decidido á vuestra Comision á aconsejaros como lo hace otorgueis la aprobacion solicitada por el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, hay un punto de detalle sobre el que vuestra Comision crée deber llamar la atencion del Honorable Senado.

En el contrato se establecen los plazos en que deben darse principio á los estudios preparatorios y los trabajos materiales de la via en las cuatro fracciones que ella comprende de Pando, Minas, San Cárlos, Maldonado y Rocha, debe quedar espédita al servicio público.

No fijándose esos términos, la Comision crée que la concesion podria hacerse indefinida con perjuicio del interés público hallándose el Gobierno inhabilitado para hacer nuevas concesiones que realizará el planteamiento de la linea en toda su estension.

Vuestra Comision preocupada sobre este punto que, aunque de detalle, tiene, no obstante su gravedad, y sin embargo de que en realidad él seria peculiar del Poder Ejecutivo el tenerlo presente, ha llamado á su seno al Director general de Obras públicas, y de acuerdo con sus indicaciones, ha tomado por pauta señalar los siguientes términos para la conclusion de la via proyectada:

Hasta Pando: 5 años.—Minas: 6 idem.—San Cárlos y Maldonado: 10 idem.—Rocha: 12 idem.

Vencidos esos términos, caducará la concesion, salvo caso fortuito ó fuerza mayor en la parte que no se hubiese llevado á efecto la ejecucion de la via.

En consecuencia, de todas las observaciones que preceden, vuestra Comision tiene el honor de someter á la aprobacion de V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Apruébase la concesion otorgada á don Adolfo Gallinal para el establecimiento del ferro-carril á vapor del Este, que comprende las secciones

Pando, Minas, San Cárlos, Maldonado y Rocha,en la relativa á las cláusulas 1.ª y 3.ª del contrato celebrado con el Poder Ejecutivo al que deberá agregarse las cláusulas comprendidas en los incisos siguientes:

1.° La seccion de la Capital á Pando deberá estar abierta al servicio dentro del plazo de tres años á contar desde la fecha de la aprobacion de los estudios científicos establecidos por el contrato.

2.° La de este punto hasta Minas dentro de seis años de la misma fecha; hasta San Cárlos y Maldonado en 10 años y hasta Rocha en doce, todos salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

Art. 2.° Vencidos los términos señalados en los anteriores incisos, caducará la concesion respecto de las secciones que no hubiesen sido ejecutadas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 3 de 1870.

José D. Piñeiro—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general del señor Castro amplia los fundamentos del informe y el señor Ramirez despues de pedir la lectura de las cláusulas referentes propone la enmienda aditiva siguiente en el artículo 1.° despues de la palabra Rocha: «*así como para el telégrafo eléctrico de esas secciones.*»

Apoyado.

Conforme la Comision se vota así y resulta afirmativa, como en la particular siguiente, siendo proclamado aprobado en primera discusion.

El señor Castro hace mocion para que tanto este asunto y el anterior como todos los que forman la órden del dia, sean considerados y resueltos en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Suspéndese la sesion, siendo las cuatro de la tarde.

Continuando al dia siguiente á las dos y media de la tarde bajo la presidencia

del señor Gomenso-o y presentes los señores Senadores Ramirez, Castro, Vidal (don Luis), Rodriguez, Laviña y Carve, se instruyó de lo siguiente:

Junio 10—La Honorable Cámara de Representantes devuelve variado el Decreto relativo á la señorita doña Cármen Arraga.

A la Comision de Hacienda.

La misma Honorable Cámara dice que ha aprobado el Decreto referente al Capitan de Inválidos don Gabino Doroteo Aparicio; al Sargento 1.° don Arno Adurand y doña Emilia J. de Vidéan.

A la Comision de Milicias.

La Comision de Hacienda informa en el de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Repártase.

Continuando la órden del dia fué leido lo siguiente:

En la peticion de don Camilo Carrasco (hijo) pidiendo se le conceda el privilegio contenido en la cláusula cuarta del contrato celebrado con el Gobierno, relativo á la construccion de una via telegráfica entre Montevideo y Yaguaron, la Comision de Legislacion presenta el siguiente:

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision ha estudiado detenidamente los antecedentes seguidos por don Camilo Carrasco (hijo) solicitando la concesion para el establecimiento de un telégrafo que arrancando de la Capital, pase por Pando, Minas, Treinta y Tres Cerro-Largo y Artigas.

De ello resulta que el peticionario no solicita ni garantia de interés ni subvenciones, limitándose á pedir la entrada libre de derechos de Aduana á los materiales para la linea.

Habiendo caducado todas las concesiones pendientes relativas á esta linea telegráfica, el Gobierno se halla habilitado para atender la propuesta del señor Carrasco, y es por ello y en vista de las notorias ventajas que con este adelanto ganará el pais, que el señor Fiscal de Gobierno y Hacienda aconseja se otorgue la concesion solicitada, elevándose esta á la aprobacion de Vuestra Honorabilidad, por lo relativo á la exencion de pago de derechos de Aduana.

Vuestra Comision opina en el mismo sentido y os aconseja autoriceis al Poder Ejecutivo para otorgar la concesion; pero con las siguientes adiciones al contrato:

1.ª Se limitará á cuarenta años la concesion.

2.ª La tarifa de los telégramas será reformada cada diez años de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

3.ª La presente concesion no obsta al establecimiento de los telégrafos por las empresas de ferro-carriles que se construyan, en lo relativo al servicio particular de la vía y de la empresa.

En consecuencia, vuestra Comision tiene el honor de proponeros la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Concédese la autorizacion que se solicita para la concesion de una línea telegráfica desde Montevideo hasta la Villa de Artigas, pasando por Pando, Minas, Treinta y Tres y Cerro-Largo, con las exenciones y demás condiciones establecidas en el artículo 4.º de la propuesta de f. 1.ª

Art. 2.º La concesion queda subordinada á las siguientes condiciones que formarán parte integrante del contrato.

1.º La concesion queda limitada á cuarenta años.

2.º La tarifa de los telégramas será verificada cada diez años, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

3.º La presente concesion no será un obstáculo para que las empresas de ferro-carriles puedan establecer telégrafos para el servicio particular de la vía y de la empresa.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 4 de 1870.

José Domingo Piñeiro—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion el señor Castro funda el informe y el señor Ramirez despues de hacer mocion para que la discusion sea libre, siendo asi resuelto, remarca la importancia de estos establecimientos, los cuales deben ser favorecidos con toda clase de beneficios, mucho mas que siendo idéntico caso que el del señor Vaillant, debia tambien estar exentos del pago de Contribuciones por una medida general para evitar las quejas á que darán lugar las sanciones posteriores.

El señor Laviña opina que en estos casos se debe llevar hasta la generosidad segun ejemplo práctico ejercido en favor de los primeros buques á vapor que vinieron al país y que además el proyecto descuida el punto capital de fijar el tiempo en que deban empezar y concluir los trabajos.

Despues de un corto debate en que toman parte los señores Castro, Ramirez y Laviña, vótase si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota en general y el proyecto es aprobado.

Pasándose á la particular, se lée el artículo 1.° y puesto en discusion, la Cámara vota aprobándolo.

Es leído el 2.° y el señor Ramirez propone que la Cámara pase á un cuarto de intermedio para hacer algunas adiciones al artículo.

Suspéndese la sesion.

Continuando un momento despues se lée el artículo con este inciso, variando la numeracion de los siguientes:

«1.° *La vía telegráfica será libre del pago de Contribucion Directa.*»

Apoyado.

Puesto en discusion el artículo enmendado, vótase sin la adicion propuesta y es afirmativa.

Se rectifica la votacion por indicacion del señor Ramirez y la Cámara la ratifica.

La mesa proclama la sancion del Proyecto.

El señor Ramirez propone el siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan esceptuados del pago de la Contribucion Directa, todos los ferro-carriles de sangre y á vapor y vías telegráficas establecidas y por establecerse.

Art. 2.° Comuniquese, etc.»

El autor espone que crée innecesario fundar el informe porque seria la repeticion de los conceptos vertidos en la discusion del asunto que acaba de ser sancionado.

Siendo apoyado por varios señores Senadores, la mesa destina el Proyecto á la Comision de Hacienda.

El señor Carve hace mocion para que sea considerado sobre tablas.

El señor Castro crée que bastará recomendar á la Comision la brevedad en el despacho, agregándole la Comision de Legislacion para el caso.

El señor Ramirez conforme, pero atenta la premura del tiempo pide que la Comision despache al dia siguiente y se omita el trámite del reparto.

La mesa lo recomienda á las Comisiones.

Los señores Rodriguez y Castro piden la lectura de dos proyectos que presentan sobre ventas de tierras fiscales en los Departamentos de Colonia y Paysandú con destino á edificacion y reparacion de edificios públicos, en los mismos Departamentos, y fundados por sus respectivos autores y siendo apoyados, son destinados á la Comision de Hacienda.

El señor Laviña hace mocion para que la hora de las sesiones sea á la una y media de la tarde.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

Suspéndese la sesion, siendo las cuatro de la tarde.

Continuando el dia 11 á las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Gomensoro, y presentes los señores Senadores: Ramirez, Castro, Silva, Piñeiro, Laviña y Carve, se instruye de lo siguiente:

Junio 11.—El Poder Ejecutivo eleva á la consideracion de la Honorable Asamblea General, el expediente que ha promovido el señor don Francisco Rival, á nombre de una Sociedad anónima, sobre establecimiento de un nuevo tren-way para el servicio exclusivo de la ciudad.

A la Comision de Legislacion.

El mismo Poder remite el expediente iniciado por el señor don Alberto Donel, á nombre de una Compañía, sobre establecimiento de una línea férrea desde el Puerto de Santa Teresa hasta el rio Cebollatí.

A la misma Comision.

Dicho Poder, con fecha 9, comunica que ha puesto el cúmplase al Decreto concediendo una pension al señor don Pedro Lacaze y Estrázulas.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes remite un Decreto concediendo una pension gracial á doña Elena y Juliana Dubroca.

A la Comision de Peticiones.

La misma Honorable Cámara comunica que ha nombrado para su Secretario al Oficial 1.° de la Secretaría don José Luis Missaglia.

Archívese.

La Comision de Milicias se espide en los Decretos de la Honorable Cámara de Representantes relativos al Teniente Coronel don Miguel A. Navajas y á la viuda del Coronel don José Guerra.

Repártase.

La de Hacienda informa en los Proyectos sobre venta de tierras públicas en el Departamento de la Colonia, en el de Paysandú y excepcion del pago de Contribucion Directa á los Ferro-Carriles de Sangre.

Repártase.

Los señores Silva y Ramirez piden la lectura de dos Proyectos que presentan sobre venta de tierras públicas en los Departamentos de Minas y Cerro-Largo, con la aplicacion á los templos de los mencionados pueblos, y fundados por sus respectivos autores son apoyados y se destinan á la Comision de Hacienda.

El señor Castro presenta otro proyecto referente á la próroga de las sesiones ordinarias y hace mocion para que este asunto sea considerado sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

En consecuencia es leido lo siguiente:

«El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1.° De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitucion quedan prorogadas por un mes las sesiones ordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1870.»

Puesto en discusion se vota y es aprobado.

La mesa dice que pasará en el dia á la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Castro hace mocion para que el proyecto del señor Ramirez disponiendo la exencion del pago de la Contribucion Directa á los Ferro-Carriles y telégrafos eléctricos, sea considerado sobre tablas y en una sola discusion, como asimismo las que acaba de darse cuenta.

Apoyada se vota y es afirmativa.

El señor Ramirez hace mocion para que sea considerado su proyecto ántes de evacuar la órden del dia.

Apoyada se vota y es afirmativa.

En consecuencia fué leido lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan esceptuados del pago de la Contribucion Directa, todos los ferro-carriles de sangre y á vapor y vias telegráficas establecidas y por establecer.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 17 de 1870.

Juan P. Ramirsz.»

«INFORME

Comision de Legislacion y Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones se han impuesto del Proyecto de Ley presentado por el honorable Senador por Cerro-Largo, relativo á la exencion del pago de la Contribucion Directa, á las empresas de ferro-carriles á vapor y de sangre, y asimismo á las líneas telegráficas existentes y que se establezcan en el pais, y lo halla aceptable como un estimulo á esa clese de empresas que facilitan las comunicaciones en el territorio de la República, y han de influir en el incremento de su poblacion y aumento de riquezas, siendo uno de sus beneficios el vencer la resistencia de los inmigrantes á estenderse en el interior del pais, por el recelo natural del aislamiento y separacion de las vías de comunicacion con sus familias.

Por otra parte, no ha de contribuir menos el planteamiento de esas empresas al desarrollo de la agricultura, facilitando el transporte de los productos agrícolas lo que constituye uno de los problemas á resolver para su mayor ensanche.

Con todo, vuestras Comisiones creen que la exencion no debe por ahora estenderse de un período mayor de diez años:

1.° Porque en el futuro las mejoradas condiciones del País, permitirán el establecimiento de las empresas de ese género sin necesidad de mayores regalías y segundo porque á su juicio no le parece prudente en una ley que va á crear derechos que no podrán ser desconocidos por ninguna autoridad aunque sea Legislativa, vincular sobre un punto tan importante del ejercicio de la soberania á las Legislaturas que han de sucederse y de un modo indefinido á las generaciones venideras.

Por todas estas consideraciones vuestra Comision propone á vuestra aprobacion el Proyecto de Ley modificado en la forma siguiente:

Artículo 1.° Por el período de diez años á contar desde la promulgacion de la presente Ley, quedan exoneradas del pago de la Contribucion Directa, todas las empresas de Ferro-Carriles y vías telegráficas existentes y que se establezcan en el país.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Sala de Sesiones—Montevideo, Junio 11 de 1870.

Pedro Curve—José Domingo Piñeiro
—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general, el señor Castro funda el informe y el señor Ramirez se manifiesta conforme con el decreto propuesto, retirando el que habia presentado.

Vótase el proyecto aconsejado y resulta aprobado como asimismo en la particular siguiente sin [illegible] su sancion.

El señor [illegible] que en virtud de no hallarse presente ninguno de los

miembros de la Comision de Peticiones, hace mocion para que se aplace el asunto de la viuda del Senador por la Colonia don Isidoro Rodriguez, hasta la sesion próxima.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

Síguese con este otro asunto:

En la solicitud de don Alberto Flangini, pidiendo se considere la resolucion adoptada por la Honorable Asamblea General al sancionar el Presupuesto general de gastos vigente, rebajándole la jubilacion que le fué acordada por el Gobernador Provisorio en vista de lo que dispone la Ley de 3 de Mayo de 1838, la Comision de Legislacion expide el siguiente:

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El ciudadano don Alberto Flanginí, se presenta á V. H. acompañando un Decreto y cédula de jubilacion otorgada á su favor por el Gobierno Provisorio y por la que se le concedió el goce del sueldo íntegro del empleo que ocupaba en la época de su jubilacion.

El señor Flangini reclama de una resolucion tomada por la Honorable Asamblea General, al ocuparse del Presupuesto del año corriente y por el que se le rebaja la asignacion que le corresponde por el Decreto espedido á su favor, el sueldo de que gozaba como Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.

La Comision informante crée que no es el caso de ocuparse de abrir opinion sobre los distintos puntos que abraza la esposicion del señor Flangini; ya en lo relativo á la interpretacion de la Ley de Monte-Pio de 1770, ya sobre la de la Ley de 1838, relativa á la jubilacion de los empleados civiles.

La Comision crée que gozando este señor de una pension otorgada por Decreto del Gobierno Provisorio y habiendo sido aprobados todos los actos de aquella Administracion, no es posible revocar el Decreto á que se ampara el ciudadano Flangini el que ha creado un derecho á su favor y menos puede considerarse dirimido por la disposicion de la Honorable Asamblea General.

Para el caso de derogacion corresponderia el trámite de la sancion separada de ambas Cámaras.

Por estas consideraciones, Vuestra Comision tiene el honor de proponeros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase subsistente el Decreto del Gobierno Provisorio de fecha 10 de Febrero de 1868 relativo á la jubilacion del ciudadano don Alberto Flangini.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 4 de 1870.

Cárlos de Castro—José Domingo Piñeiro.»

Abierta la discusion general el señor Castro agrega algunas razones á las aducidas en el informe; y el señor Ramirez manifiesta que hay inexactitud en esos fundamentos, puesto que si bien los actos del Gobierno Provisorio fueron aprobados en general no pueden dejarse subsistentes aquellos que violan la Constitucion.

Rolando la discusion sobre si el cargo de Ministro de Estado, es una plaza efectiva ó en comision, entre el señor Castro y el señor Ramirez, aquel señor pide que la Cámara pase á un cuarto de intermedio para compulsar los antecedentes.

Suspéndese la sesion.

Continuando el dia trece á la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde, bajo la presidencia del señor Gomensoro y presentes los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Reiles, Vidal (don Luis), Rodriguez, Laviña, Carve y Ramirez se dá cuenta de lo siguiente:

Junio 13—El Poder Ejecutivo dice que ha puesto el cúmplace al Decreto relativo al señor Cuestas.

Archívese.

La Comision de Hacienda se espide en las mociones de los Senadores Ramirez y Silva.

Repártase.

La señora viuda del General don Gabriel Velazco, solicita se le conceda por gracia especial el sueldo integro que gozaba aquel á su fallecimiento.

A la Comision de Milicias.

Continuando la discusion sobre el Proyecto referente al señor Flangini y prolongándose el debate entre los señores Castro, Laviña y Carve que sostienen el informe, y el señor Ramirez que lo impugna; el señor Rodriguez hace mocion para que la discusion sea cerrada, la que siendo apoyada se vota y es afirmativa.

Sujétase á las dos votaciones de órden y el Proyecto es aprobado.

La mesa proclama su sancion.

Continúase con este asunto:

«En la solicitud de la viuda del Senador don Isidoro Rodriguez pidiendo una pension, la Comision de Peticiones presenta el siguiente:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La señora Viuda del finado Senador por la Colonia don Isidoro Rodriguez, se presenta á V. H. enumerando en una larga esposicion, cuya lectura convendrá hacerse para mejor conocimiento del Honorable Senado al ponerse en discusion este asunto, los importantes servicios prestados por su esposo á la Patria desde 1810 hasta la fecha de su fallecimiento.

A la Comision le consta la exactitud de todos los hechos alegados.

Sabe que sirvió en la guerra de la Independencia y que jamás desde aquella época fué avaro de su fortuna y persona en servicio del pais.

Estos antecedentes y el escaso estado de fortuna á que ha quedado reducida la familia, por las vicisitudes porque ha pasado el pais, se ha reagravado con los perjuicios que le ocasionó al finado la circunstancia de pertenecer al partido de los principios y de la defensa contra los amagos y la guerra traida por el tirano de Buenos-Aires, ha decidido á Vuestra Comision á aconsejaros atendais favorablemente la solicitud de su viuda, tanto como consienten los limitados recursos del Erario.

En consecuencia y aunque la interesada pide como gracia especial el goce de una pension igual al sueldo que como Senador de la República gozaba antes de su fallecimiento el señor Rodriguez, atendiendo la observacion que precede, vues-

tra Comision es de dictámen le acordeis como gracia especial y en razon de los importantes servicios prestados al País, la tercera de la indicada asignacion.

Por tanto vuestra Comision somete al ilustrado juicio de V. H. la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese como gracia especial y en consideracion á los servicios prestados al País por el finado Senador por la Colonia don Isidoro Rodriguez, una pension de cincuenta pesos mensuales á favor de su viuda doña Josefa M. de Rodriguez.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 5 de 1870.

Miguel G. Rodriguez—Luis Vidal.»

Puesto en discusion general, el señor Rodriguez funda el informe y votando la Cámara lo aprueba.

Pasándose á la particular el señor Gomensoro cede su puesto al segundo Vice- y haciendo notar la irregularidad de la forma del Decreto por estar motivado, propone este otro:

«Concédese por gracia especial á doña Josefa M de Rodriguez viuda del señor Senador por la Colonia don Isidoro Rodriguez, cincuenta pesos mensuales.»

Apoyado.

Conforme la Comision, se vota este Proyecto y es aprobado.

La mesa lo proclama asi despues de volver á ocupar su puesto el señor Gomensoro.

Continúase con este otro asunto:

En la solicitud de doña María García de Flores, viuda del Brigadier General don Venancio Flores, pidiendo se le mande abonar en dinero efectivo la liquidacion por sueldos de su finado esposo, la Comision de Peticiones presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La señora viuda del Brigadier General don Venancio Flores se presentó ante V. H. en 16 de Abril de 1869 solicitando el pago de los haberes devengados por su esposo, solicitud que no fué despachada por esta Comision por falta de documentos que hoy tiene en su poder por presentacion que la interesada ha hecho posteriormente.

La Comision crée que no es esencial necesidad desarrollar los fundamentos en que se apoya la justicia de la recurrente, puesto que cada miembro de este Honorable Cuerpo, tiene adquirida una conviccion profunda del mérito de los títulos del finado General Flores para practicar un acto mas de vigorosa justicia acordando á la señora doña Garcia de Flores lo que pretende, por medio de la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° Autorizase al Poder Ejecutivo para adoptar la forma que crea mas conveniente en el pago del crédito presentado por doña Maria G. de Flores.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Luis Vidal.»

Abrese la discusion general y fundado por el señor Rodriguez el informe, toman parte en el debate los señores Ramirez, Castro, Laviña y Rodriguez, que concluido, el señor Castro propone el siguiente proyecto en sustitucion:

«Autorizase al Poder Ejecutivo para pagar el crédito presentado por doña Maria

«G. de Flores procedente de liquidaciones de sueldos de su finado esposo, adop- «tan- «do la forma que crea mas conveniente.»

Apoyados.

Manifestándose conforme la Comision, se somete á las dos votaciones de forma que siendo afirmativas la mesa proclama su sancion.

Suspéndese la sesion siendo las tres y treinta minutos de la tarde.

Continuando al dia siguiente á las dos y cuatro minutos de la tarde bajo la presidencia del señor Gomensoro, y presentes los señores Senadores, Castro, Silva, Piñero, Ramirez, Reiles, Vidal (don Luis,) Rodriguez, Laviña y Carve; se instruye de lo siguiente:

Junio 14—La Comision de Peticiones se expide en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, relativo á doña Elena y Juliana Dubroca.

Repártase.

La de Legislacion informa en el proyecto de Ley relativo al impedimento de los jueces para conocer en las causas que ante ellos se ventilen.

Repártase.

La de Milicias se expide en la solicitud de doña Rufina Albarenga.

Repártase.

Don Domingo Bonnecasse, ex Capitan de la Legion francesa, pide se le conceda una pension.

A la Comision de Milicias.

Entrándose en la órden del dia fué leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Apruébase la medida adoptada por el Poder Ejecutivo de mandar pagar los depósitos judiciales efectuados en el Banco Montevideano, segun lo disponia la ley de 25 de Noviembre de 1865, así como la de exigirse del mismo Banco, por intermedio de la Junta de Crédito Público, las garantias correspondientes al importe de esos depósitos, los cuales deberán ser tomados con absoluta prescindencia de

las que el referido Banco ha dado ya por su emision circulante, garantida por la Nacion.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 30 de Mayo de 1870.

RODRIGUEZ,

Estanislao B. Duran.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite una Minuta de Comunicacion aprobando la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, referente á los depósitos judiciales existentes en el Banco Montevideano; la lectura de la Minuta de Comunicacion en proyecto y de la nota del P. E. demostrará suficientemente á V. H. la necesidad de una medida que salve los derechos sagrados de los depósitos judiciales, amparados como privilegiados por las Leyes,y respecto á los que existen responsabilidades sérias de parte de las autoridades, que ordenó que ellos se hicieran en el Banco Montevideano.

En consecuencia, la Comision tiene el honor de proponeros la sancion del referido proyecto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 8 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general se vota y resulta afirmativa, como tambien en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

El señor Castro hace mocion para que la solicitud de varios comerciantes pidiendo interpretacion de la Ley de Contribucion Directa, sea estudiada en Comision General á fin de esclarecer algunas dudas que nuevos informes han suscitado á la Comision, y el relativo á la exencion del pago del mismo derecho, socilicitada por la empresa del tren-via á la Union; como se ha dictado ya una medida general al efecto, recaiga este otro decreto:

«Estése á lo resuelto por el Honorable Senado en su Proyecto de Ley de fecha 11 del corriente, relativo á la exoneracion del pago de Contribucion Directa á los ferro-carriles y vias telegráficas.»

Siendo apoyada se vota esta mocion y es aprobada.

Se continúa con este asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Pase al Poder Ejecutivo para que mande liquidar y pagar los haberes correspondientes al Teniente Coronel don Miguel A. Navajas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, 30 de Mayo de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar encargada de dictaminar sobre la solicitud y Minuta de Decreto sancionada por la Honorable Cámara de Representantes en 30 de Mayo ppdo. relativa á la liquidacion y pago de los sueldos devengados por el Teniente Coronel don Miguel A. Navajas, ha meditado detenidamente, y es de opinion que

V. H. preste su sancion á la Minuta de Decreto que le ha remitido la Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision Honorables Senadores, crée llenar un acto de rigorosa justicia, aconsejandoos la sancion de la espresada Minuta, porque no sería justo privar al solicitante del percibo de sus haberes durante el tiempo en que se hallaba combatiendo en el Ejército Oriental en la guerra del Paraguay; además la Comision ha tenido en vista que el monto de los haberes que reclama el señor Navajas no excede de seiscientos pesos.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 11 de 1870.

Cárlos Reiles—Javier Laviña.»

Puesta en discusion general el señor Laviña funda el informe y votando la Cámara resuelve afirmativamente como tambien en la particular que sigue, siendo proclamada su sancion.

Se continúa con este asunto:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Articulo único—Concédese á la señora viuda del Coronel don José Guerra el sueldo íntegro que á este correspondia durante los años que le restan de vida como un caso absolutamente especial.

Salon de las Sesiones, en Montevideo á 6 de Junio de 1870.

RODRIGUEZ.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

El señor [illegible]
diendo [illegible]
sion: [illegible]
á la [illegible]
por [illegible]

INFORME

[illegible] de Senadores:

[illegible] encargada por V. H. para dictaminar en la solicitud de la [illegible] Coronel don José Guerra, pidiendo, por gracia especial, [illegible] disfrutaba su finado esposo, amparándose en la Ley que [illegible] con tiempo doble los servicios de la defensa de Montevideo, [illegible] dia detencion y es de opinion que V. H. preste su sancion á [illegible] sancionada por la Honorable Cámara de Representantes [illegible] del corriente año.

[illegible] ha tenido presente ademas de los dilatados é importantes [illegible] Guerra, la avanzada edad de la solicitante, y que la gracia [illegible] solamente durante su vida, sin que pueda pasar despues á nin-

[illegible] V. H. mandos.

[illegible] Montevideo, Junio 11 de 1870.

Cárlos Reyles—Javier Laviña.»

[illegible] en general, el señor Laviña funda el informe, y votando la Cá- [illegible] proyecto, como asimismo en la particular siguiente, siendo pro- [illegible]

[illegible] expone que siendo el proyecto que ha presentado, idéntico á los [illegible] Honorables Senadores por Cerro Largo, Minas y Colonia, seria [illegible] los á la discusion conjuntamente.

[illegible], son leidos en este órden:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que escriture á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Paysandú, tres leguas cuadradas de tierras públicas de las que se encuentran en dicho Departamento.

Art. 2.° La Junta Económico-Administrativa invertirá el producto de las referidas tres leguas cuadradas de tierras en la conclusion del Templo de la ciudad de Paysandú.

Art. 3.° La Junta Económico-Administrativa rendirá cuenta documentada al Poder Ejecutivo de la inversion de los fondos que maneje con tal destino.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 10 de 1870.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comision informará *in-voce* aconsejando la aprobacion del Proyecto de Ley presentado por el Senador por Paysandú, relativo á la enagenacion de tres leguas de campos fiscales con el objeto de invertir su producto en la conclusion de la obra del Templo de la ciudad de Paysandú.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 11 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para escriturar á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Cerro-Largo tres leguas cuadradas de tierras públicas de las que se encuentran en dicho Departamento.

Art. 2.° La Junta Económica enagenará las expresadas tres leguas en remate público con las formalidades que corresponden.

Art. 3.° La expresada Junta Económica invertirá el producto de las tres leguas en la construccion de un templo en la villa de Melo, capital del Departamento.

Art. 4.° La venta de las referidas tres leguas será á plazos por anualidades, segun las necesidades de la obra.

Art. 5.° La Junta Económica rendirá cuenta documentada de la inversion de los fondos que perciba.

Montevideo, Junio 11 de 1870.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision informará *in voce* aconsejando la aprobacion del proyecto de Decreto presentado por el honorable Senador por Cerro-Largo, relativo á enagenacion de campos fiscales, para la construccion del templo de la villa de Melo.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 13 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorizase al Poder Ejecutivo para que escriture á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas, tres leguas cuadradas de tierras públicas de las que se encuentran en dicho Departamento.

Art. 2.º La Junta Económico-Administrativa invertirá el producto de las referidas tres leguas cuadradas de tierras, en la conclusion del Templo de la Villa de Minas.

Art. 3.º La Junta Económica rendirá cuenta documentada al Poder Ejecutivo de la inversion de los fondos que maneje con tal destino.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1870.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision informará *in voce* aconsejando la aprobacion del Proyecto de Decreto presentado por el Honorable Senador por Minas, sobre enagenacion de tierras fiscales para la construccion del Templo de la referida Villa.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos añss.

Montevideo, Junio 13 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que escriture á la Junta Económica del Departamento de Colonia, ó á la persona ó personas que esta designe una legua cuadrada de campo fiscal de los que se encuentran en dicho Departamento.

Art. 2.° La Junta E. Administrativa de dicho Departamento invertirá el producto de dicha legua de tierra en la construccion de un edificio público en el pueblo del Carmelo, 3.ª seccion del referido Departamento.

Art. 3.° La Junta E. Administrativa precitada, rendirá al Poder Ejecutivo, cuenta documentada de la inversion de los fondos que maneje con este objeto.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 10 de 1870.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Decreto presentado por el Honorable Senador por la Colonia y reservándose informar *in-voce* aconseja á V. H. su aprobacion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 11 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Puestos en discusion general se votan y resultan aprobados como asimismo en la particular siguiente, con excepcion del Proyecto del Honorable Senador por Cerro-Largo que sufrió las siguientes variacionnes:

En el artículo 1.° *cuatro leguas en vez de tres leguas*—y en el artículo 3.° la siguiente adicion al final del articulo:

Y el de una legua para la conclusion del de los Treinta y Tres.

Fundado el artículo 4.° por el señor Ramirez, el señor Castro hace constar que el Proyecto que presentó así como los de los señores Senadores por Minas y Colonia antecedentes, es entendiéndose que no es obligatorio é inexorable la forma de venta de las tierras públicas.

Apercibida la Secretaria de la omision padecida involuntariamente de no insertar la discusion testual, segun indicacion del señor Senador por Paysandú, en el Proyecto sobre depósitos judiciales inserto en las páginas 203 y 204 del presente registro, hace constar esta circunstancia y la transcribe á continuacion tomada de los Taquígrafos.

El señor Castro: «Los depósitos judiciales se trasladaron del Banco Comercial «donde existian, al Banco Montevideano, por una disposicion del Gobierno Provi«sorio; y esa misma disposicion, comprendiendo los casos futuros, impuso, que los «depósitos se hicieran en el Banco Montevideano.

«Esta intervencion tomada por el Gobierno en asuntos de interés puramente «particular, vino á crear una responsabilidad séria para la Nacion en caso de que «por cualquier motivo sufriesen los depósitos judiciales.

«Esto desgraciadamente se ha realizado.

«Los depositantes han estado por algun tiempo, privados de disponer de los fon«dos depositados y aun hoy mismo no existe la disponibilidad.

«Con el proyecto en discusion, se trata de salvar la responsabilidad que asumió «el Gobierno con esa disposicion.

«La Comision cree que no puede haber duda alguna sobre este particular, así «como que hay la necesidad de salvar esa responsabilidad, y garantir á la vez «esos depósitos.

«Es con este objeto que el Gobierno ha dictado la medida que está hoy sometida «á la resolucion de V. H.

«Desearia que se compulsára la fecha del Decreto del Gobierno; porque creo «que fué en 1866 y dice 65.

«El señor Presidente: La nota del Gobierno dice 1865.

«El señor Castro: Debe ser exacto.

«El señor Ramirez: Estoy conforme, señor Presidente, con las doctrinas mani-«festadas por la Comision, como lo estoy tambien con el proyecto de la Cámara «de Representantes; porque es exacto; es exactisimo que el Gobierno tiene la res-«ponsabilidad por haber sido causante de los trastornos ocasionados cambiando «los depósitos de un Banco á otro.

«Pero hasta ahora no es perjudicada la Nacion, sinó el mismo Banco causante; «porque es con las existencias de ese Banco, que se va á hacer frente á esos de-«pósitos judiciales.

«Si esas existencias no alcanzaran, entonces se hará efectiva la responsabili-«dad que el Gobierno asumió.

«Pero esto no hace al caso.

«Hago esta esplicacion, que es lo que se desprende de proyectos de la Cámara «de Representantes, cuya sancion aconseja la Comision.

«El señor Castro: El proyecto en discusion comprende precisamente el caso, «como lo ha referido el señor Senador por Cerro-Largo.

«Existe la responsabilidad de parte del Gobierno, y el proyecto dice que el Go-«bierno pague y que cobre al Banco Montevideano.

«Esto es lo que importa el proyecto.

«Como el Banco no tiene hoy efectivo con que hacer ese pago, se recurre al «único medio disponible de cubrirlos, si nó integramente, al menos en parte, y el «Banco entregrará las garantías suficientes.

«Estando esto previsto por el Proyecto, no veo necesidad de enmendarlo.

«El señor Ramirez—Pido que la discusion en general sea libre.

«Apoyado.

«El señor Presidente—Se declara libre la discusion general.

«El señor Ramirez—Pedi la palabra, señor Presidente, para manifestar que no «he propuesto ninguna enmienda; estoy muy conforme con el proyecto.

«Solo he establecido una diferencia.

«No estoy conforme con la interpretacion que acaba de hacerse, por què ni el «Gobierno, ni el Cuerpo Legislativo pueden hacer uso de los fondos destinados «para la conversion.

«Si el Banco no puede pagar esos depósitos, el Gobierno tendrá que pagarlos, «pero con las rentas generales, y jamás podrá hacerlo con los fondos de la Junta «de Crédito Público, por que estos están destinados por Leyes terminantes á ob-«jetos sagrados.

«El Poder Ejecutivo moralmente debe pagar los depósitos judiciales, porque «los particulares no deben ser perjudicados, pero por ningun principio debe acep-

«tarse que la Junta de Crédito Público pague,con los fondos que la Ley ha destina-«do para la conversion de los billetes.

«Si el Banco Montevideano no tiene fondos, el Gobierno debe pagar esos depósi-«tos, pero con las rentas generales.

«Esta es la interpretacion que yo doy al Proyecto y que considero justa.

«Por lo demás, el Proyecto, tal como se ha presentado puede sancionarse.

«Pero entiéndase bien y bien claro, que la Junta de Crédito Público no puede «distraer ni un solo peso de esos fondos para pagar los depósitos judiciales, aun-«que el Gobierno se lo mandase, por que la Ley está arriba de ese mandato.

«El señor Castro—Así lo entiende la Comision.

«El Gobierno pagará los depósitos judiciales con las rentas generales, en virtud «de la autorizacion que le dá el proyecto, y se reintegrará de esos fondos con las garantías que reciba del Banco.

«Es decir, que se hace en este caso una operacion idéntica á la que se hizo con «los billetes en circulacion.

«El Gobierno pagará y se reintegrará con los valores que reciba en garantía.»

(Se vota en general y es aprobado, como tambien en la particular que sigue, siendo proclamada su sancion.)

«El señor Ramirez—Como lo poco que se ha dicho en este asunto, es de nota-«ble importancia pido se mande publicar la parte del acta referente á este pro-«yecto.

«El señor Castro—Será suficiente que en ella se inserte la discusion de este «asunto.

«El señor Ramirez—Apoyado, convenido.

«El señor Presidente—Quedará constatado en el acta.

Proclamada la sancion de los cuatro últimos proyectos, la mesa levanta la sesion, siendo las tres y quince minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

57.ª Sesion ordinaria del 15 de Junio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á la una y cuarenta y seis minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Piñeiro, Castro, Silva, Ramirez, Rodriguez, Carve, Vidal (don Luis) y Laviña; faltando con aviso el señor Reiles y con licencia el señor Rivas.

No estando concluida el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha aprobado el Decreto que proroga las sesiones del Cuerpo Legislavo.

Archívese.

La misma Honorable Cámara dice que aprobó el Decreto, declarando al Contador Interventor de la Aduana don José M. Roo, con opcion al pago de los haberes que devengó durante su separacion.

Archívese.

El Presidente de la Comision de Cuentas comunica haber declarado cesante en su empleo de Contador, á don Adolfo Olivera, nombrando para reemplazar lo al Oficial Auxiliar de la misma, don Urbano Chucarro.

Pásese en cópia autorizada á la Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Milicias se espide en la solicitud del Capitan de la estinguida Legion Francesa, don Domingo Bonacasse.

Repártase.

Doña Delfina Pinazo, viuda de Sargento Mayor, pide se le despache un asunto que le es relativo y que existe pendiente desde el año de 1868.

A la Comision de Milicias con recomendacion.

El señor Castro hace mocion para que se suprima la lectura de los documentos que forman la órden del dia y que esta sea resuelta en una sola discusion.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

Los documentos son los siguientes:

«Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Montevideo, Julio 1.° de 1869.

Honorable Asamblea General:

La Comision que os dignasteis nombrar para el exámen y fiscalizacion de las cuentas que todos los años debe presentar el Poder Ejecutivo, sobre la recaudacion é inversion de las rentas generales de la Nacion, viene á cumplir con el deber de informaros de los trabajos practicados en cumplimiento de la mision que le fué cometida.

Ocupada despues de su instalacion, acto que tuvo lugar el 9 de Marzo, en examinar el régimen interno de la oficina y en pedir á la Contaduría y Colecturía General los libros y comprobantes correspondientes al año de 1868.

Se dedicó al exámen comparativo de los estados que fueron presentados por la Contaduría General, correspondientes al año de 1868.

Se dedicó al exámen comparativo de los estados que fueron presentados por la Contaduría General correspondientes al citado año, referentes al producto de inversion de las rentas generales y servicio de las deudas, faltando el estado general de las entradas y salidas en los Departamentos de Campaña, cuyas cuentas segun informa la Contaduría General han costado muchas requisiciones ya directas, ya por medio del Gobierno para poderlas obtener,varias incompletas,como ser la de Maldonado, que solo comprende medio año; apesar de todo,la Contaduría crée formar el estado tan completo como puede hacerse y pasarlo á esta Comision.

El Estado General de las rentas públicas y su inversion en el año de 1868, el inventario de deudas, el cuadro sinóptico y el estado de la situacion de las Finanzas del Estado, que tambien tiene el honor de presentaros esta Comision, os pondrá en completo conocimiento de sus trabajos.

Escrupulosa la Comision en el desempeño de sus deberes, notó algunas diferencias y dudas pequeñas que con agrado vió desvanecidas en la compulsa de los libros y las satisfactorias esplicaciones recibidas de la Contaduria General.

[illegible] Comision [illegible] á la Contaduría General para que proceda á [illegible] los [illegible] y [illegible] de los años 186[illegible] y [illegible] que [illegible] en la Contaduría General llenar las formalidades de [illegible] para la [illegible] de [illegible] y [illegible] de [illegible].

Y para [illegible] la Comision de Cuentas [illegible] que después de [illegible] las cuentas presentadas por el P. E. [illegible] á la época citada, se [illegible] y se [illegible] por [illegible] firmas de la apoderada [illegible] Legislativo.

Dios guarde á Vuestra Soberanía muchos años.

[illegible] P. Ramirez.

Ezequiel Solano y Lemos.
Secretario.

Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision que del seno de la Honorable Comision Permanente fué designada *para continuar los trabajos empezados por* la Comision de Cuentas, nombrada por el *Poder Legislativo, en su último período,* relativo á la revisacion y fiscalizacion de *cuentas que anualmente debe presentar* el Poder Ejecutivo de la República, viene *en cumplimiento de su deber* y de la mision que le fué confiada, á presentar el informe siguiente:

Segun tuvo el Honorable Senado ocasion de informarse por las esplicaciones dadas por la Comision antecesora, no tuvo ella tiempo material de rendir cumplida cuenta de las operaciones rentísticas del año 1868, á causa de no haber rendido sus cuentas á la Contaduría General la mayor parte de los Departamentos de campaña, lo que efectuó aquella el 29 de Agosto de 1869.

Por el resúmen general y los estados particulares de cada Departamento que tengo el honor de elevar, se impondrá el Honorable Senado del estado de desorganizacion y falta de contabilidad de la mayor parte de los Departamentos, para los

cuales es de suma necesidad tomar una medida tendente á la organizacion de las rentas Departamentales.

Sin embargo, esta Comision no puede dejar de poner en conocimiento de la Honorable Cámara, que no ha podido hacer la fiscalizacion de las rentas Departamentales, tan cumplidamente como ella desea, á causa de no haber podido obtener los justificativos de cada Departamento, como lo demuestran las notas al pié de cada estado de las partidas que faltan por justificar.

La Junta Económico-Administrativa de la Capital, segun el balance de 1867, la Comision de Caridad le entregó $ 35,803, y la Junta solo se formó cargo de $ 19,997 con 95, faltando por consiguiente la suma de $ 7,805 con 05, que hasta ahora no ha justificado su inversion, habiendo recibido á mas el Secretario de dicha Junta, de la caja de la misma, la cantidad de $ 500 á dar cuenta, de cuya cantidad no aparece su inversion.

La Jefatura de la Capital tuvo de ingresos por ramos policiales en 1868 la suma de $ 44,318-85 cts y de gastos, $ 206,152-14 centésimos, ocurriendo la Tesorería General con $ 171,664-05 cts., por lo cual resultó un sobrante para 1869, de $ 9,850 77 centésimos.

El Departamento de Canelones, en la salida aparece la suma de $ 5,270, cuya inversion no aparece justificada.

El Departamento de Soriano:

La Junta de ese Departamento habia suspendido la rendicion de sus cuentas desde Abril de 1868 y solo las produjo en Febrero de 1869, muy irregulares, con falta de justificativos y omitiendo el producto en nueve meses de varios ramos policiales, habiendo tenido solo de ingreso en 1868, la suma de pesos 29,938 27 cts., recibiendo del Tesoro Público, pesos 26,977 39 cts., que hacen el total de pesos 56,914 65, quedando debiendo la suma de pesos 6,0 8 60.

En el Departamento de la Colonia falta por justificar su inversion la suma de pesos 15.319 32, cuyo detalle se muestra en el anexo número 7.

El Departamento de Tacuarembó solo rindió cuenta el primer trimestre de 1868, es decir, de Enero á Marzo.

El Departamento de Maldonado queda mas que ningun otro sujeto á rectificaciones de importancia á consecuencia de no haber rendido sus cuentas en todo el año 68, y solo las produjo en 30 de Mayo del 69, comprendiendo 14 meses.

Hallándose involucrados dos ejercicios, no ha podido hacerse la separacion debida de entradas y salidas, correspondientes á cada uno, á causa de la falta de datos y justificativos precisos, de absoluta necesidad.

La Contribucion Directa que se forma cargo importante de pesos 12.729,80 asciende á pesos 15.837,80 segun las cuentas del Recaudador que le entregó los fondos, resultando de menos en el saldo á su favor, pesos 2908, faltando por otra parte que comprobar muchas partidas de descargo.

debido compulsar, haciendo en obsequio de la justicia una especial y honorífica mencion de la Contaduría General, por el sistema de contabilidad en general.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 4 de 1870.

MANUEL A. y LARA,
Presidente.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de los informes elevados á V. H. por la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, relativos á la recaudacion é inversion de las rentas generales de la Nacion, correspondientes al año económico de 1868, así como del presentado por la Comision nombrada por la Honorable Comision Permanente con ese objeto.

Resulta de esos informes que algunos Departamentos de campaña no habian, hasta aquella fecha, rendido las cuentas de la administracion de los fondos públicos; pero es muy probable que lo hayan verificado posteriormente.

Vuestra Comision no deja de conocer la necesidad de que se tomen por el Poder Ejecutivo medidas enérgicas tendentes á cortar la desorganizacion y falta de contabilidad de la mayor parte de los Departamentos; y sobre este particular, es de opinion se le haga una recomendacion especial al Poder Ejecutivo.

Por lo demás la Comision tiene la satisfaccion de cerrar el presente informe, empleando las palabras de la Comision de Cuentas: «*es grato á vuestra Comision hacaros presente que examinadas las cuentas presentadas por el P. E. referentes á la época citada, no encuentra ninguna observacion que hacer y las considera dignas de la aprobacion de V. H.*»

En consecuencia vuestra Comision tiene el honor de proponeros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Apruébanse las cuentas presentadas por el Poder Ejcutivo relativas á la recaudacion é inversion de las rentas generales de la Nacion, relativas al año económico de 1868, recomendándole al Gobierno se sirva dictar las medidas conducentes á la regularizacion de la rendicion de cuentas de los Departamentos de campaña.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 7 de 1870.

Cárlos de Castro—Pedro Carve.»

Puesto en discusion general usan de la palabra los señores Senadores: Castro, Rodríguez, Ramirez y Carve; se vota y es afirmativa como tambien en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

El señor Castro hace mocion para que el asunto del señor Bonacasse sea considerado sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

En la solicitud del capitan de la extinguida Legion Francesa don Domingo Bonacasse recayó el siguiente:

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar encargada por Vuestra Honorabilidad de dictaminar en la

solicitud que ha presentado el capitan de la extinguida Legion de Voluntarios Franceses, que contribuyó á la gloriosa defensa de Montevideo desde el año 43 al 51 en que terminó la guerra, lo ha meditado y es de opinion que V. H. debe conceder al solicitante la gracia que implora del Honorable Senado, por las razones que pasa á esponer.

El peticionario tiene en su favor diez y siete años de servicios, pues V. H. ha dictado dobles los de la gloriosa defensa de Montevideo, y además, debe tenerse presente que cuando un extranjero en momentos tan supremos se prestó con tanta abnegacion á defender una patria que no le pertenecia, esta que jamás puede ser indiferente á tan nobles y patrióticos servicios, debe estenderle una mano protectora en momentos en que el Capitan Bonacasse reclama una pension en razon de su avanzada edad y estado de pobreza.

Es por tales fundamentos que la Comision Militar os aconseja la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo 1.° Concédese por gracia especial al Capitan de la extinguida Legion Francesa, don D. Bonacase, cuarenta pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 15 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion general y fundado por los señores Rodriguez y Laviña, se vota y es afirmativa.

En la particular siguiente, el señor Laviña propone la adicion de las siguientes palabras al artículo 1.°: «*Don Domingo Bonacasse.*»

Siendo apoyada, se vota así y la Cámara lo aprueba, siendo proclamada su sancion.

El señor Carve hace mocion para que el asunto de la sucesion Castro se estudie en Comision General.

El señor Castro pide que vaya conjuntamente con la solicitud de varios comerciantes sobre exencion del pago de Contribucion Directa.

La mesa dice que se citará con ese objeto, y levanta la sesion á las dos y quince minutos de la tarde.

TOMÀS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

58.ª Sesion ordinaria del 17 de Junio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Reiles, Vidal (don Luis), Carve, Laviña y Rodriguez; faltando con aviso el señor Ramirez y con licencia el señor Rivas.

El señor Laviña hace mocion para que se suspenda la lectura del acta anterior por ser estensa la órden del dia.

Siendo apoyada la mesa lo dispone así.

El señor Castro espone que suponiendole errores al proyecto sobre impedimento de Jueces y á fin de salvarlos, pide vuelva este asunto á la Comision dictaminante hasta la sesion próxima.

Apoyada.

Es leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes etc., etc.

Artículo único—Concédese por gracia especial á doña Elena y Juliana Dubroca una pension de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 10 de Junio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Peticiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comision, despues de estudiar el expediente promovido por doña Elena y Juliana Dubroca, huérfanas de padre y madre, y la resolucion recaida por la Honorable Cámara de Representantes, es de opinion le presteis vuestra sancion en los mismos términos en que la aconseja la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 14 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Luis Vidal.»

Abierta la discusion general, el señor Rodriguez funda el informe, y el señor Castro hace mocion para que este asunto sea resuelto en una sola discusion.

Apoyado, se vota y es afirmativa.

Vótase en general y la Cámara aprueba el proyecto, como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este otro asunto:

En la solicitud de doña Rufina Alvarenga, esposa del ex-Capitan de Caballeria de línea don Bruno Sobredo, pidiendo una pension por gracia especial, la Cámara presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar encargada por V. H. para informaros de la solicitud presentada á V. H. por doña Rufina Alvarenga, esposa del ex-capitan de caballeria de linea don Bruno Sobredo, meditándola con toda detencion, es de opinion que V. H. por gracia especial, le conceda una pension de veinte y cinco pesos mensuales, durante sus dias, por las razones que pasa á esponer á V. H.

El Capitan Sobredo ha servido á la patria desde el año veinte y cinco habiéndose hallado en las batallas de Rincon, Sarandí é Ituzaingó y otras como dice la interesada que fueron teatro en que su esposo dió siempre pruebas de patriotismo y valor, en cuyas batallas recibió varias heridas, pero fatalmente á los cincuenta años de edad, bajo la influencia de la bebida, tuvo la fatalidad de cometer un homicidio, por cuyo motivo fué condenado á destierro y ha pasado todo género de calamidades y pobreza, y es en tal situacion, que viene á implorar la clemencia de V. H. solicitando una gracia en los últimos momentos de su existencia, pues cuenta mas de setenta años de edad, pidiendo se tenga en cuenta los servicios de su esposo prestados á la patria.

Es por tales razones que Vuestra Comision Militar, tiene el honor de aconsejar á V. H. la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Articulo 1.° Concédese por gracia especial á doña Rufina Alvarenga esposa del

Capitan de caballería de línea don Bruno Sobredo, veinte y cinco pesos men-
les.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion general, el señor Laviña funda el informe y votándolo la
mara aprueba el proyecto.
El señor Castro hace mocion para que la segunda discusion sea suprimida.
Apoyada, se vota y es afirmativa.
Se vota en particular, y siendo afirmativa la mesa proclama su sancion.
El señor Laviña hace mocion para que el asunto de la sucesion de don Agustin
Castro, sea considerado sobre tablas y en una sola discusion.
Apoyada, se vota y resulta afirmativa.
Se lee el proyecto siguiente, suprimiendo la del informe primitivo por indica-
n del señor Carve:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á quien se devolverán estos antece-
tes, para que conciliando la situacion de la Hacienda pública con los derechos
la sucesion de don Agustin de Castro, arregle definitivamente ese crédito entre-
do en pago títulos de Deuda Fundada, que han de servirse con el sobrante de
fondos destinados por la ley de 4 de Mayo último á la amortizacion de los bille-
de curso legal, despues de cubiertos los compromisos contraidos por dicha
y.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 17 de 1870.

Javier Laviña.»

Abierta la discusion general el señor Carve declara que las Comisiones inf mantes retiran su anterior informe y aceptan el presentado por el señor Lavi

La mesa lo declara así.

El señor Rodriguez entiende que el informe queda existente y solo debe su tuirse el Proyecto de Decreto.

El señor Laviña amplia los fundamentos en que se apoya para sostener el p yecto presentado.

El señor Carve aduce algunas consideraciones en pró de las espuestas por preopinante.

Vótase en general y resulta afirmativa.

Pasándose á la particular el señor Piñeiro espone que no comprobándose c la resolucion adoptada, porque desearia que se dictase una Ley general, dará voto en contra por que tal medida traeria la desconversion de los bonos en fav de algunos particulares cuando la Ley general traería el resultado de realzar crédito de la Nacion.

Pide que conste en el acta su negativa en el asunto.

Anotado, el señor Laviña espone que no puede por el momento dictarse Ley general puesto que se está procediendo segun se van presentando los cas no beneficiar á quien no viene á pedir, ni se puede tampoco nivelar los derec de los que compran bonos, con los adquiridos por la sucesion Castro proceden de pactos solemnes y contratos especiales; que vengan todos con derechos le mos y serán igualmente atendidos.

El señor Carve impugna la idea emitida por el señor Piñeiro sobre la necesid de una medida, por creer que este como lo ha espuesto el preopinante, es compl tamente especial no siendo por su origen, comparativo á aquellos que poseen b nos por especulacion.

Que el Estado no cumpliendo sus pactos solemnes causó la ruina de una fami de 39 herederos.

El señor Piñeiro remarca que solo ha querido demostrar sus convicciones, q los bonos de la sucesion Castro, han hecho novacion y se quiebra el sello de cosa juzgada, y sostiene su negativa.

El señor Laviña pide la lectura de la vista del Fiscal General y satisfecho es ne que esta autoridad es irrecusable para probar que no ha habido tal novaci

El señor Piñeiro agregando algunas otras consideraciones tendentes á robus cer sus conceptos vertidos; el señor Rodriguez hace mocion para que la discusi sea cerrada.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Se vota en particular y el proyecto es aprobado.

La mesa proclama su sancion.

El señor Reiles presenta el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Autorízase al señor Presidente del Honorable Senado para dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando los informes pedidos por esta Honorable Cámara en 23 de Marzo del año pasado, sobre la solicitud del Teniente Coronel don Simon Martinez.

Montevideo, Junio 17 de 1870.

Cárlos Reíles.»

Siendo apoyada, la mesa dice que se pasará al Poder Ejecutivo y levanta la sesion á las tres y cincuenta minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
1er. Vice-Presidente,

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

59.ª Sesion ordinaria del 18 de Junio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Vidal (don Luis), Rodriguez, Carve, Castro y Laviña; faltando con aviso el señor Reiles y con licencia el señor Rivas.

Leyéndose las actas anteriores el señor Laviña hace mocion para que se suprima la lectura de las que faltan, por su estension.

Apoyado.

El señor Ramirez indica que la mocion es fuera de lugar en razon de tener que corregir algun error en que haya incurrido la Secretaría.

Vótase la mocion y resulta afirmativa.

Se lée el acta última y el señor Ramirez espone que impedido de concurrir á esa sesion por ocupaciones particulares no habria faltado si hubiera sabido que iba á discutirse un asunto que no estaba designado en la órden del dia, puesto que así lo dispone el Reglamento; del que lée los artículos 80, 85 y 86 considera nula la sesion por ser contraria al Reglamento.

El señor Carve observa que no se puede protestar sobre hechos consumados, que el Senado ha procedido en conciencia haciendo un acto de justicia en un asunto repartido desde hace tiempo y sobre el que se agotó la discusion hasta por la prensa.

El señor Laviña recuerda que tambien el Reglamento prohibe protestar de las resoluciones de la Honorable Cámara; que en Comision general acordó pasar al Salon de las sesiones y tratar la órden del dia y conjuntamente el asunto relativo á la sucesion Castro, por lo que el honorable Senador debe sólo limitarse á constatar la negativa de su voto á haber estado presente.

l señor Ramirez expresa que conste asi.
a mesa ordena su anotacion.
e instruye de lo siguiente:
Junio 18—El Poder Ejecutivo dice que ha promulgado el Decreto que habilita
edad á don Francisco Saez.
Archívese.
El mismo Poder acompaña el protocolo firmado por el señor Ministro de Relaiones Exteriores y el Encargado de Negocios de la República Argentina, reglaaentando la forma en que debe ser devuelta la donacion recolectada en favor de as víctimas de la ciudad de Mendoza.
A la Comision de Legislacion.
Dicho Poder dice que ha puesto el cúmplase al Decreto relativo al Secretario don Cárlos M. de Nava.
Archívese.
La Honorable Cámara de Representantes remite un Decreto por el que se concede por gracia especial una pension al ciudadano don José Antonio Maciel.
A la Comision de Peticiones.
La misma Honorable Cámara dice que ha sancionado la Minuta de Comunicacion aprobando la medida adoptada por el Poder Ejecutivo al abrir un rúbro especial para gastos de guerra, y el Decreto disponiendo que los Agentes Consulares de España, gocen de los mismos derechos y prerogativas que los de la Nacion mas favorecida en las herencias ex-testamento.
Archívese.
La Comision de Milicias se espide en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, relativo á la viuda del General Pallejas, y en la solicitud de don Lorenzo Garcia.
Repártase.
El señor Castro espone que la importancia del asunto á considerar sobre Jueces exije meditacion y estudio para que la Comision informante pueda estar habilitada ara la discusion, y hace mocion para que esta se retarde hasta el lúnes próximo in perjuicio de considerarlo aprobado en general.
Apoyada se vota y es afirmativa.
El señor Laviña hace mocion para que el asunto del señor Garcia sea considedo sobre tablas.
Apoyada se vota y la Cámara resuelve afirmativamente.
En consecuencia es leído lo siguiente:

«Comision Militar.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar encargada por V. H. de dictaminar sobre la solicitud que ha elevado al Honorable Senado el señor don Lorenzo Garcia acompañando los despachos de Coronel efectivo de linea y pidiendo que V. H. le mande reconocer en tal empleo, la ha meditado muy detenidamente y es de opinion que V. H. debe aprobar la Minuta de Resolucion adjunta, para lo que dará otras esplicaciones en el acto de la discusion.

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo único—Pase la solicitud del señor don Lorenzo Garcia á informe del Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 17 de 1870.

Cárlos Reiles—Javier Laviña.»

Abierta la discusion general, despues de un breve debate entre los señores Ramirez, Laviña y Castro; se vota el proyecto y es aprobado.

Pasándose á la particular el señor Ramirez propone el siguiente Decreto en sustitucion:

«Pásese la solicitud del señor don Lorenzo Garcia al Poder Ejecutivo como corresponde.»

Conforme la Comision, se vota este proyecto y la Cámara lo aprueba, y es promulgada su sancion.

Se cierra la sesion presente á las tres y trece minutos de la tarde

TOMÁS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

60.ª Sesion ordinaria del 20 de Junio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y veinticinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Rodriguez, Carve y Vidal (don Luis); faltando con aviso los señores Castro, Laviña y Reiles y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruyó de lo siguiente:

Junio 20—El Poder Ejecutivo acusa recibo del Decreto aprobando el arreglo por don Benigno Perez en representacion del señor Wandersi referente á la forma de pago de un crédito de aquel, y juzga que por el tenor de la resolucion Legislativa, queda abierta la emision de Deuda interna.

A la Comision de Legislacion.

La Secretaría satisface las cuentas por impresiones de las Gerencias de las Imprentas «Hispano-Americana» «El Siglo» y «Americana.»

Archívese.

La mesa indica que á causa de la ausencia del miembro informante de la mision de Legislacion, se suspenderá el asunto sobre Jueces, y poniendo el de cion del pago de Contribucion Directa al Comercio.

Toman parte en el debate que se promueve entre los señores Ramirez, Ro guez y Carve, sobre si se aplazaba hasta la sesion próxima, el asunto sob comercio, y concluye por una mocion del señor Carve para aplazarlo, que sie apoyada se vota y resulta empate; se inclina el señor Presidente á la negativ la mocion es desechada.

En consecuencia es leido lo siguiente:

«La Cámara de Rapresentantes en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION

La Honorable Asamblea General tomando en consideracion la reclamaci hecha por los comerciantes que la firman, ha resuelto dirigirse al Poder Ejecuti manifestándole que segun la letra del artículo primero, inciso primero de la L de Contribucion Directa que rige en el presente año, quedan exentos del pago dicha Contribucion, todos los capitales en giro, sean de la clase que fueren que empleen en artículos de importacion que han pagado derechos en la Aduana.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 30 de Mayo de 1870.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ,

Estanislao B. Durán,
Secretario »

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Comunicacion aprobado p

la Honorable Cámara de Representantes, referente al reclamo hecho por varios comerciantes sobre pago de Contribucion Directa.

Basando la Minuta de Comunicacion en la disposicion espresa del artículo primero de la Ley vigente, vuestra Comision no encuentra óbice que oponerle y se limita á aconsejar á V. H. su sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 8 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general, el señor Ramirez despues de aducir algunas consideraciones en pró del informe, hace mocion para que sea suprimida la segunda discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Vótase en general, y el proyecto es aprobado como asimismo en la particular que sigue, siendo proclamada su sancion.

Se cierra la sesion presente siendo las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.»

61.ª Sesion ordinaria del 21 de Junio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuatro minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Castro, Silva, Piñeiro, Reiles, Vidal, Rodriguez y Carve; faltando con aviso los señores Ramirez y Laviña, y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

Junio 21. La Comision de Peticiones informa en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, concediendo una gracia especial á don José Antonio Maciel.

Repartase.

La de Legislacion presenta su dictámen sobre la nota del Poder Ejecutivo, solicitando nueva comision de Deuda interna, con motivo del pago del crédito del señor Wanderset.

Repartase.

El señor Castro hace mocion para que estos dos asuntos sean considerados en una sola discusion sobre tablas.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Entrándose en la órden del dia fué leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El parentesco legítimo ó natural de consanguineos ó afines dentro lel 2.° grado entre los jueces y los litigantes, ó los interesados en el asunto, en :uyo número entran los abogados y procuradores, constituye impedimento absoluto para conocer.

Art. 2.° El mismo parentesco del tercer al cuarto grado inclusive, y el parentesco espiritual de los Jueces y las personas designadas en el artículo anteriores causa bastante de recusacion.

Art. 3.° Si para eludir las disposiciones de esta Ley, figurasen nombres estraños, se procederá contra los infractores por delito de prevaricato aunque se descubra despues de concluido el juicio.

Art. 4.° Constituye tambien impedimento absoluto el haber prejuzgado ó dado opinion concretada al asunto.

Art. 5.° No mediando recusacion en los casos del artículo 2.° y aunque sobreenga durante el juicio, eso no invalida lo resuelto ántes por los jueces que resul-'n recusados.

Art. 6.° Siempre que un Juez impedido no se escuse y dé lugar á su recusa-'n por tal causa, serán á su cargo las costas de ese juicio.

Art. 7.° Lo mismo sucederá en los casos de recusacion por retardo de despacho 'un el artículo 71 de la ley de 15 de Mayo de 1856, y aun entónces será además cargo de Juez *ad-hoc* que llegue á reemplazarlo.

Art. 8.° El abogado que defienda ó el procurador que represente ante los Jueimpedidos ó recusados en los casos de los artículos 1.°, 2.° y 4.° pagará las tas de recusacion y el honorario de los Jueces *ad-hoc* que lleguen á subrogar quellos, siempre que se les justifique tener conocimiento de existir la causa del pedimento ó para la recusacion.

Art. 9.° Espresado el impedimento ó la recusacion de un Juez, este, bajo la as séria responsabilidad, se declarará escusado ó impedido; pero en caso de conderar infundado lo uno ú otro pasará sin demora los antecedentes al Juez ó Triunal que correspondan en el órden del derecho.

Art. 10. El Tribunal ó Juez respectivo dentro del tercero dia, resolverá si hay ' no lugar á la recusacion ó impedimento despues de oir á las partes en compa-'endo verbal, admitiéndoles entónces las pruebas perentorias que quisieren adu-

cir, y no obstará la no comparencia de las partes para resolver el artículo de recusacion ó impedimento deducido.

Art. 11. Admitida la recusacion, ó justificado un impedimento, se pasará la causa al Juez competente para que la sustancie y resuelva con arreglo á derecho pero si los Jueces recusados ó impedidos fueren miembros del Tribunal de Justicia, se procederá á integrarlo en la forma determinada por la Ley.

Art. 12. El litigante que inicie el impedimento ó la recusacion de un Juez y no la probase, será condenado en las costas y honorarios devengados, á cuyo inmediato pago se le apremiará ejecutivamente.

Art. 13. Queda en toda fuerza y vigor el art. 43 de la Ley de procedimientos.

Art. 14. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Salon de las Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Abril de 1870.

JUAN F. RODRIGUEZ.

Estanislao B. Duran.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha examinado con la debida madurez el proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, sobre impedimentos y recusaciones de los Jueces, y encuentra que ese proyecto viene á llenar en parte una de las necesidades más sentidas de la administracion de justicia, pues corrige algunos vicios que ha introducido la práctica y sobre otros vacios que se notaban en la Ley de procedimientos.

A semejanza de la Ley Chilena sobre la materia, el proyecto en estudio, hace division entre los impedimentos obsolutos y las simples causas de recusacion, ampliando el número de estas sin alterar las existentes y aclarando otras que aunque consagradas por el espíritu de la legislación vigente, habian sido relegadas al olvido ó contrariadas por error, con cuyo hecho se privaba á los litigantes de las

primeras garantías de la defensa y se causaba descrédito á la Administracion de Justicia.

Además el proyecto en estudio provee á otra necesidad reclamada para que no sea ilusorio el derecho de recusar por impedimento y por retardo en el despacho; releva de las costas al recurrente imponiendolas á los jueces que dan lugar á la recusacion por impedimento absoluto ó por retardo en el despacho.

Tambien provee con justicia que el pago de costas y aun el honorario del Juez *ad hoc* que llegue á nombrarse, sea del cargo del Abogado ó Procurador en los casos en que por razon de ellos, resulta el impedimento ó la recusacion.

En este punto, el proyecto en estudio está de acuerdo con honorables antecedentes de la legislacion Patria cuando se permitió al doctor don Florentino Castellanos y al Abogado que firma este informe, abogar ante el Tribunal de Apelaciones donde el padre del primero y el padre político del segundo, eran miembros, con obligacion á aquellos, de pagar los honorarios de quien los reemplazase como conjueces.

Aunque el Proyecto que vá á discutirse dista mucho de llenar las necesidades y de llegar á donde sábiamente llega la Ley Chilena en materia de incompatibilidades y escusas de recusacion, basta que provisoriamente mejore la que existe dictada en 1862, esplicando la de Indias 28, título 24, Libro 2.° y la 33, título 152 R. C., é impida que sigan abusos á la sombra de interpretaciones contrarias al espíritu de la legislacion, para que merezca ser aprobado.

Tomando en consideracion algunas de las razones con que fué presentado el Proyecto en la otra Honorable Cámara y que están publicadas, la Comision de Legislacion reconoce que la primordial base de una buena Administracion de Justicia, es la imparcialidad de los Jueces, además de su ilustracion y que en garantia del litigante debe respetársele como medio de defensa, la facultad de recusar siempre que exista algun hecho que haga dudar de la imparcialidad que no existe sino estando el Juez en el caso de mirar con igualdad completa á las dos partes que contienden.

Reconoce tambien la Comision dos hechos que están en la conciencia de todos, á saber, que solo de pocos años á esta parte se ha visto que algunos Abogados están defendiendo ante Jueces que eran sus parientes dentro del 4.° grado, cuando nadie ignora, y casi siempre, todo Abogado tiene interés mas ó menos en el pleito por la parte que defiende; y que mientras que á los Procuradores no se les permite representar á nadie ante Jueces con quienes tienen parentesco, se ha tolerado lo contrario respecto de los Abogados que desempeñan una mision mas directa en los pleitos, así como se ha tolerado otro abuso de que cuando viene un Procurador pariente del Juez, sea este el que se declara impedido, cuando el impedimento es del Procurador á cuyo cargo deben pasar las costas y honorarios en caso de nombrarse Juez especial.

Las ventajas que ofrece y la justicia en que está basado el proyecto de Ley que va á discutirse, persuaden que no podrá menos que ser sancionado por V. H., como en la opinion pública lo ha sido ya por todos los hombres á quienes se viene á garantir contra abusos que reprueba y condena la moral y la dignidad de la Nacion.

Es en presencia de tales razones que aunque deficiente é incompleto el proyecto de que se ocupa la Comision, ella aconseja á V. H. le acuerde su sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 13 de 1870.

Cárlos de Castro—José Domingo Piñeiro.»

Abierta la discusion general, funda el señor Castro el informe, y votando la Cámara, aprueba el proyecto, como asimismo en la particular que sigue, siendo proclamada su aprobacion en primera discusion.

El señor Castro hace mocion para que este asunto sea considerado resuelto en esta sola discusion.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

La mesa proclama su sancion.

El mismo señor Senador pide que conste en el acta la unanimidad de la votacion del Honorable Senado en este asunto, porque muchas veces en los litigios se suscitan dudas y se recurre á las actas de la Asamblea para saber si ha habido oposicion ó no.

Quedó anotado y se leyó lo siguiente:

La Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Concédese por gracia especial al ciudadano don José Antonio Maciel, una pension de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Sala de sesiones, en Montevideo á 15 de Junio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Decreto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes agraciando al ciudadano don José Maciel, con una pension de 480 pesos anuales.

La situacion especial de la familia de don José Maciel, que se halla en la necesidad, siendo compuesta de catorce individuos todos inhabilitados para el trabajo por ser ancianos, mujeres y menores de edad, y la gratitud pública á la memoria del benemérito fundador de nuestro Hospital,que es una de las glorias de Montevideo y de la República, del padre de los pobres, que donó parte de su fortuna para auxilio de los enfermos y necesitados, y hasta su propia vida en defensa de la Pátria,autorizan á vuestra Comision para considerar excesivamente módica la pension acordada por la otra Cámara.

Vuestra Comision crée que V. H. no correspondería dignamente, ni pagaria el debido tributo á la memoria de aquel ilustrado ciudadano, si hoy que la familia de su primogénito en la miseria, tiende á su vez la mano á los Representantes de la Nacion, estos fuesen avaros en socorrerla.

Vuestra Comision, pues, animada de estos sentimientos, tiene el honor de proponeros la modificacion del citado Proyecto de Decreto, sustituyéndolo por el siguiente:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial al ciudadano don José Antonio Maciel, hijo del padre de los pobres, una pension de cien pesos mensuales que dividirá con sus hijos y nietos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 21 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez — Luis Vidal.»

ta duda de si debe abrirse la emision de Deuda Interna para el arreglo de pago · crédito del señor don Pedro Wandersi.

Es indudable Honorable Senado, que ordenándose en el decreto de la referencia, pago de ese crédito en Deuda Interna, la emision de esta queda abierta para el go de dicho crédito, aunque á juicio de la Comision, debe limitarse á la cantidad cesaria al cumplimiento del decreto Legislativo relativo al crédito del señor andersi.

En consecuencia, vuestra Comision tiene el honor de proponeros la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Artículo 1.° Contéstese al Poder Ejecutivo que la emision de Deuda Interna da abierta para el esclusivo pago del crédito del señor Wandersi á que se refie- el Decreto Legislativo de Junio 9 del corriente año.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Cárlos de Castro—José D. Piñeiro.»

Abierta la discusion general, el señor Castro funda el informe y agregando el or Carve algunas consideraciones, de acuerdo con el preopinante, se vota y el yecto es aprobado como tambien en la particular siguiente, siendo proclamada sancion.

Levántase la sesion á las dos y cincuenta minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Abierta la discusion, el señor Castro amplia los fundamentos del informe y votando la Cámara, desecha el proyecto en discusion.

El señor Rodriguez desea que conste que padeció error al votar afirmativamente.

Leído nuevamente el proyecto aconsejado, se vota y resulta afirmativa como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

El señor Castro desea que conste que el Honorable Cuerpo Legislativo, agracia á toda la familia del padre de los pobres con la suma votada, comprendiendo los cuarenta pesos ya asignados, y asimismo la unanimidad en la votacion de la Honorable Cámara.

Siguese con este otro asunto:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 17 de 1870.

El Poder Ejecutivo ha recibido la ley sancionada por la Honorable Asamblea General aprobando el arreglo propuesto por don Benigno Perez y aceptado por el Gobierno, referente á la forma de pago de crédito que reclama Perez como representante de don Pedro Wandersi, y al ponerle el *cúmplase* de estilo, considera que vista la forma en que ha de pagarse dicho crédito, queda abierta al efecto la emision de Deuda Interna.

Dios guarde á V. H. muchos años.

F. A. VIDAL.

DUNCAN STEWART.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de la nota del Poder Ejecutivo en que mani-

fiesta duda de si debe abrirse la emision de Deuda Interna para el arreglo de pago del crédito del señor don Pedro Wandersi.

Es indudable Honorable Senado, que ordenándose en el decreto de la referencia, el pago de ese crédito en Deuda Interna, la emision de esta queda abierta para el pago de dicho crédito, aunque á juicio de la Comision, debe limitarse á la cantidad necesaria al cumplimiento del decreto Legislativo relativo al crédito del señor Wandersi.

En consecuencia, vuestra Comision tiene el honor de proponeros la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Artículo 1.° Contéstese al Poder Ejecutivo que la emision de Deuda Interna queda abierta para el esclusivo pago del crédito del señor Wandersi á que se refiere el Decreto Legislativo de Junio 9 del corriente año.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Cárlos de Castro—José D. Piñeiro.»

Abierta la discusion general, el señor Castro funda el informe y agregando el señor Carve algunas consideraciones, de acuerdo con el preopinante, se vota y el Proyecto es aprobado como tambien en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Levántase la sesion á las dos y cincuenta minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

62.ª Sesion ordinaria del 22 de Junio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta un minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Vidal (don Luis), Castro, Carve y Laviña; faltando con aviso los señores Rodriguez y Reiles; y con licencia, el señor Rivas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

Junio 22—El Poder Ejecutivo eleva el espediente que ha promovido don Gerardo Nogueira sobre establecimiento de una via-férrea desde la Villa Independencia hasta la de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó.

A la Comision de Hacienda.

El mismo Poder acusa recibo de los Decretos relativos á Doña Elena y Juliana Dubroca, á los depósitos judiciales existentes en el Banco Montevideano, y la viuda del Coronel Guerra.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes remite tres proyectos de Ley disponiendo rijan en el año de 1871 las de Timbre, Contribucion Directa, Papel Sellado y Patentes de Giro, actualmente en vigencia.

A la Comision de Hacienda.

Doña Dalmira Pagola y Durán, hija legítima del finado Coronel Don Manuel Vicente Pagola, pide aumento de pension.

A la Comision de Milicias.

Doña Estefania Gonzalez, viuda del Teniente 1.° Don José Berbes, dice que habiéndose negado el Poder Ejecutivo á darle la cédula de viudedad, pide á la Honorable Asamblea General se sirva ordenar al dicho Poder le sea espedida.

A la Comision de Milicias.

El Sr. Ramirez hace mocion para que se prescinda de los asuntos particulares hasta tanto las Leyes orgánicas sean sancionadas.

El señor Castro opina que no hay necesidad de una resolucion expresa para esto, bastando solo la recomendacion á las Comisiones para que se dé prioridad al despacho de esos proyectos.

El señor Ramirez esplica que esa fué la mente de su mocion.

Entrándose en la órden del dia fué leido lo siguiente:

«MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Ocurra al Poder Ejecutivo para que justificadas las causas que se esponen, mande liquidar los haberes que se solicitan.

Sala de Sesiones en Montevideo á 3 de Mayo de 1870.

RODRIGUEZ,

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar encargada de abrir dictámen sobre la solicitud y Minuta de Decreto relativa á la señora doña Matilde Garcia, viuda del finado General don Leon de Pallejas, solicitando la liquidacion de los haberes devengados por su finado esposo, la ha meditado y es de opinion que V. H. debe prestar su sancion á la Minuta de Decreto sancionada por la Honorable Cámara de Representantes.

La Comision Militar dará en el acto de la discusion, las esplicaciones que le sean pedidas.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 17 de 1870.

Javier Laviña—Carlos Reiles.»

Abierta la discusion general, el señor Laviña amplía los fundamentos del Informe agregando algunas consideraciones en su sosten.

El señor Castro supone que hay error en la solicitud, puesto que la interesada no pide el pago, sino la liquidacion de sus haberes, cuando el objeto capital que la conduce á presentarse debe creerse sea el cobro de esas liquidaciones; espresa en consecuencia que la Comision modifique el Decreto.

El señor Laviña se declara conforme.

El señor Ramirez, despues de solicitar y obtener de la Comision, que por deber de consecuencia debe pagarse la liquidacion presentada, aun cuando no quede consignado como en otros casos análogos, bastando que conste así.

El señor Laviña hace notar la diferencia entre liquidar solamente, y liquidar y pagar; que al señor Navajas tambien se resolvió con esta condicion y propone se agregue esta cláusula.

El señor Carve aduce algunas consideraciones en pró de los conceptos vertidos por el señor Ramirez, y cree que mandar liquidar, importa la obligacion de pagar.

Vótase el proyecto y es aprobado en general.

Pasándose á la particular, el señor Castro dice que en materia de decretos legislativos, debe alejarse toda duda que pueda surgir de su contexto, por lo que cree que debe consignarse la condicion de pagar la liquidacion.

El señor Gomensoro invita al 2.° Vice para ocupar su asiento, y tomando parte en la discusion, hace notar la irregularidad de la redaccion del Decreto, puesto que no determina á quien se liquidan los haberes y propone esta enmienda aditiva: «*que se exponen por la señora viuda del General don Leon de Pallejas, mandando liquidar y pagar etc.*»

Apoyada.

Volviendo el señor Gomensoro á su puesto, propone la votacion del Decreto con esta enmienda y es afirmativa.

El señor Laviña hace mocion para que sea suprimida la segunda votacion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

La mesa proclama la sancion del Proyecto y levanta la sesion á las tres y siete minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

63.ª Sesion ordinaria del 27 de Junio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á la una y cuarenta y seis minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Ramirez, Rodriguez, Piñeiro, Silva, Carve, Laviña y Vidal (don Luis); faltando con aviso los señores Castro y Reiles y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

Junio 27—La H. C. de R. R. comunica que ha sancionado las variaciones al decreto relativo á la creacion de un pueblo entre los dos arroyos «Solis».

Archívese.

La misma H. Cámara remite un proyecto de Ley por el que se autoriza al P. E. para contratar un emprestito de seiscientos mil pesos, destinado exclusiva-

mente al pago de las acciones suscritas por el mismo Poder al Ferro-Carril C. del Uruguay.

A la Comision de Hacienda.

Dicha Honorable Cámara presenta un Proyecto de Decreto autorizando al Poder Ejecutivo para aceptar la propuesta presentada por don Jorge Dufour sobre el planteamiento de un servicio de carruajes para la ciudad.

A la Comision de Hacienda y Legislacion.

La predicha Cámara adjunta un Proyecto de Ley referente á elecciones de Alcaldes Ordinarios y Tenientes Alcaldes.

A la Comision de Legislacion.

La antedicha Honorable Cámara remite un Proyecto de Ley, por el que se prohibe al Poder Ejecutivo el reconocimiento de grados militares que no sean conferidos con arreglo á la Constitucion.

A la Comision de Legislacion.

La nominada Cámara pasa un Decreto acordando por gracia especial, aumento de pension á la viuda del Comisario don José P. Artigas.

A la Comision de Peticiones.

La prenominada H. Cámara adjunta variado el Decreto relativo á un crédito de doña Josefa Lamas de Vazquez.

A la Comision de Hacienda.

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de Decreto disponiendo que el P. Ejecutivo espida la cédula que corresponde á la Sra. viuda del Capitan Sofilio Muñoz.

A la Comision de Milicias.

La misma Honorable Cámara comunica que ha desechado el Decreto referente á doña Clarisa Corbalan de Pereira.

Archívese.

La antedicha Cámara avisa que ha aprobado el Decreto relativo á la viuda del doctor don Nicolás L. de Conde.

La Comision de Milicias se espide en los asuntos referentes á la viuda del Sargento Mayor don Alfonso Reyes, y los menores del finado Sargento 1.° don José Maria Viamont.

Repártase.

La de Hacienda informa en los Proyectos sobre Papel Sellado, Contribucion Directa, Patentes de Giro y Timbre.

Repártase.

Varios cocheros establecidos en la ciudad piden al Honorable Senado no haga lugar al Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, referen-

te á la propuesta presentada por el señor Dufour para el planteamiento de un servicio de carruajes para la misma.

A la Comision de Hacienda y Legislacion.

Se cierra la sesion presente á los dos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

64.ª Sesion ordinaria del 30 de Junio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Castro, Silva, Piñeiro, Reiles, Laviña, Rodriguez y Vidal (don Luis): faltando con aviso el señor Carve, y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

Junio 30—El Poder Ejecutivo con fecha 25 adjunta la memoria correspondiente al Departamento de Hacienda.

A la Comision de Hacienda.

El mismo Poder con fecha 27 remite en cópia legalizada la nota que ha pasado al Ministerio de Relaciones Exteriores el Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Italia, referente á la cuestion aun pendiente por indemnizacion de perjuicios á los súbditos italianos.

A la Comision de Legislacion.

Dicho Poder comunica que ha promulgado la Ley relativa al impedimento de los Jueces para conocer en las causas que ante ellos se ventilen.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes remite un Decreto disponiendo se de de alta en el Estado Mayor Pasivo al Teniente de Caballería don Benjamin A decoa.

A la Comision de Milicias.

La misma Honorable Cámara avisa que ha desechado el Decreto relativo al señor Flangini.

Archívese.

La Comision Central Filantrópica pide que al resolver el acuerdo celebrado por el Poder Ejecutivo con el Cónsul Argentino, relativo á la entrega de los fondos recolectados para las víctimas de Mendoza, se deje expresamente salvado el derecho que dice tener á la cantidad de 3,660 pesos, 126 reis m/a y que hacen parte de aquellos.

A la Comision de Legislacion.

Don Pedro G. Torres ex-Ayudante de la Capitanía del Puerto, pide se le mande pagar una liquidacion por sueldos devengados, por razon de haberlo hecho con otros de igual naturaleza.

A la Comision de Milicias.

Las regencias de las Imprentas de «El Siglo» y «La Tribuna» presentan varias cuentas por impresiones.

Páguensen por Secretaría.

La mesa hace presente que la cantidad votada anteriormente, ha sido insuficiente para el pago de las cuentas por impresiones presentadas.

El señor Castro hace mocion para que el señor Presidente sea autorizado para girar una órden por la misma cantidad de mil pesos.

Apoyada se vota y es afirmativa.

El señor Castro hace otra mocion para que las Leyes orgánicas que ván á entrar en discusion sean consideradas conjuntamente.

Apoyada se vota y es aprobada.

En consecuencia es leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para el año de 1871, regirá la Ley de Contribucion Directa sancionada para el presente.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Salon de las Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, á 20 de Junio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En el año de 1871 regirá la Ley de Timbres, sancionada para el presente.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Salon de las Sesiones, en Montevideo, á 20 de Junio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«La Cámara de Representantes, etc , etc.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En el año próximo de 1871, regirá la misma Ley de Papel Sellado y Patentes sancionada para el corriente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones en Montevideo á 20 de Junio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Duran.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision dictaminante informará *in-voce* sobre los proyectos remitidos por la Honorable Cámara de Representantes, mandando regir en 1871 las leyes vigentes de Papel Sellado, Contribucion Directa, Timbres y Patentes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 27 de 1870.

Pedro Carve—Carlos de Castro.»

Abierta la discusion general, el señor Castro espone que si bien la Comision

gento 1.° de línea José Maria Viamont, segun documentos en forma se presenta ante V. H. para la estricta ejecucion de la Ley reglamentaria de 17 de Febrero de 1870 que agracia *desde el principio*, con la pension correspondiente á los años de servicios del empleado, y en virtud de que el Poder Ejecutivo decretó que ocurriese el tutor en mejor oportunidad cuando reclamó el goce de la pension para los menores desde el fallecimiento de su padre, como correspondia; pero apesar de todas las formalidades exigidas por la Ley, el P. E. privó á los menores del goce de la mitad de la pension de su padre desde 21 de Abril de 1868 hasta 1.° de Julio de 1869, año en que recien se concedió por el Poder Ejecutivo la cédula de orfandad.

Es así que Vuestra Comision crée justo aprobeis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al Poder Ejecutivo para que liquide los haberes de los menores Célia, Leonor y José Maria Viamont, hijos legítimos del Sargento 1.° de línea José Maria Viamont, desde 21 de Abril de 1868 hasta 1.° de Junio de 1869.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 23 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

El señor Laviña despues de fundar el informe, hace mocion para que en estos asuntos se suprima la segunda discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Vótase en general y el proyecto es aprobado, como asimismo en la particular siguiente siendo proclamada su sancion.

Concluye con este asunto:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision que tiene el honor de informar en el asunto recomendado por la mesa, de la señora doña Delfina Pinazo de Reyes, ha estudiado el asunto á su cargo y encuentra que el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes de fecha 26 de Junio de 1868, que concede á esta señora la mitad del sueldo de su finado esposo como Sargento Mayor, está bastantemente justificado por las causas que impulsan á esta madre á solicitar de V. H. la merecida proteccion de que es acreedora, pues la exígua asignacion que la Ley le concede, no cubre ni con escasez las necesidades mas premiosas de una vida agostada por los sufrimientos de una grave enfermedad y los cuidados que exige la educacion de una niña de menor edad, que tutela.

Por las razones anteriormente espuestas, la Comision tiene el honor de proponeros la adopcion del siguiente Proyecto, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes:

RESOLUCION

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora viuda del Sargento Mayor don Ildefonso Reyes, la mitad del sueldo que disfrutaba su finado esposo.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Montevideo, Junio 23 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion general el señor Laviña amplia los fundamentos del Infor-

me y votando la Cámara aprueba el Proyecto como tambien en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Se cierra la sesion presente, á las dos y treinta y cuatro minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

65.ª Sesion ordinaria del 4 de Julio

Presidencia del señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á la una y cincuenta y tres minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Reiles, Lavié, Carve, Vidal (don Luis); faltando con aviso los señores Ramirez y Rodriguez, con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Julio 4—El Poder Ejecutivo, con fecha 28 de Junio último, acusa recibo de la comunicacion en que se le manifestaba la mente del artículo 1.°, inciso 1.°, de la Ley de Contribucion Directa vigente.

Archívese.

La Comision de Peticiones se expide en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, referente á la viuda del Comisario don José P. Artigas.

Repártase.

La de Hacienda informa en el Decreto de la misma Honorable Cámara, relativo á un crédito que reclama doña Josefa Lamas de Vazquez.

Repártase.

Las de Hacienda y Legislacion se espiden en el Proyecto de Ley de dicha Honorable Cámara, referente á la esencia del pago de derechos de Aduana á los carruajes, que se propone introducir el señor Dufour, y en la solicitud de varios cocheros sobre el mismo asunto.

Repártase.

La de Cuentas comunica que ha nombrado para llenar la vacante de Oficial 1.° Auxiliar 2.° al ciudadano don Luis Piñeiro.

Archívese.

Don Angel Berthier pide se declare como válido el tiempo en que estuvo separado del empleo de mozo de confianza que desempeñaba.

A la Comision de Peticiones.

Con Joaquin Idoyaga pide nuevamente su jubilacion, presentando al efecto el documento que se le exigió por resolucion del Honorable Senado, fecha 8 de Marzo último.

A la Comision respectiva.

El señor Castro hace mocion para que el asunto del Coronel don Gregorio Conde sea designado para la órden de la sesion próxima.

Apoyada.

Quedó anotado.

El mismo Honorable Senador hace otra mocion para que los asuntos que se han repartido en el dia sean considerados sobre tablas y en una sola discusion, tratándose conjuntamente el del señor Dufour y el de varios cocheros de plaza.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Estando el señor Ministro en la ante sala se suspende la sesion para conferenciar sobre el Proyecto de Contribucion Directa.

Continuando esta, el señor Laviña pide que se instruya de dos despachos de la Comision de Milicias, para mandarlos repartir.

Se dá cuenta de lo siguiente:

Julio 4—La Comision de Milicias informa en la solicitud de doña Dalmira Pagola y Durán y en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, dando aumento á los años de servicios del Capitan don Sofilio Muñoz.

Repártanse.

El Ingeniero don A. Aymer ofrece como un homenaje de respeto y dedicacion á la Honorable Cámara de Senadores, un cuadro conteniendo el plano de la ciudad de Montevideo.

A una Comision Especial compuesta de las de Hacienda y Peticiones.

Entrándose en la órden del dia y presente el señor Ministro de Hacienda, fué leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para el año próximo de 1871 regirá la Ley de Contribucion Directa sancionada para el presente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Salon de Sesiones, en Montevideo, á 20 de Junio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

Abierta la discusion general, el señor Castro en el deseo de hacer constar la mente del Honorable Senado al resolver esta Ley y que es el alivio en lo posible del gravámen que pudiera ser impuesto al pueblo por una avaluacion exagerada, solicita una declaracion del Ministerio, que el Poder Ejecutivo tendrá en vista la penosa situacion porque el país atraviesa para moderar el impuesto en lo posible.

El señor Ministro espone que la misma Ley contiene los medios de su ejecucion por los articulos 5.°, 6.°, 7.° y 11.° que cortan los abusos por el recurso de las Comisiones parciales, no pudiendo hallarse otro mas justo y equitativo; que el Gobierno pedirá á la campaña una tarifa de los terrenos para que conociendo su valor efectivo se pueda avaluarlos con equidad.

Despues de una breve discusion en que toman parte los señores Castro, Laviña, Carve y el señor Ministro, vótase si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Vótase en general el proyecto, y es aprobado como asimismo en la particular que se sigue, siendo proclamada su sancion.

Siguese con este otro asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para aceptar la propuesta presentada por don Jorge Dufour relativa á la planteacion de un establecimiento para el servicio de carruajes de la ciudad, sin privilegio alguno, exonerándolo de los derechos de importacion sobre los materiales con que fundará su establecimiento.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo exigirá del proponente, todas las garantías efectivas para que no se eludan en ningun tiempo y por pretesto alguno las condiciones particulares de la propuesta que hará efectivas cuando llegue el momento oportuno.

Para obtener la exoneracion de derechos de los carruages á que se refiere la propuesta hasta el número que se menciona en ella, el proponente deberá justificar ante el Colector general de Aduanas, que los carruages que despache son en realidad empleados como carruages sujetos á la tarifa de plaza y hacen el servicio diario de la ciudad, sujetándose para ello á las justificaciones que se le exijan.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 22 de Junio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion y Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se otorga la exencion del pago de derechos de Aduanas á los carruages que para el servicio de la ciudad se propone introducir el señor don Jorge Dufour.

Vuestra Comision cree que tal concesion es odiosa y además perjudicaría notablemente á los individuos que esplotan esa industria, cuyos carruages han pagado los respectivos derechos.

Por estas consideraciones y otras que podrán ser materia de la discusion, la Comision os aconseja el desechamiento del referido proyecto de Decreto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 2 de 1870.

Cárlos de Castro—Pedro Carve—José Domingo Piñeiro.»

En la solicitud de varios individuos cocheros de esta Ciudad, pidiendo no se haga lugar al decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, relativo á la propuesta presentada por el señor Dufour, para el planteamiento de un servicio de carruajes para la Ciudad, la Comision de Legislacion presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto de la solicitud elevada á V. H. por el gremio de los cocheros de esta Ciudad, oponiéndose á la concesion que se ha tratado de otorgar á favor de don Jorge Dufour.

El dictámen de la Comision recaido en el asunto del señor Dufour, importa atender con la justicia debida, la solicitud de que se trata.

En consecuencia, lo que corresponde y aconseja la Comision, es el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Estése á lo resuelto con esta fecha en el asunto relativo á la concesion solicitada por el señor Dufour.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 2 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro—José Domingo Piñeiro.»

Abierta la discusion general, el señor Castro espresa que la mente de la Comision es que si el proyecto remitido por la H. Cámara de Representantes es desechado, importa la aprobacion del Decreto recaido en la solicitud de los cocheros de plaza.

Sometido á votacion el proyecto sobre concesion de derechos de Aduana para los carruages del señor Dufour, resulta negativa.

Reputándose desechado, continúase con este otro asunto:

«La Honorable Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo. 1.° Pase al Poder Ejecutivo para que conforme lo permitan las circunstancias del Erario, chancele el crédito que reclama doña Josefa Lamas de Vazquez y que importa la cantidad de dos mil trescientos treinta pesos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Senado en Montevideo á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO A. VIDAL.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.»

«La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.° Pase al Poder Ejecutivo para que conforme lo permitan las circunstancias del Erario, abone á doña Josefa Lamas de Vazquez, por gracia espe-

cial la cantidad de mil ochocientos sesenta y cuatro pesos moneda corriente, que reclama.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Salon de las sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta.

RODRIGUEZ

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision informará *in voce* aconsejando sea admitida la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Representantes, al proyecto de Decreto, autorizando al Poder Ejecutivo al pago de un crédito de doña Josefa Lamas de Vazquez.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 2 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Puesto en discusion general y fundado el informe por el señor Castro, se somete á las dos votaciones de órden y el proyecto es aprobado.

Conclúyese con este asunto:

«La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo. 1.° Concédese por gracia especial, á la viuda del Comisario don José P. Artigas, las dos terceras partes del sueldo que á su clase corresponde.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Salon de las Sesiones, en Montevideo, á 28 de Junio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Duran.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision de Peticiones, nada tiene que observar respecto del proyecto de Decreto remitido de la Honorable Cámara de Representantes concediéndose á la viuda del finado Comisario don José Artigas doña Florinda Morales, las dos terceras partes del sueldo que aquel gozaba, y es de parecer le deis vuestra aprobacion.

Montevideo, Junio 30 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez. — Luis Vidal.»

Abierta la discusion general, el señor Castro funda el informe y votando la Cá-

mara, aprueba el proyecto como tambien en la particular que sigue, siendo proclamada su sancion.

Se levanta la sesion á las tres y nueve minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

66.ª Sesion ordinaria del 6 de Julio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las tres de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Reiles, Vidal (don Luis), Carve y Laviña; faltando con aviso los señores Ramirez y Rodriguez, y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Julio 6—El Poder Ejecutivo, con fecha 2, acusa recibo de las Leyes que disponen rijan en 1871, las de Timbres, Papel sellado y Patentes, actualmente en vigencia, y de la nota que se le pasó comunicándole que ha sido autorizado el señor primer Vice-Presidente del Honorable Senado, para girar una órden por mil pesos para gastos de impresiones.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes pasa un Decreto exonerando del pago

de derechos de importacion al carbon de piedra, hoja de lata, bolsas y demás útiles que introduzca la sociedad *Liebig extract of meat company limited.*

A la Comision de Hacienda.

La misma Honorable Cámara, adjunta un proyecto de Ley prorogando los efectos de las leyes de 10 de Junio de 1853 y 16 del mismo de 1858, que acuerdan beneficios á la inmigracion de familias agrícolas.

A la misma Comision.

Dicha Honorable Cámara comunica que ha aprobado el Decreto referente á la concesion otorgada á don Adolfo Vaillant, para el establecimiento del ferro-carril á vapor del Este y telégrafo eléctrico de Pando á Rocha, y de haber desechado el relativo al Sargento Mayor de Caballería de línea, don Fortunato Jimenez.

Archívese.

La Comision de Hacienda se ha espedido en el asunto relativo á don Andrés Perez.

Repártase.

Entrándose en la órden del dia, fué leido el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

El Coronel de línea don Gregorio Conde, se presenta nuevamente á Vuestra Honorabilidad en demanda del empleo de Coronel Mayor, en atencion á los largos servicios que ha rendido á la Nacion, y reproduciendo la solicitud que presentó el año próximo pasado en el mismo sentido, sobre la que Vuestra Honorabilidad resolvió en esta forma en diez y ocho de Marzo del año último:

Correspondiendo al Poder Ejecutivo, la iniciativa en la provision de los altos grados militares y atendiendo á los méritos y servicios del Coronel don Gregorio Conde, pase su solicitud al Poder Ejecutivo con recomendacion.

En esta virtud, Vuestra Comision colocada en el mismo caso que el que estaba la anterior de Milicias, opina que Vuestra Honorabilidad sea servida de adoptar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Estése á lo resuelto por el Honorable Senado en 18 de Marzo le 1869 y devuélvase.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Mayo 4 de 1870.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Abierta la discusion general, el señor Castro espone: que efectivamente, el trámite seria ceder la iniciativa al Poder Ejecutivo con aprobacion del Honorable Cuerpo Legislativo, sin que esto impida que este pueda agraciar con recompensas á los grandes servicios, como los del Coronel don Gregorio Conde, que los certifica con el testimonio de varios Jefes importantes, y opina que debe sustituirse el Decreto en discusion por este que presenta:

«El Senado y Cámara de Representantes etc., etc.

Artículo 1.° Concédese el empleo de Coronel Mayor, al Coronel don Gregorio Conde.

Art. 2.° Comuníquese, etc.»

El señor Laviña, á nombre de la Comision, reconoce los méritos del Coronel Conde y acepta el Decreto propuesto, por su parte.

El señor Reiles se declara igualmente conforme.

El señor Carve espresa que para darle mayor fuerza á los servicios del interesado, es necesario enumerarlos y al efecto hace una estensa reseña de ellos para demostrar al pueblo la justicia con que el Honorable Senado procede.

Se vota en general, y el proyecto propuesto por el señor Castro es aprobado.

El señor Vidal hace mocion para que la segunda discusion sea suprimida.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

Vótase en particular y siendo igualmente afirmativa, la mesa proclama su sancion.

Continúase con este otro asunto:

En la solicitud de doña Delmira Pagola y Durán, hija legitima del coronel don Manuel Vicente Pagola, pidiendo se le conceda por gracia especial las dos terceras partes del sueldo de su finado padre, la Comision de Milicias presenta el siguiente:

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

D.ª Delmira Pagola se presenta á V. H. impetrando vuestra gracia para que os digneis concederle las dos terceras partes del sueldo de su finado padre, tan acreedor por sus titulos á la gratitud de la Pátria.

La recurrente justifica su personeria por cédula espedida por el Presidente de la República D. Gabriel A. Pereira en 20 de Setiembre de 1858 anotada y revisada competentemente, y para comprobar los relevantes servicios del coronel Pagola, presenta dos testimonios tan honorables como auténticos; uno del Brigadier Soler y otro del Brigadier Rondeau.

La Comision se cree dispensada de reseñar aquí la vida histórica del coronel Pagola por hallarse comprendida en los informes que se permite trascribir para que V. H. forme el concepto mas acabado de sus méritos, y son los siguientes:

D. Miguel Estanislao Soler, Brigadier General de los Ejércitos de la República Argentina, Grande Oficial de Mérito de Chile, Benemérito de la Patria en grado heróico:

Certifico que el Sr. Coronel D. Manuel Vicente Pagola, prestó sus servicios en el primer sitio de esta plaza ocupada por los españoles el año de 1811, en un Cuerpo de Auxiliares del Ejército Argentino, del que fué Mayor General el que firma, hasta el armisticio.

Que retirado aquel Ejército continuó dicho individuo con las divisiones de Patriotas á las órdenes del General Artigas, hasta situarse en la margen occidental del Uruguay.

Que habiéndose roto dicho armisticio, volvió á sitiarse esta plaza al año siguien-

te de 1812, y el mencionado Pagola desempeñó el cargo de Mayor General de las divisiones llamadas entónces «Orientales» hasta su rendicion el año de 1814.

Que de aquí pasó de órden del Gobierno General, á la cabeza del Regimiento N.° 9 de línea.

Que regresado del Perú hácia el año de 1817, permaneció en el Ejército de la República hasta que fué puesto á la cabeza del Regimiento de Blandengues el año de 1820 por el que suscribe.

Que en todas las épocas referidas, se ha desempeñado con actividad, valor, patriotismo y honor á prueba, y que en los lances de la guerra, siempre se portó con valor y entusiasmo.

Y para los fines que puedan convenirle, le espido este en Montevideo á 5 de Febrero de 1836.

Miguel Soler.

Don José Rondeau, Brigadier General de los Ejércitos de la República O. del Uruguay, Jefe actual del Estado Mayor General, Benemérito de la Pátria en grado heróico:

Como General en Jefe que fuí del Ejército que en dos épocas sitió la plaza de Montevideo, ocupada entónces por los españoles europeos y en Perú con igual motivo:

Certifico que el Coronel don Manuel Vicente Pagola que se halló en ámbos sitios, prestó servicios de importancia á la causa de la Independencia, sin enumerar los que eran de ordinario por los frecuentes encuentros que se tenian entre las guerrillas de uno y otro partido, en las que algunas veces tomó parte.

Recuerdo que lo comisioné para que fuese hasta la Cósta de Yaguaron con el fin de observar por si, del modo que le fuera dable ó indagar por otra vía, qué número de hombres y que clase era la que se hallaba reunida en aquella Costa dispuestos á distraer ó perturbar las operaciones del asedio segun se me habia informado.

Efectivamente, el Coronel Pagola trajo noticias exactas y con arreglo á ellas, particularmente respecto á las fuerzas que no eran pequeñas, organicé otra que marchase á deshacer aquella, batiéndola si hacia resistencia como sucedió, pero sin suceso porque fué completamente arrollada y disipada por la del Ejército.

Tambien lo fué en otra ocasion para que acompañado del Comandante de Milicias don Juan Perez y de otros individuos mas, sacasen fuera de los fuegos de la artillería de la Plaza, porcion de botes y lanchones que con un temporal habian

dado en la Playa, operacion que ejecutó con bastante riesgo poniendo en punto seguro mas de 20 de la clase dicha.

Acordado un armisticio entre el Gobierno de la Plaza y comisionados autorizados por el nuestro, pidiendo levantasen el sitio, y en consecuencia retirasen las milicias que mandaba el General Artigas á las costas del Uruguay, el Coronel Pagola fué nombrado Mayor General de ellas, en cuyo cargo le encontré despues que votó el armisticio; se puso otra vez sitio á la Plaza y en él continuó hasta la rendicion de esta.

En seguida marchó al Perú á la cabeza de un cuerpo creado en este Estado, que era el 9.° Regimiento de infantería de línea de la República Argentina, del que fué don Manuel Pagola nombrado Coronel efectivo.

Sus servicios en aquel territorio fueron tambien recomendables, y de entre estos haré mencion de una accion que en el hecho de ejecutarla acabó de acreditar una presencia de ánimo no comun áun entre los mismos militares, y la subordinacion en que mantenia el cuerpo de su mando.

Batiéndose el Ejército de la pátria y el realista en Sipisipi, observé desde la posicion que ocupaba, en el centro de la línea de mi mando, que la mitad derecha de ésta retrogradaba sin que hubiese precedido órden mia ni motivo para darla: en el momento destaqué tres ó más ayudantes de campo á contener aquel desórden, intimando á los jefes del 1.° y 9.° Regimiento que la formaban, revolviesen á su posicion y continuasen el fuego.

El del 1.° no pudo conseguir el que volviese cara al enemigo un solo hombre, pero el Coronel Pagola con poco mas de las dos terceras partes de sus fuerzas, porque lo que estaba mas en contacto con el núm. 1.° casi entera fué envuelta en la fuga de aquel, hizo alto, cambió el frente é hizo nuevamente fuego y lo continuó hasta que cargado á la bayoneta por una fuerza considerablemente mayor, se vió forzado á dejar el puesto.

Asi es que esta accion heróica del jefe dicho y su cuerpo, fué especialmente recomendada al Gobierno General cuando le dí cuenta de aquella batalla.

Llenaré pues este certificado, manifestando que tambien he conocido al señor Pagola desde la creacion del cuerpo de Blandengues en que empezó á servir en clase de distinguido, y que su carrera hasta la de Coronel, en que ha dejado el servicio, está marcada con hechos que le hacen honor, y justifican su valor y patriotismo.

Y á pedido del interesado y para los fines que puedan convenirle lo firmo en Montevideo á 6 de Febrero de 1836.

Josè Rondeau.»

Completada así la reseña histórica de los servicios del padre de la peticionaria, la Comision crée un deber de justicia aconsejar á V. H. la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Delmira Pagola y Durán, hija del finado Coronel don Manuel Vicente Pagola, el goce de las dos terceras partes del sueldo que le correspondia á su clase.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 4 de 1870.

Javier Laiña—Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion general, el señor Laviña funda el informe y hace mocion para que en este asunto y en el que le sigue, sea suprimida la segunda discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Continúa este señor esponiendo que el decreto recaido en este espediente de la Honorable Cámara de Representantes, está subsistente, siendo asi que resolviendo favorablemente el Honorable Senado, debe considerarse concluido.

El señor Castro opina que, dándose esta interpretacion debe agregarse un 2.° artículo ó adoptar el contenido en el decreto de la Honorable Cámara de Representantes.

La mesa ordena la lectura del artículo 2.° del decreto de la Honorable Cámara de Representantes, y es el siguiente:

«Dicha pension le será satisfecha, desde la sancion de este decreto, con arreglo á la Ley de Presupuesto.»

Propuesta la votacion con inclusion de este artículo 2.° la Cámara aprueba el proyecto como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Concluyese con este asunto:

«INFORME

Comision de Milicia.

Honorable Cámara de Senadores:

La señora viuda del capitan de línea don Sofilio Muñoz, se presentó ante el Honorable Cuerpo Lejislativo solicitando la concesion de una gracia especial que aumente la módica pension que goza en atencion al estado indigente en que la dejó su esposo á su fallecimiento, con cuatro hijos menores que aun sostiene.

La interesada acredita su personeria legal con un certificado del Cura Vicario de la parroquia de Guadalupe, don Pedro Letamendi; el grado de su esposo como Capitan de línea, por un diploma expedido en 19 de Marzo de 1865 por el Gobernador provisorio; la conservacion de su estado de viudez, por testimonio del Cura Vicario de la parroquia de la Sacra Familia (Sauce), don Pedro de San Miguel; el fallecimiento del Capitan Muñoz, por certificado en forma, suscrito por el Juez de Paz del partido del Sauce (Departamento de Canelones), y autorizado por los testigos don Fernando Castro, don Cárlos Borbonés, don Vicente Gonzalez y don Antonio Larguí; y la existencia de los cuatro hijos legítimos, por cuatro fées de bautismo otorgadas por el Vicario don Pedro Letamendi, de la parroquia de Guadalupe.

Vestido así el expediente, ocurrió la interesada al P. E. reclamando la pension que por ley le correspondia, cuyo Poder requirió el informe del E. M. General y obtuvo el conocimiento de no tener opcion la reclamante más que á las cuatro pagas asignadas á los servidores que no han llegado al tiempo necesario para obtener su retiro ó jubilacion, siendo de notarse, no obstante, que el mismo informe del E. M. General hace constar que el Capitan Muñoz rindió sus servicios en el batallon de Estramuros desde 1843 en clase de soldado, obteniendo allí el grado de Subteniente de Bandera en 1849, y siendo así como la Comision no duda, estaría el señor Muñoz incluido en los beneficios que la Ley acuerda á aquellos que sirven por más de diez años.

Aparte de esto, el Gefe de Estado Mayor General certifica en el mencionado informe, que el Capitan Muñoz prestó sus servicios en la Cruzada Libertadora en la que obtuvo el despacho de capitan efectivo de línea, continuandolos hasta 1868 época en que falleció.

Es así que Vuestra Comision opina en vista de todos estos antecedentes, que

Vuestra Honorabilidad se ha de servir aprobar el siguiente Decreto sancionado ya por la Honorable Cámara de Representantes:

Artículo único—Pase al Poder Ejecutivo para que disponga se le espida la cédula que le pertenece á la viuda del capitan don Sofilio Muñoz, con arreglo á las leyes de la materia, teniéndose en cuenta los años de servicios de su finado esposo desde 1843 hasta 1868 que falleció.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Julio 4 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

Abierta la discusion general, el señor Laviña funda el informe y votando la Cámara resuelve afirmativamente.

Pasándose á la particular el señor Castro propone que al final del artículo se diga *en que falleció* para evitar confusion.

La mesa duda si esto importa una variacion que tenga que ser comunicada.

El señor Castro crée que no, en virtud de ser simplemente una correccion gramatical que no altera en nada el sentido del artículo.

Vótase en particular y el proyecto es igualmente aprobado siendo proclamada su sancion.

El señor Castro hace mocion para que el espediente relativo al ferro-carril Central del Uruguay y el del señor Nogueira sobre el ferro-carril á Tacuarembó, sean estudiados en Comision General.

Apoyados.

La mesa dice que citará al efecto á la Honorable Cámara y levanta la sesion á las cuatro y quince minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

67.ª Sesion ordinaria del 7 de Julio

Presidencia del señor [illegible]

Se [illegible] abierta la sesion á las [illegible] y [illegible] y [illegible] minutos de la tarde, con [illegible] de los señores [illegible] Reiles, Vidal (don [illegible] el señor Ramirez y con li-[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Regresentantes remite una Minuta de Decre-[illegible] pension al coronel don Luis Cogoy.

[illegible]

[illegible] el Decreto relativo á la liquida-[illegible] por el Jefe General Freire.

[illegible]

[illegible] ha aprobado el Decreto referente á la viu-[illegible] Fuentes.

[illegible]

[illegible] se espide en el asunto relativo al señor Idoyaga.

[illegible]

La de Hacienda informará en los proyectos sobre Ferro-Carriles del señor [illegible].

[illegible]

La de Milicias se espide en los asuntos referentes á la viuda del General Velazco y Teniente Aldecoa.

[illegible]

La de Legislacion presenta su dictámen en la propuesta de Ferro-Carril de Santa Rosa á Cebollatí.

Repártase.

El señor Carve pide la lectura de un Proyecto que presenta agraciando á la viuda del General don Leon de Pallejas, con sueldo íntegro, y satisfecho lo funda y es destinado á la Comision de Milicias, debiendo ser considerado sobre tablas y en una sola discusion por mocion de su autor.

El señor Laviña hace igualmente mocion para que en todos los asuntos despachados sobre tablas con prescindencia de la segunda discusion, así como los que no lo han sido, las Comisiones informen en un cuarto de intermedio.

Vótanse ambas mociones y son aprobadas.

El señor Castro hace mocion para que sin perjuicio de pasar la Cámara á cuarto intermedio, se considerasen antes los proyectos del señor Donzel y Nogueira.

Apoyada se vota y es afirmativa.

En consecuencia es leido lo siguiente:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 10 de 1870.

El Poder Ejecutivo de conformidad al decreto recaido en esta fecha, tiene el honor de elevar á la alta consideracion de V. H. el espediente que ha promovido el señor don Alberto Donzel, á nombre de una compañia sobre establecimiento de una línea férrea desde el puerto de Santa Teresa hasta el rio Cebollatí.

Dios guarde á V. H. muchos años.

FRANCISCO A. VIDAL.

JOSÉ CÁNDIDO BUSTAMANTE.

A la Honorable Asamblea General.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del espediente remitido por el Poder Ejecutivo relativo á una concesion que solicita don Alberto Donzel, sobre establecimiento de una vía férrea que ligue el Puerto de Santa Teresa por la Laguna Merin, pudiendo estenderla hasta Cebollatí.

Como dicha concesion se haria sin garantir el capital que se emplee, vuestra Comision cree deber aconsejaros acordeis al P. E. la autorizacion para concederla con las restricciones que se establecen por la Direccion General de Obras Públicas y Fiscalía de Hacienda.

En este concepto Vuestra Comision somete á la ilustrada resolucion de Vuestra Honorabilidad, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á don Alberto Donzel la autorizacion que solicita para establecer una via férrea que ligue al Puerto de Santa Teresa con la laguna Merin, pudiendo estenderse hasta el rio Cebollatí.

Art. 2.° Esta concesion se otorga con estricta sujecion á lo espuesto por la Direccion General de Obras Públicas y Ministerio Fiscal, debiendo ser resueltos por el Poder Ejecutivo los demás puntos que abraza la propuesta luego de haberse practicado los estudios y los presupuestos de la via.

Art. 3.° La empresa otorgará una garantía por valor de 20 mil pesos que se harán efectivos en beneficio del Hospital de Caridad, en caso de no ejecutarse la via dentro de los plazos señalados.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

José Domingo Piñeiro — Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general el señor Castro ampliando los fundamentos del informe, remarca que la Comision deja al cuidado del Poder Ejecutivo el cumplimiento de algunas estipulaciones de la propuesta, como ser la fundacion de pueblos en Santa Teresa y la laguna, ocurriendo al Cuerpo Legislativo en tiempo oportuno.

Proponiéndose la votacion, la Cámara aprueba el proyecto, como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este otro asunto:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 21 de 1870.

De conformidad al Decreto expedido en esta fecha, el P. E. tiene el honor de elevar á V. H. el expediente qne ha promovido don Gerardo Nogueira, sobre establecimiento de una via férrea desde la villa Independencia hasta la de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), á fin de que V. H. se sirva resolver en cuanto á los terrenos fiscales y municipales que se solicitan por la Empresa.

Dios guarde á V. H. muchos años.

FRANCISCO A. VIDAL.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

A la Honorable Asamblea General.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision informará *in voce* aconsejando la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo. 1.° Otórgase la concesion solicitada por don Gerardo Nogueira sobre establecimiento de una vía férrea desde la Villa Independencia hasta San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.° La concesion se otorga con estricta sujecion á lo dictaminado por la Direccion General de Obras Públicas y Ministerio Fiscal, quedando además establecido:

1.° Que la apreciacion del costo de la vía para computarse la garantía de intereses sobre el capital empleado, será de ocho mil libras esterlinas por milla Inglesa de 1,760 yardas.
2.° Que la empresa garantirá la ejecucion del contrato con un valor de cincuenta mil pesos, que en caso de faltar el cumplimiento á la realizacion de la vía, será invertido en beneficio del Hospital de Caridad.
3.° Que la vía deberá quedar espédita al servicio público dentro del plazo de doce años en toda su estension, debiendo ser dividido este término en cuatro plazos iguales, dentro de los que respectivamente deberá concluirse y ponerse al servicio público las cuatro secciones de igual extension de la vía.
4.° La falta de cumplimiento á lo establecido en el inciso anterior con relacion á cualquiera de las secciones de la vía, hará caducar la concesion respecto de las secciones que no hubiesen sido ejecutadas y dará mérito al pago de la multa.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 7 de 1870.

Cárlos de Castro—Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion general, el señor Castro agrega algunas consideraciones en pró del proyecto.

Tanto el Gobierno, como la Fiscalía, han creido que no obstante haber el señor Idoyaga reservado sus derechos al dejar el servicio militar, no hay ley ni disposicion alguna que autorice al P. E. á la acumulacion de los años de servicio en la milicia y en los empleos civiles.

Pero Vuestra Comision cree que importando una cosa ó la otra un servicio real al pais, no puede en equidad y en justicia desconocerse el derecho que le corresponde al señor Idoyaga para jubilarse con sueldo íntegro, habiendo dedicado su tiempo y su persona á la pátria por más de cuarenta y cinco años.

En consecuencia, Vuestra Comision tiene el honor de proponeros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Se declara al ciudadano don Joaquin de Idoyaga con derecho á jubilarse con el sueldo íntegro del último empleo que ejerció de Inspector del Resguardo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 7 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Luis Vidal.»

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar nombrada por V. H. para dictaminar sobre la solicitud elevada al Honorable Senado por la señora viuda del General don Gabriel Velazco, la ha examinado con toda detencion como los documentos que acompaña, y es de opinion que V. H. debe acordarle la gracia que solicita, teniendo presente los méritos y servicios dilatadísimos del finado General Velazco.

Es por tales fundamentos que vuestra Comision Militar os propone la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo. 1.° Concédese durante su vida, por gracia especial, á la señora viuda del General don Gabriel Velazco, el sueldo íntegro que gozaba su esposo á su fallecimiento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 7 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente Decreto apropósito de un expediente promovido por don Benjamin Aldecoa, solicitando ser dado de alta en el E. M. General:

Artículo único—Pase al Poder Ejecutivo para que sea dado de alta en el Estado Mayor General el Teniente don Benjamin Aldecoa, justificando préviamente las causas que tuvo para no haber comparecido en el tiempo transcurrido antes de Agosto de 1869 que se presentó al Gobierno.

Como veis, Honorables Senadores, el contexto del Decreto, contiene el punto capital de la justificacion ante el Poder Ejecutivo de las causas que obstaron para que ocurriese en tiempo, sin perjuicio la alta que solicita, prévia justificacion en forma.

Hallándose, pues, previsto el único caso que Vuestra Comision habria tenido en

vista para reclamar del peticionario el lleno de aquel requisito, no tiene inconveniente en aconsejaros la sancion del ya transcrito Decreto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 6 de 1870.

Cárlos Reiles—Javier Laviña »

«La Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al ciudadano don Luis Cogoy una pension de cuatrocientos ochenta pesos anuales como gracia especial.

Sala de Sesiones—Montevideo, 6 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario »

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision de Peticiones no tiene nada que observar al Proyecto de Decreto que ha remitido á V. H. la Honorable Cámara de Representantes, relativo á con-

ceder por gracia especial á don Luis Cogoy la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos, y es de parecer debeis prestarle vuestra sancion.

Montevideo, Julio 7 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Luis Vidal.»

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especialísima á la señora doña Matilde G. de Pallejas, el sueldo íntegro que á su clase correspondia.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 7 de 1870.

Pedro Carve.»

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

La Comision Militar ha considerado detenidamente el Proyecto de Decreto presentado por el señor Senador por San José, por el que se concede por gracia especial á la señora doña Matilde G. de Pallejas, viuda del General don Leon de Pallejas, el sueldo íntegro que á su clase correspondía, y encontrándolo de estricta justicia, teniendo presentes los méritos é importantes servicios prestados á la República por el benemérito General Pallejas, es de opinion que V. H. debe prestarle su sancion al referido Proyecto de Decreto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 7 de 1870.

Cárlos Reiles—Javier Laviña.»

Proclamando la mesa la sancion de los cinco últimos asuntos, levanta la sesion á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

68.ª Sesion ordinaria del 8 de Julio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Rodriguez, Carve Laviña y Reiles; faltando con aviso los señores Vidal y Ramirez y con licencia el señor Rivas.

Por mocion del señor Castro no se leen las actas anteriores.

Julio 8—La Comision de Hacienda se espide en los proyectos sobre un empréstito de seiscientos mil pesos y en que se adjudica la renta del 2 p.% afectada al empréstito comercial.

Repártase.

La Comision de Milicias informa en la vénia solicitada por el Poder Ejecutivo para conferir empleos de Coroneles á los Graduados Martinez y Ordoñez, y en el Decreto sobre la viuda del General Freire.

Repártase.

La de Peticiones presenta su dictámen en la solicitud de don Angel Berthier.

Repártase.

El señor Castro hace mocion para que todos los asuntos que se han mandado repartir, asi como los que forman la órden del dia, sean considerados sobre tablas y en una sola discusion.

El señor Rodriguez hace otra mocion para que el asunto relativo al señor Ma'Koll sea incluido en la órden del dia.

Siendo apoyadas, votanse ambas mociones y resultan aprobadas.

Entrándose en la órden del dia, fué leido lo siguiente:

En la solicitud de don Andrés Perez quejándose de denegacion de justicia por parte del P: E. en no reconocer el reclamo que hizo, la Comision de Hacienda presenta el siguiente:

«INFORME

Vuestra Comision de Hacienda se ha impuesto de la reclamacion de don Andrés Perez y resulta lo siguiente:—Que en el año de 1865, le fué ocupada perentoriamente su barraca de frutos del País por disposicion de las autoridades superiores, causándole este hecho perjuicios que son materia de la reclamacion.

El Decreto del Gobierno Provisorio de 12 de Diciembre de 1866, declaró prescripto todo crédito que no se presentase dentro del plazo que él señalaba por su articulo 10; resultó que don Andrés Perez no hizo valer su derecho, por cuyo motivo el P. E. declaró prescripto por Decreto de 17 de Agosto de 1869; esta resolucion del Gobierno es la que ha motivado la presentacion á V. H. del interesado que prueba con un espediente judicial que el motivo de no haberse presentado en tiempo, ha sido la demora de las tramitaciones judiciales en que se hallaba entónces empeñado para justificar los perjuicios que alega.

La verdad es, Honorable Senado, que desde que consta que Perez gestionaba ante los Tribunales para justificar su derecho, no puede legalmente considerarse como prescripto su crédito.

Esta es la opinion de Vuestra Comision.

Lo que corresponde en el caso, es declarar que el interesado tiene derecho para justificar en la forma correspondiente los perjuicios sufridos, y presentarse oportunamente al P. E. para ser atendido con la aprobacion correspondiente del Honorable Cuerpo Legislativo.

En este concepto, Vuestra Comision tiene el honor de proponer á vuestra aprobacion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° No estando prescripto el crédito de don Andrés Perez, procedente de perjuicios por la ocupacion de su barraca de frutos del país por órden de la autoridad superior, por cuanto resulta que dentro del plazo señalado para su presentacion por el decreto del Gobierno Provisorio de 12 de Diciembre de 1866, gestionaba ante los Tribunales, justifique en forma los perjuicios sufridos y ocurra al Poder Ejecutivo para su arreglo, que será sometido á la aprobacion del Honorable Cuerpo Lejislativo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 5 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general y fundado el informe por el señor Castro, se ve y la Cámara aprueba el decreto, como igualmente en la particular que sigue siendo proclamada su sancion.

Siguese con este asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de esta fecha, ha sancionado el guiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo á contratar un empréstito

seiscientos mil pesoa m/n bajo las mismas bases del empréstito denominado «Comercial» aumentando no obstante si fuese necesario los intereses á 12 p.% anual.

Art. 2.° Para atender al servicio de intereses y amortizacion del empréstito mencionado, se adjudica el derecho de 2 p.% de importacion con que actualmente se sirve el empréstito Comercial, despues de extinguidos los títulos en circulacion y el empréstito de Mayo de 1864 á que está afecta esta renta en la actualidad.

Art. 3.° Interin esté afecta la renta á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo pagará los intereses de los nuevos títulos que se emitan, con el exceso de la renta de Patente y Papel Sellado, y si esta no fuere suficiente, con la de Correos.

Art. 4.° El empréstito autorizado por la presente Ley, será destinado esclusivamente al pago mensual de las acciones porque se ha suscrito el Poder Ejecutivo al Ferro-Carril Central del Uruguay, no pudiendo su importe ser destinado á otro objeto que al cumplimiento fiel del compromiso contraido por el Estado.

Art. 5. El servicio de este empréstito lo efectuará la Junta de Crédito Público.

Art. 6.° Comuniquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 22 de Junio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán.
Secretario.»

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 7 de 1870.

No hay un solo habitante en la República, que no comprenda que terminados los trabajos del Ferro-Carril Central del Uruguay, se operará inmediatamente un inmenso movimiento y desarrollo en la riqueza Nacional.

Tambien está al alcance de todos que esa obra no puede llevarse á cabo con capitales del País y no puede caber discusion sobre este punto puesto que la práctica lo ha demostrado ya.

Siendo base necesaria para la realizacion de todo empréstito, la adjudicacion de una renta fija, el Poder Ejecutivo os remite el adjunto proyecto que establece las bases mas probables de efectuar una operacion que dé por resultado la acumulacion de un fuerte capital que active y termine los trabajos de la via férrea.

La renta del empréstito denominado «Comercial» puede calcularse que produce al año cuatrocientos mil pesos, que representan el servicio de cinco millones de pesos, suma mas que suficiente para llenar el objeto que se propone el Gobierno.

Creyendo dejar cumplidos los deseos manifestados al Ministro de Hacienda por el Honorable Senado reunido en Comision General, solo le resta al Poder Ejecutivo pediros le presteis la atencion que tal asunto demanda.

Dios guarde á V. H. muchos años.

DUNCAN STEWART.

Honorable Cámara de Senadores.»

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amortizados los títulos de la segunda série del Empréstito Comercial, se adjudica el derecho del 2 por 100 que representa esa renta á garantir el servicio de intereses y amortizacion de las vías férreas que el Estado garante.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en la forma más conveniente la finalizacion del ferro-carril Central del Uruguay, ya contratando su construccion por cuenta del Estado ó enagenando la vía.

Art. 3.° Al efecto, queda autorizado el Poder Ejecutivo para emitir cupones con el interés de 6 por 100 de amortizacion anual con el solo y exclusivo objeto á que se refiere el artículo 1.°

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Duncan Stewart.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision informará *in voce* aconsejando la aprobacion del proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, adjudicando la renta del 2 por 100 afectada al Empréstito Comercial, tan luego concluya la amortizacion de la segunda série de dicho empréstito, al servicio de intereses de las vias férreas que el Estado garante.

Al mismo tiempo y en consideracion á los argumentos que aducirá, os aconseja el rechazo del proyecto de decreto relativo á un empréstito de 600,000 pesos para el pago de las acciones suscritas por el Gobierno en la empresa del Ferro-Carril C. del Uruguay, debiendo dicho rechazo preceder á la discusion del Proyecto de Ley de que se ha hecho referencia.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 8 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Puesto en discusion general y despues que el señor Castro aduce algunas consideraciones en contra del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes y en sosten del Poder Ejecutivo, se vota el de la otra Cámara y es desechado: votándose el del Poder Ejecutivo es aprobado como asimismo en la particular siguiente.

La mesa lo proclama sancionado con esta enmienda en el artículo 2.° propuesta por el señor Castro:—«*ó enagenando la parte de la vía ya ejecutada, de acuerdo «con los accionistas.*»

Siguese con esto otro asunto:

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

La Comision militar se ha impuesto de la nota del P. E. de fecha 7 del corriente por la que solicita el acuerdo del H. Senado, para elevar al empleo de Coroneles efectivos, á los Coroneles Graduados del Ejército de la República don Trifon Ordoñez y don Simon Martinez, y es de opinion que V. H. debe prestarle su acuerdo para lo que os propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase la aquiescencia que solicita el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 81 de la Constitucion, para llevar al empleo efectivo de Coroneles á los Tenientes Coroneles Graduados don Trifon Ordoñez y don Simon Martinez.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

Abierta la discusion general, el señor Castro espresa que no deja de estrañar la conducta observada por el Poder Ejecutivo en este caso, cuando halló sérios inconvenientes para acordar la misma gracia al Coronel Conde de acuerdo con los deseos del Honorable Senado, y desea que conste que no negará su voto aun cuando haga notar el desaire remarcable que la Honorable Cámara ha sufrido.

El señor Laviña espone que tambien la Comision votó esta circunstancia decidiendo no obstante concretarse á aconsejar el acuerdo solicitado.

Procédese á votar y la Cámara resuelve afirmativamente, como tambien en la particular que le sigue, siendo proclamada su sancion.

Se sigue con este asunto:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° El Poder Ejecutivo ordenará por gracia especial se liquiden los sueldos devengados é impagos del finado General don Manuel Freire.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 6 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

La Comision Militar ha considerado detenidamente el Proyecto de Decreto relativo á la liquidacion de sueldos devengados é impagos del finado General don Manuel Freire, y que la Honorable Cámara de Representantes devuelve á V. H. con una supresion.

No alterando en el fondo el Proyecto de Decreto sancionado por V. H. sobre el particular, es de opinion que el Honorable Senado debe conformarse con la supresion hecha por la Honorable Cámara de Representantes.

En el acto de la discusion, dará vuestra Comision las esplicaciones necesarias.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 8 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion general y sometido á las dos votaciones de órden el Proyecto, es aprobado y se proclama su sancion.

Se continúa con lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adjudicar en propiedad cuarenta cuadras de terreno submarino, en vez de las 63 que solicita el señor don Juan Ma-Koll á nombre de una sociedad anónima para el establecimiento de un gran carenero, dique ó camino de fierro submarino en el punto denominado «Piedras Blancas».

Art. 2.° El Poder Ejecutivo al hacer la concesion indicada en el artículo anterior, la hará con condiciones terminantes sobre la época en que deben empezar y concluir los trabajos que se harán con la intervencion científica de la Direccion General de Obras Públicas.

Art. 3.° En el caso de no haber terminado los contratantes las obras convenidas, dentro del plazo estipulado por el Poder Ejecutivo en el contrato que se celebre, pagarán un arrendamiento mensual de dos mil pesos.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 25 de Junio de 1869.

LAVIÑA.
Presidente.

Cárlos María de Nava.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha examinado el Proyecto de Decreto aprobado por la Hono-

rable Cámara de Representantes, por el que se faculta al P. E. para adjudicar un área de cuadras submarinas en favor de la Sociedad representada por don Juan Ma-Koll para el establecimiento de un gran carenero, dique ó camino de fierro submarino en el punto denominado «Piedras Blancas.»

El informe de la Direccion General de Obras Públicas y la vista de la Fiscalía de Gobierno y Hacienda, hacen resaltar la conveniencia pública en la aceptacion de la propuesta que ha hecho la Sociedad, y vuestra Comision penetrada de ese como de los demás fundamentos que se han aducido sobre el particular, no tiene reparo en aconsejaros presteis vuestra sancion al referido Proyecto de Decreto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 4 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Puesto en discusion general, se vota y resulta afirmativa.

Pasándose á la particular, el señor Reiles manifiesta que esta resolucion va á dar lugar á dudas si no se demarca el frente y fondo del terreno, como á todo terreno que sale del patrimonio fiscal, siendo así que negará su voto si no es consignada esta condicion, ó no se recomienda cuando menos asi al Poder Ejecutivo.

El señor Castro expone que no puede existir peligro para ningun derecho legalmente adquirido, puesto que la propuesta reconoce por base los estudios que la Direccion general de O. P. ha practicado, dando á la empresa una ubicacion precisa y cierta; es decir, en el islote separado completamente de la costa, aparte de la condicion de entenderse con los damnificados siempre que hubiera agresion á sus derechos; y hace mocion para que la sesion sea suspendida para consultar la propuesta.

Suspéndese la sesion.

Continuando esta se vuelve á leer el articulo 1.°, y el señor Castro espresa que aun cuando el espediente está en el Poder Ejecutivo para informes, le consta á la Comision la cláusula mencionada y no crée que es el caso sinó para insistir en su Informe.

Vótase el articulo 1.° y es aprobado como asimismo los 2.°, 3.° y 4.°, proclamando la mesa la sancion del proyecto.

El señor Castro dice que no se ha dado cuenta del despacho del asunto del señor Berthier, á causa de no estar firmado mas que por un miembro de la Comision, y hace mocion para que esta sea integrada con un miembro para el caso.

La mesa nombra al señor Laviña, quien espone que conociendo el asunto, no

tiene inconveniente en firmar despues de la sesion, pudiendo leerse su nombre al pié.

En consecuencia es leido lo siguiente:

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha examinado el espediente promovido por don Angel Berthier, en que solicita no le sean interrumpidos los servicios prestados al Resguardo como mozo de confianza.

Los certificados que acompaña de don Eusebio Cabral, don José C. Bustamante y don Manuel Pagola, no dejan duda que este individuo sacrificó su empleo y con él su subsistencia por ayudar á la causa de los principios por cuya razon fué separado de él, viniendo á ser repuesto recien por el Gobierno Provisorio en Abril de 1865.

Estos antecedentes que vuestra Comision los aprecia debidamente en favor del suplicante y que crée lo hacen acreedor á las consideraciones que se merece todo buen servidor, la hacen aconsejaros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Considéranse como no interrumpidos los años de servicios prestados por don Angel Berthier en el Resguardo, como mozo de confianza.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez — Javier Laviña.»

Abierta la discusion general y sujeto á las votaciones de forma, el Proyecto es aprobado siendo proclamada su sancion.

Se levanta la sesion á las cuatro y diez y ocho minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

69.ª Sesion ordinaria del 11 de Julio

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las tres y quince minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Piñeiro, Silva, Reiles, Rodriguez, Laviña y Carve: faltando con aviso los señores Ramirez, Castro y Vidal (don Luis) y con licencia el señor Rivas.

Leidas y aprobadas las tres actas que anteceden, se instruyó de lo siguiente:

Julio 11.—El P. E. con fecha 8 acusa recibo de los decretos que disponen se liquiden y paguen los haberes devengados por el Teniente Coronel don Miguel A. Navajas, y de la Ley que manda regir en el año de 1871 la de Contribucion Directa vigente.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes remite cuatro proyectos de decreto disponiendo sean liquidados los haberes que se le adeudan al Teniente Coronel de Inválidos don Lúcas Mendieta, al Sargento Mayor don Juan Cruz Arrien, al de igual clase graduado don Felipe Busó y á doña Josefa De-María de Artígas.

A la Comision de Milicias.

La misma Cámara remite un decreto que acuerda, por gracia especial á la señora viuda del Sargento Mayor don Francisco Sagarra, el sueldo que á éste correspondia.

A la misma Comision.

Dicha Cámara pasa un Decreto por el que se declara al ex-Secretario de la misma don Juan Antonio Magariños ,comprendido en los beneficios del artículo 7.° de la Ley de 3 de Mayo de 1838.

A la Comision de Legislacion.

La predicha Honorable Cámara adjunta un decreto disponiendo que el Poder Ejecutivo conceda á doña Emilia Unarue viuda del Teniente Coronel de marina don José Maria Martinez, la pension que con arreglo á las Leyes le corresponde.

A la Comision de Milicias.

La antedicha Honorable Cámara comunica que ha aprobado el Decreto que liquida los haberes del Sargento Mayor don Francisco Piris.

Archívese.

Se levanta la sesion á las tres y cuarenta minutos de la tarde.

TOMÀS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

70.ª Sesion ordinaria del 13 de Julio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á la una y cincuenta y dos minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Laviña, Carve, Rodriguez, Vidal (don Luis), Reiles Silva, Piñeiro y Castro; faltando con aviso el señor Ramirez y con licencia el señor Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Julio 13—El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado el decreto referente á la señora viuda del Comisario don José P. Artigas.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes remite un Decreto por el que se concede por gracia especial á doña Clotilde Palomeque, viuda del Capitan de Inválidos don Vicente Varela, el sueldo íntegro que á este correspondia.

A la Comision de Milicias.

La misma Honorable Cámara devuelve variado el Decreto que exonera del pago de Contribucion Directa á todas las empresas de ferro-carriles y vías telegráficas.

A la Comision de Hacienda.

Dicha Cámara comunica que ha aprobado los decretos referentes al crédito de la sucesion de don Agustin de Castro—al que declara que la emision de Deuda interna queda abierta para el exclusivo pago del crédito del señor Wandersi—al que acuerda una pension á don José A. Maciel; á la aprobacion de las cuentas presentadas por el Poder Ejecutivo sobre la recaudacion é inversion de las rentas públicas, y la Minuta de Comunicacion exceptuando á los vecinos de la villa «Rivera» del pago de la Contribucion Directa, Departamental y Patentes de giro.

Archivese.

La Comision de Milicias se expide en los decretos referentes al Teniente Coronel don Lucas Mendieta; al de la viuda del de igual clase de marina don José María Martinez; al de la viuda del Sargento mayor don Juan Cruz Arrien; al de igual clase graduado, Capitan don Felipe Bussó; al de la viuda del de igual clase don Francisco Sagarra y doña Josefa De-María de Artigas.

Repártase.

La de Hacienda informa en el Proyecto de Ley prorogando los efectos de las de 10 de Junio de 1855 y 16 del mismo de 1858 que acuerdan beneficios á la inmigracion de familias agrícolas y en el decreto exonerando del pago de derechos de importacion el carbon de piedra, hoja de lata, bolsas y demás útiles que introduzca la Sociedad «Liebig extract of meat company limited.»

Repártase.

La de Lejislacion se espide en el proyecto de Ley sobre elecciones de Alcaldes Ordinarios y Tenientes Alcaldes.

Repártase.

La Comision de Cuentas eleva el informe de los trabajos practicados por ella referentes á las cuentas presentadas por el Poder Ejecutivo, correspondientes al año económico de 1869.

A la Comision de Hacienda.

La misma remite los estados demostrativos del producto é inversion de las rentas públicas, en el año de 1869.

A la misma Comision.

Dicha Comision presenta el Presupuesto de sueldos y gastos de su Oficina, que ha de rejir en 1871.

A la misma Comision.

El señor Carve hace mocion para que todos los asuntos despachados de que acaba de darse cuenta, sean considerados sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada esta mocion se vota y es afirmativa.

En consecuencia, son leidos, votados y aprobados los siete asuntos siguientes sin discusion ni alteracion:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Se acuerda por gracia especial á la viuda del Sargento Mayor

graduado, Capitan don Francisco Sagarra, el sueldo íntegro que correspondía á la clase efectiva de su esposo.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo, á los fines consiguientes.

Sala de sesiones, en Montevideo á 8 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar nombrada por Vuestra Honorabilidad para dictaminar sobre la solicitud presentada por la señora viuda del Sargento Mayor Graduado Capitan don Francisco Sagarra, y el Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 8 del corriente, por el que se concede á la señora viuda del espresado Capitan el sueldo íntegro que aquel gozaba á su fallecimiento, lo ha meditado con detencion y es de opinion que Vuestra Honorabilidad le preste su sancion teniendo en cuenta los dilatados servicios del finado Capitan Sagarra y los numerosos hijos que ha dejado á su fallecimiento.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Julio 12 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Se autoriza al Poder Ejecutivo para mandar liquidar los habe-

res que se le adeudan al Sargento Mayor don Juan Cruz Arrien, justificando préviamente los estremos de su solicitud la señora viuda doña Elvira Esteban de Arrien.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 8 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar encargada de abrir dictámen sobre la solicitud de doña Elvira Estéban, viuda del Sargento Mayor de infantería de linea, don Juan Cruz Arrien y la Minuta de Decreto sancionada por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 8 del corriente, autorizando al Poder Ejecutivo para mandar liquidar los haberes que se le adeudan al espresado Sargento Mayor, justificando préviamente los estremos de su solicitud, es de opinion que V. H. preste su sancion á la referida Minuta de Decreto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 12 de 1879.

Javier Laviña—Cárlos Reles.»

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Pase al Poder Ejecutivo para que con arreglo á las Leyes

vigentes, conceda á doña Emilia Unaurúe viuda del Teniente Coronel de marina don José Maria Martinez, la pension que por derecho le corresponde.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 8 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

La Comision Militar ha meditado con toda detencion la solicitud de doña Emilia Unaurúe, viuda del Teniente Coronel Graduado, Sargento Mayor don José M. Martinez y la Minuta de Decreto sancionada por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 8 del corriente, mandando al P. E. conceda á la espresada señora la pension que por derecho le corresponde, como viuda de Teniente Coronel de Marina, y es de opinion que V. H. debe prestar su sancion á la referida Minuta de la Honorable Cámara de Representantes, por creerla vuestra Comisíon basada en toda justicia y teniendo además presente los dilatados servicios, que datan desde el año 25, prestados por el finado Teniente Coronel Martinez.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 12 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Se autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar los haberes que

se le adeudan al Sargento Mayor graduado Capitan don Felipe Bussó, justificando préviamente las causas que le impidieron cumplir el mandato del Gobierno.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 8 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

La Comision Militar se ha instruido detenidamente de la solicitud del Sargento Mayor graduado Capitan don Felipe Bussó y de la Minuta de Decreto sancionada con fecha 8 del corriente, por la Honorable Cámara de Representantes mandando se autorice al Poder Ejecutivo para liquidar los haberes que se le adeuden al espresado Sargento Mayor graduado, justificando préviamente las causas que le impidieron cumplir con el mandato del Gobierno, y es de opinion que Vuestra Honorabilidad le preste su sancion por considerarlo un acto de justicia.

Dios guarde á V H. muchos años,

Montevideo, Julio 12 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

La Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Articulo único—Se autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar los haberes que se

adeuden al Teniente Coronel de Inválidos don Lúcas Mendieta, justificando préviamente los extremos de su solicitud.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 8 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Duran.
Secretario.»

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar encargada de dictaminar sobre la solicitud y proyecto de Decreto sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 8 del corriente, que manda liquidar los haberes que se adeuden al Teniente Coronel de Inválidos don Lúcas Mendieta, la ha meditado con detencion y es de opinion que V. H. debe prestar su sancion al referido Proyecto de Decreto, por encontrarlo Vuestra Comision basado en equidad y justicia.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 12 de 1870.

Javier Laviña.—Cárlos Reiles.»

«La Cámara de Representantes ha sancionado en sesion de hoy, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Se autoriza al P. E. para mandar liquidar los haberes que se

adeuden á doña Josefa De-Maria de Artigas, justificando previamente las causas que tuvo para no haber ocurrido en tiempo, cumpliendo las disposiciones que dictó á tal respecto el Gobierno.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 8 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar ha examinado con detencion la solicitud de doña Josefa De-Maria de Artigas y la Minuta de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes sancionada con fecha 8 del corriente, autorizando al Poder Ejecutivo para mandar liquidar los haberes que se adeuden á la espresada señora, justificando préviamente, las causas que tuvo para no haber ocurrido en tiempo, cumpliendo las disposiciones que dictó á tal respecto el Gobierno, y es de opinion que V. H. dede prestar su sancion á la espresada Minuta, siendo así consecuente con las resoluciones de V. H. en casos idénticos.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 12 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

Proclamando la sancion de los asuntos antecedentes, la mesa dispone la lectura del siguiente asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los beneficios acordados por las Leyes de 10 de Junio de 1853 y 16 de Junio de 1858, á la inmigracion de familias agrícolas, se prorogan hasta fin del año 1875.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 4 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Duran.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, prorogando los efectos de las Leyes de 10 de Junio de 1853 y 16 del mismo mes de 1858, que acuerdan beneficios á la inmigracion de familias agricultoras.

Vuestra Comision informará *in voce* aconsejando su sancion.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Julio 12 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Puesto en discusion general y fundado el informe por el señor Castro, se vota y resulta afirmativa como en la particular que sigue, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Exonéranse del pago de derechos de importacion por el término de diez años, el carbon de piedra, hoja de lata, bolsas para el huano animal, máquinas, útiles y materiales que introduzca la Sociedad «Liebig estrac of meat Company limited», para ser aplicadas en las industrias del estracto de carne y huano que elabora el establecimiento situado en la Villa Independencia (Fray-Bentos).

Art 2.° La sociedad justificará debidamente ante el Colector General de Aduana, que las mercancías á que se refiere el artículo anterior son destinadas esclusivamente al uso del mencionado establecimiento.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 4 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Decreto dictado por la Hono-

rable Cámara de Representantes, concediendo exencion de derechos á favor de la Sociedad «Liebig extrac of meat company limited» y es de opinion le presteis vuestra sancion, con la simple enmienda en el artículo 2.° donde dice «Colector:» sustituir esta palabra con la de «Colecturía.»

La Comision se reserva fundar *in voce* su opinion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 12 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general, el señor Castro espone que el Proyecto propende al fomento de una industria útil, que siendo la primera debe merecer una proteccion especial del C. L., pero notando, que es algo odiosa la concesion á una sola casa del privilegio, pensó la Comision proponer una medida general, para evitar dificultades presentando al efecto otro Proyecto.

Vótase el Proyecto en discusion y es aprobado.

Pasándose á la particular se vota el artículo 1.° y resulta afirmativa.

Leido el 2.° el señor Castro propone la sustitucion indicada en el informe.

El señor Laviña opina que lo mismo es «Colector,» que «Colecturia» para el objeto de la Ley.

El señor Castro convencido de la exactitud de la observacion, retira su proposicion.

Vótase el artículo 2.° y es afirmativa.

Siendo igualmente aprobados los artículos 3.° y 4.°, la mesa proclama sancionado el Proyecto.

El señor Castro propone la consideracion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Exonérase del pago de derechos de importacion por el término de diez años el carbon de piedra, hoja de lata, bolsas para el huano animal, máquinas útiles y materiales que se introduzcan para ser aplicados en las industrias del

estracto de carne y huano en los establecimientos existentes hoy y que se estableciesen en el territorio de la República.

Art. 2.° Los fabricantes de estracto de carne y huano animal, justificarán debidamente á la importacion de las mercaderias á que se refiere el artículo anterior ser destinados esclusivamente al uso de las referidas industrias.

Art. 3.° El P. E. reglamentará la presente Ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

Puesto en discusion general se vota y es afirmativa como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Se suspende la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Continuando al dia siguiente á las tres y quince minutos de la tarde bajo la presidencia del señor Gomensoro y con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Reiles, Vidal (don Luis), Laviña, Carve y Rodriguez: faltando con aviso el señor Ramirez y con licencia el señor Rivas, se instruyó de lo siguiente:

Julio 14—El Poder Ejecutivo con fecha 11 comunica que ha mandado dar cumplimiento á los decretos acordando una pension al ciudadano don Luis Cogoy, y al que concede á doña Delmira Pagola, hija del Coronel don Manuel Vicente Pagola, las dos terceras partes del sueldo que á aquel correspondia.

Archívese.

La Comision de Hacienda se espide en la variacion introducida por la Honorable Cámara de Representantes, al proyecto esceptuando del pago de la Contribucion Directa á los Ferro-Carriles y vías Telegráficas.

Repártase.

La de Legislacion se expide en el Tratado de Comercio y Navegacion entre la República y la Francia; en la nota del Poder Ejecutivo, sobre perjuicios de guerra de los súbditos italianos; en el acuerdo celebrado por el P. E. con el Cónsul Argentino, relativo á los fondos recolectados para la ciudad de Mendoza; en el decreto referente al ex-Secretario de la Honorable Cámara de Representantes, don Juan A. Magariños.

Repártase.

Las de Hacienda y Peticiones informan en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, que concede una pension á la señorita doña Cármen Arraga.

Repártase.

La de Milicias se expide en el Decreto de la misma Honorable Cámara, concediendo por gracia especial, á la señora viuda del Capitan de Inválidos don Vicente Varela, el sueldo integro que disfrutaba su esposo.

Repártase.

La de Peticiones se expide en la solicitud del ex-Ayudante de la Capitanía del puerto don Pedro G. Torres.

Repártase.

El señor Castro hace mocion para que todos los asuntos de que se ha dado cuenta sean considerados sobre tablas y en una sola discusion, continuando á la noche si no hubiera tiempo suficiente.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Continuando la evacuacion de la órden del dia es leído lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En las elecciones de Alcaldes Ordinarios y Tenientes Alcaldes, que deben celebrarse anualmente, podrán tomar parte en calidad de votantes, los extranjeros que hubiesen justificado tener tres años de residencia en el país, saber leer y escribir, ser propietarios de la localidad ó tener un capital de mil pesos ó industria equivalente.

Art. 2.° Los Alcaldes Ordinarios de las ciudades ó villas cabeza de Departamento de la República, abrirán un registro denominado «Vecinal», en el cual se anotarán los nombres de los extranjeros que se encuentren en el caso del artículo anterior, y soliciten ser inscriptos desde el 1.° de Julio hasta el 30 de Noviembre de cada año.

Art. 3.° Dichos Alcaldes Ordinarios, espedirán una papeleta con el número correspondiente á los inscriptos pasando la relacion nominal de ellos á las mesas electorales, luego de constituidas en los casos de eleccion, y otra á los Jueces de Paz quienes las trasmitirán á los Tenientes Alcaldes para que la tengan presente al verificar sus respectivas elecciones.

Art. 4.° No se admitirá el voto de ningun extranjero que no acredite hallarse inscripto en el Rejistro creado por esta Ley, y si se hubiese hecho, será escluido por las mesas electorales al practicar el escrutinio de las votaciones recibidas.

Art. 5.° Los extranjeros habilitados para votar de conformidad con las prescripciones de esta Ley, usarán si quisieren del derecho de protesta á la par que los ciudadanos.

Art. 6.° La relacion de los inscriptos en el Rejistro vecinal, se publicará por la prensa cuando menos un mes antes de la época en que deban tener lugar las elecciones.

Art. 7.° Todo ciudadano podrá observar la inscripcion de extranjeros que no reunan las calidades espresadas en el artículo 1.° y dado caso de resultar no tenerlas efectivamente, serán borrados del Rejistro, publicándose sus nombres en los periódicos locales ó por edictos donde no los hubiere.

Art. 8.° Quedan derogadas en cuanto se opongan á la presente, la Ley de 12 de Junio de 1860 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo á 23 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ,

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Lejislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, otorgando derechos electorales á los extranjeros respecto del nombramiento de Alcaldes Ordinarios y Tenientes Alcaldes, y es de opinion le presteis vuestra sancion.

La Comision se reserva explanar *in voce* los fundamentos de su opinion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 12 de 1870.

Cárlos de Castro—José Domingo Piñeiro.»

Abierta la discusion general, el señor Castro amplía los fundamentos del informe en sostén de la ley; y votando la Cámara, aprueba el proyecto, como todos los artículos sucesivamente en la particular que le siguió, y es proclamada su sancion.

Son igualmente aprobados, despues de someterlos á todas las formalidades reglamentarias, los cinco asuntos siguientes:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 4 de 1870.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando el proyecto de un Tratado de Comercio y Navegacion entre la República y la Francia, ajustado y firmado por los respectivos plenipotenciarios el 12 de Noviembre del año próximo pasado, y espera que V. H. se dignará tomarlo en su alta consideracion, trasmitiéndole la sancion que en él recayere.

Dios guarde á V. H muchos años.

FRANCISCO A. VIDAL.

Por autorizacion:

Oscar Ordeñana,
Oficial Mayor.

A la Honorable Cámara de Senadores.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

La Comision se ha impuesto del Proyecto de Tratado de Comercio y navegacion, ajustado por el Plenipotenciario de la República con el del Imperio Francés, é informará *in-voce* aconsejando á V. H. la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Comercio y Navegacion ajustado y firmado por el Plenipotenciario de la República con el del Imperio Francés, el 12 de Noviembre de 1869.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 14 de 1870.

Cárlos de Castro — Josè Domingo Piñeiro.»

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 27 de 1870.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirijirse á la Honorable Asamblea General, para someter á su ilustrada consideracion en copia legalizada, la nota que en fecha 21 del corriente ha pasado al Ministerio de Relaciones Exteriores el señor Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Italia, contestando á la que por dicho Ministerio le fué dirijida el 14 de Febrero último, con respecto á la cuestion aun pendiente por indemnizacion de perjuicios causados á los súbditos Italianos en la guerra que trajo al pais la invasion de 1843.

Esta nota y las cambiadas sobre el mismo asunto entre el Gobierno y la Legacion Italiana desde el 10 de Enero del presente año, de que se ha dado cuenta á Vuestra Honorabilidad en la Memoria del Ministerio respectivo, demandan la consideracion de la Ley de 10 de Noviembre de 1869, como Vuestra Honorabilidad lo reconocerá por el tenor de aquellos documentos, y el Poder Ejecutivo cumple con el deber de llamar la atencion de la Asamblea General sobre este sério asunto,

esperando que tendrá á bien deliberar sobre él en el presente período de las sesiones Legislativas y adoptar la resolucion que su prudencia y sabiduria le aconsejen.

Hallándose insertos como queda dicho, en la memoria que fué presentada á Vuestra Honorabilidad por el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos que instruyen del curso y estado actual de esta reclamacion, el Poder Ejecutivo crée innecesario duplicarlos por lo que se limita á referirse á ellos.

El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con toda consideracion.

FRANCISCO A. VIDAL.

ADOLFO RODRIGUEZ.

A la Honorable Cámara de Senadores.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion se ha impuesto de la nota del P. E. referente al asunto «Reclamaciones Italianas,» y ofreciendo informar *in-voce*, aconseja á V. H. la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al P. E. para arreglar directamente con la Legacion Italiana, los términos y condiciones de la indemnizacion de perjuicios causados á los súbditos italianos durante la guerra de 1843 á 1851.

Art. 2.° El P. E. someterá á la aprobacion del Cuerpo Legislativo, los arreglos que hiciere en virtud de la presente autorizacion.

Art. 3.° Queda sin efecto la Ley de 11 de Noviembre de 1869, en lo que está oposicion con la presente.

Art. 4.° Comuniquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 14 de 1870.

Cárlos de Castro—José D. Piñeiro.»

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Por el periodo de 10 años á contar desde la promulgacion de presente Ley, quedan exoneradas del pago de la Contribucion Directa, todas l empresas de Ferro-Carriles á vapor y las vias telegráficas existentes ó que establezcan en el País.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo á 11 de Junio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

« INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comision se ha impuesto de la modificacion introducida por la Honoral

Cámara de Representantes en el proyecto de decreto relativo á la exencion, del pago de la Contribucion Directa á los Ferro-Carriles y Telégrafos eléctricos.

La Comision informará *in voce* aconsejando su sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 14 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 17 de 1870.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañándole el Protocolo firmado el dia 7 del corriente por S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores y el señor Encargado de Negocios de la República Argentina, reglamentando la forma en que debe serle devuelto á aquel Gobierno el depósito de las donaciones recolectadas á favor de Mendoza y del cual se dispuso en 1864, y ruega á V. H. se sirva tomar ese arreglo en su ilustrada consideracion para la soberana deliberacion á que hubiere lugar.

Dios guarde á V. H. muchos años.

FRANCISCO A. VIDAL.

ADOLFO RODRIGUEZ.

A la Honorable Cámara de Senadores.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del protocolo firmado por el señor Ministro

de Relaciones Exteriores y el señor Encargado de la República Argentina, reglamentando la forma en que debe ser devuelto á aquel Gobierno, el depósito de las donaciones recolectadas á favor de la ciudad de Mendoza.

La Comision se ha impuesto al mismo tiempo de la representacion presentada por la Comision de la «Sociedad Filantrópica», pidiendo se deje espresamente salvado el derecho á la devolucion de tres mil seiscientos pesos moneda antigua que entregó para aliviar á los desgraciados de Mendoza, por cuanto no fueron entónces empleados en el destino que tenian esos fondos, y ellos pertenecen á los pobres de Montevideo, cuya representacion tiene en este caso la Comision Filantrópica

La Comision crée que hay perfecto derecho para ello, y al aconsejar la aprobacion del referido Protocolo, entiende que debe hacerse justicia á los peticionarios.

Al efecto la Comision tiene el honor de proponer á V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Apruébase el protocolo ajustado y firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Encargado de Negocios de la República Argentina, sobre entrega de los fondos recolectados en beneficio de los desgraciados de la ciudad de Mendoza.

Art. 2.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, de la suma á devolverse será rebajada la cantidad de dos mil novecientos veinte y ocho pesos moneda nacional, que dió la Comision Filantrópica, cuya devolucion ha solicitado en beneficio de los pobres á su cargo por no habérsele dado entónces el destino acordado haciéndose de ella entrega á la misma.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo Julio 14 de 1870.

Carlos de Castro—José D. Fabregat

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado lo siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase al ex-Secretario don Juan A. Magariños, comprendido enlos beneficios del artículo 7.° de la Ley de 5 de Mayo 1858.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 8 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán.
Secretario.»

«INFORME

Comsion de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del proyecto de Decreto por el que se declara al ex-Secretario don Juan A. Magariños, comprendido en los beneficios del artículo 7.° de la Ley de 5 de Mayo de 1858.

De los antecedentes de la jubilacion de este ciudadano, resulta que no se le concedió el goce de la misma por gracia especial ó condonándole algo del plazo fijado, para tener derecho á la jubilacion con el sueldo íntegro.

Siendo esto así, y resultando que el empleo de Secretario, de una de las Honorables Cámaras, es amovible, no puede caber duda alguna respecto al derecho que le asiste al ex-Secretario Magariños, para que se le liquide su jubilacion, con el aumento de 15 por 100 que establece el art. 7.° de la Ley citada.

No obstante que la Comision reconoce que, á estar al sentido literal del Decreto de jubilacion de la referencia, los escrúpulos y dudas de la Contaduría eran fun-

dados, no es menos cierto que el Decreto en proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes, es justo y arreglado á la ley.

Es por esto que Vuestra Comision os aconseja su sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 14 de 1870.

Cárlos de Castro—José D. Piñeiro.»

Fundados los informes por los miembros informantes de las respectivas Comisiones, son resueltos afirmativamente los anteriores asuntos, siendo proclamada su sancion.

El señor Rodriguez espresa, que por falta de conocimientos exactos, la Comision de Peticiones informó de cierto modo en la solicitud de don Pedro G. Torres, pero que hallándose actualmente en posesion de buenos datos, para formar un concepto acabado del asunto, pide el retiro del informe, sustituyéndolo por otro que presentará en la discusion.

El señor Castro indica que la Cámara puede al efecto pasar á un cuarto de intermedio dejando este asunto para el último.

Es leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á doña María del Cármen Anaya, una pension por cuatro años, de novecientos sesenta pesos anuales, para pasar á Europa á perfeccionar sus estudios en la pintura.

Art. 2.° Dicha pension le será satisfecha por trimestres anticipados.

Art. 3.° Impútese dicha pension á la partida de «Educandos en Europa,» teniéndose presente al sancionarse el Presupuesto General de Gastos para el próximo año de 1871.

Art. 4.° Queda facultado el Poder Ejecutivo para retirar dicha, toda vez que la agraciada no justifique sus estudios en Europa.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Salon de las sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Junio de 1870.

RODRIGUEZ.

Cárlos M. de Nava.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda y Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Decreto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, concediendo por cuatro años, una pension á la señorita doña Cármen Arraga para continuar sus estudios artísticos en Europa, en sustitucion del sancionado por V. H. acordándole un premio de mil pesos.

Las razones que han servido de fundamento para la resolucion de la otra Cámara, y los términos en que está concebida, han decidido á Vuestras Comisiones á aconsejaros—como lo hacen—su sancion.

Reservándose las Comisiones agregar *in-voce* algunas consideraciones mas, para fundar su opinion, tienen el honor de saludar á V. H. á quien Dios guarde muchos años.

Montevideo, Julio 13 de 1870.

Cárlos de Castro—Pedro Carve—Miguel Gonzalez Rodriguez—Luis Vidal.»

Puesto en discusion general y fundado el Informe por el señor Castro, se sujeta

á las dos votaciones de órden que siendo afirmativas, la mesa proclama su sancion.

Continúase con este otro asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Clotilde Palomeque, el sueldo íntegro que disfrutaba su esposo, don Vicente Varela, como Capitan de Inválidos.

Art. 2.° Pase al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 11 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar ha meditado con detencion la solicitud de doña Clotilde Palomeque, viuda del Capitan de inválidos don Vicente Varela, y el Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 11 del corriente, concediendo por gracia especial á doña Clotilde Palomeque, el sueldo íntegro que disfrutaba su esposo como Capitan de inválidos, y es de opinion que V. H. preste su sancion al referido Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara

e Representantes, por creerlo un acto de equidad en razon de la numerosa familia ue pesa sobre la suplicante y á los dilatados servicios de su finado esposo.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 13 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

Abierta la discusion general y agregando el señor Laviña algunas consideraciones en sosten del informe, se vota y el Proyecto es aprobado como asimismo en a particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Siguese con este otro asunto:

«INFORME

omision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision informará *in voce* aconsejando la aprobacion de la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Hallándose incluido el peticionario en la disposicion legislativa de fecha 6 de arzo de 1869, pase al Poder Ejecutivo para la ejecucion del referido Decreto en o que es relativo á don Pedro G. Torres.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Julio 14 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodríguez — Luis Vidal.»

Puesto en discusion general y fundado por el señor Castro, se vota y r
afirmativa, como tambien en la particular siguiente, siendo proclamada su sa

La mesa propone la eleccion de miembros para componer la Honorable
sion Permanente por parte del Honorable Senado, recojiendose los votos
órden:

El señor Castro, por el señor Reiles.
» » Piñeiro, por el señor Gomensoro.
» » Silva, idem.
» » Reiles, idem.
» » Vidal, idem.
» » Rodriguez, por el señor Castro.
» » Laviña, idem.
» » Carve, idem.
» » Presidente, por el señor Reiles.

Resulta electo el señor Senador don Tomás Gomensoro y procédese á l
cion del segundo miembro:

El señor Castro, por el señor Laviña.
» » Piñeiro, por el señor Castro.
» » Silva, idem.
» » Reiles, idem.
» » Vidal, idem.
» » Rodriguez, por el señor Carve.
» » Laviña, por el señor Castro.
» » Carve, idem.
» » Presidente, idem.

Siendo electo el señor Castro, se vota para suplentes de la Honorable C
de este modo:

El señor Castro, por el señor Laviña.
» » Piñeiro por el señor Silva.
» » Silva, por el señor Reiles.
» » Vidal, por el señor Silva.
» » Rodriguez, por el señor Reiles.
» » Laviña, por el señor Silva.
» » Carve, por el señor Laviña.
» » Reiles, por el señor Silva.
» » Presidente, idem.

Queda electo el señor Silva y vótase para el segundo.

El señor Castro, por el señor Laviña.
» » Piñeiro, idem.
» » Silva, idem.

El señor Reiles, por el señor Laviña.
» » Vidal, idem.
» » Rodriguez, idem.
» » Laviña, por el señor Rodriguez.
» » Carve, por el señor Laviña.
» » Presidente, idem.

Resultando electo el señor Laviña, conclúyese votando para Presidente de la Honorable Comision Permanente, en este órden:

El señor Castro por el señor Gomensoro.
El señor Piñeiro, idem.
El señor Silva, idem.
El señor Reiles, idem.
El señor Vidal, idem.
El señor Rodriguez, idem.
El señor Laviña, idem.
El señor Carve, idem.
El señor Presidente, por el señor Castro.

Quedan proclamados miembros de la Honorable Comision Permanente los señores Gomensoro y Castro, suplentes los señores Silva y Laviña, Presidente el señor Gomensoro y Vice-Presidente el señor Castro.

Se levanta la sesion á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

71.ª Sesion ordinaria del 15 de Julio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á la una y veinte minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores, Castro, Silva, Piñeiro, Reiles, Vidal (don Luis), Laviña y Carve; faltando con aviso los señores Ramirez y Rodriguez, y con licencia el señor Rivas.

No se dá lectura de acta por no estar concluida.

Se instruye de lo siguiente:

Julio 15—La Cámara de Representantes comunica que en sesion de ayer ha declarado no poderse ocupar del decreto que le fué remitido por esta Honorable Cámara, relativo al Coronel don Gregorio Conde, por no considerarlo de su atribucion.

Los señores Laviña y Gomensoro, que baja de su puesto á tomar parte en la discusion, aducen varias razones demostrando que la mesa hará bien en enviar á la Asamblea General, esta disidencia entre ambas Cámaras, declarando si debe ó no la Honorable Cámara de Representantes conocer del asunto.

La Mesa espide el siguiente:

DECRETO

Reúnase la Honorable Asamblea General para dar cuenta de la nota de la Cámara de Representantes.

Vótase este Decreto y es afirmativa.

Continúase dando cuenta en este órden:

La misma Honorable Cámara devuelve variado el Decreto que concede autorizacion á don Camilo Carrasco (hijo), para el establecimiento de una linea telegráfica, desde Montevideo hasta la Villa de Artigas.

A la Comision de Legislacion.

Dicha Honorable Cámara remite un Decreto comunicándole al P. E. en contestacion á su nota de fecha 27 de Junio último, que el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo del corriente año, está perfectamente esplicado por el artículo 15 del Decreto reglamentario de aquella Ley.

A la Comision de Hacienda.

La predicha Cámara pasa un Decreto ordenando que el P. E. disponga la liquidacion de los haberes devengados á la señora Viuda del Teniente Coronel don Jacinto Ortiz.

A la Comision de Milicias.

La antedicha Honorable Cámara comunica que ha elejido por su parte para componer la Honorable Comision Permanente, á los señores Representantes: don Juan F. Rodriguez, don Fermin Ferreyra y Artigas, don Avelino N. Delgado, don Manuel Solsona y Lamas y don Cárlos G. Viana; y para suplentes á los señores: don Tiburcio Cachon, don Juan José Acosta, don Isidoro De-Maria, don Fructuoso Guarche y don Alejandro V. Chucarro.

Archívese.

El señor Castro hace mocion para que el despacho relativo al señor Carrasco, sea considerado sobre tablas.

Apoyada se vota y es afirmativa.

La mesa solicita autorizacion para declarar prontas las Honorables Cámaras para la clausura.

El señor Castro hace mocion al efecto.

El señor Laviña es de opinion que la mesa se ponga de acuerdo con el Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, para que cuando avise estar pronta, comunicárselo al Poder Ejecutivo.

La mesa dice que así lo hará y dispone se lea lo siguiente:

En el Proyecto del Honorable Senado, concediendo autorizacion á don Camilo Carrasco (hijo) para establecer una via telegráfica de la Capital á Yaguaron, la Honorable Cámara de Representantes sancionó el Decreto variando el artículo 4.° en esta forma:

«Artículo 4.° La Tarifa de telégramas será fijada cada tres años de acuerdo con el Poder Ejecutivo.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

La Comision se ha impuesto de la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Representantes al Proyecto de Decreto relativo á la concesion de una línea telegráfica á favor de don Camilo Carrasco (hijo), y es de opinion le presteis vuestra sancion.

Los fundamentos que para ello tiene la Comision, os los manifestará verbalmente en la discusion.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Julio 15 de 1870.

Cárlos de Castro—José D. Piñeiro.»

Abierta la discusion particular, el señor Castro funda el informe y votando la Cámara aprueba el artículo modificado, siendo proclamada su sancion.

Los señores Castro y Laviña solicitan sean incluidos en la órden del dia, los asuntos referentes á la viuda del Teniente Coronel don Jacinto Ortiz y al ciudadano don Eugenio Fernandez.

Suspéndese la sesion.

Continuando esta es leído lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.° Pase al Poder Ejecutivo para que disponga la liquidacion de los

haberes devengados por doña Francisca Solado viuda del Teniente Coronel don Jacinto Ortiz.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 14 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán.
Secretario.»

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar ha examinado detenidamente la solicitud de la señora viuda del Teniente Coronel don Jacinto Ortiz, y el Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 14 del corriente disponiendo pase al Poder Ejecutivo la solicitante para que liquide los haberes que se le adeuden á la espresada viuda, y es de opinion que V. H. le preste su sancion por estar basada la referida Minuta de Decreto en equidad y justicia.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 15 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion general y fundado el informe por el señor Laviña, se somete á las dos votaciones, que siendo afirmativas la mesa proclama la sancion del Proyecto de Decreto.

Siguese con este otro asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado lo siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial al ciudadano don Eugenio Fernandez, una pension vitalicia de 960 pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones en Montevideo, á 15 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario. »

Puesto en discusion general, el señor Castro funda el informe, y votado resulta afirmativa, como tambien en la particular que sigue, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este asunto:

«Montevideo, Julio 15 de 1870.

El que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores, que debiendo considerarse hoy en la de Representantes, un proyecto de decreto relativo á la acuñacion de moneda cobre, y deseando esta tener todos los antecedentes, á fin de ilustrar mas la opinion á este respecto, el infrascripto ha sido autorizado en sesion de hoy, para dirijirse al señor Presidente del Honorable Senado, con el objeto de pedirle se sirva remitir el contrato nuevamente celebrado por el Gobierno, referente al asunto indicado.

Con tal motivo saludo al señor Presidente del Honorable Senado con toda mi consideracion y respeto.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ,

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Al señor Presidente del Honorable Senado.»

Vótase si se remite por Secretaría el antecedente solicitado y es afirmativa.

El señor Reiles pide que el Proyecto sobre interpretacion del artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo, sea puesto en discusion.

El señor Castro espone, que la Comision que estudia el Proyecto, ha considerado grave el asunto y ha tenido escrúpulo en dictaminar sobre tablas, por carecer de antecedentes para formar opinion acertada en la materia, pudiendo no obstante recomendarse al Poder Ejecutivo la inclusion del Proyecto en los que deba considerar la Asamblea, si ella fuere convocada extraordinariamente.

Al efecto propone la siguiente:

«MOCION

Autorízase al señor Presidente del Honorable Senado para que se dirija al Poder Ejecutivo, recomendándole sea incluido en los asuntos que hayan de tratarse en sesiones extraordinarias, si estas tienen lugar, el relativo á la interpretacion del artículo 20, de la Ley de 4 de Mayo del corriente año.»

Apoyada por el señor Laviña, se vota y es aprobada.

Se levanta la sesion á las dos y treinta y tres minutos de la tarde.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

1.ª Sesion Preparatoria del 28 de Julio de 1870

Preside el señor Castro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Reiles, Rodriguez y Carve.

Se dá cuenta de lo siguiente:

Julio 28—La Honorable Comision Permanente, adjunta á la Honorable Cámara de Senadores, en cópia autorizada, la nota y relacion pasada por el Poder Ejecutivo á la misma, recomendando la convocatoria inmediata de los señores Senadores para la apertura de las sesiones extraordinarias.

Archívese.

El señor Ramirez hace mocion para que la mesa declare la instalacion de la Honorable Cámara de Senadores, quedando autorizada para noticiarselo al Poder Ejecutivo así que reciba comunicacion de haberlo efectuado, de la Honorable Cámara de Representantes.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Se levanta la sesion siendo las dos y cincuenta y cuatro minutos de la tarde.

CÁRLOS DE CASTRO.
Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

1.ª Sesion extraordinaria del 4 de Agosto

Preside el señor Castro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta y siete minutos de la t
con asistencia de los señores Senadores: Rodriguez, Silva, Reiles, Carve, V
(Don Luis), Ramirez, Piñeiro y Laviña.

Leidas el acta anterior y la última extraordinaria del período pasado fecha
de Noviembre de 1869, y siendo aprobadas, la mesa recomienda á la Comision
Hacienda el breve despacho al asunto que motiva la interpretacion del artí
2.° de la Ley de 4 de Mayo.

El señor Castro hace mocion para que se soliciten los antecedentes de
asunto al Poder Ejecutivo.

Apoyada se vota y es afirmativa.

El señor Laviña hace igualmente mocion para que el Senado sea citado
mente cuando haya asuntos de que dar cuenta.

Apoyada, la Cámara la aprueba.

Se levanta la sesion á las tres y seis minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

2.ª Sesion extraordinaria del 18 de Agosto

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á la una y cuarenta y nueve minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Castro, Silva, Piñeiro, Reiles, Vidal, don (don Luis), Carve y Laviña, faltando con aviso el señor Rodriguez y con licencia los señores Gomensoro y Rivas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Julio 18—El Poder Ejecutivo con fecha 13 remite los antecedentes que se le pidieron, relativos á la duda propuesta por la Junta de Crédito Público sobre el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo último.

El señor Laviña opina que este asunto ha pasado indebidamente á la Comision de Hacienda, cuando por su naturaleza debia ser destinado á la de Legislacion.

El señor Castro espresa que comprendiendo el asunto á las dos Comisiones, es de opinion se destine á ambas por los puntos que abraza.

La mesa lo dispone así.

Se dá cuenta de este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes, comunica con fecha 9 que ha desechado el proyecto sobre Ejército Permanente.

Archívese.

Se cierra la sesion á la una y cincuenta y dos minutos de la tarde.

LAVIÑA,

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

3.ª Sesion extraordinaria del 26 de Agosto

Presentes los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Reiles, Rodriguez, Laviña y Carve; faltando con aviso, los señores Presidente propietario, 2.° Vice y el señor Vidal (don Luis); y con licencia, el señor primer Vice-Presidente y el señor Rivas.

El Secretario puesto de pié declaró que por ausencia del señor Presidente y segundo Vice, los señores Senadores se dignarian depositar sus votos para la eleccion de un Presidente *ad hoc,* de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

Son recogidos en este órden:

El señor Ramirez, por el señor Laviña.

El señor Silva, idem.

El señor Piñeiro, idem.

El señor Reiles, idem.

El señor Laviña, por el señor Ramirez.

El señor Carve, idem.

Siendo electo el señor Laviña, ocupa su puesto á invitacion de la mesa y dispone la lectura del acta de la anterior, siendo aprobada.

En seguida se instruyó de lo siguiente:

Agosto 26—La Honorable Cámara de Representantes con fecha 19, remite la parte del Presupuesto General de Gastos que ha de regir en el año de 1871, relativo al Departamento de Hacienda.

A la Comision de Hacienda.

Las Comisiones de Legislacion y Hacienda se espiden en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes por el que se interpreta el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo último, relativo á la conversion de los billetes de curso legal.

La mesa propone la consideracion de este asunto sin prévio trámite de reparto si no hay observacion que oponer.

El señor Reiles opina que se reparta.

El señor Ramirez espone que debia votarse la proposicion.

La mesa propone si se ha de considerar el despacho sin repartirlo y resulta empate.

Inclinado el señor Presidente por los que opinan con la mocion, es afirmativa.

Continúase dando cuenta en este órden:

El señor Senador por Soriano dice que no le ha sido posible concurrir á las sesiones extraordinarias, pero que lo hará tan pronto como cesen los motivos que ha tenido para ello.

Archívese.

El ciudadano don Luis Drouart pide se le devuelvan los antecedentes que existen en un espediente que tramita en la Secretaria de esta Honorable Cámara.

A la Comision de Milicias.

Don Lindolfo Vazquez solicita se le entregue un espediente que le es relativo y que existe en esta Secretaría.

A la Comision de Peticiones.

Al entrarse en la órden del dia, el señor Rodriguez declara que en la votacion sobre si se consideraba el despacho sobre el Decreto interpretativo del articulo 20, de la Ley de 4 de Mayo, votó por su reparto, en la inteligencia de que era lo que se proponia.

Resultando por esta declaracion, cuatro votos contra dos en favor del reparto la mesa se dispone á levantar la sesion.

El señor Ramirez hace mocion para que las sesiones sean diarias en vista de hacer muchos dias que el Senado no se reune.

El señor Presidente declara que siendo de reglamento así se hará, y levanta la sesion á las tres y veinte minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

4.ª Sesion extraordinaria del 27 de Agosto

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y veinte y cinco minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Reiles, Laviña, y Carve; faltando con aviso los señores Castro, Vidal (Don Luis) y Rodriguez y con licencia los señores Gomensoro y Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior y no habiendo asunto de que dar cuenta se levantó la sesion á las dos y treinta minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Manuel Laviña,
Secretario.

5.ª Sesion extraordinaria del 29 de Agosto

Preside el doctor Vidal

La sesion fué abierta á las tres menos cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Reiles, Silva, Piñeiro, Ramirez, Laviña y Gonzalez Rodriguez; faltando con aviso los señores Castro, Carve y Vidal (Don Luis) y con licencia los señores Gomensoro y Rivas.

Despues de aprobada el acta de la anterior, el señor Presidente previene á la Cámara que no hay asuntos de que dar cuenta.

El señor Ramirez hace mocion para que el Senado en la sesion inmediata se constituya en Comision General, á fin de ocuparse de la parte del Presupuesto relativa al Departamento de Hacienda.

Siendo suficientemente apoyada, se vota y es afirmativa.

La sesion se levanta á las tres de la tarde.

F. A. VIDAL

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

6.ª Sesion extraordinaria del 31 de Agosto

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Silva, Reiles, Vidal (don Luis), Rodriguez, Ramirez y Laviña; faltando con aviso los señores Castro y Carve, y con licencia los señores Gomensoro y Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Agosto 31—La Comision de Milicias se espide en la solicitud del ciudadano doctor Luis Drouart.

Repártase.

La de Peticiones informa en la solicitud del ciudadano don Lindolfo Vazquez.

Repártase.

Entrándose en la órden del dia fué leido lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestacion á su nota del 27 de Junio último, que el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo del corriente año,

está perfectamente esplicado por el artículo 13 del Decreto reglamentario de aquella Ley, á cuyo tenor debe estarse.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 14 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion y Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones se han impuesto detenidamente del Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se interpreta el articulo 20 de la Ley de 4 de Mayo último, relativa á la conversion de los billetes de curso legal.

Para mejor acierto de su dictámen, vuestras Comisiones pidieron y estudiaron todos los antecedentes relativos á este asunto, resultando de ellos que el Ministerio Fiscal, en su dictámen está de acuerdo con el Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes.

En consecuencia las Comisiones dictaminadoras son de opinion de que V. H. sancione dicho Decreto, hallando completamente fundado el informe espedido por la Comision de la otra Cámara, cuya lectura solicitará en el acto de la discusion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Agosto 22 de 1870.

Javier Laviña — José D. Piñeiro — Cárlos de Castro—Pedro Carve.»

Puesto en discusion general, el señor Laviña funda el informe y votando la Cámara aprueba el Decreto como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamado aprobado en primera discusion.

Se cierra la sesion presente á las tres y dos minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

7.ª Sesion extraordinaria del 2 de Setiembre

Se proclama abierta la sesion á las tres y ocho minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Reiles, Rodriguez, Laviña, Carve; faltando con aviso los señores Castro y Vidal (don Luis), y con licencia los señores Gomensoro y Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

Setiembre 3—El Poder Ejecutivo solicita se le remita el espediente relativo al establecimiento de un tren-vía, iniciado por don Francisco Rival, que existe pendiente en esta Honorable Cámara, el cual será devuelto oportunamente.

A la Comision de Peticiones.

Al entrarse en la órden del dia, el señor Rodriguez espresa que al informar la Comision de que hace parte en el asunto del señor Vazquez, lo hizo por error de concepto, y desearía fuera sustituido el Decreto aconsejado por otro igual al recaido en el asunto del señor Drouart.

El señor Laviña opina que para evitar pérdida de tiempo, se debia autorizar á la mesa para entregar los antecedentes pedidos por el Poder Ejecutivo del espediente del señor Rival.

Siendo apoyadas, son votadas ambas mociones y son aprobadas.

Es leido lo siguiente:

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Militar se ha impuesto de la solicitud del señor Drouart, pidiendo á V. H. el retiro de su espediente que ha tramitado en ambas Cámaras y que hoy se halla pendiente de la resolucion de la Honorable Asamblea General.

Vuestra Comision pues, cree que el Honorable Senado no puede resolver nada sobre la espresada solicitud, y al efecto os propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Ocurra el solicitante en oportunidad donde corresponda.

Montevideo, Agosto 31 de 1870.

Javier Laviña—Cárlos Reiles.»

Puesto en discusion general, el señor Laviña hace mocion para que en estos asuntos sea suprimida la segunda discusion, qoe apoyada afirmativamente, procédese á votar en general y es afirmativa como en la particular que sigue siendo proclamada su sancion.

Siguese con este otro asunto:

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision de Peticiones crée que por V. H. no debe de haber inconveniente

en devolver á don Lindolfo Vazquez, los antecedentes que solicita, para presentarlos al Poder Ejecutivo: al efecto propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Honorable Presidente del Senado, para ordenar que por Secretaría le sean entregados á don Lindolfo Vazquez los antecedentes solicitados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 31 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Luis Vidal.»

Abierta la discusion general el señor Rodriguez pide la sustitucion del decreto por otro igual al del señor Drouart, con la supresion de las palabras «*donde corresponda.*»

La mesa pone este decreto en consideracion y votando la Cámara lo aprueba, como tambien en la particular siguiente siendo proclamada su sancion.

Se levanta la sesion presente á las tres y veinte y dos minutos de la tarde.

CÁRLOS DE CASTRO,
Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

8.ª Sesion extraordinaria del 3 de Setiembre

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres y veinticinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Piñeiro, Silva, Reiles, Rodriguez, Laviña y Carve; faltando con aviso los señores Castro y Vidal (don Luis), y con licencia los señores Gomenscro y Rivas.

No estando concluida el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

Setiembre 3—El Poder Ejecutivo eleva en cópia autorizada, el decreto espedido por él con esta fecha, pidiendo se sirva comunicarlo á la mayor brevedad posible, á los señores Miembros de la Honorable Asamblea General.

Pase en cópia autorizada á ámbas Cámaras.

Se levanta la sesion á las tres y treinta minutos de la tarde.

CÁRLOS DE CASTRO.
Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

9.ª Sesion extraordinaria del 5 de Setiembre

Preside el señor Castro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Silva, Piñeiro, Reiles, Vidal (don Luis), Rodriguez y Carve; faltando con aviso el señor Presidente y los señores Laviña y Ramirez; y con licencia los señores Gomensoro y Rivas.

Leidas y aprobadas las actas anteriores y no habiendo asunto de que dar cuenta, se evacuó la órden del dia leyéndose lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestacion á su nota del 27 de Junio último, que el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo del corriente año, está perfectamente esplicado por el artículo 15 del Decreto reglamentario de aquella Ley, á cuyo tenor debe estarse.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 14 de Julio de 1870.

RODRIGUEZ

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

Comision de Legislacion y Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones se han impuesto detenidamente del Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes por el que se interpreta el artículo 20 de la Ley de 4 Mayo último relativa á la conversion de los billetes de curso legal.

Para mejor acierto en su dictámen, vuestras Comisiones pidieron y estudiaron todos los antecedentes relativos á este asunto, resultando de ellos que el Ministerio Fiscal en su dictámen, está de acuerdo con el Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes.

En consecuencia las Comisiones dictaminadoras son de opinion de que V. H. sancione dicho Decreto, hallando completamente fundado el informe espedido por la Comision de la otra Cámara, cuya lectura solicitará en el acto de la discusion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Agosto 22 de 1870.

Javier Laviña—José D. Piñeiro—Carlos de Castro—Pedro Carve.»

Abierta la segunda discusion general, y sometido á las dos votaciones de órden, la Cámara aprueba el Decreto y es proclamada su sancion.

Se cierra la sesion presente á las tres de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

10.ª Sesion extraordinaria del 12 de Setiembre

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Castro, Silva, Piñeiro, Reites, Vidal (don Luis), Rodriguez, Carve y Laviña; faltando con licencia los señores Gomensoro y Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

Setiembre 12—El Poder Ejecutivo con fecha 2 del corriente, adjunta á la Honorable Asamblea General un Proyecto de Ley á fin de que se le autorice para que en la mejor forma y por los medios mas realizables, se provea de recursos para hacer frente á las erogaciones ordinarias y extraordinarias de la situacion.

El señor Laviña solicita la lectura de esta nota, y satisfecho opina que por su naturaleza debe pasarse original á la Honorable Cámara de Representantes por corresponderle la iniciativa en materia de impuestos.

Apoyados.

Vótase esta proposicion y es aprobada.

Se continúa dando cuenta en este órden:

La Honorable Cámara de Representantes comunica con fecha 6 que se halla instalada y pronta para ocuparse del asunto que motiva la convocatoria extraordinaria.

Archivese.

La Comision de Hacienda con fecha 5 se espide en la parte del Presupuesto General que ha de regir en 1871 relativa al Departamento de Hacienda.

Repártase.

Se levanta la sesion á las tres y doce minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

11.ª Sesion extraordinaria del 14 de Setiembre

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Silva, Reiles, Gonzalez Rodriguez, Piñeiro, Laviña y Vidal (Don Luis); faltando con aviso los señores Ramirez, Carve y el doctor Castro, y con licencia los señores Gomensoro y Rivas.

No se dá lectura del acta por no estar labrada.

Se instruye de lo siguiente:

Setiembre 14—La Cámara de Representantes remite un proyecto de Ley, por el que se crean recursos al Poder Ejecutivo para hacer frente á las erogaciones ordinarias y extraordinarias de la situacion.

El señor Laviña hace mocion para que, en virtud de este asunto de la mayor importancia en las circunstancias actuales, y de haber manifestado su conformidad los señores Senadores en la antesala, no pase á Comision considerándose sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada se vota y se resuelve afirmativamente.

Se dá lectura de lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo:

1.º Para contraer un empréstito dentro ó fuera de la República, por la cantidad de dos y medio millones de pesos nacionales moneda corriente.

2.° Para enajenar la Contribucion Directa de la Capital por todo el año de 1871 y la mitad del año de 1872, lo que efectuará por medio de llamado á propuestas.

Art. 2.° Los intereses de uno por ciento mensual que devengue este empréstito, así como su amortizacion, serán cubiertos en la forma que se espresará.

Art. 3.° Para servir los intereses y amortizacion de este empréstito, desde el 1.° de Octubre próximo, pagará un derecho adicional de cuatro por ciento todo lo que se importe por las Aduanas de la República.

Art. 4.° La percepcion y distribucion de este derecho adicional, se efectuará en la misma forma que la establecida actualmente para el empréstito Comercial.

Art. 5.° El derecho adicional creado por el artículo 3.°, tendrá tan solo existencia por el tiempo necesario á cubrir este empréstito y sus intereses.

Art. 6.° Queda enteramente afecto y destinado este derecho adicional, al pago de intereses y amortizacion del empréstito creado por esta Ley.

Art. 7.° El servicio de intereses y amortizacion será hecho trimestralmente por la Junta de Crédito Público, percibiendo esta misma para el objeto, el producto del empréstito designado.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo mandará abrir una cuenta especial de la inversion de este empréstito, la que oportunamente presentará al Cuerpo Legislativo.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 15 de Setiembre de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Puesto en discusion general el Proyecto y no usándose de la palabra, se pasa á la particular y es aprobado el artículo 1.°

Son igualmente aprobados, despues de las votaciones de órden, los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Proyecto.

La mesa proclama su sancion.

Entrándose en la órden del dia, se lée este otro asunto:

«Comision de Hacienda:

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del presupuesto de gastos para el año económico de 1871, en el ramo de Hacienda, remitido por la Honorable Cámara de Representantes, y hallándolo idéntico en la mayor parte de sus asignaciones al vigente en el presente año, habiendo sufrido solamente alteraciones en algunas planillas que han sido reducidas, es de opinion le presteis vuestra sancion.

Habiendo sido esta la opinion unánime del Honorable Senado manifestada en Comision General en esta fecha, cree la Comision dictaminadora inútil, agregar consideraciones en apoyo de su opinion.

En consecuencia tiene el honor de proponeros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único—Apruébase el Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, referente al Presupuesto de gastos para el año económico de 1871 en el ramo de Hacienda.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Setiembre 5 de 1870.

Pedro Carve—Cárlos de Castro.»

El señor Laviña hace mocion para que este asunto con igualdad de circunstancias, se considere del mismo modo en una sola discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Sometido el proyecto á las votaciones de Reglamento, es aprobado.
La sesion se levanta á las tres y cuarto.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

12.ª Sesion extraordinaria del 1.º de Octubre

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Piñeiro, Silva, Reiles, Rodriguez y Laviña; faltando con aviso los señores Castro, Vidal (don Luis) y Carve, y con licencia los señores Gomensoro y Rivas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Octubre 1.º—El Poder Ejecutivo con fecha 15 de Setiembre último, dice que ha puesto el cúmplase á la Ley que le autoriza para crearse recursos, á fin de atender á los gastos ordinarios y extraordinarios que demande la situacion.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes con fecha 24 del mes próximo pasado devuelve variado el Proyecto de Ley relativo á la construccion y terminacion del Ferro-Carril Central del Uruguay.

A la Comision de Hacienda.

La misma Honorable Cámara dice que ha aprobado el Decreto referente á la

devolucion de los fondos recolectados en beneficio de las victimas de la ciudad de Mendoza.

Archivese.

Se cierra la sesion presente á las dos y cincuenta y tres minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Manuel Laviña,
Secretario.

13.ª Sesion extraordinaria del 10 de Octubre

Preside el doctor Vidal

Se proclamó abierta la sesion á las tres de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Castro, Silva, Piñeiro, Rivas, Reiles, Laviña, Carve, Gonzalez Rodriguez y Vidal (don Luis): y con licencia el señor Gomensoro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se instruye de lo que sigue:

Octubre 10—El P. E. con fecha 5 solicita la convocacion de la Honorable Asamblea General, con el objeto de tratar el Proyecto de Hacienda que adjunta y la nota en consulta sobre elecciones de Senadores y Diputados que la Constitucion previene.

Se manda pasar en cópia á ambas Cámaras la convocatoria.

El señor Castro, opina qne debe determinarse cual de las dos Cámaras debe ocuparse con prelacion de esos asuntos, y en caso de ser el Senado, pasarlos á las Comisiones respectivas por ser de urgencia.

El señor Laviña, que es indispensable préviamente hacer conocer á la otra Cámara, que está convocada estraordinariamente con ese objeto, y creyendo que los asuntos no son de aquellos cuya iniciativa competa á la Cámara de Representantes cree que el Senado puede constituirse en Comision General para mejor espedirse.

El señor Ramirez opina de conformidad en la urgencia de tratarse brevemente, sea pasándolos á las Comisiones respectivas ó á Comision General.

El señor Castro hace mocion para que se constituya el Senado en Comision General y se espida en cuarto intermedio para tratarse sobre tablas.

El señor Ramirez insiste en que préviamente se comunique á la otra Cámara la convocatoria como acto de cortesía á que no puede faltarse, y se deje el ocuparse de estos asuntos para la sesion inmediata con la brevedad propuesta.

El señor Presidente propone la votacion en estos términos:

Si se ha de ocupar el Senado en Comision General de los asuntos en la próxima sesion, pasándose cópia de la convocatoria á la otra Cámara.

Se vota, y es afirmativa.

El señor Castro hace presente que estando el asunto del Ferro-Carril Central del Uruguay, á estudio de la Comision de Hacienda, y habiendo sido tratado por el Senado en Comision General, crée tambien del caso examinar las modificaciones con que lo pasó la otra Cámara en la misma forma.

Se resolvió de conformidad.

La sesion se levanta á las tres y media.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

14.ª Sesion extraordinaria del 12 de Octubre

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Vidal (don Luis), Laviña, Castro, Carve, Rodriguez, Piñeiro, Reiles y Rivas; faltando con licencia el señor Gomensoro.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la mesa hace entrar al señor Ministro de Gobierno

El señor Castro hace mocion para que los tres asuntos que ha estudiado la Comision General, sean considerados sobre tablas.

El señor Ramirez hace presente que es resuelto anteriormente por el Honorable Senado.

Con motivo de una breve discusion entre los señores Carve y Castro sobre la dificultad sentida por el primero en desechar el proyecto sobre emision, del Poder Ejecutivo, sin tener en perspectiva otro que pueda suplantarlo, el señor Ramirez cree que es materia de deliberacion y propone que el Honorable Senado vote si quiere ocuparse del proyecto del Poder Ejecutivo que le autorice la emision de dos y medio millones de pesos.

Apoyados.

El señor Carve hace igualmente mocion para que el Senado declare por medio de votacion si, sin presentarse otro proyecto sustitutivo, desea ocuparse del del Poder Ejecutivo.

Es apoyada.

Siguese un breve debate entre los señores: Laviña, Carve y Ramirez, que concluido la mesa suspende la sesion.

Continuando esta, vótase la mocion del señor Ramirez y resulta afirmativa.
En consecuencia es leido el siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Junta de Crédito Público, aumente el papel circulante, en dos y medio millones de pesos.

Art. 2.° Dicha emision se efectuará por mensualidades, siendo la primera de quinientos mil pesos, y de doscientos cincuenta mil las subsiguientes.

Art. 3.° La espresada Junta hará una amortizacion trimestral en la forma de estilo con el producto de cuatro por ciento en oro.

Art. 4.° Hasta la amortizacion de los dos millones y medio indicados, quedan en garantía subsidiaria todos los edificios públicos pertenecientes al Estado, que se encuentran libres de todo grávamen.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 29 de 1870.

STEWART »

Abierta la discusion general toman parte en el debate los señores Laviña, Castro, Carve, y el señor Ministro de Gobierno, que agotado, se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se retira el señor Ministro y votándose en general el Proyecto, es desechado.

Proclama la mesa su desechamiento en primera discusion.

El señor Castro desea que conste que el rechazo de este Proyecto, es sin perjuicio de que con urgencia se consideren otros Proyectos, ya emanados del Poder Ejecutivo, ya de los miembros del Cuerpo Legislativo.

El mismo señor Senador hace mocion para en virtud de lo avanzado de la

hora, la sesion sea suspendida hasta el dia próximo para considerar el Proyecto sobre Ferro-Carril Central, y consulta del Poder Ejecutivo sobre comicios públicos.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Se suspende la sesion á las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

15.ª Sesion extraordinaria del 14 de Octubre

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres y veinte y cinco minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores:—Ramirez, Castro, Vidal (Don Luis), Rivas, Laviña, Carve, Silva y Reiles:—faltando con aviso el señor Piñeiro y con licencia el señor Gomensoro.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

Octubre 14.—La Honorable Cámara de Representantes comunica que en sesion del 12 del corriente se ha declarado instalada para ocuparse de los asuntos que en la convocatoria extraordinaria del Poder Ejecutivo se mencionan.

Archívese.

Entrándose en la órden del dia fué leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes ha sancionado en sesion de hoy, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorizados los títulos de segunda série del Empréstito Comercial, se destina el derecho del dos por ciento que representa esa renta, al servicio de intereses garantidos por el Estado al Ferro-Carril Central del Uruguay, debiendo ser aplicado el escedente que produzca la renta despues de llenado ese servicio, á las garantias análogas que el Estado hubiere concedido.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para la enagenacion del ferro-carril Central del Uruguay, de acuerdo con los accionistas y con todas las garantias necesarias á su mas fiel y pronta finalizacion.

Art. 3.° Si los accionistas no se avinieren á un arreglo justo y equitativo, el Poder Ejecutivo queda autorizado á espropiar las acciones por su valor escrito, abonando á mas el seis por ciento de intereses anual sobre la accion, á contar desde la primera entrega hecha por los accionistas.

Art. 4.° En el caso de espropiacion, las acciones serán pagadas con el producto de la vía ya efectuada, en el acto de elevarse á escritura pública el contrato de enagenacion; y el escedente producido por la enagenacion de la via y materiales existentes, será destinado por el Poder Ejecutivo al servicio del Presupuesto General de Gastos de la Nacion.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo llamará á propuestas por medio de licitacion pública, para la enagenacion de la vía.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 25 de Setiembre de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

Abierta la discusion general se vota y resulta empate; inclinado el señor Presidente por la afirmativa, el proyecto es aprobado.

El señor Castro observa que habiendo tenido origen este proyecto en el Senado

y habiendo esta Cámara conformádose con las variaciones introducidas por la de Representantes, debe considerarse sancionado sin mas trámite.

El señor Ramirez es de la misma opinion.

La mesa lo proclama sancionado.

Leyéndose la nota del Poder Ejecutivo en que consulta al Cuerpo Legislativo si debe llamar á comicios públicos en la época fijada por la Constitucion, el señor Ramirez espresa que este asunto es árduo y de dificil resolucion exigiendo mucha meditacion y prudencia la deliberacion que pudiera recaer en él; para lo cual hace mocion á fin de suspender su consideracion y hacer citar al Ministerio todo, para tomar parte en la discusion.

El señor Castro hace mocion para que se deje un dia de intérvalo con la sesion presente.

Siendo apoyadas, vótanse ambas mociones, y son aprobadas, levantándose la sesion á las tres y cuarenta minutos.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

16.ª Sesion extraordinaria del 15 de Octubre

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Castro, Silva, Piñeiro, Reiles, Vidal (don Luis), Rodriguez, Laviña y Carve; faltando con aviso, el señor Rivas, y con licencia, el señor Gomensoro.

Leida y aprobada el acta de la anterior y no habiendo asuntos de que dar cuenta, es leido el Proyecto del Poder Ejecutivo sobre emision de notas bancarias, inserto en la página 25 del presente registro, y puesto en 2.ª discusion general, se vota y resulta negativa por mayoria de un voto; inclinado el Presidente á la mayoría, se reputa negativa y es proclamado así.

Rectificada la votacion á solicitud del señor Ramirez, resulta negativa.

Proclamado el desechamiento, se levanta la sesion á las tres de la tarde.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

17.ª Sesion extraordinaria del 18 de Octubre

Presidencia del señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta y dos minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Silva, Laviña, Carve, Rodriguez, Piñeiro, Ramirez y Vidal (don Luis); faltando con aviso los señores Rivas y Reiles y con licencia el señor Gomensoro.

Leída y aprobada el acta de la anterior y no habiendo asuntos de que dar cuenta, el señor Laviña espresa que en el interés de que el Honorable Senado se ocupe de algo sobre creacion de recursos al Poder Ejecutivo, que tanto afecta la situacion del país, habia obtenido de algunos comerciantes y propietarios un Proyecto del que pidió lectura para que fuese sometido al trámite ordinario, advirtiendo que donde diga «*curso legal*» deba leerse «*curso voluntario*».

Satisfecho, la mesa lo destina á la Comision de Hacienda, despues de ser suficientemente apoyado.

El señor Ramirez espone que afectando intereses económicos y siendo el Proyecto de gravedad é importancia, hace mocion para que antes que la Comision despache, sea publicado por la prensa.

Apoyados.

Disponiéndolo así la mesa levanta la sesion á las tres y cuarenta y dos minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

18.ª Sesion extraordinaria del 19 de Octubre

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos de la tarde con asistencia de los señores Senadores:—Vidal (Don Luis), Rivas, Carve, Reiles, Castro, Laviña, Ramirez, Piñeiro, Silva y Rodriguez; faltando con licencia el señor Gomensoro.

Leida y aprobada el acta de la anterior, no se dá cuenta por no haber asuntos entrados.

El señor Laviña espone que surgiendo dudas sobre si el Senado puede ó no ocuparse del proyecto que presentó, crée necesario y urgente autorizar á la mesa para dirigirse al Poder Ejecutivo á fin de saber si enviará otros proyectos ó el Cuerpo Legislativo pueda formularlos.

Apoyada se vota y es afirmativa.

El señor Ramirez desea que se estienda el sentido de la nota remarcando que en caso de contestacion esta sea dirigida á la Honorable Asamblea General.

Anotado por la mesa, se levanta la sesion á las dos y cinco minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Manuel Laviña,
Secretario.

19.ª Sesion extraordinaria del 5 de Noviembre

Preside el doctor Vidal

Se proclamó abierta la sesion á las tres y media de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Vidal (don Luis), Carve y Gomensoro; faltando con aviso los señores Rivas, Reiles, Gonzalez, Rodriguez, Castro y Laviña.

Despues de leida y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo que sigue:

Noviembre 5—El Senador por el Departamento del Durazno, con fecha 22 de Octubre, solicita licencia para ausentarse de la Capital por algunos dias.

A la Comision de Peticiones.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse, se levanta la sesion á las cuatro menos veinte minutos.

F. A. VIDAL.

Manuel Laviña,
Secretario.

20. Sesion extraordinaria del 16 de Noviembre

Preside el señor Vidal

Se proclamó abierta la sesion á las tres de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Gomensoro, Piñeiro, Vidal (don Luis), Rivas, Silva, Carve, Gonzalez Rodriguez y Laviña, faltando con aviso el señor Castro, y con licencia el señor Reiles.

El acta de la anterior es aprobada.

Se dá lectura de los asuntos entrados, en esta forma:

Noviembre 16—El P. E. con fecha veinte y dos de Octubre último, devuelve con observaciones el Proyecto de Ley relativo al Ferro-Carril Central del Uruguay.

Oportunamente se convocará á la Honorable Asamblea General.

Noviembre 16—La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley, ordenando al P. E. que haga cumplir en todas sus partes la Ley y contrato que originó el empréstito Montevideano Europeo.

A la Comision de Legislacion.

Noviembre 16—La Comision de Peticiones se espide en la solicitud del Senador por el Durazno.

Repártase.

El señor Gomensoro hace mocion para que este asunto se trate sobre tablas en una sola discusion.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

Se dá lectura de lo que sigue:

«Honorable Cámara de Senadores:

Asuntos de intereses reclaman mi ausencia de esta Capital por algunos dias, y con este objeto vengo á solicitar de V. H. la licencia competente, la que espero me concedereis.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Octubre 22 de 1870.

Cárlos Reiles.»

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

En la solicitud del señor Senador don Cárlos Reiles, pidiendo permiso para ausentarse de la Capital por algunos dias, Vuestra Comision tiene á bien proponeros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al señor Senador por el Departamento del Durazno don Cárlos Reiles, la licencia que solicita, por cuarenta dias, que se contarán desde la fecha de su solicitud.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 16 de 1870.

Miguel Gonzalez Rodriguez — Luis Vidal.»

Abierta la discusion general y no usándose de la palabra se pasa á la particular

El señor Gonzalez Rodriguez miembro informante, manifiesta, que al acordar cuarenta dias de licencia al señor Senador por el Durazno, habia tenido en vista la Comision los dias que han trascurrido desde que habia sido presentada esa solicitud.

No usandose de la palabra se vota y es afirmativa.

La mesa proclama la sancion.

El señor Gomensoro hace uso de la palabra para llamar la atencion de la Cámara hácia el escaso número de empleados del Cuerpo Legislativo que concurren al desempeño de sus deberes, por tener que asistir á la defensa del país, y al efecto hace la siguiente mocion:

«Autorízase al señor Presidente del Honorable Senado, para que se dirija de Oficio, al Ministerio de la Guerra, á fin de conceder licencia á los empleados de Salon de sus Sesiones toda vez que el señor Presidente crea conveniente hacerlo.»

Apoyada se vota y se resuelve afirmativamente.

El señor Ramirez dice: que aproximándose el último domingo de Noviembre, y no habiéndose dado aún solucion al asunto relativo á comicios públicos, hace mocion para que se trate en la sesion de mañana.

Es apoyada.

El señor Laviña, crée que este asunto está en la Comision de Legislacion, y que se le exija el despacho para la próxima sesion.

El señor Ramirez hace presente, que este asunto no pasó á la Comision de Legislacion, sino á Comision General en la cual fué tratado con asistencia del Ministerio.

Votada la mocion es aprobada.

El señor Gonzalez Rodriguez, pide se dé la Cámara por citada.

Manifestándose conformidad se levanta la sesion á las tres y media.

FRANCISCO A. VIDAL.

Manuel Laviña,
Secretario.

21.ª Sesion extraordinaria del 17 de Noviembre

Preside el señor Vidal

Se abrió la sesion á las tres de la tarde con presencia de los señores Senadores: Ramirez, Castro, Gonzalez Rodriguez, Carve, Rivas, Gomensoro, Laviña, Silva, Piñeiro y Vidal (don Luis); con licencia el señor Reiles.

Despues de aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

Noviembre 17—La Comision General se espide en el asunto relativo á Comicios públicos.

Repártase.

El señor Castro—Habiéndose acordado en la sesion de ayer, que se tratase hoy el asunto que se mandó repartir, me parece que sin necesidad de votacion la mesa deberia ponerlo en consideracion.

Apoyado.

El señor Presidente—Léase.

El señor Castro—Lo que corresponderia es leer la resolucion que formula la Comision.

El señor Laviña—Nada mas.

El señor Ramirez:

Apoyado.

Se lee lo siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Aplázanse las elecciones para la undécima Legislatura en todo el territorio de la República, hasta el quince de Enero de 1871.

Art. 2.° Si á juicio de la Comision Permanente las elecciones no se pudiesen verificar en la fecha citada en el articulo anterior, por la continuacion de la guerra, lo observará al Poder Ejecutivo convocando inmediatamente á la Asamblea General para su resolucion.

Art. 3.° Comuniquese, etc.

Montevideo, Noviembre 17 de 1870.

Rivas—Gomensoro—Ramirez—Laviña—Carve—Silva— Gonzalez Rodriguez—Piñeiro—Vidal (don Luis) y Carve.»

Se declara la discusion general.

El señor Castro esplica los motivos que ha tenido la Comision General, para aconsejar la sancion del proyecto que se ha leido.

El señor Gomensoro hace mocion para que este asunto sea tratado en una sola discusion.

Es apoyado.

Votada resulta afirmativa.

Se vota en general el proyecto y es aprobado.

Puesto en discusion particular, el articulo 1.° es aprobado.

Se pone en discusion el articulo 2.°

El señor Ramirez—He pedido la palabra, para que conste en el acta que es preceptivo para la Comision Permanente, convocar á la Asamblea General en el caso de que continúe la guerra, para el nuevo plazo que se establece para las elecciones en la República.

Hago esta observacion y quiero que conste en el acta, que en mi concepto debe ser terminante, para que no se pueda tergiversar en ningun caso, puesto que el espíritu que ha guiado al Cuerpo Legislativo, es que no se hagan las elecciones durante la guerra por las informalidades á que pudieran estar sujetas.

Para no dejar esa duda á la Comision Permanente es que hago esta observacion con la cual estarán conformes todos los señores Senadores.

El señor Castro está conforme con la observacion anterior, y en que debe comprenderse de ese modo; acepta que conste en el acta.

El señor Gonzalez Rodriguez crée que todo queda allanado suprimiendo la palabra «sí á juicio.»

El señor Ramirez, que no es necesario bastando con la constancia.

Se vota el artículo segundo y es aprobado.

El tercero es de forma.

El señor Presidente proclama la sancion.

El señor Castro pide que la esplicacion que ha dado en la discusion general, sea transcrita íntegra en el acta y publicada para conocimiento del público.

Es apoyada.

El señor Presidente propone la votacion y resulta afirmativa.

He aqui la esplicacion de la referencia:

«La Comision de Legislacion á cuyo dictámen se pasó este asunto, como es de órden, tuvo cierto recelo en abrir juicio por sí sola, mediante la importancia y la responsabilidad que encierra en sí una resolucion sobre el particular, y es por eso que entónces pidió y obtuvo del Honorable Senado que este asunto fuese estudiado en Comision General.

Desde luego en distintas reuniones lo discutió la Comision asistiendo algunas veces los miembros del Gobierno, y ante la perspectiva de las contingencias que pudieran sobrevenir si las elecciones no pudieran verificarse antes de la época señalada para el próximo período Legislativo, ha creído mas prudente aplazar la cuestion de fondo para mas adelante, desde que aun median algunos meses antes de la reunion de la mesa Legislativa.

Movida de ese propósito, la Comision ha redactado el Proyecto de Decreto que se acaba de leer, por el cual se dispone que las elecciones puedan tener lugar dentro de mes y medio, alimentando la esperanza de que antes de ese término puedan desaparecer los disturbios que hoy afligen al país.

Si desgraciadamente no se realizaran esas alhagüeñas esperanzas, el Proyecto de Decreto prevé en su artículo segundo el modo como ha de proceder la Comision Permanente, que es la encargada de velar por la observancia de las Leyes en general mandando que convoque la Asamblea General para que esta tome la resolucion que corresponda.

Como que es una resolucion prudente y sabia, no ha habido sobre ella oposicion de ninguna especie: ha habido uniformidad de ideas y así resultará de la votacion; por consiguiente nada queda á la Comision que agregar sobre el particular.

El señor Presidente levanta la sesion á las tres y cuarto.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

22.ª Sesion extraordinaria del 23 de Noviembre

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta y dos minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Gomensoro, Rodriguez, Vidal (don Luis), Laviña y Carve; faltando con aviso el señor Rivas, y con licencia el señor Reiles.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

Noviembre 23—La Comision de Legislacion se espide en el Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Representantes, disponiendo que el Poder Ejecutivo mande cumplir en todas sus partes la Ley y contrato que originó el Empréstito Montevideano-Europeo.

Repártase.

El señor Castro hace mocion para que este Proyecto sea considerado sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada se vota y resulta afirmativa.

En consecuencia es leído lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo mandará cumplir en todas sus partes la Ley

y contrato que originó el Empréstito Montevideano-Europeo, afectando el servicio en Lóndres hasta su completa extincion.

Art. 2.° A efecto de lo que dispone el artículo anterior, el Poder Ejecutivo queda autorizado para arreglar en la forma mas conveniente para el crédito de la República, cualquier diferencia que pudiera existir sobre el particular.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo mandará publicar en Lóndres, una nota esplicativa de los incidentes ocurridos sobre el Empréstito Montevideano-Europeo y cuales han sido los motivos que han dado origen á la falta de puntualidad en el servicio del Empréstito en Lóndres, por los Agentes encargados de hacerlo.

Art. 4.° Si el Poder Ejecutivo en virtud del artículo 13 de la Ley de 7 de Julio de 1869, llegase á realizar un Empréstito para efectuar la conversion de los billetes de los Bancos, garantidos por la Nacion; se le auntoriza en ese caso para aumentar ese mismo Empréstito hasta la suma que fuere necesaria al rescate, en la mejor forma posible para el crédito de la República, de los títulos en circulacion del Empréstito Montevideano-Europeo colocados en la plaza de Lóndres.

Art. 5.° El P. E. reglamentará la presente Ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 8 de Noviembre de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Duran.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha estudiado con la mayor meditacion el Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara relativo al incidente ocurrido en el servicio de la amortizacion del Empréstito Montevideano-Europeo y se ha impuesto al mismo tiempo de todos los antecedentes de este desagradable asunto, formando plena conciencia del tino con que lo resuelve la Ley en proyecto.

23.ª Sesion extraordinaria del 27 de Noviembre

Preside el señor Vidal

Se proclamó abierta la sesion á la una y cuarto, con presencia de los señores nadores Gomensoro, Piñeiro, Ramirez, Vidal (don Luis) Gonzalez Rodriguez, lva y Laviña; faltando con aviso los señores Castro, Carve y Rivas, y con licia el señor Reiles.

El acta de la anterior es aprobada.

Se dá cuenta de los asuntos entrados en esta forma:

Noviembre 27—La Cámara de Representantes devuelve variado el proyecto de ey sobre elecciones de Senadores y Representantes.

A la Comision de Legislacion.

Noviembre 27—La misma Cámara remite la parte del presupuesto correspondente al Departamento de Guerra y Marina.

A la misma Comision.

Noviembre 27—La dicha Cámara comunica que ha desechado el Decreto acordando la construccion de una via-férrea á don Gerardo Noguera.

Archívese.

Terminada la lectura de los asuntos entrados, el señor Gomensoro observa que parte del presupuesto que se ha destinado á la Comision de Legislacion, debe sar á la de Milicia que es á la que corresponde.

El señor Presidente lo dispone así y levanta la sesion á la una y media.

TOMÁS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

En Montevideo á 30 de Diciembre de 1870, reunidos en el Salon de las Sesiones del Honorable Senado y bajo la presidencia del señor Gomensoro, los señores Senadores, Castro, Silva, Vidal (don Luis), Piñeiro y Rodriguez; faltando con aviso el señor Presidente, los señores Ramirez, Laviña, Carve, Rivas, y con licencia el señor Reiles; el señor Presidente puesto de pié declaró que no podia haber sesion por falta de número dándose por concluido el acto siendo las tres y quince minutos de la tarde.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

24.ª Sesion extrordinaria del 31 de Diciembre

Presidencia del señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y dos minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Ramirez, Vidal (don Luis) y Rodriguez; faltando con aviso los señores Laviña, Carve, Rivas y el señor Presidente, y con licencia el señor Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

Diciembre 31—El Poder Ejecutivo con fecha 9 del corriente dice que ha recibido y puesto el cúmplase á la Ley que manda cumplir la relativa al Empréstito Montevideano-Europeo, y al Decreto en que se le comunica que el artículo 20 de

la Ley de 4 de Mayo último está perfectamente esplicado por el artículo 13, del Decreto reglamentario de aquella Ley.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes con fecha 27 del corriente remite la parte del Presupuesto General de Gastos para 1871, correspondiente á los Departamentos de Gobierno, Relaciones Exteriores y Departamental.

A la de Legislacion la primera y á la de Hacienda los segundos.

El señor Castro opina que los tres deben pasar á la Comision de Hacienda, de conformidad con el procedimiento en el año pasado.

La mesa los destina á esa Comisión.

El señor Ramirez espresa que haciéndose urgente la sancion del Presupuesto á fin de facilitar el ordenamiento de las planillas en la Contaduría General, hace mocion para que el Honorable Senado estudie el asunto en Comision General con brevedad.

El señor Castro amplía esta mocion pidiendo sean incluidos en el estudio, todas las partes del Presupuesto, designándose el lúnes próximo para la citacion del Senado para la Comision General.

Siendo apoyados la Cámara resuelve afirmativamente.

El señor Ramirez entiende que es sin perjuicio de citar tambien para sesion.

La mesa declara que se citará el lúnes á la una para Comision General y á las dos y media para sesion.

Se cierra la sesion presente á las dos y cincuenta minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

AÑO 1871

AÑO 1871

SESIONES EXTRAORDINARIAS

25.ª Sesion extraordinaria del 2 de Enero de 1871

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las tres y cincuenta y siete minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Piñeiro, Silva, Castro, Rodriguez y Vidal (don Luis); faltando con aviso los señores Presidente, Rivas, Laviña y Carve, y con licencia el señor Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior y no habiendo asuntos de qué dar cuenta, el señor Presidente dispone se evacúe la órden del dia que la formará la consideracion de la parte de Presupuesto General de Gastos correspondientes á los Departamentos de Gobierno, Relaciones Exteriores y Departamental.

El señor Castro, para facilitar el procedimiento reglamentario, propone para la discusion el siguiente:

«PROYECTO DE RESOLUCION

Articulo único—Apruébase el Proyecto de Presupuesto de Relaciones Exteriores, Gobierno y Departamental remitido por la Honorable Cámara de Representantes.»

Apoyados.

Abierta la discusion general se vota y resulta afirmativa.

El señor Castro indica que por la estension del asunto podría suprimirse su lectura, leyéndose solo la planilla alterada por la Comision General del Senado, comprendiéndose, no obstante, que queda aprobado el todo de las reparticiones en consideracion.

En consecuencia es leída la siguiente planilla correspondiente al Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

PLANILLA NÚM. 11

Contribucion Directa

Un Receptor	$ 2.400
Un Inspector	2.000
Dos Liquidadores á 1.200 pesos	2.400
Un Auxiliar	960
Uno dicho Archivero	960
Gastos de Oficina	500

Puesto en discusion particular, el señor Castro hace constar que estas alteraciones solo reconocen por causa el restablecimiento de los sueldos asignados á esas plazas en el presupuesto vigente votado el año próximo pasado, y hace mocion para que la segunda discusion en este asunto sea suprimida, que apoyada, se vota y es afirmativa.

Propónese la votacion particular y el proyecto de Presupuesto es aprobado siendo proclamada su sancion.

El señor Castro espone que siendo de notoriedad que un Honorable miembro de este Cuerpo ha perdido un hijo en la batalla del Sauce, luchando por el sosten de las Instituciones, cree del caso que una Comision nombrada del seno del Honorable Senado, se acerque al señor Senador por San José á espresar el profundo sentimiento que esperimentan sus colegas por tan irreparable pérdida.

Apoyados.

La Mesa nombra al señor Castro y al señor Rodriguez.

El señor Presidente advierte que siendo urgente la sancion del Presupuesto quedan los señores Senadores citados para mañana á la una para Comision General y á las dos y media para sesion pública, cerrando la presente á las cuatro y diez minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

En Montevideo, á 3 de Enero de 1871 reunidos en el Salon de sesiones del Honorable Senado y bajo la Presidencia del señor Gomensoro, los señores Senadores; Ramirez, Silva, Piñeiro y Vidal (don Luis); faltando con aviso los señores Presidente, Castro, Laviña, Carve y Rivas y con licencia el señor Reiles, el señor Presidente declaró que no podia haber sesion por falta de número dándose por concluido el acto á las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

26.ª Sesion extraordinaria del 4 de Enero

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Laviña, Vidal (don Luis), Rodriguez y Piñeiro; faltando con aviso los señores Castro, Rivas, Carve y el señor Presidente, y con licencia el señor Reiles.

Leída y aprobada el acta de la anterior y no habiendo asuntos de que dar cuenta se entra en la órden dia poniéndose en consideracion el siguiente proyecto propuesto por el señor Rodriguez:

«Artículo único—Apruébase el Presupuesto de Guerra sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en la forma en que ha sido remitido.»

Es apoyado.

Abierta la discusion general, el señor Ramirez propone que la segunda discusion sea suprimida, que apoyada se vota y resulta afirmativa.

Vótase en general el proyecto, y es aprobado como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion, con la adicion de *Marina* propuesta por el señor Rodriguez.

El señor Rodriguez hace notar que vencida la licencia acordada al señor Reiles seria oportuno autorizar á la mesa para dirigirle una nota avisandole esta circunstancia.

El señor Ramirez se opone por creer que no es el caso de compeler á un Sena-

dor, cuando como ahora, no es de todo punto indispensable ademas de estar próxima la clausura de las sesiones extraordinarias.

Conforme el señor Rodriguez, retira la mocion.

Se cierra la sesion presente á las dos y cincuenta y tres minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

En Montevideo á 9 de Enero de 1871 reunidos en el Salon de las sesiones del Senado y bajo la Presidencia del señor Gomensoro, los señores Senadores: Piñeiro, Ramirez, Silva, Rodriguez y Laviña; faltando con aviso los señores Presidente, Carve, Rivas, Castro y Vidal (don Luis) y con licencia el señor Reiles, el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion, no obstante de darse cuenta de los asuntos entrados.

Se instruye de lo siguiente:

Enero 9—La Honorable Cámara de RR. remite un proyecto de decreto por el que se concede á don Bartolomé Bossi privilegio para establecer un dique en el escollo denominado «Bajo de la Familia».

A la Comision de Hacienda.

La misma Honorable Cámara devuelve variado el proyecto de Ley aprobando el Tratado de Comercio y Navegacion entre la República y la Francia.

A la Comision de Legislacion.

El Poder Ejecutivo con fecha 7 convoca estraordinariamente la Asamblea General para tratar de un proyecto acordando amnistia general y ámplia á los rebeldes.

La mesa espone que en sesion con número se leerán los antecedentes y se estará á la resolucion de la Cámara.

El Sr. Laviña dice que sin perjuicio de encaminar así el asunto, cree conve-

niente destinarlo á la Comision de Legislacion para que aconseje la direccion que deba darsele.

Apoyados.

La mesa lo dispone asi y citando á los señores presentes para el dia siguiente á las dos y media, levanta la sesion á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

27.ª Sesion extraordinaria del 10 de Enero

Preside el señor Gomensoro

Estando presentes los señores Senadores: Castro, Ramirez, Rodriguez, Silva, Piñeiro y Carve; faltando con aviso los señores Presidente, Rivas, Laviña y Vidal (don Luis) y con licencia el señor Reiles, el señor Presidente declaró que segun acuerdo en la reunion anterior se procederia á poner en conocimiento de la Honorable Cámara, la nota del Poder Ejecutivo convocando extraordinariamente la Asamblea General para tratar de un proyecto de amnistía que adjunta.

El señor Castro es de opinion que se participe á la otra Cámara la instalacion por ser lo que corresponde; hace mocion al efecto.

Apoyada se vota, y es afirmativa.

El mismo señor Senador indica que siendo este asunto de urgencia, hace mocion para que en la nota que se pase á la otra Cámara se remarque esta condicion á fin de que conteste con brevedad su instalacion y proceder al estudio del Proyecto remitido.

Apoyado.

El señor Ramirez aunque conforme en parte, desecha la parte de la mocion que contiene la indicacion de la urgencia, puesto qae en la simple remision de los antecedentes sin tramitacion prévia, notará la otra Cámara que es de urgente consideracion.

El señor Castro esplica que no ha querido reclamar la urgencia sino hacer presente solo que el Senado lo considera así y que entendiéndolo tambien de este modo la Cámara de Representantes,se espedirá con brevedad.

Vótase la mocion y es aprobada.

Se cierra la sesion á las tres y diez minutos de la tarde.

FRANCISCO A VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

28.ª Sesion extraordinaria del 13 de Enero

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y dos minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Piñeiro, Gomensoro, Carve, Ramírez, y Laviña; faltando con aviso los señores Vidal (don Luis), Rodriguez y Rivas, y con licencia el señor Reiles.

Leidas y aprobadas las tres actas anteriores, se instruye de lo siguiente:

Enero 15—La Honorable Cámara de Representantes dice que se ha declarado

instalada para ocuparse con preferencia del proyecto sobre amnistia remitido por el Poder Ejecutivo.

Archivese.

La misma Honorable Cámara comunica que ha sancionado el proyecto de Ley sobre amnistia remitido por el Poder Ejecutivo en la forma que lo adjunta.

A la Comision de Legislacion.

Dicha Honorable Cámara remite el cálculo de recursos para atender el Presupuesto General de Gastos del corriente año.

A la Comision de Hacienda.

La predicha Cámara dice que ha sancionado en la planilla número 14 de la parte del Presupuesto General correspondiente á Guerra y Marina, rubro «Gastos del Puerto»—2,000 pesos en vez de 6,000 id.

A la misma Comision.

La nominada Cámara comunica que ha aprobado la variacion hecha en la planilla núm. 11 del Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa.

Archívese.

El señor Castro dice, que existiendo entre los asuntos de que se ha dado cuenta el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes sobre amnistia, hace mocion para que sea considerado sobre tablas sin mas trámite haciendo constar que las modificaciones que en el sentido mas liberal ha sufrido en la otra Cámara, existian ya en la mente del Senado al tiempo de remitirlo.

Apoyados.

El señor Ramirez se manifiesta conforme con el proyecto, pero no con los fundamentos que se esponen para abonar el trámite, por cuanto el Senado solo se ocupó de instalarse para estudiarlo; que puede ser bueno, pero no ser oportuno y que siendo la primera vez que el Senado fija su atencion en él, cree que debe pasar á Comision para que produzca un informe que abunde en las razones que exigen la magnitud é importancia del asunto, pudiendo citarse la Cámara para el dia siguiente á fin de que se publique para conocimiento de todos y declara que se opone á la mocion.

Despues de algunas esplicaciones cambiadas entre este señor y el autor de la mocion,se vota esta y la Cámara la aprueba.

En consecuencia es leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Todo individuo que haya tomado parte en la rebelion armada que

tiene perturbada la tranquilidad del Pais, queda ampliamente amnistiado desde el momento que abandone las filas revolucionarias y se presente á las autoridades dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° Por esa amnistia, los individuos que á ella se acojan gozarán de los siguientes beneficios:

1.° Quedarán exentos de todo culpa y cargo por la parte directa ó indirecta, que hayan tomado en la rebelion sirviéndola con su persona y bienes.

2.° Ninguno podrá ser molestado ni menos inquietado por sus opiniones y actos políticos,anteriores al dia de su presentacion á las autoridades de que habla el artículo 1.° sopena de grave responsabilidad del funcionario ó autoridad pública, que lo consienta ni aun lo tolere.

3.° Desde ese mismo dia, entran en el goce pleno y absoluto de todos los derechos civiles y políticos qne la Constitucion del Estado acuerda á todos los ciudadanos, pudiendolos ejercitar en toda su estension y con todas las garantías establecidas para su libre ejercicio.

4.° Los jefes y oficiales del ejército de línea que se encuentren en el caso del inciso anterior, serán reconocidos en los grados que tenian en el ejército de la República cuando fueron dados de baja.

Art. 3.° Son comprendidos en la presente amnistía, todos aquellos que antes de su promulgacion hayan sido indultados por el Poder Ejecutivo dentro de sus disposiciones.

Art. 4.° Acuérdase el término de treinta dias contados desde la promulgacion de la presente Ley, para que los individuos á quienes ella se refiere, puedan optar á sus beneficios usando del derecho que les acuerda en la forma establecida.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sela de sesiones, en Montevideo á 11 de Enero de 1871.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

Puesto en discusion general el señor Castro funda el proyecto, y votando la Cámara lo aprueba.

Abierta la discusion particular son igualmente aprobados los artículos 1.° y 2.°, y el señor Castro propone un artículo 3.° aditivo,en estos términos:

«Toda transgresion á los derechos y garantías acordadas por el artículo an-«terior, se considerará y penará como delito contra la seguridad pública repután-«dose cómplices á las autoridades omisas ó negligentes en la averiguacicn y cas-«tigo de aquellos hechos desde que sean llevados á su conocimiento de cualquiera «manera.»

Siendo apoyado y fundado por el proponente, se vota y es resuelto afirmativamente.

Son tambien sancionados los artículos siguientes con escepcion del 5.° antes 4.°, que despues de una breve discusion entre los señores, Castro y Ramirez, sobre la consignacion del plazo fijado en el proyecto, el señor Castro propone esta enmienda aditiva á su final:

«Pudiendo prorogar el Poder Ejecutivo el término espresado hasta dos meses si «lo creyera conveniente.»

Apoyado.

Es igualmente acordado que en vez de treinta dias se fijase el de cuarenta y cinco por proposicion del mismo señor.

Siendo el 6.° de órden, la mesa proclama la sancion del proyecto, á causa de mocion votada afirmativamente del señor Castro para que la segunda discusion fuera suprimida, pasándose inmediatamente á la otra.

El señor Castro hace mocion á nombre de la Comision á que pertenece, para que el Proyecto de Ley sobre tratado con la Francia sea aplazado por la mesa en virtud de haber adoptado el mismo espediente la Honorable Cámara de Representantes, por hallarse aquel pais sin un Gobierno regúlar.

Apoyado.

Suscitándose un breve debate entre este señor y los señores Ramirez, Gomensoro y Laviña, en la inteligencia que el proyecto de la Cámara de Representantes importaba solo un aplazamiento, la mesa desvanece las dudas disponiendo la lectura del proyecto que es como sigue:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Aplázase la consideracion del Tratado de Comercio y Navegacion, celebrado entre el Plenipotenciario de la República y el de la Francia.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para prorogar los efectos de la Convencion celebrada en 18 de Noviembre de 1868.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones en Montevideo, á 4 de Enero de 1871.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán.
Secretario.»

Abierta la discusion y sometido á las dos votaciones de órden, la Cámara aprueba el proyecto siendo proclamada su sancion.

El señor Castro desea que conste que el aplazamiento sancionado, no implica la idea que vuelva al Senado originariamente, sino que la Cámara de Representantes resuelva solo en oportunidad, puesto que el Senado ya ha tratado del asunto.

El señor Ramirez se opone por cuanto, si mas adelante se tratase del asunto sería necesario hacerlo por medio de un proyecto nuevo, siendo anulada la sancion anterior del Senado por la que se efectúa al presente.

El señor Laviña espone que yá el asunto tiene una sancion del Senado, que la Cámara de Representantes no lo ha estudiado ni discutido sino aplazado y que cuando el asunto vuelva á la Asamblea aquella Cámara será la que dicte la resolucion que falta sobre la sancion del Senado que aun subsiste.

Se cierra la sesion á las tres y cincuenta y dos minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

29. Sesion extraordinaria del 16 de Enero

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y seis minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Castro, Silva, Gomensoro, Carve, Laviña, Piñeiro y Rodriguez; faltando con aviso, los señores Rivas y Vidal (don Luis); y con licencia, el señor Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior, y no habiendo asuntos de que dar cuenta, el señor Castro espone que habiendo sufrido la Comision de Legislacion una omision notable, cuando redactó el artículo 5.º de la Ley de amnistia, desea repararla agregando las frases que completan su sentido.

En su consecuencia quedó corregido de este modo: «Toda transgresion por falta «de los subalternos del Poder Ejecutivo etc.», y despues de la palabra «*autoridades*», la agregacion de «superiores.»

El señor Ramirez espone que siendo simplemente rectificaciones, debe bastar esta salvedad por ser asunto resuelto.

Apoya el señor Castro, y desea que se comunique en el dia á la otra Cámara para que tenga presente la enmienda.

La mesa dice que asi se hará.

El señor Castro hace mocion para que el Senado se constituya en Comision General para estudiar la planilla número 14 del Presupuesto General de Guerra y el cálculo de recursos para el presente año, sancionándolos en el dia.

El señor Ramirez opina que la sesion debe darse por concluida y sin perjuicio de constituirse el Senado en Comision General, se ocupe al dia siguiente de esos asuntos.

Se vota si el Senado pasa á estudiar los asuntos indicados, en Comision General, y resulta afirmativa.

Se levanta la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

30.ª Sesion extraordinaria del 19 de Enero

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres y trece minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Rodriguez, Piñeiro, Carve y Gomensoro; faltando con aviso los señores Castro, Laviña, Rivas y Vidal (don Luis) y con licencia el señor Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

Enero 19—La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha aprobado las modificaciones al Proyecto de Ley sobre amnistia.

Archívese.

El señor Ramirez hace mocion para que sean considerados sobre tablas y en una sola discusion, los asuntos estudiados en Comision General.

Apoyada se vota y es afirmativa.

En consecuencia es leído lo siguiente:

«Montevideo, Enero 15 de 1871.

Pongo en conocimiento del señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, que la de Representantes en sesion de ayer, ha sancionado la Planilla núm. 14 en el Departamento de Guerra y Marina—rubro Gastos del Puerto—2,000 pesos en vez de 6,000 que traia el presentado á la Honorable Asamblea General por el Poder Ejecutivo.

Lo que comunico al señor Presidente del Honorable Senado á los efectos consiguientes.

JUAN F. RODRIGUEZ.
Presidente.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.»

Abierta la discusion general se vota y resulta afirmativa como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

Es leido este otro asunto:

El Senado y Cámara de Representantes etc., etc:

DECRETAN

Articulo 1.° Los gastos generales del Presupuesto de la República para el año económico de 1871, quedan fijados en la suma de 6,515.588-21 centésimos conforme ha sido sancionado, segun las planillas siguientes.

Art. 2.° Para atender los gastos de éste presupuesto se asignan las rentas siguientes, calculando, su producto aproximadamente en la suma de $ 5,085,799-73 centésimos m/n.

Cálculo del producto de las rentas de la Nacion en 1871

Créditos activos

Eugenio Saint Amat	$	6.250
Anualidad por la pesca de anfibios		6.000
Liquidacion de Aduana á cargo del Procurador Fiscal		20 000
Aduana de Montevideo y Receptorías		2:956.000
Exportacion de ganados		39.500
Idem Terrestre		4.500
Timbre Nacional		15.000
Escribanía de Registros		15.000
Sobrantes de Papel Sellado y Patentes		240.000
Rentas de Correos		100.000
Capitanía del Puerto		4.000
Rentas Departamentales		500.000
Idem de la Junta E. Administrativa de la Capital		547.800
Arrendamiento del Mercado Viejo		48.000
Rentas Policiales		30.000
Monte Pio Civil		27.251-88
Idem Militar		25.282-44
Ferro-Carril Central del Uruguay, saldo de acciones á transferir segun Ley		501.335-41

Art. 3.° El Poder Ejecutivo podrá hacer las trasposiciones y reducciones que crea convenientes en los rubros de este presupuesto, siempre que ellas no perjudiquen al buen servicio público.

Art. 4.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo á tomar á interes corriente en

plaza la suma que fuere necesaria para cubrir el déficit que resulte de este Presupuesto.

Sala de Sesiones—en Montevideo, á 12 de Enero de 1871.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán.
Secretario.»

Abierta la discusion general y sujeto á las dos votaciones de órden el proyecto es aprobado y proclamada su sancion.

Se cierra la sesion á las tres y veinte y dos minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

En Montevideo, á 25 de Enero de 1871, reunidos en el Salon de las Sesiones del Senado y bajo la presidencia del señor Vidal, los señores Senadores: Piñeiro, Silva, Gomensoro, Laviña y Carve; faltando con aviso, los señores Castro, Rivas, Ramirez, Vidal (don Luis) y Rodriguez; y con licencia, el señor Reiles; el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion, pero que se instruiria de los asuntos entrados.

Se dió cuenta de lo siguiente:

Enero 25—El Poder Ejecutivo eleva con fecha 20 del corriente, las propuestas que sobre ferro-carril hace el señor Domecq.

A la Comision de Hacienda.

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha desechado el Proyecto de Ley relativo á las Reclamaciones Italianas por perjuicios de guerra.

Archívese.

Se dá por concluido el acto siendo las tres y diez minutos de la tarde.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

31.ª Sesion extraordinaria del 25 de Enero

Presidencia del señor Vidal

Es abierta la sesion á las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde, presentes los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Gomensoro, Rodriguez, Laviña, y Carve; faltando con aviso los señores Castro, Vidal (don Luis) y Rivas, y con licencia el señor Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior y no habiendo asuntos de qué dar cuenta, el señor Gomensoro espone que existe un asunto relativo á la construccion de un dique propuesto por don Bartolomé Bossi, estudiado por la Comision General del Senado y el que no ha sufrido reparo alguno en su consideracion, y hace mocion para que sea discutido sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyada se vota, y la Cámara lo aprueba.

En consecuencia es leido lo que sigue:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á don Bartolomé Bossi, privilegio para usufructuar durante cuarenta años, el escollo de piedras denominado «Bajos de la Familia», al Norte del Puerto de esta ciudad, con el solo objeto de establecer en él un dique, cuyos beneficios le pertenecerán durante ese término, que empezará á contarse desde el dia en que dicho dique empiece á funcionar.

Art. 2.° Concluidos los cuarenta años, los edificios, obras y mejoras que se hubiesen hecho en el escollo «Bajos de la Familia», pasarán á ser propiedad del Estado, sin ninguna clase de remuneracion.

Art. 3.° Las obras empezarán á los doce meses de la promulgacion de este Decreto y terminarán á los cuarenta y ocho meses de la misma fecha.

Si así no se hiciese quedará sin efecto el privilegio acordado, y á beneficio del Fisco los trabajos y obras que se hubiesen hecho hasta esa fecha.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo cuidará que los trabajos que se practiquen en el punto indicado, sean hechos con aprobacion de la Direccion General de Obras Públicas, bajo su vigilancia y responsabilidad, evitando que ninguno de esos trabajos perjudiquen en lo mas mínimo al Puerto en ningun tiempo.

Art. 5.° El concesionario queda obligado á tener una draga en servicio activo para limpieza de las costas del Islote en que ha de formar el dique; así como colocará y servirá los faros que fuesen necesarios, para la seguridad de los navegantes.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 4 de Enero de 1871.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

Abierta la discusion general y fundado por el señor Gomensoro, se vota y el Proyecto es aprobado.

Pasándose á la particular son igualmente aprobados los articulos 1.°, 2.° y 3°.

Abierta la discusion sobre el 4.° el señor Rodriguez pide algunas esplicaciones que satisfechas por el señor Gomensoro y el señor Ramirez, se vota y tambien es aprobado como asimismo el 5°.

Siendo el 6.° de órden, la mesa proclama la sancion del proyecto y levanta la sesion á las tres y seis minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

32.ª Sesion extraordinaria del 27 de Enero

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres y cinco minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores; Ramirez, Silva, Piñeiro, Gomensoro, Rodriguez, Laviña y Carve; faltando con aviso los señores Rivas y Vidal (don Luis) y con licencia el señor Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior y no habiendo asunto de que dar cuenta se dá por concluido el acto siendo las tres y diez minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

33.ª Sesion extraordinaria del 4 de Febrero

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las tres y cuarenta y siete minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Gomensoro, Ramirez, Silva, Piñeiro, Laviña, Castro, Rodriguez y Carve; faltando con aviso los señores Vidal (don Luis) y Rivas, y con licencia el señor Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

Febrero 4—El Poder Ejecutivo convoca extraordinariamente á la Honorable Asamblea General, para resolver el punto del mantenimiento del régimen Constitucional prorogando las funciones del actual Cuerpo Legislativo.

Comuníquese la instalacion á la Honorable Cámara de Representantes, y el asunto pase á la Comision de Legislacion.

A peticion del señor Ramirez se lee lo siguiente:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 5 de 1871.

La situacion anormal en que se encuentra el país, no ha permitido verificar la eleccion de Representantes en la época que prefija la Constitucion.

Ese cuerpo termina su periodo Constitucional el 15 de Febrero próximo y su consecuencia inmediata seria el cese ó suspension en sus funciones del Poder Legislativo.

Persuadido el Poder Ejecutivo que la mente de la Ley Fundamental del Estado es la coexistencia permanente de los tres altos Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que juntos representan la Soberania Nacional, consideracion que á su juicio, se sobrepone á cualquiera otra de sus mismas prescripciones que aparentemente lo contrarien, viene á convocar extraordinariamente al Poder Legislativo para que resuelva este con la premura que el caso requiere.

No habiendo previsto los Constituyentes la posibilidad de que dejaran de hacerse por causas insuperables en las épocas que marcaron las elecciones de Diputados, como que es imposible legislar para lo extraordinario y desconocido, cometieron á V. H. la facultad de interpretar y decidir lo que en tales casos debe hacerse lógicamente, observando el espíritu é intencion de sus mas importantes disposiciones.

El raciocinio natural parece indicar la próroga de unos Poderes que la Constitucion no marca dia fijo para su cese, sino en el concepto de que ese mismo dia, nuevos Representantes desempeñarán la mision que dejan los que terminan.

Se comprende pues, que la mente de la Constitucion es que nunca deje de existir el Poder Legislativo; y ni podria ser de otro modo desde que además de la representacion soberana de que forma parte, le asigna atribuciones esenciales para el régimen interno de la República como para las relaciones internacionales, atribuciones que ningun otro Poder puede desempeñar sin minar por su base el sistema Republicano Democrático que la Constitucion ha querido fundar.

Los precedentes en casos análogos ocurridos ya en 1840 y 1846 facilitan vuestra tarea; y si en el año 1865 las opiniones fluctuaron en idénticas circunstancias, fué debido á que la revolucion triunfante llamaba á las puertas de Montevideo, mas que á razones de derecho constitucional.

Atentas estas razones y muchísimas otras que no escaparán á la ilustracion de Vuestras Honorabilidades, el Gobierno confirma que resolviendo este importante punto antes del 15 del que rige dareis la solucion que mas convenga al mantenimiento de nuestro régimen constitucional, primordial objeto de los derechos de todo buen ciudadano.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

LORENZO BATLLE.

FERNANDO TORRES.
MANUEL HERRERA Y OBES.
TRIFON ORDOÑEZ.»

El sedor Ramirez es de parecer que la Cámara resuelva sobre tablas si acepta la convocatoria para comunicarlo á la Honorable Cámara de Representantes; hace mocion al efecto y no es apoyada.

El señor Castro se opone á la mocion por no estar en las atribuciones del Cuerpo Legislativo negarse á aceptar la convocatoria del Poder Ejecutivo porque usa de una facultad atributiva debiendo bastar la notificacion para declararse instalada la Cámara y proceder á ocuparse del asunto que la motiva.

El señor Gomensoro es de la misma opinion.

Despues de algunas consideraciones espuestas por el señor Ramirez, hace mocion para que el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes sobre elecciones que está pendiente en el Senado, se considere sobre tablas.

Apoyada se vota y la Cámara la aprueba.

Es leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Aplázanse las elecciones de Senadores y Representantes para la 11.ª Legislatura, las de las Juntas Económico-Administrativas y demás que debian tener lugar en el presente año y en Enero del entrante, designadas por la Ley hasta sesenta dias despues de pacificada la República.

Art. 2.° Verificadas las elecciones de Senadores y Representantes, procederá el Poder Ejecutivo á convocar la 11.ª Legislatura, para abrir sus sesiones á los treinta dias de practicadas aquellas.

Art. 3.° Una vez fijada la época á que se refiere el artículo 1.° se declarará subsistente y abierto el Registro Cívico para la 11.ª Legislatura, hasta quince dias antes de efectuarse las elecciones.

Art. 4.° Suspéndese transitoriamente los efectos de las Leyes de elecciones, de Alcaldes Ordinarios, Registro Cívico y Reglamentacion de éste en cuanto se opongan á la presente Ley.

Art. 5.° Mientras no se instale la 11.ª Legislatura, residirá en la presente la plenitud del Poder Legislativo, pero solo podrá reunirse estraordinariamente cuando lo reclame el Poder Ejecutivo ó la Comision Permanente con arreglo á la Constitucion.

Art. 6.° Ambas Cámara proveerán las vacantes que haya en la Comision Per-

manente, de Senadores, Representantes y sus suplentes; y ella continuará en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales hasta que se instale la 11.ª Legislatura sin que lo interrumpa las reuniones extraordinarias que pueda tener la Asamblea.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones, en Montevideo á 25 de Noviembre de 1870.

DE-MARIA.

Estanislao B. Durán,
Secretario »

Abierta la discusion, el señor Castro aduce algunas razones tendentes á demostrar la imprescindible necesidad de resolver el punto, si la Cámara sostiene su primitiva sancion ó acepta las modificaciones introducidas por la de Representantes.

El señor Ramirez espone que la nota del Poder Ejecutivo, sirve para comprobar el error padecido por la Honorable Cámara de Representantes en envolver en un proyecto otro punto ageno á la cuestion de fondo, y el que no puede resolverse si no rechazándolo.

Hace mocion para que así sea resuelto.

No es apoyado.

El señor Castro agrega algunos fundamentos en sosten de sus opiniones anteriores y el señor Gomensoro encareciendo la gravedad del asunto y manifestar las dudas que surgen del caso, no halla solucion constitucional alguna y llama la atencion del Senado sobre la idea de pasar una nota á la Cámara de Representantes marcándole las dificultades que el negocio ofrece.

La mesa suspende la sesion.

Continuando breves momentos despues, el señor Castro, en vista de lo avanzado de la hora, hace mocion para aplazar la discusion hasta la sesion próxima.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Suspéndese la sesion.

Continúa el dia 6 del corriente á las tres y cuarenta y dos minutos de la tarde, bajo la Presidencia del señor Gomensoro y presentes los señores Senadores: Castro Silva, Piñeiro, Laviña, Rodriguez y Carve; faltando con aviso los señores Presidente, Ramirez, Rivas y Vidal (don Luis), y con licencia el señor Reiles.

Se da cuenta de lo siguiente:

Febrero 6—La Cámara de Representantes remite un Decreto por el que declara que ha resuelto la cuestion electoral por su sancion de 25 de Noviembre de 1870.

Archívese.

La misma Honorable Cámara comunica que ha resuelto aplazar la consideracion del asunto relativo á la señora viuda de don Benito Chain.

Archívese.

La antedicha Cámara, avisa que se ha instalado de conformidad á la convocatoria estraordinaria hecha por el P. E., en nota fecha 5 del corriente.

Archívese.

Se lée nuevamente el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes inserto en la página 65 del presente Registro, y puesto en discusion, el señor Laviña hace mocion para que la segunda discusion sea suprimida.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Despues de fundado el Proyecto por el señor Castro, la mesa espone que para mejor inteligencia se lean los dos proyectos.

El señor Castro opina que la votacion debe concretarse á las variaciones introducidas por la otra Cámara.

El señor Laviña pide la lectura del articulo 61 de la Constitucion, y satisfecho agrega que el camino que debe adoptarse, es sostener la primitiva sancion del Senado ó sancionar las modificaciones de la Cámara de Representantes, debiendo votarse el Proyecto.

La mesa en virtud del artículo 125 del reglamento cuya lectura dispone, sujeta á discusion particular los artículos del Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, cuyos articulos son resueltos afirmativamente por sucesion proclamándolo sancionado la mesa.

Se cierra la sesion presente á las cuatro y quince minutos de la tarde.

FRANCISCO A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

34.ª Sesion extraordinaria del 13 de Febrero

Presidencia del señor Vidal

Es proclamada abierta la sesion á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Gomensoro, Laviña, Piñeiro, Carve y Rodriguez; faltando con aviso los señores Rivas, Castro y Vidal (don Luis), y con licencia el señor Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Febrero 13—El Poder Ejecutivo comunica con fecha 9, que ha promulgado y puesto el cúmplase á la Ley por la cual se aplazan las elecciones de Senadores y Representantes para la 11.ª Legislatura, las de las J. E. Administrativas y demás que deben tener lugar en el presente año.

Archívese.

El mismo Poder dice que ha recibido y mandado cumplir el Decreto por el que se concede á don Bartolomé Bossi, privilegio para el establecimiento de un dique en el escollo denominado «Bajos de la Familia.»

Archívese.

El señor Laviña espresa que acercándose el dia 15 en que debe efectuarse la clausura de las sesiones Legislativas, convendría que el Presidente del Senado acuerde con el de la de Representantes para notificar al Poder Ejecutivo estar prontas las Honorables Cámaras para proceder á aquel acto. Hace mocion al efecto y es aprobada.

El señor Ramirez manifiesta la duda sobre si en sesiones extraordinarias puede ó debe el Cuerpo Legislativo cerrar sus sesiones cuando todavía no ha concluido de considerar los asuntos sometidos por el Poder Ejecutivo en la convocatoria; que la clausura ya está efectuada al término del período ordinario y que subsistiendo

el motivo para continuar las sesiones extraordinarias y habiéndose prorogado las Cámaras, no hay razon para cerrar sus sesiones hasta no concluir con todos los asuntos que las motivaron y la mocion debió concretarse á despacharlos antes del 15.

El señor Laviña contesta que en efecto, se ha convocado extraordinariamente el Cuerpo Legislativo y no se han concluido de despachar todos los asuntos de que debia de ocuparse, pero constándole que en la Cámara de Representantes existe el pensamiento de no ocuparse de uno ó dos proyectos de ferro-carril por ser gravosos al Estado, que teniendo esto presente es que ha hecho la mocion además de que la Ley de próroga establece que los miembros de la Asamblea estarán en receso mientras no sean convocados extraordinariamente.

El señor Ramirez observa que el señor Senador preopinante confiesa que efectivamente las Cámaras no han terminado todos los asuntos de la convocatoria; que por lo que hace á los datos extrajudiciales que tiene el señor Senador sobre buena ó mala voluntad de la Cámara para despachar esos asuntos, no son del caso: que lo real y verdadero es que esos asuntos constituyen la convocatoria y que están pendientes, que no está prorogado indefinidamente. Hace esta observacion para que conste en el acta, no teniendo mas que agregar.

Este señor Senador y el señor Laviña agregan algunas otras consideraciones que amplian los conceptos vertidos anteriormente.

El señor Rodriguez participa de la opinion emitida por el Senador por Cerro-Largo declarando que no pueden cerrarse las sesiones sin concluir todos los asuntos que se estudian, ó por lo menos decretar su aplazamiento.

Vótase la mocion del señor Laviña y resultan cuatro votos que afirman y tres que niegan; inclinase el señor Presidente á los que afirman y se produce la afirmativa.

El señor Gomensoro espone lo siguiente:

«Señor Presidente:

«Desde que bajé á la Capital, en el mes de Octubre y volví á tomar el asiento «que ocupo, esperaba que el Senado se constituyera en sesion ordinaria para so«meter á su deliberacion un hecho que afecta á sus resoluciones y á mi honra «personal como miembro del Cuerpo Legislativo.

«El Honorable Senado me honró eligiéndome Presidente de la Comision Per«manente del C. L.

«Como sabeis, señores Senadores, esta se instaló bajo mi presidencia el 15 de «Julio; dias despues pedí licencia para ausentarme de la Capital, y se me concedió «por un mes.

«Sabeis tambien que tengo mi residencia en el Salto, es decir, á mas de cien leguas de la Capital.

«Esta distancia, me alejaba de conocer los asuntos de carácter perentorio que ocurriesen, y hallándome imposibilitado de venir, renové mi peticion á la Honorable Comision Permanente: esta tomó en consideracion el asunto y me concedió un mes mas con carácter de improrogable.

«El dia 17 de Octubre, víspera de mi embarque para venir á la Capital, recibí una nota del Vice-Presidente de la Comision Permanente, de fecha 13 del mismo, en la que me hacia saber que habia sido destituido de mi asiento en dicha Comision.

«Me causó novedad: no conocía acto ó hecho de interés público que se ventilase en la Comision Permanente en que siendo 7 sus miembros y no faltando mas que uno, esto fuese tan sensible.

«Llegué á la Capital con mi conciencia agitada, pues no sabia por qué se me botaba de aquel asiento.

«La nota era de fecha 13 y se referia á la resolucion tomada el 8, sin decir la razon.

«No quise cometer un escándalo y callé.

«Si el Honorable Cuerpo Legislativo se hubiese hallado en sesion ordinaria, habria sometido á su ilustracion, la resolucion de un punto tan grave, por que señor Presidente, de los hechos se sacan siempre las deducciones y se aplican como doctrinas; y tan es así que las Reclamaciones Francesas tambien es otro de los asuntos que los hechos han autorizado.»

«Simplificaré para no cansar la atencion del Honorable Senado.

«Supongo que la cuestion del tiempo sea lo único por qué se me destituyó y esto lo voy á esplicar.

«El 21 de Julio se me dió licencia y el 8 de Octubre se me destituyó: la falta pues, fué de 18 dias.

«He creido de mi deber espresarlo así, creo no haber cometido falta alguna ni menguado la dignidad del Honorable Senado, y deseo que conste en el acta para que mañana no pueda citarse como antecedente un hecho tan inaudito como el que ha ocurrido con el Senador que tiene el honor de la palabra.»

El señor Presidente declara que constará en el acta y levanta la sesion á las cuatro y seis minutos de la tarde.

F. A. VIDAL.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

35.ª Sesion extraordinaria del 14 de Febrero

Preside el señor Vidal

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Silva, Gomensoro, Laviña, Castro, Ramirez, Piñeiro y Carve; faltando los señores Rodriguez, Rivas y Vidal (don Luis) con aviso; y el señor Reiles con licencia.

Leida y aprobada el acta de la anterior y no habiendo asunto de que dar cuenta el señor Presidente propone la votacion para Presidente del Senado, para lo que ha sido citada la Honorable Cámara.

Recógense los sufragios en este órden:

Núm. 1—Voto para Presidente por don Tomás Gomensoro.

Juan P. Ramirez.

Núm. 2—Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor don Francisco A. Vidal.

Cárlos de Castro.

Montevideo, Febrero 14 de 1871.

Núm. 3—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por Soriano don Tomás Gomensoro.

Manuel J. Silva.

Montevideo, Febrero 14 de 1871.

Núm. 4—Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor don Tomás Gomensoro, Senador por el Departamento de Soriano.

José Domingo Piñeiro.
Senador por el Departamento de Maldonado.

Montevideo, Febrero 14 de 1871.

Núm. 5—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por Minas don Manuel J. Silva.

Tomás Gomensoro,
Senador por Soriano.

Núm. 6—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, 14 de Febrero de 1871.

Pedro Carve.

Núm. 7—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor doctor don Francisco Antonino Vidal.

Javier Laviña,
Senador por la Florida.

Núm. 8—Voto para Presidente del Honorable Senado por el Senador don Tomás Gomensoro.

Francisco A. Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1871.

Resultando mayoria absoluta en favor del señor Gomensoro, es proclamado Presidente del Honorable Senado é invitado á ocupar su puesto.

La mesa propone la votacion para primer Vice y esta se efectúa asi:

El señor Ramirez, por el señor Vidal.
» » Castro, idem.
» » Silva, por el señor Castro.

El señor Piñeiro por el señor Vidal.
» » Vidal, por el señor Castro.
» » Laviña, por el señor Castro.
» » Carve, por el señor Vidal.
» » Presidente, idem.

Queda proclamado el señor don Francisco A. Vidal 1er. Vice del Honorable nado.

Procédese á votar para el 2.° Vice-Presidente de este modo:

El señor Ramirez, por el señor Piñeiro.
» » Castro, por èl señor Laviña.
» » Silva, por el señor Piñeiro.
» » Piñeiro, por el señor Ramirez.
» » Vidal, por el señor Laviña.
» » Laviña, por el señor Ramirez.
» » Carve, por el señor Laviña.
» » Presidente, por el señor Piñeiro.

Obteniendo tres votos el señor Piñeiro, tres el señor Laviña y dos el señor mirez, la mesa propone la votacion sobre los dos candidatos señores Lav Piñeiro.

Vótase segunda vez en este órden:

El señor Ramirez, por el señor Piñeiro.
» » Castro, por el señor Laviña.
» » Silva, por el señor Piñeiro.
» » Piñeiro, por el señor Laviña.
» » Vidal, idem.
» » Laviña, por el señor Piñeiro.
» » Carve, por el señor Laviña.
» » Presidente, por el señor Piñeiro.

Subsistiendo el empate, se vota por última vez, y esta fué así:

El señor Ramirez, por el señor Piñeiro.
El señor Castro, por el señor Laviña.
El señor Silva, por el señor Piñeiro.
El señor Piñeiro, por el señor Laviña.
El señor Vidal, idem.
El señor Laviña, por el señor Piñeiro.
El señor Carve, por el señor Laviña.
El señor Presidente, por el señor Piñeiro.

No habiendo desaparecido el empate la mesa dice que la suerte decidirá, para cual suspenderá la sesion y se acordará el modo de efectuar el sorteo.

Llama asimismo la atencion de la Cámara sobre la vacancia del puesto de un itular en la Honorable Comision Permanente, haciéndose necesario nombrarlo a en la sesion presente, ya en la de mañana.

El señor Laviña entiende que es un Suplente el que hay que nombrar.

La mesa dice que el puesto acétalo es el del Titular y suspende la sesion.

Continuando esta, el señor Secretario actuario entrega al señor Presidente dos alotas abiertas quien las lée en voz alta, y dicen una «por el Honoroble Senador on José D. Piñeiro»; la otra «por el Honorable Senador don Francisco Javier aviña»; las dobla en seguida y las deposita en una copa en manos del Secretario ien las pasa al Oficial de servicio y toma una, dejando en la copa la otra balota, Secretario la toma de sus manos y lée la que correspondia al señor Senador n José D. Piñeiro, con lo que es proclamado 2.° Vice-Presidente del Honorable nado.

La mesa propone la eleccion del Senador, miembro titular de la Honorable Co- on Permanente.

l señor Castro espresa que la Cámara no ha sido citada para este objeto ni ba prepararada para esta eleccion, por lo cual hace mocion para dejarla pen- te hasta el dia próximo.

Apoyada se vota y es afirmativa.

La mesa nombra para Comisiones Permanenetes, á los señores Senadores: doc- don Cárlos de Castro y don José D. Piñeiro, para Legislacion.

Para Hacienda, á los señores Senadores don Juan P. Ramirez y don Francisco vier Laviña.

Para Peticiones, á los Senadores don Pedro Carve y don Luis Vidal.

Y para Milicias á los Senadores don Miguel Gonzalez Rodriguez y don Cárlos les.

Levántase la sesion á las tres y treinta y seis minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

36.ª Sesion extraordinaria del 15 de Febrero

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion, á las doce y diez y nueve minutos de la tarde, ca asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Castro, Silva, Piñeiro, Vidal (do Francisco), Rodriguez, Carve y Laviña; faltando con aviso, los señores Rivas Vidal (don Luis), y con licencia, el señor Reiles.

La mesa propone la eleccion de los miembros que deben integrar la Comisio Permanente.

El señor Castro hace mocion para que el Honorable Senado proceda á elegir primer y segundo Suplente de esa Corporacion que es lo que corresponde.

Apoyada se vota y es afirmativa.

El señor Ramirez es de opinion que lo que debe votarse préviamente es si ha tal vacancia y si es titular ó suplente lo que debe elegirse. Hace mocion al efect y no es apoyada.

Despues de una breve discusion mantenida entre estos señores, la mesa pro pone á resolucion de la Cámara si ratifica su aprobacion á la mocion del seño Castro y resulta afirmativa.

En consecuencia se vota para suplentes en este órden:

El señor Ramirez, por el señor Piñeiro.
El señor Castro, por el señor Carve.
El señor Silva, idem.
El señor Piñeiro, por el señor Ramirez.
El señor Vidal, por el señor Carve.
El señor Rodriguez, idem.

l señor Laviña, por el señor Carve .
l señor Carve, por el señor Rodriguez.
l señor Presidente, por el señor Carve.

eda proclamado suplente de la Honorable Comision Permanente, el señor dor don Pedro Carve.
océdese á la eleccion del segundo, de este modo:

señor Ramirez, por el señor Piñeiro.
señor Castro, por el señor Rodriguez.
señor Siiva, por el señor Piñeiro.
señor Piñeiro, por el señor Ramirez.
señor Vidal, por el señor Rodriguez.
señor Rodriguez, por el señor Rivas.
señor Laviña, por el señor Rodriguez.
eñor Presidente, idem.

lamando la mesa al señor Senador don Miguel G. Rodriguez suplente de orable Comision Permanente, levanta la sesion á las doce y treinta y cinco os de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

1.ª Sesion preparatoria extraordinaria del 31 de Marzo de 1871

Presidencia del señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta y tres minutos de la tarde, presentes los señores Senadores: Silva, Laviña, Vidal (don Francisco A.), Rivas, Ramirez y Rodriguez.

El señor Presidente declara que en virtud de la nota trasmitida por la Honorable Comision Permanente, por la que el Poder Ejecutivo convoca extraordinariamente el Cuerpo Legislativo, fué citado el Honorable Senado para celebrar su primera sesion preparatoria y poner en su conocimiento dichas notas, para mandarlas archivar.

El señor Laviña opina que bastará la lectura de la nota de convocatoria.

Se lee lo siguiente:

«COPIA

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 29 de 1871.

En cópia debidamente autorizada se remite á Vuestra Honorabilidad el Decreto

de esta fecha convocando á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias con el objeto de que proporcione al Gobierno los recursos necesarios para atender á los gastos de la situacion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO BATLLE.

FERNANDO TORRES.

A la Honorable Asamblea General.

Es cópia conforme—

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.»

«COPIA

Poder Ejecutivo.

DECRETO

Montevideo, Marzo 29 de 1871.

Siendo necesario el concurso de la Honorable Asamblea General para crear recursos al Gobierno, capaces para atender á los gastos de guerra y administracion, el Presidente de la República usando de las facultades que le concede la Constitucion, acuerda y decreta:

Artículo 1.° Convóquese á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias, para los efectos espresados.

Art. 2.° Comuniquese, dése cuenta á la Honorable Comision Permanente, insértese en el libro competente y publiquese.

BATLLE.

FERNANDO TORRES.
TRIFON ORDOÑEZ.
MANUEL HERRERA Y OBES.
JOSÉ MARÍA DE NAVA.

Conforme—

El Oficial Mayor,
Benito Neto.

Es cópia conforme—

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.»

El señor Laviña dice que notificada la convocatoria por medio de esas notas y hallándose en número suficiente los señores Senadores, corresponderia proclamar la instalacion de la Honorable Cámara.

La mesa proclama la instalacion y cierra la sesion presente á las dos y cincuenta y ocho minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

2.ª Sesion extraordinaria del 4 de Abril

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta y ocho minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Silva, Rodriguez, Lavila, Vidal (don Francisco A.), Ramirez y Carve.

Leídas y aprobadas las tres actas anteriores, se instruyó de lo siguiente:

Abril 1.° El P. E. con fecha 29 de Marzo, remite dos Proyectos uno de emision menor y otro sobre un empréstito de cuatro millones de pesos.

Pasen originales á la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Castro desea que en la nota de remision se consigne la causa por qué se encaminan estos proyectos á la Honorable Cámara de Representantes, que es que el Honorable Senado reconoce iniciativa en la otra Cámara para la conside racion de asuntos de su naturaleza.

Anotado, se dá cuenta de este otro asunto:

«La Honorable Asamblea General pasa en cópia autorizada, el Mensaje que le fué presentado por el Poder Ejecutivo en la apertura de las sesiones extraordinarias.»

Despues de un breve debate entre los señores Laviña, que es de opinion segun la práctica, que se archive el Mensaje, el señor Castro que crée que debe pasar á la Comision de Hacienda, para lo cual hace mocion y no es apoyada, y el señor Ramirez, que sostiene que el Mensaje debe discutirse y contestarse, prévio infor-

me de la Comision de Legislacion, la mesa levanta la sesion á las tres y un minuto de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

3.ª Sesion extraordinaria del 20 de Abril

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y treinta y cuatro minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores:

Laviña, Castro, Rodriguez, Piñeiro, Silva, Rivas y Vidal (don Luis); faltando con aviso los señores Vidal (don Francisco), Carve y Ramirez y sin él el señor Reiles.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente espresó que el objeto de esta reunion ha sido solo para arbitrar un medio para salvar la responsabilidad del Senado en la demora que sufren los proyectos que motivaron la convocatoria extraordinaria de la Asamblea General y como esta Honorable Cámara no tiene participacion alguna en esa demora debe salvar su responsabilidad para con el pueblo á quien debe toda clase de satisfacciones.

El señor Castro espone que cuando fueron remitidos esos proyectos, se hizo notar que por la Constitucion, esos proyectos debian ser tratados primero en la Cámara de Representantes y así se resolvió. Es así que las reuniones del Senado en-

ese sentido no tienen objeto, bastando hacer constar en el acta esta circunstancia y publicándose la presente sesion, y entonces la responsabilidad de demora, no pesará sobre el Senado, que de ningun modo puede ocuparse de esos proyectos, mientras no le sean pasados por la Honorable Cámara de Representantes, desde que es lo único de que hay que ocuparse.

Hace mocion para que quede constancia de estas esplicaciones.

Apoyados.

Anotado, la mesa levanta la sesion á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

4.ª Sesion extraordinaria del 2 de Mayo

Presidencia del señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y veinte minutos de la tarde, con asistencia de los señores Carve, Rivas, Rodriguez, Silva, Laviña y Piñeiro; faltando con aviso los señores Castro, Ramirez, Reiles, Vidal (don Francisco) y Vidal (don Luis).

La mesa declara que el objeto de esta reunion ha sido con motivo de la convocatoria extraordinaria que la Honorable Comision Permanente ha pasado á la Honorable Asamblea General, y como hay número suficiente para constituir Cámara se proclamará su instalacion.

Proclamándola, la mesa dispone la lectura del acta de la anterior sesion, y hecho es aprobada.

Se instruye de lo siguiente:

Mayo 2—La Honorable Comision Permanente remite con fecha 27 de Abril último una Minuta de Resolucion convocando extraordinariamente á la Honorable Asamblea General para darle cuenta, adjuntando en cópia legalizada todos los antecedentes que demuestran la divergencia entre la Comision Permanente y el Poder Ejecutivo en el asunto relativo al contrato de adoquinamiento de la ciudad,celebrado por dicho Poder y los señores Berry y Orfila.

Pase á la Honorable Cámara de Representantes en cópia autorizada.

El señor Laviña es de opinion que segun el trámite ordinario, el asunto debe pasar en cópia á ambas Cámaras y como ha de ser destinado á Comision para su estudio, cree conveniente que la mesa encamine el del Senado á la que debe dictaminar sobre él.

El señor Presidente dice que se pasarán las cópias, y designa á la Comision de Legislacion para entender en el asunto, aumentada con el señor Laviña.

Escúsase este señor por ser miembro de la Comision de Hacienda y haber formado parte de las Comisiones especiales que ya han dictaminado dos veces en la Honorable C. Permanente.

Sustitúyese con el señor Carve.

Se dá cuenta de este otro asunto:

Mayo 2—El Poder Ejecutivo pasa en cópia autorizada con fecha 26 de Abril último, un Decreto convocando la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias, á fin de que se sirva resolver en el asunto del contrato de adoquines celebrado entre el P. E. y los señores Berry y Orfila.

Pase á la misma Comision.

Se cierra la sesion presente á las dos y treinta y cuatro minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

5.ª Sesion extraordinaria del 8 de Mayo

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta y nueve minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Silva, Rodriguez, Vidal (don Luis), Piñeiro, Laviña y Carve; faltando con aviso, el señor Castro; y sin él, los señores Rivas, Reiles, Vidal (don Francisco) y Ramirez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Mayo 8—La Honorable Cámara de Representantes, con fecha 4 del corriente comunica que se ha instalado, y en consecuencia pronta para entender en la convocatoria hecha por la Honorable Comision Permanente, en el asunto relativo al contrato de adoquinamiento de la Ciudad.

Archívese.

El señor Laviña espresa, que como recien el Honorable Senado tiene conocimiento de la instalacion de la Honorable Cámara de Representantes, es llegado el caso de comunicar al P. E. la instalacion de la Asamblea y desvanecer una alusion que se contiene en su nota de fecha 6 del corriente.

La mesa dice que así se hará.

Se continúa dando cuenta:

Mayo 8—El P. E. con fecha 6 adjunta á la Honorable Asamblea General, el pliego de condiciones presentado por los señores Berry y Orfila y, solicitud en que encarece el pronto despacho del asunto relativo al adoquinado de la Ciudad.

Agréguese al espediente sobre la materia.

El señor Carve despues de pedir y obtener la lectura de la nota del P. E., espone que la Comision que entendia en el asunto ha despachado ya, pero como esta misma nota asegura que el contrato ha quedado en suspenso, no ve inconve-

niente en que esos nuevos antecedentes sean agregados al espediente primitivo, pero que para mejor conocimiento, hace mocion para que el Senado se constituya en Comision General para su estudio.

Apoyada se vota y es afirmativa.

El señor Presidente dice que el informe de cuya presentacion iba á instruirse queda por el hecho retirado.

El señor Laviña remarca que ese retiro no importa un desechamiento, sino que el asunto vuelva á estudiarse, segun la mocion votada, en Comision General á la que debe pasar,como asimismo los nuevos antecedentes remitidos, para lo que solo falta citar al Senado para estudiar el asunto en Comision General y fijar el dia de la discusion una vez conocido.

La mesa dispone que se pasen conjuntamente y levanta la sesion á las dos y cincuenta y tres minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

6.ª Sesion extraordinaria del 9 de Mayo

Presidencia del señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las tres y tres minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Silva, Piñeiro, Castro, Carve, Vidal (don Luis), Vidal (don Francisco) y Laviña; faltando los señores Reiles, Rivas, Ramirez y Rodriguez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el señor Presidente declara que de conformidad con lo resuelto, la Comision General del Senado ha estudiado el asunto sobre adoquinado, acordando presentar el dictámen suscrito por la Comision de Legislacion.

El señor Castro opina que este despacho debe repartirse para mejor conocimiento en los señores Senadores; al mismo tiempo hace constar que además de ocurrencias graves particulares, la incompatibilidad que existe para el desempeño de la comision de Legislacion, siendo miembro de la Honorable Comision Permanente le han impedido formar parte de la Comision dictaminante por las causas espresadas, por lo cual ha creido deber escusarse.

La mesa dice que así se hará y que el asunto sea repartido considerándolo cuando se cite al efecto.

Se cierra la sesion á las tres y ocho minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

7.ª Sesion extraordinaria del 11 de MAYO

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cuarenta minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Silva, Piñeiro, Rodriguez, Laviña, Carve, Vidal (don Luis); faltando los señores Castro, Reiles, Rivas y Vidal (don Francisco.)

Leída y aprobada el acta de la anterior, el señor Laviña pide que se avise al señor Ministro de Gobierno que vá á evacuarse la órden del dia.

Es introducido el señor Ministro.

Se lée lo siguiente:

«Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion encargada de dictaminar sobre la convocatoria y antecedentes elevados al Cuerpo Legislativo por la espresada Honorable Comision al Poder Ejecutivo en cumplimiento de su mision constitucional, motivadas por un contrato hecho con los señores Orfila y Berry por el Poder Ejecutivo para adoquinar la Capital; ha estudiado con toda la meditacion que el caso demanda, todos los antecedentes que le han sido sometidos al efecto y pasa á daros su opinion basada en las mismas leyes á que se refieren las observaciones en los fundamentos en que se apoyan los tres dictámenes de las Comisiones Especiales de la Honorable Comision Permanente, fundados todos en leyes vigentes y no derogadas, por cuya razon los encuentra vuestra Comision de Legislacion, apoyada tambien en los artículos constitucionales, á que hacen referencia dichos informes, pues ellos imponen á la Honorable Comision Permanente el deber imprescindible de observar al Poder Ejecutivo siempre que se desvie del mandato de la Ley.

Además, vuestra Comision de Legislacion ha compulsado las dos vistas del señor Fiscal de Gobierno y Hacienda, y ellas no dejan lugar á ninguna duda de que contratos de la naturaleza del que ha motivado vuestra convocacion extraordinariamente por la Honorable Comision Permanente, son de la esclusiva autorizacion y competencia del Honorable Cuerpo Legislativo.

Todos los antecedentes en fin, que hacen relacion al asunto que motiva este informe, arrojan una luz indudable, tanto para comprobar la maduréz y calma con que ha procedido la Honorable Comision Permanente al llenar su alta mision constitucional, como los fundados motivos en que ha basado sus procedimientos ciñéndose estrictamente á la prescripcion constitucional.

Es por tales fundamentos que la Comision de Legislacion aconseja á V. H. la aprobacion de la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo 1.° La Honorable Comision Permanente ha procedido estrictamente dentro de la esfera de su elevada mision constitucional.

Art. 2.° Declárase sin efecto el contrato de adoquinamiento de la Capital celebrado por el Gobierno y los señores Orfila y Berry; sin perjuicio que el Poder Ejecutivo pueda someterlo á la soberana resolucion del Cuerpo Legislativo como corresponde.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Mayo 9 de 1871.

Pedro Carve—José Domingo Piñeiro.»

Abierta la discusion general, el señor Carve espone que por mocion del mismo este asunto fué sometido al estudio del Honorable Senado constituido en Comision y aun cuando fué acordada la aprobacion del proyecto aconsejado, dará las esplicaciones que le sean pedidas.

El señor Ministro esplana algunas consideraciones tendentes á establecer que el Poder Ejecutivo no solo no ha creido faltar á las Leyes, pero ni aun rozarlas lejanamente; y concluye pidiendo para dejar bien establecido el precedente que si bien el Ministerio debe retirarse en la votacion, los señores Senadores que forman parte de la Honorable Comision Permanente deben declararse inhibidos de votar y retirarse tambien por haber juzgado ya del hecho.

Los señores Presidente, Ramirez, Laviña y Carve impugnan tal doctrina sosteniéndose un breve debate con el señor Ministro, concluyendo el señor Laviña por remitirse á la resolucion de la Honorable Cámara sobre si está ó no habilitado para votar en el asunto.

El señor Ministro repite que si los miembros que ya han juzgado aumentar en el Senado los votos, se cometeria una inconstitucionalidad puesto que las Leyes

preceptúan que no se puede ser parte y acusador, lo cual desea que quede constatado para el porvenir.

Se retira el señor Ministro.

Procédese á votar en general y es afirmativa

El señor Laviña hace mocion para que la segunda discusion sea suprimida.

Apoyada se vota y es aprobada.

Puesto en discusion el articulo 1.° la Cámara lo aprueba.

Abierta la discusion sobre el 2.° el señor Ramirez espone que en su concepto el parágrafo final de este articulo es una demasía que desvirtúa y debilita la importancia del artículo 1.° y aun del 2.°, que siendo la cuestion puramente constitucional, la Cámara debe limitarse á declarar si hay ó no violacion de las Leyes y no pasar de ahi, aguardando la sancion de la Cámara que talvez envuelva un proceso de acusacion aun cuando no lo espera, pero que asimismo el Senado no puede aplazarlo por medio de esa adicion contraria á la justicia, á la razon y á la moral.

El señor Carve crée que esa adicion no desvirtúa ni contradice el articulo 1.° puesto que este establece absolutamente la aprobacion de los actos de la Comision Permanente; que por lo demás el Poder Ejecutivo puede ocurrir en solicitud de todo lo que sea de conveniencia pública, sin que esto importe obligacion de aprobarlo.

El señor Ramirez hace mocion para que la parte final del articulo en discusion sea suprimida.

Apoyado.

El señor Presidente dice que se procederá con arreglo al Reglamento.

El señor Piñeiro funda su voto en que careciendo el pais de puentes y aun de buenos caminos, lo que motiva muchas veces una completa incomunicacion con la campaña, seria monstruoso distraer ingentes sumas en el embellecimiento de la Capital, cuando muchos rúbros de la Ley de Presupuesto están sin cubrirse. Pide á la mesa que sean publicadas las vistas Fiscales y de la Direccion General de Obras Públicas.

Apoyados.

El señor Carve declara que al oponerse á la supresion propuesta por el señor Ramirez, lo hizo solo á su nombre, y en cuanto á la publicacion de esos documentos, hace mocion para que sea publicado todo el espediente, con mas la sesion integra del dia.

Apoyados.

La mesa dice que así se hará y propone la votacion del artículo 2.° y es negativa.

Vótase con la supresion de su parte final y es afirmativa por mayoría de uno. Inclínase el señor Presidente á la mayoria y resulta afirmativa.

El señor Rodriguez declara que al votar por el artículo reformado, no ha sido

por creer que estuviese asi mal redactado sinó por considerar impropio señalar al Poder Ejecutivo el procedimiento de uso en estos casos.

Se cierra la sesion á las tres y treinta y siete minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

8.ª Sesion extraordinaria del 22 de MAYO

Presidencia del señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y veinte y dos minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Castro, Piñeiro, Silva, Laviña, Carve, Rodriguez, Vidal (don Francisco) y Ramirez; faltando los señores Rivas, Reiles y Vidal (don Luis.)

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Mayo 22—La Honorable Cámara de Representantes comunica con fecha 16 del corriente, que ha desechado el Proyecto de emision de papel moneda, remitido por el P. E., y que forma parte de la presente convocatoria extraordinaria.

Archívese.

La misma Honorable Cámara remite con fecha 20, un Proyecto de Ley por

el que se autoriza al P. E. para emitir cuatro millones de pesos en títulos, que se denomirá Empréstito Extraordinario.

A la Comision de Hacienda.

Se cierra la sesion á las dos y veinte y nueve minutos de la tarde.

TOMÀS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

9.ª Sesion extraordinaria del 29 de MAYO

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y nueve minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Rodriguez, Ramirez, Laviña, Carve y Piñeiro.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Mayo 29—La Comision de Hacienda informa en disidencia sobre el Proyecto de emision de títulos por cuatro millones de pesos, denominado «Empréstito Extraordinario.»

Repártase.

Se levanta la sesion á las dos y once minutos.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

10.ª Sesion extraordinaria del 31 de MAYO

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta y seis minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Rodriguez, Ramirez, Vidal (don Francisco), Carve, Laviña y Piñeiro.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

Mayo 31—La Honorable Cámara de Representantes dice que ha sancionado el decreto aprobando la conducta observada por la Honorable Comision Permanente, en la divergencia habida con el Poder Ejecutivo, relativa al contrato de adoquinamiento de la Capital, celebrado con los señores Orfila y Berry.

Archívese.

Entrándose en la órden del dia, fué leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir cuatro millones de pesos en títulos de quinientos pesos, que se denominará «Empréstito Extraordinario»; cuyo producto le será entregado en moneda corriente, seiscientos mil pesos

al realizarlo, y el resto por mensualidades subsiguientes de trescientos veinte mil pesos.

Art. 2.° Dicho empréstito se efectuará por medio de licitacion pública, llamando el P. E. á propuestas cerradas, por el término que juzgue conveniente, aceptando la mas ventajosa, siempre que el empréstito se proponga al tipo de ochenta por ciento cuando menos, y con el interés del doce por ciento anual á lo mas.

Art. 3.° Para el servicio de intereses y amortizacion del «Empréstito Extraordinario» se crea un impuesto de cuatro por ciento sobre todos los artículos que se importen por las Aduanas de la República desde el primero de Junio próximo, el cual se pagará en oro sellado y al contado.

1.° A ese empréstito se agregará otro denominado de alcabala de uno por ciento, pagadero tambien en oro sobre el valor de las ventas, permutas y adjudicaciones en pago que se celebren en la República, de toda clase de propiedades raices y de las naves.

2.° Se destinará al mismo servicio de este Empréstito, el primer derecho adicional de los subsistentes que quede libre de la obligacion á que presentemente esté afecto.

Art. 4.° El derecho de alcabala establecido en el inciso primero del artículo anterior, empezará á cobrarse á los treinta dias de promulgada esta Ley.

Art. 5.° Ningun funcionario público autorizará escritura ni otra clase de contratos, donde se devengue alcabala sin hacer constar en él, haberse pagado este impuesto, teniendo presente el boleto que así lo acredite; bajo apercibimiento de destitucion completa de oficio.

Art. 6.° La Junta de Crédito Público, recibirá de la Contaduría General el producto de las rentas afectas por el artículo 3.° que se recauden por esa reparticion y el producto del derecho de alcabala de la oficina principal que el Poder Ejecutivo designa, y dicha Junta hará el servicio del empréstito en oro en la proporcion que corresponda, abonando los intereses al fin de cada mes y la amortizacion trimestral con el remanente de las rentas que por esta Ley le están expresamente afectas.

Art. 7.° Los recursos creados por esta Ley los destinará el Poder Ejecutivo:

1.° A cubrir el déficit que resulta del Presupuesto General vigente.

2.° A atender á los gastos generales de la guerra.

Art. 8.° La Contaduría General remitirá mensualmente á la Comision de cuentas del Cuerpo Legislativo, un estado debidamente comprobado de la inversion de los fondos que el Poder Ejecutivo reciba en virtud de esta disposicion.

Art. 9.° Los impuestos creados por esta Ley durarán el tiempo necesario á cubrir este empréstito y sus intereses.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 11. Comuníquese etc.

Sala de Sesiones—en Montevideo, á 19 de Mayo de 1871.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda encargada por V. H. para abrir dictámen sobre el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 19 del corriente, relativo á un empréstito de cuatro millones de pesos en títulos de quinientos pesos, que se denominará «Empréstito Extraordinario» para atender al déficit del Presupuesto General y á los gastos de la presente guerra, lo ha estudiado con detencion, y pasa á daros su opinion al respecto.

La Comision de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, tuvo en vista varios Proyectos con el objeto de facilitar recursos al Poder Ejecutivo, entre otros, uno que imponía un cinco por ciento sobre la propiedad y capitales en giro; pero optó por el impuesto indirecto en razon de las dificultades que se presentan en la grave situacion que atraviesa el país, habiendo desechado tambien, por ser opuesto á la Ley de 4 de Mayo, el Proyecto de emision de cuatro millones de pesos moneda Nacional.

Fué pues por tan justos motivos, y por las dificultades que presenta la actuali-

dad, que creyó la Honorable Cámara de Representantes que el impuesto indirecto de cuatro por ciento oro, como impuesto extraordinario para atender al nuevo empréstito, y además estableciendo el de alcabala con el uno por ciento en oro sobre todas las ventas, permutas y adjudicaciones en pago que se celebren en la República, de toda clase de propiedades raices y de las naves, llenaba en lo posible las exigencias premiosas del momento siendo menos repulsivo el gravámen para el pueblo, que aun que lo ha de pagar como consumidor, es menos violento.

Tambien manda el referido proyecto de Ley, que la primer renta extraordinaria que quede libre, se afecte á la amortizacion é intereses del empréstito.

El referido empréstito lo hará el Poder Ejecutivo en moneda nacional y al tipo del ochenta por ciento, abonándolo en oro y con el interés de doce por ciento al año, cuando mas, debiendo ser servido por la Junta de Crédito Público á quien la Colecturía General hará entrega de los impuestos mencionados. No terminará Vuestra Comision de Hacienda sin llamar la atencion del Honorable Senado lamentando que el Poder Ejecutivo no se haya preocupado de contraer dentro ó fuera del País, un gran empréstito, bajo la garantía positiva que tiene la Junta de Crédito Público de ochocientos mil pesos anuales, para efectuar la amortizacion del papel circulante y dejar un escedente para atender á los compromisos existentes evitando así el mal que se hace al pueblo con la creacion de impuestos que vienen á postrar mas y mas al País.

Vuestra Comision de Hacienda crée que todo impuesto en las actuales circunstancias es inconveniente para el País, pero ella se inclina ante la imperiosa necesidad; y es por tal fundamento que os aconseja presteis vuestra sancion al Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, con las supresiones que os propone en el Proyecto de Ley adjunto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 29 de 1871.

Juevier Laviña.»

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorizase al Poder Ejecutivo para emitir cuatro millones de pesos en títulos de quinientos pesos que se denominará «Empréstito Extraordinario»

cuyo producto le será entregado en moneda corriente seiscientos cuarenta mil pesos al realizarlo,y el resto, por mensualidades subsiguientes de trescientos veinte mil pesos.

Art. 2.° Dicho empréstito se efectuará por medio de licitacion pública llamando el Poder Ejecutivo á propuestas cerradas, por el término que juzgue conveniente, aceptando la mas ventajosa, siempre que el empréstito se proponga al tipo de ochenta por ciento cuando menos y con el interés del 12 p.% anual á lo mas.

Art. 3.° Para el servicio de intereses y amortizacion del Empréstito Extraordinario, se crea un impuesto de cuatro por ciento sobre todos los articulos que se importen por las Aduanas de la República desde el 1.° de Junio próximo, el cual se pagará en oro sellado y al contado.

Art. 4.° La Junta de Crédito Público recibirá de la Colecturia General, el producto de las rentas afectas por el artículo anterior que se recaude por esa reparticion, y dicha Junta hará el servicio del Empréstito en oro, en la proporcion que corresponda abonando los intereses al fin de cada mes y la amortizacion trimestral con el remanente de la renta que por ésta Ley le está espresamente afecta.

Art. 5.° El recurso creado por esta Ley lo destinará el Poder Ejecutivo:

1.° A cubrir el déficit que resulta del Presupuesto General vigente.
2.° A atender á los gastos generales de la guerra.

Art. 6.° La Contaduría General remitirá mensualmente á la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, un estado debidamente comprobado de la inversion de los fondos que el P. E. reciba en virtud de esta disposicion.

Art. 7.° El impuesto creado por esta Ley durará el tiempo necesario á cubrir este Empréstito y sus intereses.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 29 de 1871.

Javier Laviña.

Discorde:—

Juan P. Ramirez.»

Abierta la discusion general, usan de la palabra los señores Laviña, Carve y Castro en sosten del Proyecto de la Cámara de Representantes, y el señor Rami-

rez que declara reservarse para la segunda discusion, oponiéndose al Proyecto y esperando la publicacion del informe de la Contaduria General.

Vótase si se pasa á la particular y es afirmativa.

Puestos en discusion los dos artículos primeros de los Proyectos en discusion, el señor Laviña propone la adicion de la palabra «*oro,*» con referencia á los títulos de quinientos pesos.

Apoyado.

Se vota el artículo 1.° del Proyecto de la Cámara de Representantes, y es negativa.

Propónese la votacion del 1.° propuesto por la Comision y es aprobado.

Abierta la discusion sobre los artículos 2.° el señor Vidal propone que se suprima la fijacion del tipo.

No es apoyado.

El señor Laviña la propone como enmienda y siendo apoyado, suscítase un breve debate oponiéndose los señores Ramirez y el señor Gomensoro que cede su puesto al señor Vice Presidente para tomar parte en la discusion, la que concluye por manifestarse conformes los señores Laviña y Castro en dejar el artículo tal cual está.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y resulta afirmativa.

Puestos en discusion los artículos 3os el señor Laviña amplia las razones que tuvo en vista para la supresion de los incisos de este artículo.

Entra el señor Ministro de Gobierno y Hacienda.

Vótase el artículo 3.° de la Cámara de Representantes y es negativa.

Se vota el de la Comision y es aprobado.

El señor Castro propone que se ponga en discusion el artículo 4.° puesto que el 4. y 5.° de la Cámara de Representantes hacen solo referencia á los incisos ya suprimidos.

Apoyados.

Votado el artículo 4.° de la Comision, la Cámara lo aprueba, quedando suprimido el 6.° de la Cámara.

Puesto en discusion el 7.° y 5.° de la Comision, el señor Castro hace constar que estos artículos se diferencian solo en el plural de la palabra *recurso;* se vota el último y es afirmativa.

Son igualmente aprobados los artículos 6.°, 7.° y 8.° que siendo idénticos á los artículos 9.° y 10. del proyecto de la Cámara de Representantes, la mesa proclama la aprobacion del proyecto en primera discusion por ser de órden el 11 y 9°.

El señor Ministro desea algunas esplicaciones de la Comision sobre la latitud del artículo que se refiere á la reglamentacion de la Ley y es satisfecho por los señores Laviña, Castro y Ramirez.

El señor Ramirez hace mocion que esta sesion y la que tenga lugar para la segunda discusion, sean publicadas.

Apoyada se vota, y es afirmativa.

El señor Laviña hace igualmente mocion para que sea mañana el dia en que la 2.ª discusion tenga lugar.

Apoyada, la Cámara la aprueba.

Se levanta la sesion á las cuatro y diez minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

11.ª Sesion extraordinaria del 1.º de Junio

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cuarenta y dos minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Rodriguez, Piñeiro, Castro, Vidal (don Francisco), Laviña y Ramirez.

Presente el Ministro de Hacienda.

No habiendo asuntos de qué dar cuenta, se evacúa la órden del dia leyéndose el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes sobre «Empréstito Extraordinario» y el informe de la Comision de Hacienda en disidencia que aconseja algunas supresiones al referido proyecto, cuyos documentos se hallan insertos en las páginas desde la 94 hasta la 99 inclusives del presente registro; se

abre la 2.ª discusion sobre ambos proyectos y toman parte en el debate los señores Senadores, Ramirez, Carve, Castro, Laviña, y el señor Ministro, que concluye por una mocion del señor Laviña, para que la discusion sea cerrada y que la Honorable Cámara resuelve afirmativamente.

Proponiéndose la votacion en general, el proyecto de la Cámara de Representantes es aprobado.

Pasándose á la particular es préviamente desechado el artículo 1.° de la otra Cámara y adoptando el 1.° propuesto por la Comision en disidencia, como asimismo el artículo 2.° que siendo enteramente igual al del proyecto primitivo se hace recaer la votacion en el de la Comision.

Abierta la discusion sobre los artículos terceros, el señor Piñeiro propone que se evite el inconveniente que resulta de la fijacion de la vigencia de la Ley variando la fecha de la percepcion del impuesto, que establece para el primero de Agosto.

Oponiéndose el señor Laviña suscitase un breve debate entre los dos señores y el señor Gomensoro que baja de su asiento y propone la enmienda aditiva siguiente:

Que se hará efectiva á los quince dias de su promulgacion.

Conformes el señor Laviña y el señor Ministro, vótase el artículo adicional y es afirmativa.

Quedando por el hecho rechazados los incisos del artículo 3.° del proyecto de la Cámara de Representantes, despues de la competente votacion como tambien el artículo 4.° y 6.° del mismo, son sancionados sin alteracion, todos los demás artículos del proyecto aconsejado por la Comision de Hacienda en disidencia.

Siendo el artículo 9.° de órden, la mesa proclama sancionado el proyecto de la Cámara de Representantes con las alteraciones hechas por la Comision dictaminante en discordancia.

Se levanta la sesion á las cuatro y veinte y nueve minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

12.ª Sesion extraordinaria del 15 de Junio

Presidencia del señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Carve, Rodriguez, Ramirez, Vidal (don Francisco), Piñeiro y Vidal (don Luis).

Leída y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

Junio 3—La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha resuelto mantener su primitiva sancion en el Proyecto de Ley relativo á los recursos solicitados por el Poder Ejecutivo en su convocatoria extraordinaria.

Convóquese oportunamente la Honorable Asamblea General.

Se cierra la sesion presente á las dos y cincuenta minutos de la tarde.

TOMÀS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

1.ª Sesion preparatoria extraordinaria del 27 de Junio de 1871

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, presentes los señores Laviña, Carve, Piñeiro, Rodriguez, Vidal (don Luis), Vidal (don Francisco), Rivas y Ramirez.

Leída el acta última extraordinaria correspondiente á la sesion de 15 de Junio del corriente y siendo aprobada, se dió cuenta de lo siguiente:

Junio 27—El Poder Ejecutivo con fecha 17 acusa recibo de la Ley que le autoriza para la emision de títulos por cuatro millones de pesos.

Archívese.

El mismo Poder adjunta en cópia autorizada un Decreto convocando á sesiones extraordinarias para ocuparse de los asuntos que en ella se espresa.

El señor Presidente espresa que si la Honorable Cámara no tiene observacion que hacer, se pasará la nota de convocatoria con sus antecedentes en cópia autorizada á la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Laviña opina que debe pasarse en cópia solamente la convocatoria sin los antecedentes.

El señor Ramirez despues de pedir la lectura de la nota del Poder Ejecutivo y ser satisfecho, dice que aun cuando esta forma de convocacion no falsea el espíritu de la Constitucion, es inusitado ese proceder que imposibilita al Senado de admitir el modo con que designa los asuntos de que debe ocuparse la Asamblea.

El señor Laviña conforme con el preopinante pide la lectura del árticulo 42 de la Constitucion y cree que sin perjuicio de quedar autorizada la mesa para pedir la nónima de los asuntos al Poder Ejecutivo, el Honorable Senado puede declararse instalado.

Apoyado.

El señor Carve no encuentra inconstitucional que no se mencionen los asuntos, puesto que siendo privativo del Poder Ejecutivo convocar extraordinariamente, puede enviarlos junta ó separadamente.

Despues de un breve debate entre estos Senadores y el señor Gomensoro, que baja de su asiento para remarcar la gravedad del punto en discusion, y en el cual el Senado no puede deliberar sobre cualesquiera proposicion sin pasarlo á la otra Cámara, la mesa suspende la sesion.

Vueltos á sala los señores Senadores, la mesa proclama la instalacion del Senado y dispone que se pase en cópia la convocatoria á la Honorable Cámara de Representantes, haciendo presente que en la sesion próxima el Honorable Senado se ocupará en la discusion de la nota del Poder Ejecutivo que ha suscitado las diferencias en las opiniones emitidas en la sesion presente.

Se levanta la sesion á las tres y treinta y ocho minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

En Montevideo á cinco de Julio de 1871, reunidos en el Salon de sesiones del Honorable Senado y bajo la Presidencia del señor Gomensoro, los señores Senadores, Ramirez, Piñeiro, Vidal (don Luis), Carve y Laviña, el señor Presidente puesto de pié declaró que por falta de número no podia haber sesion, pero que iba á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se instruye de lo siguiente:

Julio 5—La Honorable Cámara de Representantes comunica que se ha declarado instalada y adjunta un Decreto por el que se pide al Poder Ejecutivo mencione

los asuntos que motivan la convocatoria extraordinaria, de conformidad con el artículo 42 de la Constitucion.

A la Comision de Legislacion.

El Poder Ejecutivo comunica que con fecha de ayer ha determinado que los asuntos no mencionados en la convocatoria extraordinaria de fecha 22 de Junio último, serán el objeto de otra nueva convocatoria.

A la misma Comision.

Se cierra la sesion presente, á las dos y cincuenta y ocho minutos de la tarde.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

2.ª Sesion extraordinaria del 7 de Julio

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y treinta y siete minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Rodriguez, Vidal (don Luis), Ramirez, Piñeiro, Laviña y Carve.

Leídas y aprobadas las dos actas anteriores, se instruyó de lo siguiente:

Julio 6—La Comision de Legislacion informa en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes que indica la forma en que el P. E. debe hacer la remision de los asuntos de que se ocupará la Asamblea y en la nota del Poder Ejecutivo que aclara el Decreto de convocatoria.

Repártase.

El señor Piñeiro hace mocion para que este informe sea discutido sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyado se vota, y resulta afirmativa.

En consecuencia es leido lo siguiente:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 4 de 1871.

Atentas las dificultades surgidas en la Honorable Asamblea General con motivo de que en la convocatoria extraordinaria de fecha 22 del mes ppdo., en la cual el Poder Ejecutivo á mas de los asuntos cuya nómina acompañaba, hacia referencia á otros que por encontrarse tramitando no se detallaban, prometiendo enviarlos en oportunidad, debe comunicar á V. H. que con esta fecha, á fin de evitar todo tropiezo, se ha acordado que la consideracion de dichos asuntos será objeto de una nueva convocatoria de la Honorable Asamblea General.

Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO BATLLE.

FERNANDO TORRES.

A la Honorable Asamblea General.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comision se ha impuesto del Decreto de la Honorable Cámara de Representantes que pide al Poder Ejecutivo se conforme al espíritu del artículo 42 de la Constitucion en la remision que haga de los asuntos para que ha convocado al Cuerpo Legislativo, y de la nota de aquel Poder de fecha 4, en que espresa que los

asuntos no mencionados en el Decreto de convocacion serán motivo de un nuevo llamamiento á la Asamblea para someterlos á su deliberacion.

Como el Poder Ejecutivo en la citada comunicacion llena cumplidamente los objetos que la Honorable Cámara de Representantes se propuso, al sancionar el Decreto mencionado, la Comision de Legislacion aconseja á Vuestra Honorabilidad sancione el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Archivese el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes de 3 del corriente.

Art. 2.° Espídasele cópia autorizada de la comunicacion del Poder Ejecutivo fecha 4 del que rige, sobre aclaracion del Decreto de convocatoria extraordinaria última.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 6 de 1871.

Cárlos de Castro—José D. Piñeiro.»

Abierta la discusion general el señor Piñeiro propone la adicion de la palabra: —*Apruébase*—con que debe empezar el artículo 1°.

Apoyado.

El señor Ramirez aunque conforme con la enmienda, crée que debe suprimirse la segunda parte por ser opuesto al trámite ordinario.

El señor Piñeiro se manifiesta conforme siempre que se dé aviso á la Honorable Cámara de Representantes.

Despues de algunas consideraciones espuestas por los señores Laviña y Carve la mesa propone la votacion sobre el siguiente:

«Artículo único—Apruébase el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes de fecha 3 del corriente.»

Votándo, la Cámara lo aprueba como tambien en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

La mesa dispone se dé lectura de lo siguiente:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 4 de 1871.

Atentas las dificultades surgidas en la Honorable Asamblea General con motivo de que en la convocatoria extraordinaria de fecha 22 del mes ppdo., en la cual el Poder Ejecutivo á mas de los asuntos cuya nómina acompañaba, hacia referencia á otros que por encontrarse tramitando no se detallaban, prometiendo enviarlos en oportunidad; debo comunicar á V. H. con esta fecha, á fin de evitar todo tropiezo, se ha acordado que la consideracion de dichos asuntos será objeto de una nueva convocatoria de la Honorable A. General.

Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO BATLLE.

FERNANDO TORRES.

A la Honorable A. General.»

El señor Ramirez espone que el señor Presidente puede quedar autorizado para convocar la Asamblea para la apertura de las sesiones y pasar en cópia autorizada esta nota á la Honorable Cámara de Representantes.

La mesa dice que así se hará, y se levanta la sesion á las tres de la tarde.

TOMÀS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

3.ª Sesion extraordinaria del 11 de Julio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Vidal (don Francisco), Carve, Ramirez, Rodriguez, Laviña y Piñeiro.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Julio 7—El Poder Ejecutivo remite los tratados de amistad, comercio y navegacion entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de Norte-America, de reconocimiento, paz y amistad, celebrados entre dicha república y la España, y de amistad, comercio y navegacion entre la misma República y la monarquia Austro-Hungara; pidiendo al mismo tiempo se suspenda la consideracion y retiro del Tratado entre la República y la Francia.

El señor Presidente dirije á la Comision de Legislacion todos estos asuntos, y advierte que siendo demasiado para ocuparse de ellos el Senado solo, mientras que la otra Cámara no tiene asunto alguno que considerar, propone á la Cámara si se conforma con su Decreto y si deben mandarse algunos de estos á la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Ramirez aunque conforme en el fondo, no encuentra regular el proceder de la mesa en mandar uno y otros nó, que deben mandarse todos ó ninguno.

El señor Laviña es de opinion que se divida el trabajo en razon que estos asuntos pueden tener su primera discusion en cualesquiera de las Cámaras, puesto que no son de los que por la Constitucion ninguna de ellas tenga iniciativa prescripta.

Agregando el señor Carve algunas consideraciones en pró del preopinante, la mesa destina el primero á la Comision de Legislacion y los dos siguientes á la

Honorable Cámara de Representantes, reservando el último á disposicion del Poder Ejecutivo para cuando desee retirarlo.

La mesa dispone se dé lectura de lo siguiente:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 8 de 1871.

Tengo el honor de remitir á V. H. en cópia debidamente autorizada, el Superior Decreto de esta fecha, por el cual se convoca á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias, con el objeto de crear recursos urgentes é indispensables, tomando en consideracion la nota que le ha sido enviada con fecha de hoy por el Ministerio de Hacienda.

Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO BATLLE.

FERDANDO TORRES.

Al señor Presidente de la Honorable Asamblea General.»

COPIA

«Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, Julio 8 de 1871.

El Presidente de la República en uso de las facultades que le concede la Constitucion, acuerda y decreta:

Artículo 1.° Convócase á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias para la creacion de recursos urgentes é indispensables, tomando en consi-

deracion la nota que con fecha de hoy le ha sido enviada por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° Comuníquese, insértese en el libro competente y publíquese.

L. BATLLE.

FERNANDO TORRES.

Conforme:—

Benito Neto,
Oficial Mayor.

La mesa dice que si la Cámara no tiene inconveniente proclamará su instalacion y se comunicará á la otra Cámara.

Proclamando instalado el Honorable Senado, la mesa dispone se dé cuenta de lo siguiente:

Julio 8—El Poder Ejecutivo remite en calidad de urgente, tres propuestas que se han presentado ayer, dia de la licitacion para el empréstito extraordinario, hechas solo por setenta títulos equivalentes á pesós 55,000 pidiendo se aplique un remedio inmediato al estado deplorable en que se encuentra el tesoro público proveyéndole de los fondos que urgentemente necesita.

A la Comision de Hacienda, aumentada con la de Legislacion.

El señor Ramirez encuentra prematuro el instruir de este asunto sin que previamente se tenga conocimiento de la instalacion de la Honorable Cámara de Representantes; que solo entónces puede darse cuenta y encaminarse á la Comision que corresponda.

El señor Laviña se manifiesta de la misma opinion.

La Mesa dice que se procederá de conformidad, y levanta la sesion á las tres y diez y ocho minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

4.ª Sesion extraordinaria del 13 de Julio

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y veinte y cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Castro, Rodriguez, Rivas, Carve, Laviña y Piñeiro.

Leida el acta de la anterior sesion, el señor Castro espone que por lo que en ella se espresa desea saber si el envio á la otra Cámara de los tratados que menciona, priva al Senado de considerarlos aun cuando aquella Cámara por falta de número ú otra causa prolongase el término de su sancion

Los señores Laviña, Ramirez y Castro dan algunas esplicaciones al preopinante y la mesa aprueba el acta y se dá cuenta de lo siguiente:

Julio 8—El Poder Ejecutivo remite con calidad de urgente, tres propuestas que se han presentado ayer, dia de la licitacion para el empréstito extraordinario, hechas solo por setenta títulos equivalentes á treinta y cinco mil pesos, pidiendo además se aplique un remedio inmediato al estado deplorable en que se encuentra el tesoro público, proveyéndole de los fondos que urgentemente necesita.

La mesa manifiesta dudas sobre si préviamente deberá avisarse al Poder Ejecutivo que las Honorables Cámaras están prontas para ocuparse de este asunto ó si debe encaminarlo á la Comision que debe informar, antes de llenar ese requisito.

Despues de algunas consideraciones aducidas por los señores Castro y Ramirez, la mesa decreta pasar el aviso al Poder Ejecutivo y cópia autorizada á la Honorable Cámara de Representantes de esos documentos.

Se dá cuenta de este otro asunto:

Julio 14—La Cámara de Representantes comunica con fecha 13 que se ha declarado instalada en virtud de la convocatoria hecha en 8 del corriente.

Archivese.

El señor Castro presenta la siguiente mocion:

«Los Proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo, pasarán á ambas Cámara en cópia certificada».

Produciéndose un breve debate entre el autor de la mocion y los señores Ramirez y Laviña que la impugnan, el señor Castro retira su mocion.

El señor Laviña hace mocion para que el Honorable Senado se reuna al dia siguiente si como es de esperarse el Poder Ejecutivo manda la nota de apertura.

Apoyados.

El señor Ramirez está conforme siempre que la mesa cite á la Asamblea para que en caso de venir la nota se proceda á la apertura.

La mesa dice que se citará á la Asamblea para la una y al Senado para las dos y levanta la sesion á las tres y cuatro minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguiar y Leal,
Secretario.

En Montevideo á 17 de Julio de 1871, reunidos en el Salon de Sesiones del Senado, y bajo la presidencia del señor Gomensoro, los señores Senadores: Carve, Castro, Laviña, Rodriguez y Rivas; el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

Se instruye de lo siguiente:

Julio 8—El Poder Ejecutivo remite con calidad de urgente, tres propuestas que

se han presentado ayer dia de la licitacion para el Empréstito Extraordinario, hechas solo por setenta títulos equivalentes á 35.000 pesos, pidiendo además se aplique un remedio inmediato al estado deplorable en que se encuentra el Tesoro Público, proveyéndole de los fondos que urgentemente necesita.

A la Comision de Hacienda aumentada con el señor Piñeiro, y por solicitud del señor Laviña la mesa la integra con el señor Rivas.

El señor Laviña presenta un proyecto cuya lectura pide.

La mesa hace notar que para cumplir las disposiciones reglamentarias, ese proyecto despues de leerse tiene que ser apoyado para que su autor lo funde y pueda ser destinado á la Comision respectiva.

El señor Laviña dice que como casi es equivalente esa lectura á dar cuenta del asunto, además de que el Senado nada resuelve sinó que facilita la tramitacion y se gana tiempo, es que ha creido deber pedir su lectura puesto que el asunto es urgente.

El señor Castro se manifiesta de la misma opinion.

La mesa resuelve, incorporándolo al espediente de que acaba de darse cuenta y que ha pasado á la Comision Especial de Hacienda.

Se dá por concluido el acto siendo las tres de la tarde.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

En Montevideo á 24 de Julio de 1871, reunidos en el Salon de sesiones del Honorable Senado y bajo la presidencia del señor Gomensoro, los señores Senadores: Ramirez, Castro, Rodriguez, Carve y Rivas; el señor Presidente declaró que aun cuando no habia número para constituir Cámara se iba á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se instruye de lo siguiente:

Julio 22—Dos miembros de la Comision Especial de Hacienda informan en las

tres propuestas que le han sido presentadas al Poder Ejecutivo para la toma de títulos del «Empréstito Extraordinario».

Repártase.

Concluye el presente acto siendo las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

En Montevideo, á 26 de Julio de 1871, reunidos en el Salon de Sesiones del Honorable Senado y bajo la presidencia del señor Gomensoro, los señores Senadores: Ramirez, Piñeiro y Carve; declaró que por falta de número, no podia haber sesion.

Se retiran los señores Senadores, siendo las dos y cuarenta y dos minutos de la tarde.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

5.ª Sesion extraordinaria del 27 de Julio

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y once minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Castro, Piñeiro, Rodriguez, Laviña y Carve.

Leidas y aprobadas las cuatro actas anteriores, se instruyó de lo siguiente:

Julio 27—La Honorable Cámara de Representantes remite un Decreto por el que aplaza la consideracion de los Tratados celebrados con el Imperio Austro-Húngaro y el Reino de España, hasta las sesiones ordinarias de la próxima Legislatura.

Archívese.

Entrándose en la órden del dia fué leido lo siguiente:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 7 de 1871.

Honorable Asamblea General:

Adjunto á V. H. las tres propuestas que se han presentado hoy, dia de la licitacion para el empréstito extraordinario autorizado por vuestra Ley de 17 de Julio último.

Ellas se han hecho solo por *setenta títulos* equivalentes á 35,000 pesos.

En vista de este tristísimo resultado y urgido por las premiosísimas necesidades que cercan al Gobieno, el P. E., se dirige á V. H. para que apliqueis un remedio inmediato al estado deplorable en que se encuentra el tesoro público, y le proveais de los fondos que urgentemente necesita.

Los servidores del Estado, en general, impagos por muchos meses; multitud de familias pensionistas rodeando á todas horas al Gobierno en demanda del sueldo que la Ley les acuerda; y por último la lucha que sostiene la autoridad, paralizada en gran parte por la falta de recursos para darle impulso y conducirla á breve término, estas y muchas otras razones que no escaparán al conocimiento de V. H. imponen al Poder Ejecutivo el deber de pediros que con antelacion á todo otro asunto os digneis ocuparos del presente, que es vital para el bien, el órden y el triunfo de la causa en que estamos empeñados.

LORENZO BATLLE.

JOSÉ M. DE NAVA.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda ha estudiado con toda detencion, la nota del Poder Ejecutivo de fecha 8 del ppdo. adjuntando tres propuestas únicas que se le han presentado por la suma de 35,000 pesos, y pide á V. H. con urgencia, un pronto remedio que dé por resultado proporcionarle recursos para atender á las premiosas necesidades del Erario Público.

En vista de tal situacion y teniendo presente vuestra Comision de Hacienda que la salvacion del país reclama, ante todo, una preferente atencion en cuanto á los recursos que solicita el Poder Ejecutivo con toda urgencia, es de opinion que está el Cuerpo Legislativo en el imprescindible deber de dar un poderoso estímulo mas á los Banqueros ó prestamistas, á fin de que facilitando en todo lo posible la realizacion del empréstito de los cuatro millones, sancionado por la Ley de 17

de Junio último, encuentre el Poder Ejecutivo mayores facilidades para su realizacion; y al efecto os aconseja el adjunto Proyecto de Ley.

Montevideo, Julio 22 de 1871.

Javier Laviña— Andrés Rivas.

El Senado y Cámara de Representantes etc., etc.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para negociar con un establecimiento Bancario ó una Sociedad Comercial, los cuatro millones de títulos á que hace referencia la Ley de 17 de Junio ppdo., concediéndole la emision menor, por la suma de dos millones de pesos convertibles con arreglo al artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo por el término de diez años.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo fijará un plazo que no será menor de tres meses, para que sean retirados los billetes fraccionarios que se hallan en circulacion.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Laviña.»

Abierta la discusion general y fundado el Proyecto por el señor Laviña, el señor Castro espone las consideraciones que habia tenido en vista para oponerse á la concesion de la emision menor, pero urgido el tesoro por necesidades las mas apremiantes, es indispensable dar un nuevo aliciente para facilitar la realizacion del empréstito que, en estas condiciones, es solo aceptable como un gran remedio á una gran necesidad.

Despues de mediar algunas esplicaciones sobre los motivos que tuvieron los señores Ramirez y Piñeiro para no suscribir el Proyecto entre estos señores y el señor Laviña, la mesa propone la votacion en general y resulta afirmativa.

Puesto en discusion particular el artículo 1.°, el señor Laviña propone la adicion siguiente despues de la palabra: «*próximo pasado;*» «haciéndolo como mini«mun, por su valor escrito y en moneda corriente y.»

El señor Castro conforme con la enmienda, propone una adicion despues de la palabra: «*Comercial,*» de estas otras: «llamando á propuestas,» y al final del artículo en vez de: «Por el término de diez años,» esta otra: «Por un término que no pase de ocho años.»

Apoyados.

El señor Laviña en el deseo de evitar cualesquiera tropiezo que pueda obstar á la realizacion del empréstito, hace presente que no deben hacerse tantas rebajas que puedan hacerla fracasar.

El señor Ramirez aunque en oposicion al proyecto aconsejado, lo acepta ahora por las modificaciones que ha sufrido que son de la mas alta importancia por lo moral, puesto que establece el llamamiento á licitacion, pero ve el inconveniente de que habiendo tomado el Poder Ejecutivo 400,000 pesos dando 800,000 en garantía, pagando el 1 1/2 p.% dando á estos prestamistas la preferencia cuando se presenten las propuestas y además concederles la emision de cambio menor, resultaria que no se llenarian los objetos que se propone el Senado, lo cual se evitaria llamando al Ministro del ramo para oir sus esplicaciones, haciendo mocion al efecto y pasando á un cuarto de intermedio.

El señor Laviña dá varias esplicaciones de acuerdo con las recibidas del Presidente de la República, tendentes á demostrar que no hay compromiso alguno sobre concesiones mas ó menos ventajosas.

El señor Castro espone que el compromiso depende de la Ley que dicte el Cuerpo Legislativo, que si contiene el mandato de llamar á propuestas anularia cualesquiera compromiso que existiera, que no existe por ser solo una condicion de devolver los 400,000 pesos una vez realizado el todo del empréstito.

El señor Ramirez se conforma siempre que se publique la sesion presente.

Apoyados.

El señor Rodriguez hace mocion para que la segunda discusion sea suprimida en este asunto.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Solicitadas algunas otras esplicaciones por el señor Ramirez en cuanto á las condiciones del empréstito, y satisfecho por los señores Laviña y Castro, aquel señor pide pase la Cámara á un cuarto intermedio para la reforma del artículo en discusion.

Suspéndese la sesion.

Continuando un momento despues se leyó el artículo 1.° alterado en esta forma: —«Autorízase al Poder Ejecutivo para negociar con un establecimiento bancario «ó una sociedad comercial, llamando á propuestas, los 4,000,000 en títulos á que

«hace referencia la Ley de 17 de Junio ppdo, haciéndolo, como minimum, por su «valor escrito en m|c. y concediéndole la emision menor por la suma de dos mi«llones de pesos convertibles con arreglo al artículo 20.° de la Ley de 4 de Mayo «por un término que no pase de ocho años.»

Puesto en discusion este artículo, es aprobado como asimismo el 2.° y 3.°

La mesa observa que faltándole el artículo de forma, se hará agregar para completar el proyecto.

Apoyados.

Es proclamada su sancion.

El señor Castro reclama del decreto de la mesa mandando archivar el decreto de la Honorable Cámara de Representantes que aplaza la consideracion de los Tratados con el Imperio-Austro-Húngaro y el Reino de España.

Apoya el señor Ramírez en el concepto de desconocer en la otra Cámara la facultad de rechazar un proyecto por medio de un aplazamiento.

La mesa los destina á la Comision de Legislacion.

Se dá cuenta de este asunto:

Julio 27—La Honorable Asamblea General remite en cópia autorizada una nota del Poder Ejecutivo, convocando las Honorables Cámaras á sesiones extraordinarias para ocuparse de un decreto de amnistía que adjunta.

La mesa no haciéndose observacion alguna, proclama la instalacion del Senado á los efectos de esta convocatoria, citándose para el dia siguiente la Asamblea General para abrir sus sesiones extraordinarias.

Se dá cuenta de este otro asunto:

Julio 26—La Honorable Cámara de Representantes comunica que se ha instalado en virtud de la convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo con fecha 20 del corriente.

Archívese.

Se cierra la sesion presente á las tres y diez y nueve minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

En Montevideo á 28 de Julio de 1871, reunidos en el Salon de las sesiones del Honorable Senado y bajo la presidencia del señor Gomensoro, los señores Senadores: Rodriguez, Laviña, Ramirez, Carve y Piñeiro; el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

Se instruye de lo siguiente:

Julio 20—El Poder Ejecutivo remite un decreto de indulto general por delitos políticos á todos los que han tomado parte en la rebelion.

A la Comision de Legislacion aumentada con la de Hacienda.

Se concluye el acto á las tres y veinte y cuatro minutos.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

5.ª Sesion extraordinaria del 29 de Julio

Presidencia del señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 45 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Carve, Rivas, Rodriguez, Piñeiro, Laviña y Castro.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Julio 29—La Comision Especial de Legislacion informa en el Decreto del Poder Ejecutivo, sobre indultos por delitos políticos á los que han tomado parte en la rebelion.

Repártase.

El señor Castro hace mocion para considerar sobre tablas este asunto.

Apoyado.

La mesa interroga si la mocion contiene la cláusula de suprimirse la segunda discusion.

Afirmando el señor Castro, se propone la votacion y la mocion es aprobada.

En consecuencia se lée lo que sigue:

«COPIA

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 22 de 1871.

El Poder Ejecutivo creyendo interpretar fielmente los sentimientos de la Honorable Asamblea General como tambien los de la mayoria de los ciudadanos, ha espedido con fecha 20 del corriente el Decreto que en cópia debidamente autorizada se remite á la consideracion de V. H.

Dicho Decreto concuerda con los altos principios de humanidad y generosidad que han sido siempre la base principal de su programa de Gobierno.

El Poder Ejecutivo espera que V. H., participando de idénticos propósitos, aprobará esta medida que complementa, por decirlo así, los importantes y gloriosos resultados de la victoria en San Juan.

Con tal motivo el P. E. convoca á sesiones extraordinarias á la Honorable A. General.

Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO BATLLE.

FERNANDO TORRES.

A la Honorable Asamblea General.

Es cópia fiel:—

Francisco Aguilar y Leal
Secretario.

CÓPIA

Secretaria del Senado.

CÓPIA

Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, Julio 20 de 1871.

Considerando que la batalla que acaba de tener lugar en los campos de San Juan, garante por sus resultados el término de la guerra que hasta este momento afligia á la República.

Deseando el Gobierno dar una nueva prueba de los sentimientos generosos que lo animan en favor de los ilusos que combaten las instituciones, ha acordado y decreta:

Artículo 1.° Concédese indulto general por delitos políticos á todos los que han tomado parte en la rebelion.

Art. 2.° Comuniquese, publiquese y dése al R. C.

BATLLE.

FERNANDO TORRES.
MANUEL HERRERA Y OBES.
JOSÉ M. DE NAVA.

Por autorizacion—

Joaquin Freire.

Conforme—

Benito Neto.
Oficial Mayor.

Es conforme—

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision informante, participando los altos principios de conciliacion y concordia que animan al Poder Ejecutivo y que no duda son el Norte que guia la voluntad del Soberano Cuerpo Legislativo cuando tiene que ejercitar un acto de magnanimidad que hace efectivas sus legítimas aspiraciones y de proteccion y amparo para algunos estraviados hijos de la patria, reducidos por la fuerza á ceder de sus injustificables propósitos que han envuelto al pais en una guerra injusta y fecunda en males sin cuento, una vez coronadas por la victoria las armas del Ejército Constitucional, crée urgente trabajar con ardor en la obra de reconstruccion retribuyendo á sus hogares, bajo las mas amplias garantias á los ilusos que aún se conservan en armas en las filas de la rebelion, devolviéndoles generosamente la facultad de ejercer todos sus derechos civiles y políticos á que habian renunciado y de que deben gozar sin distincion todos los orientales.

Por estas consideraciones la Comision que informa tiene el honor de aconsejar á V. H. la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 del corriente, sobre indulto general por delitos políticos de todos los que han tomado parte en la rebelion.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 29 de 1871.

Javier Laviña—Juan P. Ramirez—
José D. Piñeiro—Cárlos de Castro.»

Puesto en discusion general y fundado por el señor Castro, se propone la votacion del Proyecto y es aprobado como tambien en la particular que se sigue siendo proclamada su sancion.

Se cierra la sesion presente á las tres de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

7.ª Sesion extraordinaria del 11 de Agosto

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde, presentes los señores Senadores: Ramirez, Castro, Laviña, Rodriguez, Piñeiro y Carve.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

Agosto 11—El Poder Ejecutivo con fecha 8 del corriente, eleva á la consideracion de la Honorable Asamblea General, la comunicacion que con fecha 31 de Julio último, le ha dirigido el Ministerio de Relaciones Exteriores residente en España, con relacion al Tratado celebrado entre la República y aquella Nacion.

A solicitud del señor Laviña, la mesa aumenta la Comision que estudie el Tratado de la referencia, con la de Hacienda, á las cuales destina la anterior comunicacion.

La Honorable Cámara de Representantes comunica con fecha dos, que ha san-

cionado el proyecto de Ley por el que se aprueba el decreto del Poder Ejecutivo sobre indulto general.

Archívese.

Se levanta la sesion á las dos y un minuto de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

8.ª Sesion extraordinaria del 17 de Agosto

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las tres y diez y ocho minutos de la tarde, con presencia de los señores Senadores: Ramirez, Castro, Rodriguez, Laviña, Piñeiro y Calve; faltando sin aviso, los señores Reiles, Rivas y Vidal (don Francisco), con licencia, el señor Silva; y por enfermedad, el señor Vidal (don Luis).

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

Agosto 17.—La Comision de Legislacion aumentada con la de Hacienda, se ha espedido en la Minuta de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes aplazando la consideracion de los Tratados celebrados por el Poder Ejecutivo con el Imperio Austro-Húngaro y el Reino de España.

Repártase.

El señor Laviña solicita que el Tratado de la República Argentina y la España sea publicado, y el cual le será facilitado á la Secretaría, y tambien el informe que se acaba de mandar repartir conjuntamente con la sesion presente.

Apoyados.

El señor Castro hace constar que ese Tratado no es el único que se ha concluido, puesto que la España ha ajustado otros con las Repúblicas de Chile, Perú y Méjico y Centro-América, siendo la República Oriental la que aún no lo ha celebrado.

El señor Piñeiro pide tambien la publicacion del Tratado de la República con la España.

Los señores Ramirez y Laviña aunque no ponen inconveniente, advierten que como son totalmente idénticos seria inútil esa publicacion.

Insistiendo el señor Piñeiro, la mesa dispone que sean publicados todos los documentos de la referencia.

El señor Carve hace presente que haciéndose notables algunos señores Senadores por su inasistencia á las sesiones, impidiendo que haya número con la falta de uno solo de los que asisten, es conveniente que la mesa haga efectivas las disposiciones del Reglamento, mucho mas en la actualidad que debatiéndose asuntos importantes, cada Senador debe tomar la parte de responsabilidad que le corresponda como miembro de este Honorable Cuerpo.

La mesa advierte que la Secretaría cita á todos los señores Senadores hasta el dia, pero eso no obstante se les comunicará esa observacion.

Se cierra la sesion presente á las tres y treinta minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

9.ª Sesion extraordinaria del 21 de Agosto

Presidencia del señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cuarenta minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores: Carve, Vidal (don Francisco), Castro, Ramirez, Rodriguez, Laviña y Piñeiro; faltando con aviso el señor Reiles, con licencia el señor Silva, sin aviso el señor Rivas y por enfermedad el señor Vidal (don Luis).

Leida y aprobada el acta de la anterior y no habiendo asunto de que dar cuenta, se vá á entrar en la órden del dia y el señor Laviña hace mocion para que se suspenda su consideracion hasta tanto no sean publicados todos los documentos á que se refiere el acta anterior.

Apoyados.

El señor Ramirez apoya en el sentido de que se publique en todos los diarios.

Vótase la mocion y es aprobada.

Se levanta la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

10.ª Sesion extraordinaria del 23 de Agosto

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cuarenta y ocho minutos de la tarde, con la asistencia de los señores Senadores: Castro, Laviña, Ramirez, Carve, Piñeiro, Vidal (don Francisco A.) y Rodriguez; faltando con aviso, el señor Reiles; sin él, el señor Rivas; con licencia el señor Silva; y por enfermedad, el señor Vidal (don Luis.)

Leida y aprobada el acta de la anterior y nò habiendo asunto de que instruir, se pasa á la órden del dia leyéndose lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, etc , etc.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Aplázase la consideracion de los tratados celebrados con el imperio Austro-Húngaro y con el reino de España, hasta las sesiones ordinarias de la próxima Legislatura.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 26 de Julio de 1871.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

A peticion del señor Castro se dá lectura solo á lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Apruébase el tratado negociado entre la República Oriental del Uruguay y su Alteza el Regente de España; el 19 de Julio de 1870.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Agosto 17 de 1871.

Francisco Javier Laviña—Cárlos de Castro—José Domingo Piñeiro.»

Declarada la primera discusion en general, se vota el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes y resulta negativa.

El señor Ramirez se habia retirado.

Puesto en discusion el aconsejado por la Comision informante, usan de la palabra los señores Castro, Carve y Rodriguez para sostenerlo y el señor Piñeiro para combatirlo.

Despues de resolver la Cámara que el punto estaba suficientemente discutido, la mesa propone la votacion en general y el proyecto es aprobado como tambien en la particular que sigue, siendo proclamada asi por la mesa.

Continúase con este otro asunto:

«INFORME

Comision Especial de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del proyecto de Tratado celebrado por el Gobierno con la Monarquía Austro-Húngara, en virtud de la vénia que al efecto le

otorgó V. H. asi como de la resolucion otorgada por la Honorable Cámara de Representantes, aplazando la consideracion de este asunto para la próxima Legislatura.

La Comision reproduce aquí lo que ha expuesto á V. H. en esta misma fecha informando sobre el proyecto de tratado celebrado con la España; en todo lo que es relativo á la inconstitucionalidad, á la medida adoptada por la otra Cámara.

V. H., si lo estima conveniente, mandará dar lectura de los párrafos de aquel informe referente á este punto, y por los que se aconseja se entre á discutir y resolver sobre las cláusulas del Tratado.

Esas cláusulas, Honorable Senado, son perfectamente idénticas en su parte dispositiva, sino en sus términos, á la de todos los Tratados existentes entre la República y las Naciones con quienes mantiene relaciones de amistad y de comercio.

Aumentar el comercio, abrir nuevos mercados á nuestros productos, garantir nuestra bandera en los mares y puertos lejanos, establecer reglas positivas y escritas para zanjar cuestiones y dificultades que puedan suscitarse con los Gobiernos extranjeros, ya en lo relativo á personas, propiedades y derechos de sus súbditos residentes en el país, ya en lo relativo á la navegacion y el comercio; crée vuestra Comision que es de alta conveniencia política para la República, y en consecuencia que ésta debe acojer con satisfaccion toda ocasion que se presente para la consecucion de esos fines, cuidando de establecer sus relaciones bajo el pié de la mas perfecta igualdad, tratando á todas y á cada una de las Naciones como á la mas favorecida.

A vuestra Comision no se oculta que esos Tratados pueden y deben sufrir alguna modificacion sobre ciertos puntos, pero estando en vigencia podrian ser oportunamente denunciados y modificados en lo relativo á esos puntos; pero como esa modificacion ha de ser comun á todos los existentes bajo la indicada base de la igualdad, respetando esa base hoy, no es posible á V. H. entrar á modificar el Tratado en discusion, porque él resultaria de condiciones distintas á las que están en vigencia con otros Estados.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comision tiene el honor de someter á vuestra aprobacion el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el proyecto de Tratado celebrado por el Gobierno

de la República con la Monarquía Austro-Húngara en 7 de Setiembre de 1870.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 17 de 1871.

Javier Laviña—Juan P. Ramirez—Cárlos de Castro—José D. Piñeiro, (disconforme.)

Puesto en primera discusion general y sostenido este proyecto por los señores Castro, Ramirez, Carve y Laviña, combatiendolo el señor Piñeiro, la mesa propone la votacion sobre sí el punto estaba suficientemente discutido y la Cámara resuelve afirmativamente.

Se procede á votar en general y el proyecto aconsejado por la Comision es aprobado como tambien en la particular siguiente.

La mesa lo proclama aprobado en primera discusion, y cierra la sesion presente á las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

1[illegible] Sesion extraordinaria del 24 de Agosto

Preside el señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Vidal (don Francisco), Carve, Castro, Piñeiro, Ramirez y Rodriguez; faltando con aviso los señores Reiles y Laviña; sin él, el señor Rivas; con licencia el señor Silva y por enfermedad el señor Vidal (don Luis).

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

Agosto 24—La Comision de Legislacion aumentada con la de Hacienda, se ha expedido en el proyecto de tratado de amistad, comercio y navegacion, entre la República y los Estados Unidos de Norte-América.

Repártase.

El señor Castro hace mocion para que este asunto pase por la primera discusion en la sesion presente.

Apoyada se vota y es afirmativa.

En consecuencia se lée lo siguiente:

«INFORME

Comision Especial de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto detenidamente del Tratado negociado entre

el Gobierno de la República y el de los Estados Unidos de América, y por los mismos fundamentos que ha tenido el honor de presentar á V. H. en su Informe fecha 17 relativo á los Tratados celebrados con la España y la Monarquia Austro-Húngara, opina debeis prestarle á éste vuestra soberana sancion.

Las cláusulas y condiciones contenidas en los artículos del Tratado negociado con los Estados Unidos, son idénticas en sus disposiciones á los de las demás existentes entre la República y distintas Naciones.

En él está salvado nuestro principio internacional de tratar á todas las Naciones bajo el pié de la mas perfecta igualdad, considerando á cada una de ellas como la mas favorecida.

No hay pues, inconveniente, para que V. H. preste su aprobacion al siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Tratado de amistad, comercio y navegacion negociado por el P. E. con los Estados Unidos de América, en 15 de Diciembre de 1870.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 22 de 1871.

Javier Laviña—Cárlos de Castro—Juan P. Ramirez—José D. Piñeiro, (discorde.)

Abierta la discusion general se vota y la Cámara aprueba este proyecto como igualmente en la particular siguiente.

La mesa lo proclama aprobado en primera discusion.

El señor Carve solicita informes de la mesa sobre si los señores Senadores inasistentes han sido compelidos para que concurran á las sesiones.

El señor Presidente declara que se ha repetido el aviso á todos los señores Senadores incluyendo al señor Reiles, quien aseguró que concurriria á las sesiones.

Despues de algunas esplicaciones mediadas entre los señores Ramirez, Carve, Vidal y Castro, que satisfacen al señor Carve, el señor Ramirez pide que todas las

sesiones que han tenido lugar con motivo de la discusion de los Tratados, sean publicadas.

Apoyado.

La mesa dice que así se hará, y levanta la sesion á las tres y diez minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

12.ª Sesion extraordinaria del 26 de Agosto

Presidencia del señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y treinta y nueve minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Vidal (don F. A.), Rodriguez, Carve, Piñeiro, Ramirez y Castro; faltando con aviso los señores Reiles y Laviña, sin él el señor Rivas, con licencia el señor Silva y por enfermedad el señor Vidal (don Luis).

Leida y aprobada el acta de la anterior el señor Carve en vista de ser ya del dominio público que el señor Reiles haya pasado una nota al Senado dando las razones de su inasistencia, hace mocion para que ésta pase á una Comision para que informe.

Apoyado.

Despues de algunas esplicaciones mediadas entre el autor de la mocion que la

sostiene, el señor Ramirez que se opone y el señor Castro que opina que se modifique dando cuenta en estracto y que la mesa la encamine á la Comision, la mesa propone lo siguiente:

«Si ha de pasar esa nota á Comision sin dársele lectura.»

Afirmativa.

La Mesa la destina á Legislacion, debiendo la de dietas informar separadamente en otra nota del mismo Senador que obra en su poder.

El señor Ramirez dice que aun cuando está ya votada la mocion, desearía que la Comision antes de informar solicitase una declaracion del señor Reiles sobre si está ó no dispuesto á concurrir á las sesiones.

El señor Castro se manifiesta conforme en el sentido de hacer conocer tambien la disposicion en que estaria el Senado si fracasara este nuevo medio.

La mesa entiende que la Comision procederá en consonancia con el espediente mas conciliatorio para llenar mejor el objeto de la mocion votada.

Entrándose en la órden del dia fué leido el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, que aplaza la consideracion del Tratado con España, inserto en la página 152 del presente registro, y declarada la segunda discusion general, vota la Cámara y resuelve negativamente.

El señor Castro hace presente que impedido legalmente un señor Senador de tomar parte en la votacion del Tratado con España, podria no obstante considerarse los con Austro-Hungria y Estados-Unidos.

Considerando el señor Ramirez que serán muy discutidos esos Tratados y que no es urgente considerarlos hoy, es de parecer que se aplace su discusion hasta cuando haya mas Senadores, y poderse preparar adquiriendo mas conocimientos sobre el asunto.

Hace mocion al efecto.

Conforme el señor Castro, la mesa propone la votacion y la mocion es aprobada, levantándose la sesion á las tres y siete minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguiar y Leal,
Secretario.

13.ª Sesion extraordinaria del 29 de Agosto

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y doce minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Laviña, Vidal (don Francisco), Piñeiro, Rodriguez, Ramirez, Castro y Carve; faltando sin aviso el señor Rivas, por exhoneracion el señor Reiles, por licencia el señor Silva y por enfermedad el señor Vidal (don Luis.)

Leída y aprobada el acta de la anterior, el señor Carve, notando que no se dá cuenta del despacho de la Comision que entendia en la nota del señor Reiles, pide esplicaciones sobre el asunto á la Comision Informante.

El señor Castro satisface declarando que segun el acuerdo en sesiones anteriores, la Comision llamó á su seno al señor Reiles, que despues de dar algunas esplicaciones prometió que retiraria su nota y presentaria su renuncia, por cuyo motivo la Comision suspendió la presentacion de su informe.

El señor Carve espone que las funciones del Senado ván á terminar próximamente y este asunto no puede, por decoro del Cuerpo, quedar sin resolucion inmediata, y al efecto hace mocion para que si el señor Reiles no presenta su renuncia en el dia, el Senado resuelva el asunto en un cuarto de intermedio.

Apoyado se vota, y es afirmativa.

El señor Castro opina que le sea pasado un aviso en este sentido.

La mesa lo dispone así y se entra en la órden del dia, leyéndose y poniéndose en discusion, los proyectos aconsejados por la Comision de Legislacion aumentada, relativos á los Tratados entre la República y la España y Austro-Hungria, insertos en las páginas 132 y 134, y sometidos á las votaciones de órden la Cámara los aprueba, proclamando la mesa su sancion.

Se continúa con este asunto:

«Comision Especial.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto detenidamente del tratado negociado entre el Gobierno de la República y el de los Estados-Unidos de América, y por los mismos fundamentos que ha tenido el honor de presentar á V. H. en su informe fecha 17, relativo á los tratados celebrados con España y Monarquía Austro-Húngara, opina debeis prestarle á este vuestra soberana sancion.

Las cláusulas y condiciones contenidas en los artículos del tratado negociado con los Estados-Unidos, son idénticas en sus disposiciones á las de los demás existentes entre la República y las distintas Naciones.

En él está salvado nuestro principio internacional, de tratar á todas las Naciones bajo el pié de la mas perfecta igualdad, considerado á cada una de ellas como la mas favorecida.

No hay, pues, inconveniente para que V. H. preste su aprobacion al siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Aprúebase el Tratado de amistad, comercio y navegacion negociado por el Poder Ejecutivo con los Estados-Unidos de América en 15 de Diciembre de 1870.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, Agosto 22 de 1871.

Javier Laviña—Cárlos de Castro—Juan P. Ramirez—José D. Piñeiro. (discorde.)

Declarada la discusion general el señor Ramirez desarrolla algunas ideas tomando por base los siguientes fundamentos:

Conformidad de ideas en el Senado, inconstitucionalidad de la resolucion de la Honorable Cámara de Representantes, dilucidacion de la cuestion segun diversos publicistas, citacion de casos prácticos de depredaciones ejercidas con propietarios estranjeros que motivaron crecidas reclamaciones, beneficio de los Tratados, necesidades de las Repúblicas, reciprocidad entre las Naciones que tratan, vaivenes de la política y luchas intestinas; vida íntima con los estranjeros y análisis constitucional y comparacion con la República Argentina

La mesa propone si el punto está suficientemente discutido y la Cámara resuelve afirmativamente.

El señor Castro declara que como podria quedar en contradiccion aparente con algunos puntos qne él rozó en sesiones anteriores y que han sido demostrados constitucionalmente por el Senador preopinante con quien está conforme en cuanto á la reforma en detalle de los Tratados, los cuales no pueden ser rechazados en general, lo cual produciria un conflicto con las demás Naciones; dá algunas esplicaciones para desvanecer cualesquiera género de duda.

Propónese la votacion en general y el Proyecto es aprobado como tambien en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

La Cámara pasa á un cuarto de intermedio.

Continuando la sesion el señor Presidente declaró que segun lo convenido, se mandó aviso al señor Reiles y que no ha podido ser encontrado.

El señor Ramirez se habia retirado con aviso.

Se dá lectura de lo siguiente:

«Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

La posicion en que se ha colocado el señor Senador Reiles, con la presentacion de la nota que conocen los señores Senadores, y que por decoro del Cuerpo Legislativo no debe darse á la publicidad, lo imposibilitan, á juicio de vuestra Comision, para conservar el cargo de Senador de la República.

En esta virtud, y creyendo la Comision no ser del caso entrar en esplicaciones inconvenientes, tiene el honor de someter á vuestra soberana sancion el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Cesa el señor don Cárlos Reiles, en el cargo de Senador por el Durazno.

Art. 2.° Cítese al suplente respectivo para que preste el juramento é ingrese en la primera sesion.

Montevideo, Agosto 29 de 1871.

Cárlos de Castro.»

Abierta la discusion general, toman parte en el debate los señores Senadores: Piñeiro, Castro, Carve y Laviña, el que concluido, se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Vótase en general, y el Proyecto es aprobado.

Pasándose á la particular, hacen uso de la palabra los señores Vidal, Laviña y Castro, y se cierra la discusion por acuerdo de la Cámara.

Votando la Cámara aprueba el artículo 1.°

Puesto en discusion el artículo 2.° y despues de algunas esplicaciones entre la mesa, el señor Castro y el señor Laviña, este señor, con el objeto de evitar que el Senado vuelva á ocuparse del asunto, propone que se agreguen las palabras «*por su órden,*» pluralizando además el verbo.

El señor Castro propone asimismo, la supresion del segundo párrafo del artículo en discusion relativo al juramento.

Siendo ambas enmiendas apoyadas, queda reducido el artículo á la siguiente redaccion:

«Cítense por su orden los suplentes respectivos.»

Puesto á votacion la Cámara lo aprueba, siendo proclamada su sancion.

Se cierra la sesion presente á las cuatro y doce minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Reunidos en el local de las sesiones del Senado el dia 4 de Setiembre de 1871, á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del doctor Vidal, los señores Carve, Castro, Laviña y Gonzalez Rodriguez, el señor Presidente dijo: no se dá lectura del acta por falta de número.

El señor Castro hace uso de la palabra para manifestar, que el Presidente del Senado se habia negado á convocar á la Cámara desatendiendo el pedido de cuatro Senadores, y propone se llame al suplente de Senador por el Durazno en virtud de haber renunciado el 1.° cuya renuncia existia en Secretaria.

El señor Carve manifestandose de acuerdo con el preopinante, pide que conste en el acta, que el Presidente del Senado, no ha podido negarse á reunir la Cámara y que, con ese proceder, ha infringido el Reglamento.

El señor Laviña espone que el Presidente del Senado al ordenar á la Secretaria que no se citara, lo hizo diciendo que el Senado no podia reunirse por haber terminado sus trabajos, y que debia consignarse en el acta, que esto no es exacto, puesto que la Cámara de Representantes no se habia espedido en los asuntos de la convocatoria.

El señor Gonzalez Rodriguez se manifiesta conforme con estas opiniones y pide se proceda á recibir al Suplente de Senador por Durazno.

Se hace entrar al señor Varela á quien se habia convocado, y prestando el juramento de Ley, quedó incorporado á la Cámara.

El señor Laviña hace mocion, que fué apoyada, para que se publique la sesion.

La mesa lo dispone así y cerró el presente acto á las tres.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario

14.ª Sesion extraordinaria del 7 de Setiembre

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cuarenta minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Castro, Carve, Laviña, Rodriguez, Piñeiro, Vidal (don Francisco A.) y Varela; faltando sin aviso el señor Rivas; con licencia el señor Silva, y por enfermedad el señor Vidal (don Luis).

Leidas las dos actas anteriores, el señor Presidente baja de su asiento para observar que en la 2.ª acta leida se dice que el Presidente recibió aviso de cuatro Senadores solicitando reunion de la Cámara para el lúnes, cuando no fueron mas de dos como consta de la siguiente carta cuya lectura pidió:

«Señor Presidente del Honorable Senado:

Presente.

Señor Presidente:

Los señores Senadores: Castro y Carve, han pedido reunion de la Cámara para el lúnes.

El señor Presidente ordenará lo que crea conveniente á S. A. y S. S.

Setiembre 2 de 1871.

Francisco Aguiar y Leal.»

Despues de algunas otras esplicaciones tendentes á combatir las aserciones del acta, pide se lean estas observaciones:

1.ª Deben ser tres S. S. para pedir sesion estraordinaria, ó el Poder Ejecutivo. Reglamento, artículo 45.

2.ª No puede haber sesion sin ser citado el Senado por órden de su Presidente.

3.ª Para la recepcion de un señor Senador, renuncia ó escusacion de alguno no puede faltarse á las reglas establecidas de correr el trámite de pasar á la Comision de Poderes para su informe y estar á la resolucion del Senado.

4.ª No puede entrar á presidir ninguna sesion del Senado el Vice, sino en los casos previstos por el Reglamento en su artículo 48.

5.ª El señor Secretario Laviña que asistió á autorizar el acto en la sesion á que el acta se refiere, ha faltado al cumplimiento de sus deberes, y doblemente firmando la publicacion con el rubro—Oficial—en el diario *El Siglo*.

6.ª y última: Por todo lo espuesto, declaro ser nulo todo lo obrado en el modo y forma practicado en la ingresion del señor Suplente de Senador por el Departamento del Durazno.

Tomás Gomensoro,
Senador por Soriano.

Los señores Carve, Laviña y Castro, despues de reseñar los diversos incidentes que antecedieron á la reunion del lúnes, son de opinion que las observaciones leidas, deben solo insertarse para constancia sin carácter de protesta.

Apoyado.

El señor Varela aduce algunas consideraciones en el mismo sentido.

El señor Ramirez pide la publicacion de la sesion presente.

El señor Castro propone, para sancionar y legalizar el acta, se ponga á votacion si se aprueban las actas que acaban de leerse.

Apoyado.

El señor Varela se retira.

El señor Gomensoro ocupa la presidencia y propone si las actas que se han leído son aprobadas y resulta afirmativa.

Entra el señor Varela.

Se instruye de lo siguiente:

Setiembre 6—La Honorable Cámara de Representantes devuelve el proyecto de Ley creando recursos, con variaciones.

A la Comision de Hacienda.

El señor Carve hace mocion para que en cuarto de intermedio el Senado se ocupe del asunto, constituyéndose en Comision General.

Apoyados.

El señor Rodriguez no se opone á la breve discusion del proyecto, pero si en cuanto á que sea en el dia, pudiendo mas bien habilitar el dia siguiente que es fiesta.

Suscitase un breve debate entre el señor Carve y el señor Castro, que sostienen la mocion, y los señores Ramirez y Vidal que la combaten, y una vez concluido se vota la mocion y es aprobada.

Se rectifica á pedido del señor Ramirez, y es afirmativa.

Se suspende la sesion.

Continuando un momento despues, el señor Presidente dijo que habiéndose retirado tres señores Senadores y no pudiendo cerrarse la sesion, queda suspendida.

Son las cuatro de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

En Montevideo, á 9 de Setiembre de 1871, reunidos en el Salon de Sesiones del Honorable Senado y bajo la presidencia del señor Gomensoro, los señores Senadores: Castro, Varela, Carve, Laviña, y Gonzalez Rodriguez: el señor Presidente declaró que por falta de número no podia continuar la sesion pendiente.

El señor Castro lamenta que los señores inasistentes hagan ilusoria la resolucion del Senado ocupándose con urgencia del Proyecto de recursos, causando dos graves males, como son, la infraccion al Reglamento, y difundiendo la alarma en el pueblo suponiendo que se quiere imponer el curso forzoso sin el menor

fundamento, y tambien infligiendo una ofensa á sus colegas que asisten, á quienes parece suponen no tener el mismo celo por el bien público ni el mismo patriotismo que los inasistentes.

Pide que esta espresion conste en el acta.

El señor Carve en todo conforme con el preopinante, desea que conste que lejos de los propósitos del Senado decretando el curso forzoso; su objeto capital es que la Ley que se dicte sea consecuente con la de 4 de Mayo, entendiéndose bien que no se trata de imponerlo á ningun papel moneda.

Solicita de la mesa se hagan efectivas las disposiciones reglamentarias con los Senadores que abandonaron sus puestos despues de la resolucion de la Cámara, teniéndose presente que hoy es la segunda falta.

El señor Laviña manifiesta que siendo obligatorio, en todo cuerpo colegiado sujetarse la minoria á las decisiones de la mayoría, podría aquella inhabilitar siempre á la Cámara, usando el espediente inusitado de retirarse dejandola sin número cuando debieran acudir al debate aun cuando no prevalecieran sus opiniones.

Pide que esto conste en el acta y hace mocion para que se cite á la Cámara para esta noche á Comision General y continuar la sesion pendiente, mandándose publicar esta sesion inmediatamente.

Apoyada por el señor Castro, se vota y la mocion es aprobada.

Se dá por concluido el acto siendo la una y cincuenta minutos.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

En Montevideo á 9 de Setiembre de 1871, reunidos en el Salon de sesiones del Honorable Senado y bajo la Presidencia del señor Gomensoro, los señores Varela, Castro, Rodriguez, Laviña y Carve, el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

El señor Castro espone que siendo esta la 2.ª vez que el Senado se reune sin número, hace constar que aunque la inasistencia de algunos señores Senadores deja suponer que los concurrentes tratan de votar una Ley que imponga el curso forzoso, lo cual es completamente inexacto, que estos por el contrario entienden que el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes no comprende tal imposicion; y en cuanto al cumplimiento del reglamento, pide á la mesa se haga la citacion por tercera vez.

Apoyados.

La mesa dice que así se hará y hace presente que de los señores Senadores inasistentes dos han dado aviso de estar enfermos, y dos faltaron sin aviso.

Se dá por concluido el acto siendo las ocho y veinte y cinco minutos de la noche.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

15.ª Sesion extraordinaria del 11 de Setiembre

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, con presencia de los señores Senadores: Varela, Ramirez, Castro, Piñeiro, Vidal (don Luis), Vidal (don Francisco A.), Rodriguez, Laviña y Carve; faltando sin aviso el señor Rivas y con licencia el señor Silva.

Continuando la sesion pendiente desde el dia 7 del corriente, el señor Castro informa sobre el dictámen de la Comision General del Honorable Senado en el Proyecto de recursos sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y aconseja sea mantenida su primitiva sancion.

La mesa propone si la Cámara sostiene su primitiva sancion, en el Proyecto sobre recursos, y es afirmativa.

Despues de algunas esplicaciones mediadas entre los señores Ramirez, Castro, Vidal (don Francisco) y Carve, sobre las versiones que se contienen en una sesion publicada en hoja suelta, sobre la inasistencia de algunos señores Senadores á esa sesion, la mesa cierra la presente á las tres y siete minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

16.ª Sesion extraordinaria del 4 de Octubre

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cincuenta un minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Laviña, Carve, Piñeiro, Rodriguez, Varela y Ramirez; faltando sin aviso, los señores Vidal (don Francisco A.), Vidal (don Luis), Castro y Rivas; y con licencia, el señor Silva.

El señor Laviña pide se suprima la lectura de las actas por ser insignificantes y que se autorice á la mesa para rubricarlas una vez concluida la sesion.

Apoyados.

Se instruye de lo siguiente:

Octubre 4—La Honorable Cámara de Representantes, con fecha de ayer, remite un Proyecto de Ley creando recursos al P. E.

A la Comision de Hacienda.

Las Gerencias de las Imprentas de «El Siglo», «La Tribuna» y «Americana», presentan varias cuentas por impresion y publicacion de algunas sesiones del Honorable Senado.

A la misma Comision.

El señor Senador por el Departamento de Cerro-Largo, solicita licencia para ausentarse de la Capital.

A la Comision de Peticiones.

El señor Laviña hace mocion para que en calidad de urgente, el proyecto de la Cámara de Representantes sea despachado en cuarto de intermedio, puesto que el punto de estudio es solo la imposicion del 2 % á la exportacion y en lo único que se diferencia de la Ley de 17 de Junio.

El señor Ramirez aun cuando sacrifica sus opiniones para este género de asun-

tos que son del reposo en el estudio, apoya la mocion en obsequio á la ansiedad pública.

Se suspende la sesion.

Continuando ésta es leido lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorizase al Poder Ejecutivo para emitir *cuatro millones quinientos mil pesos* en títulos de quinientos pesos oro, que se denominará «Empréstito Extraordinario», cuyo producto será entregado en moneda corriente por mensualidades de cuatrocientos mil pesos.

Art. 2.° Dicho empréstito se colocará por el Poder Ejecutivo al tipo de 80 por ciento minimum y con el interés de doce por ciento anual como maximum.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo realizará el empréstito, ya sea por medio de licitacion pública llamando á propuestas cerradas por el término que juzgue conveniente, ó particularmente con quien garanta la enagenacion total.

Art. 4.° Los intereses y mensualidades se abonarán al fin de cada mes á contar desde el 1.° de Julio ppdo., desde cuya fecha se consideran emitidos los títulos.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo queda autorizado para localizar y hacer el servicio del empréstito en plazas estranjeras por medio de agentes nombrados de acuerdo con los poseedores de los títulos, siempre que la suma localizada en el esterior alcance á un *millon de pesos.*

Art. 6.° Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para pagar por toda comision y garantía de la enagenacion total del empréstito, hasta el 5 % sobre su totalidad.

Art. 7.° Los compradores del empréstito deberán pagar en el acto de realizarlo, las mensualidades vencidas, y al fin de cada mes las subsiguientes.

Art 8.° Para el servicio de intereses y amortizacion del empréstito, se destina espresamente el impuesto de cuatro por ciento sobre todos los artículos que se importen por las Aduanas de la República, creado por la Ley de 17 de Junio ppdo., en la forma que en ella se determina.

Art. 9.° Se destina al mismo servicio de este empréstito, el primer derecho adi-

cional de los subsistentes, que quede libre de la obligacion á que presentemente esté afecto.

Art. 10. La Junta de Crédito Público recibirá mensualmente de la Colecturía General, el producto de las rentas afectas por los artículos anteriores, y hará el servicio del empréstito en oro, pagando los intereses al fin de cada mes y la amortizacion trimestral, con el remanente de las rentas que por esta Ley le estarán espresamente afectas.

Art. 11. Autorizase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de tres millones de pesos m/c en títulos de Deuda Interna de 3.ª série de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortizacion acumulativa anual.

Art. 12. Los títulos de Deuda Interna de 3.ª série serán dados en pago de créditos provenientes de suministros de guerra por el Poder Ejecutivo, al tipo de 45 por ciento como mínimum en m/c.

Art. 13. Para el servicio de intereses y amortizacion de la Deuda Interna creada por esta Ley, se establece un derecho adicional de dos por ciento sobre la exportacion, pagadero en m/c desde el 1.° de Noviembre próximo.

Art. 14. Se exceptúa la carne tasajo y estracto de carne, del derecho adicional creado por el artículo anterior.

Art. 15. La Junta de Crédito Público recibirá semanalmente de la Colecturía General el producto adicional de exportacion, y hará el servicio de la Deuda Interna 3.ª série pagando los intereses semestralmente desde el 1.° de Julio de 1872 y la amortizacion anual.

Art. 16. Los recursos creados por esta Ley, los aplicará el Poder Ejecutivo:

1.° A cubrir el Presupuesto General vigente.
2.° A atender á los gastos generales de la guerra.

Art. 17. El remanente de la renta afecta al servicio de la Deuda Interna de 3.ª série, se aplicará en su totalidad á la amortizacion de la misma.

Art. 18. Los títulos y rentas creados por esta Ley, quedan libres de toda contribucion, impuesto ó grávamen.

Art. 19. La Contaduría General elevará mensualmente á la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, un estado debidamente comprobado de la inversion de los fondos que el Poder Ejecutivo reciba por el Empréstito Extraordinario, y otro estado de las cantidades que se paguen con títulos de Deuda Interna de tercera série.

Art. 20. Los impuestos creados por esta Ley, durarán el tiempo necesario á cubrir este Empréstito y sus intereses.

Art. 21. Derógase la Ley de 17 de Junio del corriente año, en la parte que se oponga á la presente.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones, en Montevideo á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

RODRIGUEZ.

Estanislao B Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda ha estudiado el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes con fecha tres del corriente, relativo á proporcionar recursos al Poder Ejecutivo de la República, y pasa á daros su opinion sobre este asunto.

El nuevo Proyecto de Ley, es basado en el empréstito decretado por la Ley de 17 de Junio, aumentándose la emision de títulos á medio millon mas, es decir, á cuatro y medio millones de pesos concediendo el tres por ciento de comision y el interés de devengados desde la emision de dichos títulos.

Además, se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir tres millones en deuda interna de tercera série, con el seis por ciento de interés anual, y uno por ciento de amortizacion acumulativa, creando una renta de dos por ciento de exportacion para atender, por medio de la Junta de Crédito Público, el servicio de la espresada deuda.

Vuestra Comision, pues, encuentra que es únicamente sobre el impuesto creado, que V. Honorabilidad puede encontrar la diferencia á los demás Proyectos de que tanto se han ocupado ambas Cámaras, y por su parte, se permite aconsejar á V. Honorabilidad la sancion del referido Proyecto en razon de que él es aceptado unánimemente por la Honorable Cámara de Representantes y lo es general-

mente por el pueblo como un pensamiento que llena el objeto de proporcionar recursos al Poder Ejecutivo, aun cuando haya que gravar al pueblo aunque indirectamente.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Octubre 4 de 1871.

Javier Laviña—Juan P. Ramirez.»

Declarada la discusion general y fundado el Informe por el señor Laviña, el señor Carve espone que, aun cuando no se opone á la sancion del Proyecto, observa que su discusion pudo ser diferida para el dia siguiente dando lugar á que la prensa se pronunciara al respecto, deseando asimismo que conste que él está con la mayoría del pueblo que rechaza la emision, pero que por esta Ley se perciben por los prestamistas, intereses ya devengados de cantidades que no han entregado, estando además dudoso en la Ley el destino fijo de las cantidades que el Gobierno percibe mensualmente.

El señor Ramirez observa que el Cuerpo Legislativo ha analizado en el estudio mas prolijo, la cuestion recursos, con la meditacion suficiente y hasta de una manera inusitada, como ser las diversas conferencias confidenciales que han celebrado los Senadores y Representantes; que el Proyecto en discusion llena acabadamente los objetos de las Cámaras y que no marca determinadamente los créditos que han de cubrirse, puesto que este punto lo resolverá la reglamentacion de la Ley.

Declara asimismo, que acepta la imposicion de dos por ciento solo en holocausto á la ansiedad pública, y que por esta razon apoyó la mocion del señor Laviña.

Este señor Senador, apoyando las ideas emitidas por el preopinante, manifiesta que el interés que toman los prestamistas desde 1.° de Julio, es sobre las mensualidades que están obligados á entregar desde esta fecha, segun corresponda, á los meses vencidos; que los servidores del Estado serán pagados sin distincion alguna, y en cuanto á los créditos por suministros, se pagarán con la Deuda Interna, cuya emision se autoriza, y desea que conste en el acta que tal ha sido la mente del Senado al sancionar la presente Ley, publicándose esta sesion para conocimiento general.

Apoyados.

El señor Rodriguez declara que sin oponerse á la sancion del proyecto, no está

conforme con la imposicion del dos por ciento del artículo 15, pero que le presta su voto solo por verse obligado por la ley de la necesidad

Vótase en general y el proyecto es aprobado.

Pasándose á la particular, el señor Laviña hace mocion para que la segunda discusion sea suprimida.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

Procediéndose á votar son sucesivamente aprobados todos los artículos del proyecto.

Proclamada su sancion, la mesa cierra la sesion presente á las cuatro de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

17.ª Sesion extraordinaria del 11 de Octubre

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las tres y cincuenta minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Piñeiro, Vidal (don Luis), Carve, Vidal (don Francisco A.) y Laviña; faltando con aviso, los señores Rodriguez y Ramirez; sin él, los señores Rivas y Varela; y con licencia, el señor Silva.

Por indicacion del señor Castro, se suprime la lectura del acta anterior.

Se instruye de lo siguiente:

Octubre 11—El Poder Ejecutivo acusa recibo con fecha 9, de la nota con que se

le adjuntaba la Ley creando recursos para atender á los gastos que demanda la situacion presente.

Archívese.

El mismo Poder remite un Proyecto de Ley, estableciendo el servicio en oro de interés y amortizacion de los títulos de deuda interna de tercera série, que autoriza la Ley de cuatro del corriente, y reduciendo el tipo al cuarenta por ciento.

A la Comision de Hacienda, integrada para el caso, con el señor Castro.

La Comision de Hacienda se espide en las cuentas sobre impresion y publicacion de sesiones del Honorable Senado, presentadas por varias imprentas.

Repártase.

La de Peticiones informa en la solicitud del señor Senador por el Departamento de Cerro Largo, pidiendo licencia para ausentarse de la Capital.

Repártase.

El señor Laviña hace mocion para considerar sobre tablas y en una sola discusion, los asuntos de que acaba de darse cuenta.

Apoyada, se vota y es aprobada.

El señor Castro espone que la Comision de Hacienda, se halla habilitada para informar sobre el nuevo proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que cree innecesario que la Honorable Cámara pase á cuarto intermedio para su estudio, pudiendo ser puesto en discusion.

Se leyó lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc., etc.

Artículo 1.° Los tres millones de títulos de Deuda Interna, cuya emision ha sido autorizada por la Ley de 9 del corriente, se denominará «Deuda Estraordinaria» y se aplicará esclusivamente á solventar los créditos provenientes de suministros de guerra.

Art. 2.° Tanto los títulos como el servicio de interés y amortizacion de esta deuda, que se hará en la forma establecida y con el impuesto de dos por ciento moneda corriente, creado por dicha Ley, será á oro y con esclusion de toda otra moneda creada ó por crear.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo celebrará arreglos con los acreedores por sumi-

nistros de guerra, dando en pago de sus créditos, títulos de dicha deuda, los cuales en ningun caso podrán ser entregados al tipo menor de cuarenta por ciento.

STEWART.»

Declarada la discusion general, el señor Castro, despues de fundar el informe pide la publicacion de la nota del Poder Ejecutivo.

Propuesta la votacion general, la Cámara aprueba el proyecto como asimismo los artículos 1.°, 2.° y 3.° en la particular que sigue.

El señor Castro propone la adicion de estos dos artículos:

Art. 4.° Queda modificada la Ley del 9 del corriente, en lo que esté en oposicion á la presente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Siendo á nombre de la Comision informante, se ponen en discusion, y votando la Cámara los aprueba.

El señor Castro pide que conste la unanimidad en la votacion.

La mesa lo proclama sancionado.

Continúase con este otro asunto:

«Honorable Cámara de Senadores:

Teniendo que ausentarme de la Capital por algun tiempo con el fin de atender mis intereses en campaña, seriamente comprometidos por la presente guerra, vengo á solicitar licencia por un término prudencial que me permita llenar el objeto indicado.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Juan P. Ramirez.»

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Peticiones considerando la solicitud hecha por el Senador por Cerro-Largo, pidiendo licencia por un término prudencial para ausentarse de la Capital, y en atencion á la justicia con que la solicita, es de opinion adopteis el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Concédese la licencia que solicita el señor Senador por Cerro-Largo, por el término de cuarenta dias.
Art. 2.° Comuniquese, etc.

Montevideo, Octubre 7 de 1871.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Pedro Carve.»

Abierta la discusion general y sometido á las dos votaciones de órden, el proyecto es aprobado, siendo proclamada su sancion.
Conclúyese con este asunto:

«Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comision ha examinado las cuentas presentadas por la Secretaria que le

han sido pasadas por diferentes imprentas por impresion de algunas sesiones de esta Honorable Cámara.

Hallándolas en forma, Vuestra Comision cree conveniente sancioneis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Páguense las cuentas presentadas, con los fondos designados á la Secretaría.

Art. 2.º Facúltase al señor Presidente para que gire órdenes sobre la renta del diez por ciento, y pague la Secretaría las cuentas que se presenten en adelante por trabajos de impresiones.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Octubre 5 de 1871.

Juan P. Ramirez—Javier Laviña.»

Puesto en discusion general, la Cámara resuelve votando afirmativamente, como tambien en la particular siguiente, proclamando la mesa su sancion.

Se cierra la sesion presente á las tres y cincuenta minutos de la tarde.

TOMÁS GOMENSORO.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

18ª Sesion extraordinaria del 21 de Octubre

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Laviña, Carve, Varela, Piñeiro, Castro y Rodriguez; faltando sin aviso, los señores Vidal (don Francisco A.), Rivas y Vidal (don Luis); y con licencia, los señores Ramirez y Silva.

Leídas y aprobadas las actas anteriores, se instruye de lo siguiente:

Octubre 21—La Honorable Cámara de Representantes, comunica que ha aprobado el Proyecto de Ley sobre los tres millones de Deuda interna, creados por la de 9 del corriente, y que ha desechado los Proyectos relativos á los tratados celebrados con España y Austro-Hungria.

Archívese.

El señor Laviña dice, que por la comunicacion de que acaba de darse cuenta, el Senado ha terminado los asuntos que estudiaba y es de parecer, por esta razon, que el Presidente de la Asamblea se ponga de acuerdo con el de la Cámara de Representantes, para avisar al Poder Ejecutivo que el Cuerpo Legislativo está pronto para proceder á la clausura de las sesiones extraordinarias, en lo cual juzga conveniente no perder tiempo.

Apoyados.

El señor Castro apoya la indicacion pero hace notar la conveniencia de hacer sentir al Poder Ejecutivo la necesidad de votar las Leyes permanentes ó su revision, para regularizar la marcha de la Administracion.

El señor Carve hace presente que la Honorable Cámara de Representantes aun no ha concluido sus trabajos, puesto que aun no se ha discutido el Tratado de Norte-América; que las funciones extraordinarias del Cuerpo Legislativo no le permi-

ten hacer advertencias al Poder Ejecutivo y si no tiene lugar la revision anual de las Leyes citadas, quedarán vigentes las que hoy rigen.

El señor Laviña esplica que el objeto de su indicacion no fué que tuviese lugar en el dia, sino que sabiendo que la otra Cámara está citada para el dia siguiente y en la que predomina la idea de desechar el Tratado con Estados-Unidos, es que creia conveniente que los señores Presidentes estuviesen de acuerdo para obviar tiempo.

El señor Castro dice que puesto que no hay ideas encontradas al respecto, no insiste en sus observaciones pero desea que consten en el acta, la cual pide que se publique con el fin de que se sepa que se han aducido en el seno de la Cámara.

La mesa dice que asi se hará, y levanta la sesion á las tres y dos minutos de la tarde.

TOMÀS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

19.ª Sesion extraordinaria del 31 de Octubre

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las tres y quince minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Vidal (don Francisco A.), Piñeiro, Carve, Varela, Vidal (don Luis) y Laviña; faltando sin aviso los señores Rivas, Castro y Rodriguez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el señor Presidente declaró que no habia asunto de qué dar cuenta; deja su puesto que el señor Vice-Presidente ocupa y espone lo siguiente:

«Al tomarse la mesa la facultad de citar á sesion, no habiendo asunto alguno público ni de importancia que tratar, lo hizo sintiendo la necesidad de que el Honorable Senado dé á la Nacion la satisfaccion debida ante la prolongacion de las sesiones extraordinarias y en vista de que el asunto que se halla en tramitacion es de los de más obvia resolucion y que la misma Cámara de Representantes ha querido salvarse de la censura que con justicia debe hacer el pueblo al Cuerpo Legislativo, y como en igual censura se viera envuelto el Senado que no tiene culpa, es que la mesa ordenó la citacion.

Sin embargo, el que tiene el honor de la palabra ha cambiado de parecer, atento á que la Cámara de Representantes, en la reunion de ayer y en la que no hubo número por falta de un diputado, ha parecido querer declinar de la responsabilidad que pudiera caberle y hacer sentir la inasistencia á las sesiones á que por varias veces ha sido convocada para terminar con el único asunto pendiente de los comprendidos en la convocatoria.

Asi pues, solo propondré que quede constatado en el acta y que esta se publique como una satisfaccion debida al pueblo que representamos.

Apoyados.

La mesa dice que asi se hará y levanta la sesion á las tres y diez y siete minutos.

En Montevideo á 4 de Noviembre de 1871, reunidos en el salon de sesiones y bajo la Presidencia del señor Gomensoro, los señores Senadores: Laviña, Piñeiro, Vidal (don Luis) y Rodriguez, la mesa declara que por falta de número no podia haber sesion, pero que de acuerdo con lo resuelto anteriormente se avisaria al Poder Ejecutivo de la terminacion de los trabajos extraordinarios.

Se instruye de lo siguiente:

Noviembre 4—La Honorable Cámara de Representantes, comunica que ha rechazado el proyecto de Tratado con los E. Unidos de Norte-América.

Archivese.

Concluye el acto á las 3 y 35.

1.ª Sesion preparatoria del 13 de Diciembre

Preside el señor Vidal

Estando presentes los señores Senadores: Ramirez, Castro, Rodriguez, Laviña, Carve y Piñeiro, se dió cuenta de lo siguiente:

Diciembre 16—El Presidente de la Honorable Asamblea General pasa en cópia legalizada la resolucion remitida por la Honorable Comision Permanente convocándola extraordinariamente para darle cuenta del incidente producido entre la misma y el Poder Ejecutivo, respecto á la interpretacion de la Ley de 17 de Junio de 1869 sobre incompatibilidades.

La mesa dice que si no hay inconveniente se declarará instalado el Senado.

El señor Ramirez opina que deben ser igualmente citados los señores Senadores ausentes, tomando un plazo que á juicio del Presidente sea prudencial para evitar que esos señores ignoren el objeto de la convocatoria.

El señor Castro encuentra fundada la opinion y dice que es conveniente renovar la citacion para dentro de 10 ó 12 dias.

La mesa proclama la instalacion de la Cámara, y por indicacion del señor Ramirez se comunicará á la otra Cámara, citándose al Senado para el dia 18 del corriente.

Se dá por concluido el acto, siendo las tres y quince minutos.

TOMÁS COMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

AÑO 1872

SESIONES EXTRAORDINARIAS

1.ª Sesion extraordinaria del 29 de Enero de 1872

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y media de la tarde, presentes los señores Senadores: Carve, Ramirez, Rodriguez, Piñeiro, Varela y Vidal (don Luis).

Se instruye de lo siguiente:

Enero 19—El Presidente de la Honorable Asamblea General pasa en cópia autorizada la resolucion de la Honorable Comision Permanente y demás documentos relativos convocando al Cuerpo Legislativo para darle cuenta del incidente producido entre este Poder y el Ejecutivo, respecto de la interpretacion de la Ley que prohibe la retencion de empleos.

A la Comision de Legislacion.

Se dá por concluido el acto, siendo las dos y cuarenta y cinco minutos.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

1.ª Sesion preparatoria extraordinaria del 9 de Febrero de 1872

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las tres de la tarde, con asistencia de los señores Senadores: Piñeiro, Ramirez, Varela, Rodriguez, Rivas y Carve.

Se leyó lo siguiente:

«Montevideo, Febrero 8 de 1872.

Señor Presidente del Honorable Senado:

Aunque la Ley que prorogó el ejercicio del Poder Legislativo en las actuales Cámaras, parece referirse á ambas, desde que usa de las palabras *Cuerpo Legislativo;* no obstante, habiéndose suscitado á este respecto dudas en el público y aun entre algunos de nuestros colegas como le consta al señor Presidente, los abajo firmados se creen obligados para salvar su delicadeza, á declararse como se hacen por este acto, cesantes en el cargo de Senadores por sus respectivos Departamentos.—Sírvase señor Presidente llevar esta declaracion al conocimiento del Honorable Senado y aceptar los sentimientos de esta consideracion con que nos suscribimos.

Francisco A. Vidal—Cárlos de Castro—Manuel José Silva.»

La mesa destina este asunto á la Comision de Legislacion integrándola para el caso por ausencia del señor Castro, con el señor Ramirez, y la invita para que sea despachado en cuarto intermedio.

Apoyado.

Suspéndese la sesion.

Continuando un momento despues, se leyó lo siguiente:

«Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion nombrada para dictaminar en la nota que han pasado al Presidente del Senado, el señor don Francisco Vidal, don Cárlos de Castro y don Manuel José Silva, manifestando que se consideran cesantes en el cargo de Senadores que desempeñan; ha examinado dicha nota y considera que esos ciudadanos, procediendo con toda la lealtad y despreocupacion, no hacen sinó anticiparse á una resolucion que forzosamente tendrá que adoptar el Honorable Senado y que tendrá que empezar por hacer efectiva en sus sesiones preparatorias.

El Senado hasta hoy ha existido por su propia representacion, y no en virtud de la Ley de próroga; y si en esta solemne emergencia, se ha de conservar autoridad y prestigio que sin duda trasmitirá á su Presidente destinado á ejercer el P. E., es forzoso que no falsée los preceptos y reglas que presiden á su organizacion.

Segun el artículo de la Constitucion, los Senadores se eligen por seis años pero deben renovarse por bienios, en virtud de sorteo que oportunamente practica la misma Cámara de Senadores.

El sorteo se practicó al abrirse el período ordinario y los Senadores por los Departamentos de Montevideo, Minas, Paysandú y Canelones que lo son hoy los señores Vidal, Castro, Silva y Vidal (don Luis) resultaron salientes para el segundo bienio, y por consiguiente, vencido ese bienio, han dejado de tener carácter alguno para permanecer en el Senado; así lo prescribe la Ley constitucional.

Podrá sin embargo entenderse que los espresados señores solo dejan de ser Senadores el 15 de Febrero, época en que se abrirá el nuevo período con los señores nuevamente electos, que por consiguiente estos señores tienen asiento en las sesiones preparatorias, pero ese punto está decidido en términos claros ineludibles por el artículo 3.° del Reglamento de esta Honorable Cámara, interpretando justamente el espíritu del artículo constitucional.

La Comision pues, no puede menos que aconsejaros que acepteis la declaracion

de los señores Vidal, Castro y Silva, haciéndola estensiva al señor don Luis Vidal, que representa hasta este momento el Departamento de Canelones; y en este concepto, somete á vuestra consideracion el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Articulo único—De conformidad á lo que establece el art. 29 de la Constitucion y el art. 3.° del Reglamento de la Cámara de Senadores, se declaran cesantes á los señores: don Francisco A. Vidal, don Cárlos de Castro, don Manuel José Silva y don Luis Vidal, en la representacion que hasta este momento invistieron de Senadores por los Departamentos de Montevideo, Paysandú, Minas y Canelones.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 9 de 1872.

José D. Piñeiro—Juan P. Ramirez.»

Abierta la discusion general, se vota y el Proyecto es aprobado.
El señor Rodriguez hace mocion para que la segunda discusion sea suprimida.
Apoyada se vota y es afirmativa.
Propuesta la discusion particular se vota y es igualmente aprobado.
La mesa proclama su sancion, y cierra la sesion presente á las 5 y 42 minutos.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

1.ª Sesion extraordinaria del 14 de Febrero de 1872

Presidencia del señor Gomensoro

Se proclama abierta la sesion á las doce y 26 minutos con asistencia de los señores Senadores: Varela, Ramirez, Piñeiro, Rodriguez, Laviña, Rivas y Carve.

Leídas y aprobadas las dos actas anteriores, la mesa previene que la órden del dia es el nombramiento de Presidente del Senado, á cuyo efecto los señores Senadores se servirán depositar sus sufragios.

Se recogen en este órden:

Núm. 1—Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Soriano don Tomás Gomensoro.

Pedro Varela.
Senador por el Durazno

Núm. 2—Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador don Tomás Gomensoro.

Juan P. Ramirez.
Senador por el Departamento de Cerro-Largo.

Núm. 3—Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Departamento de Soriano don Tomás Gomenoro.

José Domingo Piñeiro.
Senador por el Departamento de Maldonado.

ra Presidente de la Honorable Cámara de Senadores por el
Tomás Gomensoro.

Miguel Gonzalez Rodriguez.
Senador por el Departamento de la Colonia.

Núm. ara Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Salt s Rivas.

Mo eo, Febrero 14 de 1872.

Javier Laviña.
Senador por la Florida.

Núm. 6—Para Presidente del Senado, don Tomás Gomensoro.

A. Rivas,
Senador por el Departamento del Salto.

Núm. 7—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el Senador por el Departamento del Salto, don Andrés Rivas.

Montevideo, Febrero 14 de 1872.

Pedro Carve,
Senador por el Departamento de San José.

Núm. 8—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Departamento de Maldonado.

Montevideo, Febrero 14 de 1872.

Tomás Gomensoro.
Senador por Soriano.

Verificado el escrutinio, resulta electo el señor Gomensoro por pluralidad absoluta, y es proclamado por la mesa como Presidente del Honorable Senado.

Procédese á la votacion para el primer Vice, bajo esta forma:

El señor Varela, por el señor Carve.
El señor Ramirez, por el señor Piñeiro.
El señor Piñeiro, por el señor Gonzalez Rodriguez.
El señor Rodriguez, por el señor Rivas.
El señor Laviña, por el señor Piñeiro.

El señor Rivas, por el señor Carve.
El señor Carve, por el señor Laviña.
El señor Presidente, por el señor Piñeiro.

Obteniendo mayoría relativa por tres votos el señor Piñeiro, es proclamado 1er. Vice-Presidente.

Vótase para 2.° Vice, del modo siguiente:

El señor Varela, por el señor Laviña.
El señor Ramirez, idem.
El señor Piñeiro, idem.
El señor Rodriguez, idem.
El señor Laviña, por el señor Ramirez.
El señor Rivas, idem.
El señor Carve, por el señor Laviña.
El señor Presidente, idem.

Es proclamado el señor Laviña 2.° Vice-Presidente y se cierra la sesion á las doce y 40 minutos.

TOMÁS GOMENSORO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

2.ª Sesion extraordinaria del 23 de Febrero

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las tres y cinco minutos con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Varela, Rodriguez, Piñeiro, Laviña, Carve y Rivas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

La Honorable Asamblea General con fecha 5 del corriente, pasa en cópia autorizada la nota y resolucion de la Honorable Comision Permanente y demás antecedentes, convocando extraordinariamente á la misma para darle cuenta de la desinteligencia habida entre aquella corporacion y el Poder Ejecutivo respecto á la violacion de la Constitucion en las negociaciones de paz seguidas con los comisionados de las fuerzas revolucionarias por mediacion del Gobierno Argentino.

A la Comision de Legislacion, integrada para el caso con el señor Varela.

La Honorable Comision Permanente con fecha 21, pide al señor Presidente de la Honorable Asamblea General, se sirva recomendar á ambas Cámaras el pronto despacho del asunto á que se refiere el anterior estracto.

Pásese en cópia autorizada á la Honorable Cámara de Representantes.

A indicacion del señor Ramirez la mesa requiere la aprobacion de la Cámara para el Decreto anterior, de conformidad al artículo 21 del reglamento, y la votacion es aprobatoria.

Se cierra la sesion á las tres y once minutos.

TOMÁS GOMENSORO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

3.ª Sesion extraordinaria del 29 de Febrero

Preside el señor Gomensoro

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 30 minutos, presentes los señores Senadores por el Durazno, Cerro-Largo, Colonia, Florida, Salto, Maldonado y San José.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se instruyó de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo, con fecha 16 del corriente, acusa recibo á la nota en que le comunicaba V. H. el nombramiento verificado el 14, del Presidente de la Honorable Asamblea General, recaido en el Senador por Soriano.

Archívese.

El señor Ramirez hace mocion para que la mesa sea autorizada á pasar una nota al Poder Ejecutivo, requiriendo la hora para efectuar la recepcion oficial del señor Presidente del Senado, que en el dia de mañana debe empezar á ejercer el Poder Administrativo.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

El señor Laviña hace igualmente mocion que es apoyada, para que la mesa nombre una Comision de Senadores que acompañen para aquel acto al señor Presidente de la Honorable Cámara.

Propuesta la votacion es aprobada la mocion.

El señor Presidente invita al primer Vice á ocupar su puesto.

El señor primer Vice nombra para comisionados á los señores Senadores por el Salto, Cerro-Largo y Florida.

Vuelve á ocupar su puesto el señor Presidente y cierra la sesion á las dos y treinta y cuatro minutos.

José Domingo Piñeiro,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

En Montevideo, á 21 de Marzo de 1872, reunidos en el Salon de Sesiones del Senado y bajo la presidencia del señor Piñeiro, los señores Senadores: Ramirez y Laviña, el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

El señor Ramirez solicitó que se pasasen convocatorias á los Senadores ausentes; la mesa dijo que asi se haria y dió por terminado el acto siendo las dos y treinta y cinco minutos.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

1.ª Sesion preparatoria extraordinaria del 30 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

El señor Presidente consultó á la Cámara si se proclamaba la instalacion del Senado en virtud de haber número suficiente de Senadores; notándose conformidad se proclamó la instalacion, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior sesion.

Se instruye de lo siguiente:

Marzo 21—La Honorable Asamblea General pasa en cópia autorizada la nota y decreto espedido por el P. E., convocando á la Honorable Asamblea General, á sesiones extraordinarias para ocuparse de los asuntos que en ella se mencionan.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes comunica hallarse instalada, en virtud de la convocatoria hecha por el P. E. avisando á la vez, estar pronta para la apertura de las sesiones extraordinarias.

Archívese.

El señor Laviña dice, que en virtud de hallarse instalado el Senado, es el caso de comunicarlo á la Cámara de Representantes y al Poder Ejecutivo.

La mesa dice que así se hará y levanta la sesion á las tres y ocho minutos.

José Domingo Piñeiro,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

En Montevideo á 10 de Abril de 1872, reunidos en el salon de sesiones del Honorable Senado y bajo la Presidencia del señor Piñeiro, los señores Senadores, Ramirez, Rivas, Laviña, Rodriguez y Carve; faltando sin aviso el señor Varela, el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

Se instruyó de lo siguiente:

Abril 4—El Poder Ejecutivo remite dos proyectos de recursos; uno para emitir notas hasta ocho millones de pesos, y otro sobre emision menor.

Pásense originales á la Cámara de Representantes.

Se dió por terminado el acto siendo las tres de la tarde.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

4.ª Sesion extraordinaria del 18 de Abril

Preside el señor Piñei ro

Se proclamó abierta la sesion á las siete y media de la noche, con asistencia de los señores Senadores: Castro, Ramírez, Laviña, Rivas, Varela y Rodriguez.

Leídas y aprobadas las dos actas anteriores, se instruyó de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley por el cual se aprueba el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo y varios comercian-

tes de esta plaza, relativo á un empréstito, relativo á gastos de pacificacion y otros de necesidad pública.

A la Comision de Hacienda.

El señor Carve hace mocion para que este asunto sea despachado en un cuarto de intermedio y considerado sobre tablas.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Se suspende la sesion.

Continuando esta y estando presente el señor Ministro de Hacienda, se lée lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Aprúebase en todas sus partes la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo, para un empréstito denominado de «Pacificacion.»

Art. 2.° El importe total del mencionado empréstito, se destina para cubrir el déficit de los servicios comprendidos en los gastos ordinarios del Presupuesto General desde Marzo del corriente año, y cantidad estipulada en el convenio de paz.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 18 de Abril de 1872.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda que tiene encargo de dictaminar en el Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, referente á la aprobacion de

un contrato celebrado por el Poder Ejecutivo y varios comerciantes de esta plaza sobre un empréstito de dos millones de pesos con destino á gastos de pacificacion y otros de necesidades públicas, ofrece informar *in-voce* aconsejando su total aprobacion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 18 de 1872.

Juan P. Ramirez—Javier Laviña.»

Abierta la discusion general el señor Laviña funda el Informe y hace mocion para que la segunda discusion sea suprimida.

Siendo apoyada, la Cámara la aprueba.

El señor Carve aduciendo algunas consideraciones en sosten del Proyecto, y solicita la lectura del convenio celebrado por el Poder Ejecutivo.

Se leyó lo siguiente:

«Excmo. Señor:

Los abajo firmados por si y á nombre de otros negociantes y capitalistas nos obligamos á la colocacion de la suma total de dos millones de pesos oro en titulos de deuda pública, destinados á cubrir los gastos de pacificacion y otros de urgente necesidad, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.° El Poder Ejecutivo de la República emitirá dos millones de pesos oro, en Títulos de Deuda Pública con el interés de doce por ciento anual, que se denominará «Empréstito de Pacificacion».

2.° Los títulos del Empréstito serán al portador, con opcion por parte de los poseedores á inscribirlos á nombre propio en los registros de la Junta de Crédito Público, que dividirán en tres séries, siendo:

Série A—por seiscientos mil pesos en titulos de cien pesos oro.
Série B—por seiscientos mil pesos en titulos de doscientos cincuenta pesos oro.

Série C—seiscientos mil pesos en títulos de quinientos pesos oro.

3.ª Para el servicio de intereses y amortizacion del empréstito, se asigna y afecta espresamente la suma de treinta mil pesos oro mensuales, que se separarán de las rentas generales de Aduana.

4.ª La Junta de Crédito Público recibirá semanalmente siete mil quinientos pesos oro de los treinta mil pesos oro asignados por el artículo anterior, y hará el servicio del empréstito pagando en oro los intereses mensualmente, á contar del 1.° de Junio, y la amortizacion trimestral, con el remanente de esa renta, á contar del 1.° de Setiembre del corriente año.

5.ª La amortizacion se verificará en licitacion por medio de propuestas cerradas, hasta por el valor escrito de los títulos, prefiriéndose en igualdad de tipo ofrecido,los títulos del menor valor.

6.ª Los prestamistas se obligan á pagar la suma total del empréstito al tipo de noventa por ciento en oro, libre de toda comision, en la forma siguiente:

Cuarenta por ciento el 1.° de Mayo próximo—Veinte por ciento el 1.° de Junio próximo—Veinte por ciento el 1.° de Julio próximo—Veinte por ciento el 1.° de Agosto próximo.

7.ª El Poder Ejecutivo afectará en debida forma como garantia del empréstito el edificio de Aduana y sus adherencias.

8.ª El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rescatar en cualquier tiempo por su valor escrito, la totalidad de los títulos en circulacion ó los de cada série.

En el caso de rescate por séries, tendrán prelacion los títulos de menor valor.

9.ª El Poder Ejecutivo podrá destinar de acuerdo con los prestamistas, para el servicio del empréstito, otra renta especial, cuyo producto sea igual á la suma afectada de las rentas de Aduana, quedando desde entónces, libre de esa afectacion estas rentas.

10.ª Los prestamistas firmarán ante la Junta de Crédito Público la declaracion de la suma que por cada uno se suscribe, y la obligacion de pagarla en las épocas fijadas en el artículo 6°.

La Junta otorgará á cada prestamista, recibos por las cuotas pagadas.

11.ª Los títulos del empréstito se entregarán á los abajo firmados, representantes de los prestamistas, el 1.° de Junio próximo, siendo obligatorio para dichos representantes devolver á la Junta de Crédito Público, los recibos otorgados por ella despues de pagada la última cuota.

12.ª Los títulos y rentas del empréstito quedan libres de toda contribucion, impuesto ó gravámen hasta su total estincion.

13.ª Aceptada esta propuesta por el Superior Gobierno, se reducirá á escritura pública y el contrato será obligatorio, obtenida la aprobacion del Poder Legislativo á cuya sancion la elevará el P. E.

14.ª Si la autorizacion del Poder Legislativo tuviese lugar con posterioridad al 25 del corriente, las fechas establecidas por el art. 6.º se prorogarán proporcionalmente y de comun acuerdo.

Montevideo, Abril 15 de 1872.

M. Llamas—Por Mauá y Cª. *José L. Terra—José Sosa Diaz—Enrique Fin—Juan Miguel Martinez.*»

Sometido á votacion el convenio es aprobado como asimismo en la particular siguiente, siendo proclamada su sancion.

El señor Ramirez indica que sea pasado en el dia al Poder Ejecutivo.

La mesa lo dispone así.

El señor Ministro agradece en nombre del Gobierno la eficaz cooperacion del Cuerpo Legislativo, que interpretando las necesidades públicas, ha sancionado tan brevemente este asunto.

Se levanta la sesion á las ocho y ocho minutos de la noche.

José Domingo Piñeiro,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

5.ª Sesion extraordinaria del 11 de Mayo

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y diez minutos con asistencia de los señores Carve, Rivas, Ramirez, Rodriguez, Varela y Laviña.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, remite un Proyecto de Ley mandando regir las Leyes de Patentes, Papel Sellado, Contribucion Directa y Timbres, sancionadas para 1871, hasta que sean nuevamente revisadas.

A la Comision de Hacienda.

El señor Laviña hace mocion para que en cuarto intermedio, la Comision despache este asunto y sea considerado sobre tablas.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Se suspende la sesion.

Continuando ésta fué leido el siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las Leyes de Patentes, Papel Sellado, Contribucion Directa y Timbres, sancionadas para el año 1871, regirán hasta que sean revisadas nuevamente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 8 de Abril de 1872.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

INFORME

«Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision á quien V. H. confia el encargo de informar sobre las Leyes de Patentes, Papel Sellado, Contribucion Directa y Timbres, y que la Honorable Cámara de Representantes os remite sancionadas, tiene el honor de ofreceros informar *in-voce* aconsejando su total aprobacion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 11 de 1872.

Juan P. Ramirez—Javier Laviña.»

Declarada la discusion general y manifestadas por el señor Laviña las razones en que la Comision se funda para aconsejar la aprobacion del proyecto, propone este señor, que su segunda discusion sea suprimida.

Siendo apoyada, la Comision la aprueba.

Se vota en general, y la Cámara resuelve afirmativamente, como tambien en la particular que sigue, siendo proclamada su sancion.

Se cierra la sesion presente á las dos y veinte minutos.

JOSÉ DOMINGO PIÑEIRO,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

6.ª Sesion extraordinaria del 4 de Junio

Preside el señor Piñeiro

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta minutos, con asistencia de los señores Senadores: Ramirez, Rodriguez, Varela, Laviña, Carve y Rivas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se instruye de estos asuntos:

El P. E. con fecha 17 de Mayo último, acusa recibo de la Ley que manda regir las de Patentes, Papel Sellado, Contribucion Directa y Timbres, vigentes

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes con fecha 18 del mismo, remite una nota original pasada por el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General solicitando le sean votados los recursos necesarios, ya sea bajo la forma de los proyectos que están á su consideracion, ya bajo los que crea mas conducentes arbitrar, recomendando á la vez el pronto despacho de los demás asuntos—Pase oportunamente á la Comision que corresponda.

La misma Honorable Cámara pasa un proyecto de Ley mandando regir para el presente año, el Presupuesto General de Gastos, sancionado para el año de 1871.

A la Comision de Hacienda.

El señor Laviña, como miembro de la Comision de Hacienda, hace en su nombre una mocion para que este asunto sea resuelto inmediatamente por el Honorable Senado.

Apoyada, la Cámara la aprueba.

Se dió lectura á lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Ley de Presupuesto General de Gastos sancionada para el ejercicio económico de 1871, continuará rigiendo hasta que se sancione una nueva Ley de Presupuesto.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para incluir el servicio de la Junta E. Administrativa de la Capital, que no se halla comprendido en el referido presupuesto de 1871, así como el del Estado Mayor Pasivo, Viudas, Menores é Inválidos que se hallan en el mismo caso.

Art. 3.° Facúltase al Poder Ejecutivo para suprimir la partida referente á gastos de Codificacion y la Inspeccion de las Receptorias del Uruguay, nombrando en lugar de esta última, un Contador con el sueldo que le corresponde al 2.° Contador de Aduana.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo podrá hacer en los rubros del presupuesto, las trasposiciones que crea convenientes..

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 3 de Junio de 1872.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

Despues de manifestados por el señor Laviña, los fundamentos para pedir que el proyecto sea sancionado tal cual ha sido remitido, hace mocion para que la segunda discusion sea suprimida, la que siendo apoyada, la Cámara lo aprueba.

Propuesta la votacion en general se resuelve afirmativa, como tambien en la particular que se sigue. siendo proclamada la sancion del proyecto.

Se dá cuenta de este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes pide al señor Presidente de la Honorable Asamblea General, se sirva convocarla para el nombramiento de miembros del Superior Tribunal de Justicia.

La mesa destina este asunto á una Comision Especial, compuesta de los señores Ramirez y Rivas.

Despues de algunas esplicaciones mediadas entre los señores Laviña, Carve y Rodriguez que no están conformes con el Decreto de la mesa, y el señor Ramirez que lo sostiene, la mesa propone la votacion sobre si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota si se cita á la Honorable Asamblea General para el nombramiento de Jueces, y es igualmente afirmativa.

Se levanta la sesion á las dos y cuarto.

JOSÈ DOMINGO PIÑEIRO.
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

En Montevideo, á 2 de Setiembre de 1872, reunidos en el Salon de Sesiones del Honorable Senado, y bajo la presidencia del señor Piñeiro, los señores Senadores: Ramirez, Rodriguez, Carve, Varela y Rivas; el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion, pero que iba á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo con fecha 8 de Junio último, acusa recibo de la Ley que manda regir en el presente año, la de Presupuesto General de Gastos sancionado para 1871.

Archívese.

La Honorable Asamblea General con fecha 20 de Julio ppdo. remite en cópia autorizada un Decreto espedido por el Poder Ejecutivo, convocando á la misma á sesiones extraordinarias, con el objeto de ocuparse del aumento del pret de los soldados de línea.

Archívese.

La misma Corporacion con la misma fecha, pasa en cópia autorizada, la nota y Proyecto relativos al asunto anterior.

A la Comision de Hacienda.

Dicha Honorable Asamblea General adjunta en cópia autorizada la resolucion de la Honorable Comision Permanente, convocando al Cuerpo Legislativo para darle cuenta de la divergencia habida entre aquella Corporacion y el Poder Ejecutivo, con motivo de haber espedido dicho Poder, un Decreto señalando la época para las elecciones generales.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes comunica con fecha 25 de Julio que se ha instalado de acuerdo con las convocatorias hechas por la Honorable Comision Permanente.

Archívese.

La misma Honorable Cámara remite un Proyecto de Ley elevando el pret que deben gozar los soldados del Ejército de la República.

A la Comision de Hacienda.

Dicha Honorable Cámara remite un Proyecto de Ley relativo á la divergencia habida entre el Poder Ejecutivo y la Honorable Comision Permanente, sobre el Decreto señalando la época de las elecciones generales.

A la Comision de Legislacion integrada con el señor Rivas.

Se dá por concluido el acto á las 2 y 31 minutos.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

En Montevideo, á seis de Setiembre de 1872; reunidos en el Salon de Sesiones del Honorable Senado, y bajo la presidencia del señor Piñeiro, los señores Senadores: Ramirez, Laviña, Rivas, Carve y Gonzalez Rodriguez; el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

Se instruye de lo siguiente:

La Comision de Legislacion informa sobre el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, que se relaciona con el Decreto del P. E. que fija la época de las elecciones generales.

Repártase.

La de Hacienda dictamina en el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, sobre remonta del pret de las fuerzas de línea del Ejército.

Repártase.

Concluye el acto, siendo las dos y cuarenta y cinco minutos.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

7.ª Sesion extraordinaria del 10 de Setiembre

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cuarenta minutos, con asistencia de los señores Senadores: Carve, Ramirez, Laviña, Varela, Rivas y Rodriguez.

Leídas y aprobadas las tres actas anteriores y no habiendo asuntos de que dar cuenta, se evacúa la órden del dia leyéndose lo siguiente:

«La Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Auméntase cinco pesos mas al pret mensual marcado por el presupuesto general vigente, á la tropa de linea de sargento inclusive abajo.

Art. 2.° El Batallon Urbano gozará el pret que le está asignado por la Ley de presupuesto general vigente, en atencion al recargado servicio que desempeña.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 5 de Agosto de 1872.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Duran.
Secretario.»

INFORME

«Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision que V. H. ha encargado de examinar el Proyecto del Poder Ejecutivo, remontando el pret que actualmente gozan las fuerzas de línea de la República, tiene el honor de aconsejaros adopteis la sancion del proyecto en la forma en que ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

La simple lectura de la nota con que el Poder Ejecutivo adjunta el referido proyecto, trae el convencimiento de que habiendo sido de todo punto imposible llenar las exigencias del servicio, pagando la ínfima suma de quince pesos mensuales á cada plaza.

Si á esto se agrega el fundamento de que esta causa impide contratar soldados á tan bajo precio, y por consiguiente hacer práctico el mantenimiento del órden que garante la estabilidad de las instituciones, se hace de imperiosa necesidad otorgar al Poder Ejecutivo la autorizacion que solicita, aprobando el decreto ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y que esta Comision ha tenido el honor de aconsejar á V. H. al principio.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Setiembre 6 de 1872.

Juan P. Ramirez—Francisco Javier Laviña.»

Abierta la discusion general, el señor Laviña hace mocion para que la 2.ª discusion sea suprimida en este asunto.

Siendo apoyada se propone la votacion y resulta afirmativa.

Vótase en general y el proyecto es aprobado, como tambien en la particular que se sigue, siendo proclamada su sancion.

Continúase con este otro asunto:

«La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

Artículo 1.° El decreto espedido por el Poder Ejecutivo el 19 de Junio del corriente año sobre elecciones, no viola los artículos 1.° y 2.° de la Ley de 9 de Febrero de 1871, ni el espíritu del 3.° de la Convencion de Paz del 6 de Abril último, ratificada el 8 del mismo por el Cuerpo Legislativo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—en Montevideo, á 29 de Agosto de 1872.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion ha estudiado detenidamente el Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, respecto de la legalidad del Decreto espedido por el Poder Ejecutivo el 19 de Junio del corriente año, convocando á elecciones generales, de conformidad á lo estipulado en la Convencion de Paz de 6 de Abril anterior, y no puede menos de aconsejar á V. H. que preste su sancion á ese Proyecto, para que convertido en Ley, deje dirimida la desinteligencia suscitada entre la Honorable Comision Permanente y el Poder Ejecutivo.

Despues del razonado y luminoso dictámen de la Comision de Legislacion de la Honorable Cámara de Representantes, que es ya del dominio de la publicidad, poco tendrá que decir esta Comision para fundar su dictámen.

La Convencion de Paz, en las diversas materias sobre las cuales se estatuyó, derogó toda y cualquier Ley anterior, por la sencilla razon que fué un pacto político cuyo objeto era poner término á los conflictos y cuestiones de todo género que

mantenian encendida en el pais la guerra civil, y como ese pacto fué sometido á la aprobacion del Cuerpo Legislativo, tuvo desde ese momento toda la fuerza de una Ley, con la prerogativa comun á todas las Leyes de modificar ó anular las que fuesen anteriores en tiempo.

Vuestra Honorabilidad que sancionó por aclamacion ese pacto político, no puede poner en duda que en materia electoral es hoy la Ley á que asi las autoridades constitucionales como los ciudadanos sin excepcion, tienen que someterse; y partiendo de esa base incontrovertible, se comprende que mal han podido invocarse los artículos 1.° y 2.° de la Ley de 9 de Febrero de 1871, muy anterior al pacto político de 6 de Abril convertido en Ley de la República por la sancion de las Cámaras Legislativas, del 8 del mismo mes.

Fácil le será demostrar á esta Comision, que aun suponiendo que fuese licito invocar las prescripciones de la Ley de 9 de Febrero de 1871, no habría violado el Poder Ejecutivo los artículos 1.° y 2.° como á su vez lo ha dicho la Comision de Legislacion de la Honorable Cámara de Representantes, pero lo crée escusado, ya sea porque esa demostracion está allí luminosamente hecha, ya sea porque en último resultado no es posible, legalmente hablando, invocar una Ley evidentemente derogada.

Concretándose, pues, á la violacion que se supone del espíritu del artículo 3.° de la Convencion de Paz, la Comision debe observar en abono del Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, que aunque el espíritu del artículo 3.° de la Convencion de paz y su misma letra, obliga á proceder *á la mayor brevedad posible y acortando los términos, á las elecciones para Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz, Alcaldes Ordinarios, Juntas Económico-Administrativas, Representantes, Senadores y Presidente de la República;* no era moral ni materialmente posible, abreviar y acortar esos términos mas de lo que lo ha hecho el P. E.; desde el momento en que pudo razonable y legalmente pacificada la República, el P. E. convocó al Pais á elecciones, y fijó los términos mas breves en cuanto eso era compatible con la verdad y legalidad del sufragio.

Estableció el término de dos meses, para la inscripcion en los registros cívicos, cuando por la Ley y en épocas ordinarias deben estar abiertos nueve meses para la inscripcion; estableció quince dias para las tachas, cuando ese término es de treinta dias, segun la misma Ley, y quince dias mas para sustanciar y definir las tachas, quedando definitivamente cerrado el registro, el 30 de Setiembre.

Ahora bien, en los meses de Octubre y Noviembre, deben hacerse elecciones de Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz y Alcaldes Ordinarios, dando lugar á que respectivamente cada una de esas elecciones se aprueben por quien corresponda, lo que tratándose al menos de las elecciones de campaña, absorve mucho tiempo.

¿Cómo era entonces posible que las elecciones de Representantes pudieran hacerse antes del último domingo de Noviembre, fecha, por otra parte, designada

por la misma Constitucion y á la cual era conveniente acercarse siendo posible y legal?

Esta Comision no crée que todo eso pueda siquiera ponerse en duda, y es por eso que no ha vacilado en aconsejaros desde el principio, que presteis vuestra aprobacion al Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, y si otras dudas que no puede prever ocurriesen á V. H. se haria un deber y un honor en esclarecerlas verbalmente en cuanto estuviese á su alcance.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Setiembre 6 de 1872.

Juan P. Ramirez—Andrés Rivas.»

Declarada la discusion general y fundado el Informe por el señor Ramirez, los señores Laviña, y Carve esponen detalladamente los motivos que impelieron á la Honorable Comision Permanente, para hacer las advertencias al Poder Ejecutivo.

Se sostiene un breve debate entre estos señores, que concluido se vota si la votacion ha de ser nominal, segun mocion apoyada del señor Carve, y es afirmativa.

Vótase si el punto está suficientemente discutido y es tambien afirmativa.

Proponiéndose la votacion en general, todos los señores Senadores presentes votan por la afirmativa.

El señor Ramirez hace mocion para que la segunda discusion en este asunto sea suspendida.

Apoyada, se vota y es resuelta afirmativamente.

Abierta la discusion general y no haciendo uso de la palabra ningun señor Senador, la mesa propone la votacion que se efectúa en este órden:

El señor Varela, afirmativa.
El señor Ramirez, idem.
El señor Laviña, negativa.
El señor Carve, idem.
El señor Rivas, afirmativa.
El señor Rodriguez, idem.

Habiendo cuatro votos que afirman, la mesa proclama afirmativa y la sancion del proyecto, siendo el artículo 2.° de órden.

Se levanta la sesion á las 3 y 40 minutos.

JOSÉ DOMINGO PIÑEIRO.
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

En Montevideo, á 13 de Setiembre de 1872, reunidos en el Salon de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, y bajo la presidencia del señor Piñeiro, los señores Senadores: Varela, Ramirez, Rodriguez y Laviña; el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

Se instruye de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite con fecha 11, un Proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para negociar un empréstito de tres millones de pesos, que se denominará «Empréstito de Pacificacion, 2.ª Série».

A la Comision de Hacienda.

Se dá por concluido el acto siendo las dos y 5 minutos.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

8.ª Sesion extraordinaria del 26 de Setiembre

Preside el señor Piñeiro

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta y cinco minutos, con asistencia de los señores Senadores: Carve, Laviña, Rivas, Rodriguez, Ramirez, y Varela.

Se dá cuenta de este asunto:

El Poder Ejecutivo transcribe un Decreto convocando á las Honorables Cámaras á sesiones extraordinarias, al solo objeto de darles cuenta del contrato del empréstito realizado en Lóndres segun lo dispuesto por la Ley de 4 de Mayo de 1870 en su artículo 27.

La mesa dice que habiendo número suficiente de Senadores, queda proclamada la instalacion de la Cámara.

Leídas y aprobadas las tres actas anteriores, se instruye de este otro asunto:

«El Poder Ejecutivo pide se le remitan los antecedentes relativos á la reclamacion por agravios presentada por el ex-Presidente de la Junta Económico-Administrativa don Juan Ramon Gomez y demás señores que la componian y que fueron sometidos á las Honorables Cámaras.

Pásese á la Honorable Comision Permanente por ser de su competencia.

Se cierra la sesion á las 2 y 40 minutos.

José Domingo Piñeiro,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

En Montevideo, á 7 de Octubre de 1872, reunidos en el Salon de Sesiones del Honorable Senado y bajo la presidencia del señor Piñeiro, los señores Senadores: Ramirez, Carve, Rodriguez y Laviña; el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

Se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo, con fecha 12 de Setiembre ppdo. acusa recibo de la Ley declarando que el decreto espedido por el Poder Ejecutivo sobre elecciones generales, no viola los articulos 1.° y 2.° de la de 9 de Febrero de 1871 ni el espiritu del 3.° de la Convencion de Paz.

Archívese.

Dicho Poder con fecha 4 del mismo mes, dice que ha recibido y mandado cumplir la ley relativa al pret que debe gozar en lo sucesivo, la tropa de línea.

Archívese.

La Cámara de Representantes comunica que se ha instalado en virtud de la convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Setiembre último.

Archívese.

La Comision de Hacienda se ha espedido en disidencia en el Proyecto de Ley sobre un empréstito.

Repártase.

Se dá por concluido el acto, siendo las dos y treinta minutos.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

9.ª Sesion extraordinaria del 8 de Octubre

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y treinta minutos con presencia de los señores Senadores: Rodriguez, Rivas, Carve, Laviña, Varela y Ramirez.

Leidas y aprobadas las dos actas anteriores y no habiendo asuntos de que dar cuenta, se evacúa la órden del dia leyéndose lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir tres millones de pesos (3.000.000) oro en títulos de deuda pública, con el interés del doce por ciento (12 p. %) anual, que se denominará «Empréstito de Pacificacion 2.ª série.»

Art. 2.º Los títulos del espresado empréstito serán al portador ó nominales á voluntad de los poseedores, debiendo estos, para el segundo caso, solicitar su inscripcion en los Registros de la Junta de Crédito Público, y se dividirán en tres séries, siendo:

Série D. por un millon en títulos de 100 pesos.
Série E—por un millon en títulos de 200 pesos oro.
Série F—por un millon de títulos de 500 pesos oro.

Art. 3.° Para el servicio de intereses y amortizacion de este empréstito se asigna y afecta espresamente la suma de cuarenta y cinco mil pesos oro, que se pagarán mensualmente, de las rentas generales de Aduana.

Art. 4.° La Junta de Crédito Público recibirá semanalmente de la Colecturia General, once mil doscientos cincuenta pesos oro, de los cuarenta y cinco mil asignados en el artículo anterior, y hará el servicio, pagando mensualmente en oro los intereses, y trimestralmente la amortizacion con el remanente de la renta.

Art. 5.° La amortizacion se verificará en licitacion, por medio de propuestas cerradas hasta por el valor escrito de los títulos, prefiriéndose en igualdad de tipo ofrecido, los títulos de menor valor.

Art. 6.° El Estado se reserva el derecho de rescatar en cualquier tiempo, por su valor escrito, la totalidad de los títulos en circulacion ó los de cada série.

En el caso de rescate por séries, tendrán prelacion los títulos de menor valor.

Art. 7.° Los títulos y rentas de este empréstito serán libres de toda contribucion, impuesto ó gravámen.

Art. 8.° Autorizado totalmente el empréstito extraordinario, se afectan al servicio de los empréstitos de pacificacion 1.ª y 2.ª série, las rentas afectas al servicio del primero, quedando desde luego, libres las rentas generales de Aduana, de las afectaciones impuestas para el servicio de los dos últimos.

Art. 9.° La colocacion de este empréstito, se hará por el Poder Ejecutivo, llamando á propuestas, fijándose como mínimun el tipo de 93 por ciento pagadero en moneda corriente y por mensualidades que el mismo estipulará con sujecion á las disposiciones de esta Ley; ó directamente con algun Banco ó sociedad de capitalistas si así se consiguiesen mayores ventajas para la Nacion.

Art. 10. Queda facultado el Poder Ejecutivo para abonar hasta un tres por ciento por comision y garantía de la colocacion sobre el importe nominal del empréstito.

Art. 11. El Poder Ejecutivo aplicará el producido de este empréstito:

1.° Al pago corriente del Presupuesto General de Gastos últimamente sancionado.

2.° Al pago de los sueldos que se adeudan y que fueron presupuestados durante administracion anterior, al 1.° de Marzo de 1872.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 10 de Setiembre de 1872.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

INFORME

«Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Hacienda encargada de abrir dictámen sobre el Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes sobre recursos; despues de un detenido estudio comprendió que antes de dar cabida al sacrificio que semejante Proyecto infería, debia proponer otro espediente que facilitase los recursos necesarios para atender al presupuesto vigente, evitando el sistema ruinoso de empréstitos que consumen las rentas del porvenir.

Y asi se esplica el retardo de la Comision para espedirse.

La Comision de Hacienda entendió que debia proponer el uso de la emision fraccionaria inconvertible por su naturaleza, y que no ofrecia inconveniente por ser autoritario de la Ley y facilitaba la marcha administrativa hasta el 1.° de Marzo.

No deseando la Comision promover un conflicto, dió sus Proyectos á la prensa, y con sentimiento lo reconoce, la opinion se ha pronunciado por el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, que la Comision acata, haciendo sin embargo una salvedad.

El uso de la emision menor autorizada por Ley, no es, ni ha sido nunca, una amenaza al Banco Nacional. Tampoco crée la Comision preferible su enagenacion, al uso que puede hacer de ella la Nacion, salvo el caso que unida á los privilegios que ella tiene, pueda servir de base para la consolidacion y pago de la deuda pública, hallando libres las rentas destinadas á cubrir el presupuesto general de gastos, sin recurrir á nuevos impuestos y que es á donde nos conduce el fatal sistema de los empréstitos.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comision os aconseja presteis vuestra sancion al proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Octubre 7 de 1872.

Juan P. Ramirez.»

INFORME

«Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda encargada de abrir dictámen sobre el Proyecto de Ley de recursos sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en fecha 10 de Setiembre del corriente año, lo ha estudiado con toda la detencion que requiere un asunto de tan grave consideracion, y pasa á esponer á V. H. las razones que han pesado en su ánimo para manifestarse disconforme en el Proyecto de Ley, tal cual lo ha sancionado la Honorable Cámara de Representantes.

Despues de tantos sacrificios votados por V. H. con el objeto, además de facilitar recursos al Poder Ejecutivo, para que satisficiese perfectamente, deudas que la Nacion reconoce sagradas, no es posible continuar votando empréstitos, solamente para privilegiar á determinado número de acreedores, hiriendo asi á todos los intereses legítimos, faltando á la equidad, á la moral y á la justicia.

Es llegado el momento Honorable Cámara, de dar una Ley para todos, abandonando el espediente tan poco digno, de contentar á unos pocos con menoscabo de la mayoria de los acreedores, y con mengua de la moral y la justicia que siempre debe ser la guia de las deliberaciones del Honorable Senado.

Entre los acreedores legítimos, por que así lo ha reconocido el pacto que terminó con la guerra civil, se encuentran tambien los Jefes y Oficiales de la revolucion á quienes se mandan liquidar.

Es pues un acto de equidad, que cuando se manda pagar á unos se atienda en lo posible á todos, porque Vuestra Honorabilidad en este caso elevándose á la altura del puesto que ocupa, no puede ni debe separarse de la justicia que en este como en todos los casos, debe preceder á sus deliberaciones. Es pues por tales fundamentos, que se ha permitido la Comision de Hacienda introducir algunas variaciones en el Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Representantes, introduciendo tres artículos desde el 12, inclusive al 14, que complementan la Ley y que sin variar en lo mas mínimo el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, atiende con igualdad á todos los acreedores del Estado.

Es por los fundamentos espuestos, que Vuestra Comision os aconseja presteis

vuestra sancion al Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, con las adiciones que tiene el honor de presentaros.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Octubre 7 de 1872.

Javier Laviña.

ADICIONALES

Art. 12. Queda autorizado igualmente el Poder Ejecutivo para emitir dos millones setecientos mil pesos oro en títulos que se denominarán «Consolidados de 1872»; con nueve p.% de interés anual y con el uno por ciento de amortizacion acumulativa á devengar desde el 1.° de Enero del año mil ochocientos setenta y tres.

Art. 13. El Poder Ejecutivo hará liquidar, y reconocerá despues de clasificados todos los créditos exigibles contra el Estado, provenientes de sueldos de empleados civiles y militares, pensiones, gastos ordinarios y extraordinarios de guerra y auxilios recibidos ó tomados por las fuerzas públicas, liquidadas hasta la fecha de la sancion de la presente Ley, pagando á dichos acreedores con títulos consolidados á la par.

Art. 14. Los intereses y amortizacion de los títulos consolidados, se pagarán puntualmente de las rentas generales de la Nacion, cuyo servicio se hará trimestralmente por la Junta de Crédito Público.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Laviña.»

Declarada la discusion general, el señor Ramirez despues de fundar su informe espone que la votacion del proyecto de la Cámara de Representantes, no excluye la discusion sobre las adiciones que su colega ha presentado.

El señor Laviña es de la misma opinion, y crée que si el proyecto en discusion es desechado, debe discutirse con las adiciones.

El señor Carve opina que la mesa debe declarar sobre que proyecto vá á caer la discusion, para evitar dudas.

Despues de una breve esplicacion mediada entre estos tres señores Senadores, la mesa propone la votacion en general del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, y resulta negativa.

Por indicacion de los señores Rodriguez, Carve y Laviña, la mesa consulta si la Cámara acepta el Proyecto de la Cámara de Representantes con variaciones, y ella resulta afirmativamente.

El señor Rodriguez hace mocion para que el Proyecto sea sancionado en una sola discusion.

Apoyada se vota, y la Cámara la aprueba.

Son sucesivamente leidos, puestos en discusion y sancionados, los artículos 1.° hasta el 10 inclusive.

Puesto en discusion el 11 el señor Carve propone que los sueldos correspondientes á los empleados de la Junta E Administrativa, sean tambien incluidos en esta disposicion.

El señor Rodriguez crée inútil esta repeticion por cuanto esos sueldos están ya presupuestados; y que basta que conste que tal es la mente de la Cámara.

La mesa dispone que se anote y consulta á la Cámara si aprueba el artículo en discusion; resulta afirmativa, como asimismo el artículo 12.

Puesto en discusion el 13 el señor Carve propone algunas enmiendas á este artículo, las que para esclarecer su sentido el señor Ramirez propone que la Cámara pase á cuarto intermedio y es apoyado.

Se suspende la sesion.

Continuando un momento despues, se lée el artículo modificado de este modo:

«Art. 13. El P. E. mandará pagar con los titulos mencionados en el artículo anterior, todos los créditos reconocidos y liquidados hasta la fecha de la presente Ley, provenientes de sueldos, no presupuestados de empleados civiles y militares, pensiones, gastos ordinarios de guerra y auxilios recibidos ó tomados por las fuerzas públicas, tambien liquidados hasta la fecha.

Siendo apoyado, la mesa declara la discusion particular, y sujeto á votacion es aprobado, como tambien los artículos 14, 15 y 16.

El señor Carve, pide que se comunique brevemente á la otra Cámara.

El señor Ramirez que sea en el dia.

La mesa dice que asi se hará, y levanta la sesion á las tres y treinta y cinco minutos.

José Domingo Piñeiro,
1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

En Montevideo á 22 de Noviembre de 1872, reunidos en el salon de sesiones del Honorable Senado y bajo la presidencia del señor Piñeiro, los señores Senadores: Rodriguez, Ramirez y Carve; el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

Se instruye de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes con fecha 17 de Octubre, avisa que ha aprobado las variaciones al Proyecto de Ley sobre un empréstito que se denominará «Empréstito de Pacificacion, 2.ª série.»

Archivese.

El Poder Ejecutivo en fecha 14 de Octubre ppdo., devuelve los antecedentes relativos á la reclamacion por agravios de los miembros de la ex-Junta Económico Administrativa de la Capital.

Archivese.

El mismo Poder, por los motivos que espone en su nota, deja sin efecto la convocatoria de las Honorables Cámaras hecha por decreto de fecha 24 de Setiembre último.

Pase en cópia autorizada á la Honorable Cámara de Representantes.

Se dió por terminado el acto, siendo las 3 y 20 minutos.

Hay una rúbrica.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

AÑO 1873

CAMARA DEL SENADO

SESIONES PREPARATORIAS

1.er Período de la undécima Legislatura

1.ª Sesion preparatoria del dia 10 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

La sesion se abrió á la con asistencia de los señores Varela, Laviña, Carve. Rivas y Ramirez.

El señor Presidente—Está abierta la primera sesion preparatoria.

—Va á darse cuenta.

Se lée lo siguiente:

Han presentado sus diplomas de Senador los siguientes ciudadanos:

Por el Departamento de Montevideo, el doctor don José Ellauri.
» » » » Canelones, don Estanislao Camino.
» » » » Minas, don Manuel A. Silva.
» » » » Paysandú, don Alejandro Chucarro (padre).
» » » » Tacuarembó, don Juan R. Gomez y don Agustin Castro,

Los presidentes de los colegios electorales de los Departamentos de la Capital y Canelones, remiten cópias de las actas y pliegos de votaciones para la eleccion de Senador y Suplentes por los mismos Departamentos.

El ciudadano don Juan R. Gomez presenta una cópia del acta labrada para la eleccion de Senador por el Departamento de Tacuarembó, recaida en su persona, que le fué remitida por el Presidente del colegio electoral de dicho Departamento, y adjunta algunos otros documentos.

El Alcalde Ordinario del Departamento de Tacuarembó, remite los antecedentes relativos á la eleccion de Senador recaida en la persona de don Agustin de Castro.

El Presidente del club electoral de Paysandú denominado «Colorado Libertad», presenta una exposicion de los hechos ocurridos en la eleccion de electores, protestando á la vez de la nulidad de dicha eleccion por los motivos que espresa y acompaña las protestas originales que se han hecho.

Varios miembros del Club electoral, centro del partido colorado, por sí y á nombre de los ciudadanos de quienes han recibido autorizacion, vienen á revalidar la protesta qee elevaron ante el Alcalde Ordinario del Departamento de la Capital, que original acompañan, referente á la eleccion de Senador y suplentes por dicho Departamento.

Algunos ciudadanos del Departamento de Canelones,piden se declaren nulas las elecciones de Senador y suplentes por el mismo Departamento,practicadas el ocho de Diciembre último,en vista de los hechos que denuncian en su solicitud y de los documentos que acompañan.

El ciudadano don Juan R Gomez, acompaña original la protesta hecha por los vecinos de Tacuarembó, con motivo de tener conocimiento de un nuevo escrutinio clandestino practicado por el Alcalde Ordinario, para elegir un segundo Senador por el mismo Departamento.

El señor Presidente—Se vá á nombrar una Comision especial para.....

El señor Laviña—Como el Honorable Senado no está en número, no puede proceder á la eleccion de Presidente provisorio, por cuya razon está presidiendo el Vice Presidente provisoriamente; hago mocion para que se proceda á nombrar una Comision especial, que en cuarto intermedio despache el poder ó poderes que ofrezcan menos dificultad, para por ese medio integrar el Senado como corresponde,—y despues entrar á considerar los demás poderes que ofrezcan alguna dificultad.

Apoyado.

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la mocion, se votará.

El señor Ramirez—He apoyado la mocion quedando entendido que esta Comision es únicamente para llenar el número, sin perjuicio de que el Presidente nombre la Comision de Poderes. En ese sentido la acepto.

El señor Laviña—Como una vez que el Senado esté en número, hay que proceder á la eleccion de Presidente provisorio, este, nombrará la Comision que debe entender en la revisacion de poderes.

La Comision Especial nombrada, es únicamente para espedirse en el Poder que ofrezca menos dificultad.

Es con el objeto de integrar el Senado.

El señor Presidente—Si se aprueba la mocion del señor Laviña.

(Afirmativa.)

—Nómbrase á los señores Senadores por la Florida y Salto.

Pasaremos á cuarto intermedio.

(Así se hizo).

Vueltos á sala se leyó el informe que sigue:

«Comision Especial.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Especial nombrada por V. H. para revisar los poderes de los señores nuevamente electos que ofrezcan fácil resolucion, ha examinado con toda detencion los poderes del Senador electo por el Departamento de Minas; y encontrándolo en debida forma y con arreglo á lo que determina la Ley de la materia y la Constitucion de la República, es de opinion que V. H. preste su sancion á la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Articulo 1.° Apruébanse los poderes del Senador electo por el Departamento de Minas, don Manuel A. Silva.

Art. 2.° Llámesele á prestar el juramento que prescribe el Código fundamental.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 10 de 1873.

Javier Laviña—Andrés Rivas.»

Puesto en discusion general y particular resulta aprobado.

Es introducido el señor Silva y presta el juramento de Ley.

El señor Presidente—Queda incorporado á la Cámara el señor Senador por Minas.

—Estando integrado el Senado, se vá á proceder al nombramiento de Presidente provisorio.

El señor Secretario toma los votos del modo siguiente:

El señor Varela, por el señor Piñeiro.
El señor Ramirez, idem.
El señor Silva, idem.
El señor Carve, idem.
El señor Laviña, idem.
El señor Rivas, idem.
El señor Presidente, por el señor Laviña.

El señor Presidente—Queda proclamado Presidente provisorio el Senador por Maldonado.

—Estando integrado el Senado, vá á nombrarse una Comision para la revision de poderes.

—Nómbrase á los señores Senadores por el Salto y Minas, debiendo espedirse en el dia de mañana.

—No siendo para mas el acto se levanta la sesion.

2.ª Sesion preparatoria del 11 de Febrero

Presidencia del señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á la una y diez minutos, con asistencia de los señores: Ramirez, Laviña, Carve, Silva, Rivas y Varela; faltando por no haberse recibido, los de Montevideo, Tacuarembó y Canelones, y con licencia el señor Rodriguez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision Especial se ha espedido en los diplomas de los ciudadanos electos Senadores por los Departamentos de Montevideo y Canelones.

(Repártase).

El señor Laviña—Este asunto, lo ha estudiado la Comision respectiva, y estando persuadido que no habrá encontrado dificultades, soy de opinion que se considere inmediatamente.

Al efecto hago mocion para que así se haga.

(Apoyado).

El señor Presidente—Se vá á votar.

—Si debe resolverse en la presente sesion.....

El señor Ramirez—He pedido la palabra para apoyar la mocion y observar al Honorable Senado que en las sesiones preparatorias no se reparten los asuntos, solamente que así lo determine el Senado por la gravedad de alguno de ellos. Por lo demás siempre se tratan sobre tablas.

El señor Presidente—Tenga la bondad el señor Senador de formular la mocion.

El señor Ramirez—He apoyado simplemente.

El señor Presidente—Se vá á votar.

—Si se aprueba la mocion.

(Afirmativa.)
(Se lée lo siguiente):

«Comision de Poderes.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Poderes nombrada para dictaminar en los poderes presentados por los señores Senadores electos por los Departamentos de Montevideo, Canelones, Paysandú y Tacuarembó, tiene el honor de manifestar á Vuestra Honorabilidad que ha estudiado los dos primeros con toda la detencion que merecen asuntos de esa naturaleza, encontrándolos en debida forma y arreglados á lo que prescriben las leyes de la materia y el Código fundamental del Estado.—Es por ello que pide á Vuestra Honorabilidad la aceptacion de esos dos poderes por no considerar suficientes las protestas que tiene á la vista, elevadas por algunos ciudadanos pertenecientes á los Departamentos de Montevideo y Canelones, relativas á la eleccion de esos dos señores Senadores.

No milita razon alguna en esas protestas para que la Comision dé una resolucion contraria á la que tiene el honor de consignar en el presente informe que somete á la alta ilustracion de Vuestra Honorabilidad para que le presteis vuestra sancion.

En cuanto á los dos poderes de los señores Senadores, electos por los Departamentos de Tacuarembó y Paysandú, la Comision cree de su deber manifestar á Vuestra Honorabilidad que no le ha sido posible en el lapso de tiempo que se le ha señalado, estudiar debidamente esos voluminosos espedientes y es de opinion que Vuestra Honorabilidad debe dejar algunos dias mas para revisar con acierto esos poderes y dar un informe arreglado á derecho y á justicia. Estas son las opiniones de la Comision de Poderes, la cual tiene el honor de aconsejaros aprobeis la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo 1.° Apruébanse los poderes presentados por los señores doctor don

José E. Ellauri y don Estanislao Camino, electos Senadores, el primero por el Departamento de Montevideo y el segundo por el de Canelones.

Art. 2.° Llámaseles para que presten el juramento que determina la Constitucion del Estado.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Febrero 11 de 1873.

Andrés Rivas—Manuel A. Silva.»

El señor Presidente—En discusion general.

El señor Carve—Veo, señor Presidente, que la Comision nombrada por esta Honorable Corporacion, á mi juicio no ha cumplido la resolucion de ayer: esto es, que se espidiere hoy en la revisacion de todos los poderes presentados.

Estamos en una situacion que es preciso definir.

Se deja para mas adelante el espedirse sobre los diplomas de los Senadores por Tacuarembó y Paysandú.

Está en la conciencia y alcance de todos, las circunstancias que rodean la eleccion de Senador por Tacuarembó.

Lo está tambien que en Paysandú no votó la principal seccion del Departamento.

Esto lo sabe perfectamente la Comision.

Luego pues, volvemos á quedar en una incertidumbre que el país quiere ver definida.

Yo, señor Presidente, acato y estoy conforme con las razones de la Comision al aceptar los dos poderes de los Senadores por Montevideo y Canelones, pero hubiera deseado que se hubiese espedido sobre todos, para no tener en inquietud á la poblacion, porque no es dable qne dejen de estar representados dos Departamentos en el Senado.

Por estos motivos, hago mocion, para que en el dia de mañana la Comision nombrada se espida sobre los diplomas de los Senadores por Tacuarembó y Paysandú.

(Apoyado).

El señor Rivas—Parece que el informe de la Comision espresa con bastante claridad, las razones que ha tenido para no informar sobre los diplomas de los señores Senadores por Tacuarembó y Paysandú.

En el Informe se dice, que ha faltado el tiempo para imponerse de esos espedientes.

Por eso, la Comision no puede decir si aceptará ó desechará esos poderes; necesita mas tiempo para formar juicio sobre los espedientes que tiene á la vista.

Si la Comision tiene tiempo de estudiar los espedientes, creo que podrá despachar mañana.

Es preciso, que se tenga en cuenta la cantidad de documentos que hay que estudiar.

Por ahora, aconseja la adopcion de los diplomas que no ofrecen dificultad, que son los de Montevideo y Canelones.

El señor Silva—Enteramente de acuerdo con la generalidad de las razones que ha aducido el señor Senador por San José, y teniendo en vista las razones que aduce mi honorable colega, creo que se pueden llenar los deseos de ambos.

Si nos dedicamos con empeño al estudio de esos diplomas por voluminosos que sean, podremos llegar á algun resultado, toda vez que mi colega quiera concurrir al trabajo á que me voy á dedicar.

Apesar de la estension de esos documentos que son muchos, hoy los he hojeado y creo, que hay que modificar la opinion que teníamos ayer.

Probablemente podremos despachar en el lapso de tiempo que trascurrirá de hoy á mañana.

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la mocion, se vá á votar.

Si debe despachar la Comision mañana los poderes de los señores Senadores por Tacuarembó y Paysandú.

El señor Rivas—Creo que el señor Senador por Minas no ha dicho terminantemente que despachará mañana: se hará lo posible.

El señor Presidente—Se vá á votar.

—Si se aprueba.

Afirmativa.

El señor Laviña—Creo, señor Presidente, que debemos entrar en la órden del dia para que el Senado se espida como corresponde.

El señor Presidente—Se vá á poner en discusion el Informe de la Comision.

El señor Laviña—El Proyecto.

El señor Presidente—Si se aprueba en general el Proyecto.

(Afirmativa.)

Puesto en discusion particular resulló afirmativa, proclamándolo sancionado el señor Presidente.

El señor Ramirez—Hago mocion, para que pasemos á cuarto intermedio y esperar á los señores Senadores para que presten juramento.

(Apoyado).

Así se hizo; y vuellos á sala:

El señor Presidente—Estando los señores Senadores por Montevideo y Canelones en la antesala, se les hará entrar para que presten el correspondiente juramento.

(Entran los señores Senadores Ellauri y Camino, y prestan el juramento de Ley).

El señor Presidente—Quedan incorporados á la Cámara los señores Senadores por Montevideo y Canelones.—No habiendo mas asuntos....

El señor Rivas—Siendo de difícil solucion la resolucion sobre los diplomas de que está encargada la Comision, pide que la mesa nombre otro miembro á fin de espedirse con mas facilidad.

(Apoyado)

El señor Presidente—Se vá á votar.

Si debe aumentarse la Comision.

(Afirmativa.)

Nómbrase al señor doctor Ellauri para aumentar la Comision de poderes.

No siendo para mas el acto, se levanta la sesion.

Es la 1 y 47.

3.ª Sesion preparatoria del 13 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Concurren los señores: Varela, Ramirez, Ellauri, Laviña, Carve, Silva, Rivas y Camino.

Apruébase el acta última y entrándose en la órden del dia, se leyó lo siguiente:

«Comision de Poderes.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Poderes encargada de dictaminar sobre el presentado por el señor don Alejandro Chucarro, que lo acredita Senador por el Departamento de Paysandú, se ha impuesto de los pocos y únicos antecedentes que obran en Secretaría, relativos á esa eleccion.

De ellos, Honorable Cámara, nada resulta, legalmente comprobado al menos que destruya el valor del poder presentado por el señor Chucarro, revestido, al parecer de toda legalidad, y en el que no consta ni siquiera el hecho de protesta alguna en su contra. Esas protestas obran sin embargo entre los antecedentes; pero como los fundamentos en que ellas se apoyan, no están justificados en manera alguna, por mas que se dice en ellas que en la eleccion del Colegio que eli-

gió al señor Chucarro, no tomó parte la primera seccion del Departamento, que es la mas importante de todas, acompañándose como justificativos veinte pliegos originales que acreditan esa eleccion practicada con posterioridad en que figuran mas de mil votantes, la Comision ha creido que no debia tomarlo como antecedente bastante para desvirtuar la fuerza y valor del poder presentado por el señor Chucarro.

En ese concepto, la Comision informante aconseja á V. H. la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Apruébanse los poderes presentados por el ciudadano don Alejandro Chucarro, que lo acreditan Senador por el Departamento de Paysandú.

Art. 2.° Llámesele para que preste el juramento que la Constitucion prescribe.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 13 de 1873.

Manuel A. Silva—Andrés Rivas—José E. Ellauri.»

—En discusion general.

El señor Carve—No encuentro, señor Presidente, que la Comision de Poderes haya llenado su cometido, en conciencia á mi juicio; porque es de notoriedad que en la principal seccion del Departamento de Paysandú, la que comprende como dos terceras partes del número de votantes, no ha habido eleccion, y conociéndose esto, como lo conoce la Comision, ¿cómo se pretende recibir de Senador de la República cuando este hecho de faltar los votos de la principal seccion desvirtúa este título?

¿Cómo la Comision ha tenido el corage de aconsejar que se sancione una eleccion nula? Me valgo de esta espresion porque es nula la eleccion desde que de

que tiene el Departamento no se ha votado sinó en tres, faltando

Deber[illegible] onsecuentes señor Presidente, con las resoluciones de la Asamblea Ge[illegible]

La Co[illegible] lebe tener presente, que el señor Chucarro (hijo), no fué recibido como S[illegible] or Tacuarembó, por no haber votado una seccion. Ahí están los antecede[illegible]

Yo no d[illegible] mi voto al Proyecto en discusion, porque creo que debe hacerse nueva [illegible] r seria una monstruosidad semejante Proyecto.

El señor Ellauri—Si el señor Senador que me ha precedido, se hubiera limitado á manifestar su [illegible] el [illegible]ctámen de la Comision, nada habria tenido que decir; pero [illegible] raña si, q[illegible] haya permitido decir que el Informe no ha sido fundado [illegible]

Ni el señor Sena[illegible] el derecho de invadir los secretos de mi conciencia. Mi [illegible] e supone que al ponerla tenia conciencia de lo que hacia.

Hecha esta salvedad que juzgo [illegible]ortuna y necesaria, debo decir dos palabras en contestacion al señor Senador.

Si el señor Senador tiene presente los términos del informe, veré que no entramos á apreciar los hechos que él dá por probados, y si bien su opinion individual puede ser la que él emite, nosotros que tenemos el encargo de pronunciarnos sobre los antecedentes únicos que tiene la Cámara, estábamos en el deber de decir que no son bastantes para desvirtuar el valor del poder del señor Chucarro.

Se afirma un hecho que no está probado.

Se afirma que la primera seccion no votó en la eleccion del Colegio electoral de que procede el nombramiento del señor Chucarro, y esto no resulta del espediente.

Se han remitido 20 pliegos originales de la eleccion practicada con posterioridad, por varios ciudadanos, pero sin carácter alguno oficial, y la Comision ha tenido que limitarse á decir que esos antecedentes,destituidos de valor legal, no son bastantes para destruir el poder del señor Chucarro.

No quiero decir que el hecho sea cierto, pero á la Comision no le incumbe averiguarlo, sinó pronunciarse sobre los antecedentes que se le presenten, y no ir mas allá de lo que le corresponde. Esto es lo que ha dicho la Comision y lo que ha debido decir con conciencia, aunque la mente se dude por alguien.

Si la Comision, si yo por simpatía ó afeccion, me hubiese pronunciado en sentido contrario á mi creer, habria procedido sin conciencia.

Repito que el Informe está de acuerdo en un todo con los antecedentes únicos que existen y que constituyen la base sobre que ha debido fundarse la Comision para espedirse.

Despues de estas consideraciones tambien ha militado para los miembros de la Comision, la de que cualquiera eleccion que tuviera que practicarse seria mas que dificil cuando no imposible tratándose de Departamentos distantes de la Capital, que estos estuviesen representados para la eleccion del 1.° de Marzo y nadie dudará creo, de la conveniencia que hay en que todos los Departamentos lo estén en acto tan trascendental.

Esta circunstancia y el poder afirmar que el Informe está perfectamente adaptado á los antecedentes presentados, me autoriza á repetir que lo propuesto por la Comision es lo único que corresponde en este caso.

El señor Laviña—Como el asunto que nos ocupa y el que ha de ocuparnos mas adelante, el relativo al Senador por Tacuarembó, son á mi juicio de mucha gravedad y de dificil resolucion, que como se ha dicho muy bien en el que se trata faltó nada menos que la votacion de la primera seccion ó sea la ciudad de Paysandú cabeza del Departamento en la cual no se ha votado; asi como en lo referente á la eleccion de Tacuarembó donde se han elegido dos Senadores, sobre lo cual no me ocuparé en este momento ni de decir que sean buenas ó malas esas elecciones, pido á la mesa se sirva dar lectura al articulo 9.° del Reglamento para continuar.

Art. 9.° Cuando por falta de datos para poder calificar acertadamente la eleccion de un Senador; ó por envolverse en ella alguna cuestion grave y de dificil resolucion; pareciese conveniente dejar esto para el tiempo de sesiones ordinarias; podrá asi disponerlo la Cámara, pero debiendo tomarse en consideracion el asunto en las primeras que tengan lugar.

Continúo: Que el asunto es grave nadie lo duda y tanto como el de Paysandú el de Tacuarembó.

La eleccion del señor Gomez aparece que no es mas que por seis votos, desde que uno de los siete electores protesta que no ha votado.

Esto es demasiado grave puesto que la ley terminantemente prescribe que haya siete electores para que el Colegio pueda elegir Senador.

Ya he dicho que no entraré por el momento á la cuestion de cual de las dos elecciones es la legal, pero ya digo que es cuestion gravisima.

La misma Comision dice que ha necesitado mucho tiempo para estudiarlas y el Senado no las ha estudiado aun.

Yo tengo conocimiento apenas de esos dos puntos que he espresado y puedo asegurar que los demás señores Senadores no los conocen.

Si pues el reglamento dispone que cuando estos asuntos presenten dificultades para resolverlos, se posterguen para las sesiones ordinarias, debemos respetar esta

disposicion y como he dicho sin entrar al fondo de la cuestion, hago mocion para que en los asuntos referentes á los poderes de los señores Senadores por Paysandú y por Tacuarembó, se aplace la consideracion de ellos para las sesiones ordinarias.

Apoyado.

El señor Presidente—Siendo suficientemente apoyada la mocion, se va á votar.

Si ha de aplazarse la consideracion de los poderes de los Senadores electos por Paysandú y Tacuarembó, hasta las sesiones ordinarias.

El señor Ramirez—La mocion es grave, señor Presidente, y creo que no debemos votarla sin discusion.

El señor Laviña—Tenga la bondad de escribirla señor Secretario.

(Dictando) Aplazase la consideracion de las elecciones de Senador por Paysandú y por Tacuarembó hasta las primeras sesiones ordinarias.

Se leyó.

El señor Presidente—Está en discusion.

El señor Ramirez—He pedido la palabra para oponerme al aplazamiento.

Si la consideracion ó discusion de estas elecciones debe aplazarse, tambien ha debido aplazarse la de todas las elecciones que han tenido lugar en la República, porque mas ó menos en todas ha habido fraude ó informalidades.

Por regla general, que el Cuerpo Legislativo ha adoptado, tanto la Cámara de Representantes como el Senado y que el interés público reclama, debemos contribuir á que la Nacion esté plenamente representada en los actos tan trascendentales que debe ejercer, puede decirse que en estos primeros dias de sus sesiones, y entónces el artículo del Reglamento que se ha leido y que solo debe ser aplicable á casos muy ordinarios, no debe detenernos.

Hay conveniencias señor Presidente, en que el Cuerpo Legislativo se constituya lo mas regular posible, por que como he dicho, en todas las elecciones, ha habido informalidad.

Repito: á ninguna le falta defecto, debemos pues, optar por la que tenga menos.

Por estas razones votaré en contra del aplazamiento.

Hay conveniencia en que este asunto se resuelva.

Vienen dos elecciones muy importantes; la del Presidente del Senado, y la del Presidente de la República, y no debemos contribuir á que el Senado concurra á ellas con el escaso número en que se encuentra.

El señor Carve—Creo señor Presidente que no se puede obligar á un Senador á que dé su voto sin conciencia de lo que hace. Yo no conozco los antecedentes de este asunto y por eso he apoyado la mocion.

La misma Comision dice que ha necesitado tiempo para estudiarlo; natural es que nosotros lo necesitemos para estudiarlo.

Fuí el promotor de esta discusion en la sesion anterior, y mi mocion que fué aceptada en el concepto de que nos diese tiempo para estudiarlo.

La Comision recien se espide hoy, y ¿vamos á resolverlo sobre tablas?

No creo señor Presidente que en el seno del Honorable Senado exista el deseo de resolver en el acto asunto de tanta gravedad, ni que en el ánimo de los señores Senadores quepa que se votaria en conciencia.

No son suficientes las razones que ha espuesto el señor Senador por Cerro-Largo; porque no por el hecho de faltar dos Senadores hemos de votar sin estudio el asunto.

Permítame el señor Senador le diga que no me consta que en la Cámara de Representantes se haya procedido del modo que dice el señor Senador.

La Cámara de Representantes no ha resuelto todavia en un caso igual al que nos ocupa; en el de los cuatro Representantes que ha elegido el Departamento de Tacuarembó en vez de dos; ni podemos decir qué resolucion adoptará.

Por lo demas el mismo informe que se discute justifica la necesidad que tenemos de tiempo para estudiar este asunto, puesto que dice que ha tenido que ocuparse de él detenidamente, ¿cómo es, pues, que nosotros hemos de resolverlo sobre tablas?

No es que me inspire ningun sentimiento de personalidad.

Para mí los dos Senadores son personas muy honorables. Son los deberes que me imponen este asiento los que me guian al hablar así.

Por lo demás cualquiera que sea la resolucion que adopte el Senado, me haré un deber en acatarla.

El señor Ellauri—La falta de práctica parlamentaria hizo, que el primer momento no diese á la mocion del señor Senador Laviña toda la importancia que ella envolvia en el carácter que reviste.

Segun el articulo 116 del reglamento, en mocion de órden, como son las de suspension y aplazamiento *(leyendo)*.

Art. 116. Son cuestiones de órden las que se refieren á la órden del dia; observancia del reglamento, suspension y aplazamiento de la discusion ó consideracion de un asunto, asistencia de los ministros; reconsideracion de un proyecto, declaracion de urgencia, determinacion de que haya sesion secreta ó se tenga la Comision General, por consiguiente, no puede tomarse en consideracion, sin antes ser votada.

El señor Laviña—Es claro.

El señor Ellauri—Pido pues que se resuelva en el carácter que le dan á la mocion, los artículos 116 á 119.

Permítaseme agregar que como no se ha puesto en discusion mas que un informe, la mocion no puede referirse al otro que no se ha leído ni ha dado cuenta.

El señor Laviña—Que se lean los dos.

El señor Ellauri—Es que no puede discutirse lo que no está á la consideracion de la Cámara.

El señor Presidente—Se votará en cuanto al informe que está en discusion.

El señor Ellauri—No se ha dado cuenta sinó de uno de los informes, así es que la Cámara no puede referirse al otro que no conoce.

El señor Senador Laviña, se ha manifestado así de acuerdo.

El señor Laviña—Pediria al señor Presidente, que mandase dar lectura al otro informe.

El señor Ramirez—No es regular ni debe admitirse resolver nada sobre un asunto de que no se ha dado cuenta.

No podemos ocuparnos, sinó de lo que *se ha dado cuenta y está en discusion.*

El señor Laviña—Que se enmiende, suprimiendo el de Tacuarembó.

El señor Presidente—Se mandará así.

El señor Ellauri—Deseo saber si lo que se va á votar, es simplemente si se ha de tomar en consideracion la mocion, como cuestion de órden: única cosa que puede votarse á mi juicio.

El señor Laviña—Es claro.

El señor Ellauri—Sin perjuicio de que entremos á discutirla.

El señor Laviña—No puede haber discusion desde que el Senado decida que se aplace.

El señor Ellauri—Aunque no hago gala de práctico, entendia y entiendo que las mociones de órden importaban justificar la variacion de la órden del dia; es decir, prescindir de ello, para ocuparse de otra cosa.—Es lo que el buen sentido aconseja.

El señor Presidente—Se votará.

El señor Ellauri—Importa la mocion, resolver que se prescinda de la órden del dia, para tomar en consideracion la mocion del señor Laviña.

El señor Presidente—Si se toma en consideracion la mocion presentada.

Negativa.

Está desechada la mocion de órden.

Continúa la discusion del informe de la Comision de Poderes.

Se cierra la discusion. Votándose en general y en particular queda sancionado el proyecto.

Se proclama Senador por el Departamento de Paysandú, al señor don Alejandro Chucarro.

Léase el asunto referente al Senador por Tacuarembó.

Se leyó.

«Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Poderes se ha impuesto con la detencion que la importancia del asunto requería, de todos los antecedentes que acreditan las elecciones del Colegio Electoral y de Senador habidas en el Departamento de Tacuarembó; y creyendo que asi conviene mejor á la mas fácil inteligencia de la Honorable Cámara,pasa á hacer de ellos una breve reseña para fundar en seguida la resolucion que á su juicio corresponde adoptarse en el caso.—Aparecen desde luego, dos escrutinios distintos, y como es natural, dando ambos un colegio distinto tambien, nos presentan el raro ejemplo de dos Senadores electos por un mismo Departamento. Resulta que esos escrutinios fueron practicados, el primero en 25 de Enero por la mesa central constituida bajo la presidencia de don Fructuoso Gilbert, como suplente de Alcalde Ordinario el año mil ochocientos setenta y ocho por ausencia del titular en ejercicio entonces, y escusacion de los antecesores, con mas seis ciudadanos de los que tres habian sido sorteados por el mismo Alcalde titular antes de ausentarse, y los otros tres sorteados por el referido suplente señor Gilbert; y el segundo en tres de Febrero por la mesa presidida por el Alcalde titular señor Martinez y seis ciudadanos sorteados por él.

El primero de estos escrutinios dió por resultado el Colegio que eligió mas tarde al señor don Juan R. Gomez; el segundo, el que lo hizo en favor del señor don Agustin de Castro, lo que acreditan los poderes presentados por ambos señores que vienen autorizados por los que en esos Colegios figuraron como presidentes y secretarios.

En presencia de estos dobles escrutinios pues, y en la imposibilidad de que ambos subsistan á la vez, desde que el acto tiene que ser uno solo, vuestra Comision se ha visto en la necesidad de verificar por si misma uno por uno los plazos de las votaciones de las mesas primarias para descubrir asi, cual de ellas es que efectivamente se conforma con la verdad.

De este exámen aparece que el Colegio que respondia á la candidatura del señor Gomez y que lo eligió despues Senador, tuvo en las seis Secciones del Departamento, trescientos cuarenta votos distribuidos de la manera siguiente: veinte y nueve en la primera hasta la hora en que se suspendió la eleccion, segun certificado que se presenta; cincuenta en la segunda; setenta en la tercera; dos en la

cuarta; ochenta en la quinta y ciento nueve en la sesta; y que el Colegio que correspondia á la candidatura del señor Castro, tuvo en las mismas seis secciones doscientos setenta votos distribuidos así: en la primera, hasta la hora en que se concluyó el acto diez y ocho; en la segunda ninguno; en la tercera ninguno; en la cuarta cinco: en la quinta doscientos cuarenta y tres y en la sexta ninguno.

¿Cómo se dirá entónces, en presencia de este resultado que dá una mayoría notable en favor de uno de los Colegios que se disputaban, ha podido adjudicarse este por algunos al contrario, y llegar tambien á elegir Senador?

La razon se esplica facilmente. La mesa que hizo el escrutinio de los electores favorables á la candidatura del señor Castro, eliminaron de este, declarándola nula, la votacion de la tercera y sesta seccion bajo el fundamento de que fueron presididas por Tenientes Alcaldes cuando correspondia por los Jueces de Paz, quienes, dicen, abandonaron sus puestos por la presion y amenazas que al de la tercera seccion hizo el comisario; y al de la sexta, los demás miembros que componian la Mesa.

De donde resulta, que suprimiendo los ciento setenta y nueve votos que en la tercera y sexta seccion obtuvo el Colegio que respondia á la candidatura del señor Gomez, queda la votacion en favor de este reducida á solo ciento treinta y dos votos, mientras que el de la contraria se presenta con doscientos cuarenta y ocho votos.

Es este hecho, pues, el de la eliminacion de las dos secciones, tercera y sexta, el que es menester estudiar, y del que depende la cuestion que nos ocupa en el momento.

No podia ser para esta Comision, y tampoco crée lo sea para nadie, motivo de duda el que la mesa no tenia facultad para anular por sí y ante sí las elecciones practicadas en aquellas secciones, pero puede no ser tan sencillo el decidir, si estando dispuesto por la ley que las mesas primarias deben ser presididas por Jueces de Paz, y no por Tenientes Alcaldes, como se hizo en las secciones referidas, son realmente nulas ó no las elecciones allí practicadas.

La Ley de treinta de Mayo de mil ochocientos treinta, dispone que las mesas primarias deban efectivamente ser presididas por los Jueces de Paz *ó los que desempeñen sus funciones*; y á la verdad que los ciudadanos interesados en la validez de la eleccion en las secciones referidas, podrian quizá apoyarse en esta última espresion de la Ley para sostener que los Tenientes Alcaldes, con jurisdiccion pública tambien como aquellos, desempeñaban las funciones de los Jueces en el acto que nos ocupa: pero la Comision que no se inspira sino en sus propias opiniones y en la verdad, no invocará ese argumento.

La Comision crée que la espresion de que el legislador se sirve, se refiere á los que no siendo en el momento Jueces de Paz, pero habiéndolo sido, son llamados por la Ley misma á desempeñar las funciones de tales para suplir los impedimen-

tos de los titulares en ejercicio; es pues, en el espíritu de la Ley, que la Comision encuentra la solucion del punto.

En efecto ¿qué razon pudo tener el legislador para atribuir el encargo de presidir las mesas primarias, mas bien á los Jueces de Paz que á los Tenientes Alcaldes? Sin duda dar mayor solemnidad á ese acto importante de la vida democrática, haciéndolos presidir por funcionarios de mas autoridad y gerarquia en el órden judicial; pero ¿puede decirse que esa consideracion baste por si sola para viciar de nulidad el acto, que no pudiendo por causas mas ó menos justificadas ser presidido por el funcionario determinado por la ley, lo sea por otro de menor categoria? La Comision no lo crée asi; reconoce sí la irregularidad cometida puesto que lo es todo aquello que se separa de los procedimientos prescriptos por la ley, pero crée que no es bastante para fulminar la nulidad del acto.

La mision de los Jueces de Paz en estos casos, no es otra que la de los ciudadanos que con él componen la mesa primaria; no necesita mayor criterio que ellos ni tampoco una especial ilustracion; esa mision está reducida á la sencillisima de recibir y establecer fielmente los votos de los ciudadanos, y despues á hacer y proclamar el escrutinio que consiste en la simple operacion de sumar los votos recibidos.

Para esto, como es fácil comprender, no se requieren condiciones especiales en los ciudadanos: y por eso, si bien se esplica que la ley consulta tales condiciones cuando se trata del órden judicial y de la mision complicada y dificil de la magistratura, para que sin duda no son aptos todos los hombres, no sucede lo mismo cuando se trata simplemente de las funciones politicas cometidas tambien á determinados Jueces para los que basta la condicion de honorabilidad personal y la imparcialidad que debe suponerse al menos, en todos los que desempeñan un cargo público cualquiera. Ahora; en cuanto á las causas que parece haber dado mérito á la separacion de los Jueces de Paz, en las Secciones que nos ocupan, no son tampoco bastantes á legitimarlo, pues la alegada por el de la tercera Seccion consiste en haberle ordenado el Comisario que concurriese á establecer la mesa en el parage que él le indicaba distinto del que correspondia y para el que habia citado ya; pues es evidente que él no debió haber obedecido tal órden y menos haber hecho la delegacion que hizo en el Teniente Alcalde; y en cuanto al de la sexta Seccion es menos fundado aun; pues resulta que la causa de su separacion de la mesa que él mismo habia instalado ya, provino de su insistencia contra la opinion de los demás señores que componian esta, en no recibir voto alguno que no se presentase acompañado del boleto de inscripcion; pues teniendo,como resulta tenian, el registro á la vista, les era fácil constatar el derecho de los que se presentaban á votar sin necesidad de la balota.

Por estas razones y teniendo en cuenta tambien la conveniencia de que todos los Departamentos estén representados en la eleccion del Presidente de la Repú-

blica que debe verificarse el primero de Marzo próximo, lo que no sucederia al de Tacuarembó si fuera menester proceder á nueva eleccion, la Comision se permite aconsejar á la Honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Apruébance los poderes presentados por el ciudadano don Juan B. Gomez que lo acreditan Senador por el Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.° Llámesele á prestar el juramento de Ley.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Febrero 13 de 1873.

Andrés Rivas—Manuel A. Silva—José E. Ellauri.»

El señor Laviña—Deseo que la Comision manifieste, cuantos son los electores que han dado su voto para Senador por el señor Gomez.

El señor Ellauri—No tengo inconveniente, apesar de que el informe lo dice; son seis.

El señor Laviña—La Ley dice que cuando menos sean siete.

El señor Ellauri—Siete son con el que presidia la mesa.

El señor Silva—Siete son con el Presidente del Colegio.

El señor Laviña—Tengo entendido que uno de los electores ha protestado, diciendo que no ha votado por el señor Gomez, y he visto una carta á ese respecto, del mismo Coronel Santander.

El señor Ellauri—En los antecedentes no obra.

El señor Laviña—Existe en Montevideo.

El señor Ellauri—Pido la palabra.

El señor Laviña—Reproduciré aunque creo inútil, la mocion que antes hice para el aplazamiente de este asunto.

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Etlauri—Me proponia rectificar las observaciones del señor Senador.

Tratándose de un asunto de la importancia del que nos ocupa, hemos estudiado con la mayor detencion, todos los antecedentes que existen en Secretaria, para descubrir cual de las dos elecciones en discusion es mas adaptada á las formas, que se aproxima mas á la verdad.

La prueba del hecho de que acaba de hacer mérito el señor Senador, no la encuentro que exista en Secretaría, y yo para salvar toda duda y acreditar la imparcialidad con que hemos procedido, pediria que se pusiesen sobre la mesa, para que cada uno de los señores pueda personalmente verificarlo.

Particularmente se me ha hecho la misma observacion, de que uno de los miembros que componian el colegio que eligió al señor Gomez, se encontraba á quince ó veinte leguas del pueblo donde aparece suscribiendo el acto.

(El señor Laviña—Y enfermo.)

Será ó no cierto: pero entretanto no resulta del espediente.

Voy á adelantar algunas consideraciones para demostrar que la cuestion de legalidad ó ilegalidad de las elecciones de Tacuarembó, no procede de esas circunstancias, sino de quien ha tenido mas ó menos número de votos: y aún aceptando que el único Colegio que ha podido reunirse sea el presidido por el Alcalde Ordinario, resulta asimismo que el señor Gomez tenia mas votos.—No sé de qué manera, porque en materia de votos, no siempre se hace lo que se debe.

Pero es lo que resulta de las votaciones parciales.

Tomo la razon ó base que permite se ponga en duda si el colegio que eligió al señor Gomez, podia reunirse en condiciones legales ó irregulares.

Compulsando los antecedentes, resulta: que el escrutinio hecho para ese Colegio contrario al señor Gomez, da un resultado de ciento treinta y dos votos mas que el de la eleccion recaida en el señor Castro.

Segun los mismos antecedeutes, resulta que en la segunda seccion y no se habla de la primera, sin decir porque, aparecen 50 votantes.

En la 3.ª	70	votantes.
En la 4.ª	2	«
En la 5.ª	8	«
Y en la 6.ª	190	«

Este es el resultado parcial de las elecciones practicadas en Tacuarembó, remitido por el Colegio electoral que combatia la candidatura del señor Gomez.

Resultado general: 511 votos en favor del señor Gomez.

Bien:—con este número de votos y no resultando haber tenido la lista contraria, es decir del colegio que eligió al señor Castro, sinó 248 votos, no se concibe

como ha podido elegirse al señor Castro, con postergacion del señor Gomez que tenia 511 votos: y este es el resultado de los antecedentes remitidos como hé dicho, por el mismo colegio que eligió al señor Castro, y la esplicacion como el mismo escrutinio lo dice, es la siguiente:

Ese colegio que se llama bueno, presidido por un señor Martinez, considerando nulas las elecciones de la 5ª. y 6ª. Seccion las eliminó y esto dió por resultado quitar al señor Gomez 179 votos que habia obtenido en esas Secciones.

Es asi como pudo operarse el milagro de que el Colegio que habia obtenido una mayoria notable, viniera á quedar en segundo término debiendo ser el primero.

Por eso dice la Comision que la cuestion á resolver la principal, es apreciar si efectivamente las elecciones de la 5ª. y 6ª. Seccion por las irregularidades cometidas que reconoce la Comision, son tales, que permitan declararlas nulas como lo hizo indebidamente por si y ante si, la mesa de Tacuarembó, por que de otra manera declaradas válidas, habrian tenido que sumar en favor de los votos por el señor Gomez, los 179 que le quitaron.

A esto se reduce la cuestion y al efecto voy á exponer como lo dice el informe, los vicios que se oponen á esas elecciones parciales de la 5.ª y 6.ª seccion. Respecto de la 5.ª se dice que por qué fué presidida por un teniente alcalde, cediendo á la presion de la fuerza y acompañan una nota dirijida por el Comisario al Juez de Paz, diciéndole que está con los votantes reunidos en tal punto y es preciso que concurra; que lo hace en cumplimiento de órdenes que tiene.

El Juez de Paz que creyó sin duda disculpar por el miedo su falta de cumplimiento, sosteniendo su jurisdiccion y poner la mesa donde correspondia y para donde habian sido citados los ciudadanos, se manifestó indiferente y delegó en un Teniente Alcalde, quien presidió la eleccion.

Otro tanto sucede en la sesta seccion. Se constituye la mesa presidida por el Juez de Paz á quien correspondia, y despues de empezada la votacion ocurre un incidente entre el Juez de Paz y los miembros que componian la mesa. El Juez de Paz sosteniendo que los votantes que no llevaban sus balotas no debian ser admitidos y los de la mesa que no era necesaria la balota desde que ella no tenia otro objeto que comprobar el derecho que tenian á votar, lo que estaba justificado por el Registro Cívico que orijinal existia en el Juzgado, y entonces no era necesaria la balota. Ademas que esos ciudadanos habian venido de mas de quince ó veinte leguas de distancia y no lo habian hecho para que se les dijese, vuelvan despues.

Probablemente al siguiente dia.

Este incidente sostenido sin razon por el Juez de Paz con los miembros de la mesa, dió mérito á que se tomasen en palabras y fuesen hasta dirijirse ofensas personales y antes de concluirse la votacion se ausentó el Juez.

Llamado el Teniente Alcalde este se prestó á presidir la mesa.

Esto resulta de las declaraciones de los mismos.

La cuestion pues, está reducida á saber si la circunstancia de estar presidida por un Teniente Alcalde en lugar de un Juez de Paz, es bastante causa para anular la eleccion.

La Comision ha dicho que no, aun cuando los términos de la Ley dicen que las mesas deben ser presididas por los Jueces de Paz ó los que desempeñen sus funciones.

Prescindo de los argumentos que pudiera hacer sobre esa espresion del legislador que puede tomarse en un sentido lato, pues que puede ser quien desempeña las funciones del Juez de Paz todo aquel que se siente á presidir la mesa mucho mas cuando es un Teniente Alcalde que si no es Juez de Paz tiene ó inviste un caracter público que le reviste de imparcialidad.

Sin embargo la Comision no ha tenido en cuenta este argumento, y para sostener su dictámen ha ido á buscar su apoyo en el espíritu de la ley.

Se pregunta la Comision cuál ha podido ser el objeto que se propuso el legislador al establecer que las mesas fuesen presididas por el Juez de Paz.

A cualquiera le ocurre contestar que ante la sencillez de la mision de las mesas primarias no ha podido ser otra la idea del legislador que dar mayor solemnidad á ese acto tan importante en la vida democrática, haciéndolo presidir por el Juez de mayor gerarquía, pero en manera alguna ha podido entrar en la mente del legislador el hacer depender la validez del acto de la calidad del Juez que lo presida y la prueba está en que las ciudades donde existen Alcaldes Ordinarios y Jueces Letrados no dice la ley que estos presidan la eleccion sinó que sean los Jueces de Paz. Lo que la ley ha invocado es un magistrado, un individuo que revista carácter público, que garanta con su imparcialidad el ejercicio de los derechos del ciudadano: y en sus funciones ofrece tantas garantías un Teniente Alcalde como un Juez de Paz.

Se esplica que el legislador se hubiese preocupado de rodear de las mayores garantías á un Juez cuando se trata de funciones inherentes á la Magistratura, siempre difíciles y para lo cual no todos los ciudadanos son aptos.—Pero cualquiera que sea la mision de un Juez de Paz, tratándose de elecciones, ella está limitada á recibir los votos de los ciudadanos y hacer el escrutinio: operacion que se reduce á sumar votos.—Nada mas.

¿Podrá decirse ni es posible, que el legislador se preocupara de que por una ú otra circunstancia, por otra causa cualquiera, el abandono que hiciera el Juez de tal ó cual seccion, fuera causa bastante para anular la eleccion, ni que el legislador dejara que las elecciones dependieran de la voluntad del Juez de Paz? Repito que el buen sentido rechaza semejante idea.—Y es el fundamento que tiene la Comision para sostener que es legal la eleccion de la 3.ª y la de la 6.ª seccion y

por consiguiente válidas las dos, apesar de esas irregularidades que fácilmente se esplican tratándose del interior de la campaña donde todo está distante. Por esto la Comision no se ha preocupado mucho de las razones invocadas por los que han estrañado la conducta observada por el colegio que eligió al señor Gomez: porque tomando por base el mismo escrutinio hecho por los opuestos á esta candidatura, resulta favorecido el señor Gomez, y esa diferencia consiste en si se deben admitir los votos de esas dos secciones y los que la mesa que respondia á la candidatura del señor Castro eliminó por su cuenta, y sobre esto no cabe la menor duda de que no estaba facultada para hacerlo, pues que esto es atributivo de la Cámara, y declarando nulas las elecciones de esas dos secciones, es abrogarse las facultades del Senado.

Repito lo que he dicho ya. No hay otros antecedentes y deseo que mis honorables colegas para justificacion de que la Comision no se ha inspirado sinó de los mejores deseos y se convencerán de la ingenuidad de las palabras que pronuncio, deseo repito que nos constituyamos en sesion permanente para examinar los antecedentes, y que aun que es trabajo improbo puede decirse, hoy mismo podria quedar resuelta la cuestion.

Podria ir mas adelante la Comision y si se hace necesario adelantará otras consideraciones sobre los actos practicados por el Colegio que elijió al señor Gomez.

Cree pues que debe terminar; pero si se hiciesen observaciones de otro carácter se reserva contestarlas.

He dicho.

Se cierra la discusion, se vota y aprobado el proyecto, es proclamado Senador don Juan Ramon Gomez.

El señor Ramirez—Hago mocion para que se suspenda la sesion y entre tanto se llame á los Senadores recien proclamados para que se incorporen á la Cámara.

Apoyados.

Se vota y es afirmativa.

Se suspende la sesion.

Media hora despues vueltos los señores á Sala.

El señor Presidente—Continúa la sesion.

Hallándose en las antesalas el señor Senador electo por Tacuarembó, se le hará entrar para que preste el juramento de órden.

Entra el señor Gomez y presta juramento.

Queda incorporado al Senado el señor don Juan Ramon Gomez, Senador por el Departamento de Tacuarembó.

El señor Rivas—Podria declararse la Cámara en número y comunicarlo.

El señor Presidente—No habiéndose podido encontrar al señor Senador electo por Paysandú, se le hará concurrir mañana, para juramentarle á primera hora.

Concluidos los asuntos del dia, se levanta la sesion.

4.ª Sesion preparatoria del 14 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á la una y cuarenta y dos minutos de la tarde, estando presentes los señores Varela, Silva, Rivas, Carve, Laviña, Camino, Ramirez y Gomez; faltando con licencia, el señor Rodriguez; con aviso, el señor Ellauri; y por no haberse incorporado, el señor Chucarro.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

Hallándose el señor Senador por Paysandú en la antesala, se le hará entrar para que preste juramento.

(Entra el señor Chucarro y presta el juramento de Ley.)

El señor Presidente—Queda incorporado en la Cámara el señor Senador por Paysandú don Alejandro Chucarro.

Siendo la órden del dia el nombramiento de Presidente y Vices, pasaremos á cuarto intermedio.

(Asi se hizo.)

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Vá á procederse á la eleccion de Presidente del Honorable Senado.

El señor Secretario dá lectura á las balotas, y es como sigue:

Número 1.º—Voto para Presidente del Senado por el señor Senador doctor don José E. Ellauri.

Juan R. Gomez,
Senador por Tacuarembó.

Núm. 2.º—Voto para Presidente del Honorable Senado por el Senador por Maldonado don Domingo Piñeiro.

Pedro Varela,
Senador por el Durazno.

Núm. 3.º—Voto para Presidente del Honorable Senado por el doctor don José E. Ellauri.

Juan P. Ramirez.

Núm. 4—Voto para Presidente del Senado por el Senador por Maldonado don José Domingo Piñeiro.

Javier Laviña.
Senador por la Florida.

Núm. 5—Voto para Presidente del Senado por el señor doctor don José E. Ellauri.

Manuel A. Silva.
Senador por Minas.

Núm. 6—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el Senador por el Departamento de Maldonado don José Domingo Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1873.

Pedro Carve.
Senador por San José.

Núm 7—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el doctor don José Ellauri.

Montevideo, Febrero 14 de 1873.

Andrès Rivas.
Senador por el Departamento del Salto.

Núm. 8—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador don Domingo Piñeiro.

Montevideo, 14 de Febrero de 1873.

Alejandro Chucarro.

Núm. 9—Voto para Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, por el Senador por el Departamento de Maldonado don José Domingo Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1873.

E. Camino,
Senador por Canelones.

Núm. 10—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por Montevideo don José E. Ellauri.

José D. Piñeiro.

El señor Presidente. Resultando empate con arreglo al art. 199 del Reglamento, se procederá á nueva votacion.

(Se suspende la sesion para escribir las papeletas.)

Vuelta á sesion.

El señor Presidente. Se va á proceder á la nueva votacion.

(Se reparten las papeletas y se votan como sigue:

Número 1—Voto para Presidente del Senado por el doctor don José E. Ellauri.

Montevideo, Febrero 14 de 1873.

José E. Gomez.
Senador por Maldonado.

Núm. 2—Voto para Presidente del H. Senado por el señor Senador por Maldonado don José Domingo Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1875.

Pedro Varela.
Senador por el Durazno.

Núm. 3. Voto por el doctor don José Ellauri para Presidente del H. Senado.

Juan P. Ramírez.

Núm. 4. Voto para Presidente del H. Senado por el señor don Domingo Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1875.

Alejandro Chucarro.

Núm. 5 Voto para Presidente del H. Senado por el Senador por Maldonado don José Domingo Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1875.

Javier Lavalleja.
Senador por la Florida.

Núm. 6—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por Maldonado don José Domingo Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1875.

Pedro Carve.
Senador por San José.

Núm. 7—Voto para Presidente del Senado, por el doctor don José E. Ellauri.

Manuel A. Silva,
Senador por Minas.

Núm. 8—Voto para Presidente del Senado, por el doctor don José E. Ellauri.

Montevideo, Febrero 14 de 1873.

Andrés Rivas,
Senador por el Departamento del Salto.

Núm. 9—Voto para Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, por el Senador por el Departamento de Maldonado don José Domingo Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1873.

E. Camino,
Senador por Canelones.

Núm. 10—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por Montevideo, don José E. Ellauri.

Josè D. Piñeiro,
Senador por Maldonado.

El señor Presidente—Resultando empate se procederá á la tercera votacion. *(Es como sigue:)*

Número 1—Voto para Presidente del Senado por el doctor don José E. Ellauri.

Montevideo, Febrero 14 de 1873.

Juan R. Gomez,
Senador por Tacuarembó.

Núm. 2—Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Maldonado, don José Domingo Piñeiro.

Montevideo Febrero 14 de 1873.

Pedro Varela,
Senador por el Durazno.

Núm. 3—Voto por el doctor don José E. Ellauri, para Presidente del Honorable Senado.

Juan P. Ramírez.

Núm. 4—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor don Domingo Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1873.

Alejandro Chucarro.

Núm. 5—Voto para Presidente del Senado por el Senador por Maldonado, don José Domingo Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1873.

Javier Laviña,
Senador por la Florida.

Núm. 6—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el Senador por Maldonado, don José Domingo Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1873.

Pedro Carve.
Senador por San José.

Núm. 7—Voto para Presidente del Senado, por el doctor don José E. Ellauri.

Manuel A. Silva,
Senador por Minas.

Núm. 8—Voto para Presidente del Senado, por el doctor don José E. Ellauri.

Montevideo, Febrero 14 de 1873.

Andrés Rivas,
Senador por el Departamento del Salto.

Núm. 9—Voto para Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, por el Senador por el Departamento de Maldonado, don José Domingo Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1873.

E. Camino.
Senador por Canelones.

Núm 10—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por Montevideo, doctor don José E. Ellauri.

José D. Piñeiro.
Senador por Maldonado.

El señor Presidente—Subsistiendo el empate pasaremos á cuarto intermedio para acordar la forma del sorteo.

Se suspendió la sesion y vuellos á sala.

El señor Presidente—Se vá á proceder al sorteo de los dos candidatos para la Presidencia del Senado, debiendo ser proclamado el primero que salga de suerte.

El oficial de sala saca una cédula de la copa y el señor Secretario lée: «Ellauri».

(Aplausos prolongadas en la barra.)

El señor Presidente—Queda proclamado el señor Senador por Montevideo, doctor don José E. Ellauri, Presidente del Senado

(Aplausos).

(Se retiran algunos señores Senadores).

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio por no haber número suficiente de Senadores.

Se suspendió la sesion.

Vueltos á sala con asistencia del doctor Ellauri.

El señor Presidente—La mesa se permite si el Honorable Senado lo tiene á bien, nombrar una Comision para que acompañe al señor Presidente nuevamente electo, á recibirse del Poder Ejecutivo de la República.

—Nómbrase á los señores Senadores por el Salto y Florida.

Invito al señor Presidente á ocupar su asiento.
(Aplausos.)
(Ocupa la silla el doctor Ellauri.)
(Aplausos y vivas en la barra.)
El señor Presidente—Vá á procederse á la eleccion de 1er. Vice.
Se tomó la votacion en el órden siguiente:

El señor Gomez—Por el señor Piñeiro.
El señor Varela—Por el mismo.
El señor Ramirez—Por el mismo.
El señor Chucarro—Por el mismo.
El señor Piñeiro—Por el señor Gomez.
El señor Laviña—Por el señor Piñeiro.
El señor Carve, por id.
El señor Silva, por id.
El señor Rivas, por id.
El señor Camino, por id.
El señor Presidente, por id.

El señor Presidente—Queda proclamado el señor Piñeiro 1er. Vice-Presidente del Senado.
(Aplausos).
—Vá á procederse á la eleccion de 2.º Vice.
Es como sigue:

El señor Gomez, por el señor Varela.
El señor Varela, por el señor Gomez.
El señor Ramirez, por el señor Varela.
El señor Chucarro, por id.
El señor Piñeiro, por id.
El señor Laviña, por el señor Gomez.
El señor Carve, por el señor Varela.
El señor Silva, por id.
El señor Rivas, por id.
El señor Camino, por id.
El señor Presidente, por id.

El señor Presidente—Queda proclamado 2.º Vice, don Pedro Varela.
—La mesa vá á proceder al nombramiento de las Comisiones respectivas.
Legislacion—Paysandú y Florida.
Hacienda—Minas y Tacuarembó.
Milicia—San José y Soriano.
Peticiones—Cerro-Largo y Canelones.
No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion.

SESIONES ORDINARIAS

1.ª Sesion ordinaria del 17 de Febrero de 1873

Preside el señor Piñeiro

[illegible]

[illegible] Camino y Silva [illegible] la [illegible] Cámara.

Se aprueban las actas [illegible] del [illegible] anterior.

Se da cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo [illegible] con fecha [illegible] por el que dispone [illegible] que [illegible] de los respectivos Ministerios con el carácter de Ministros [illegible].

Archívese.

La Honorable Asamblea General remite [illegible] copia autorizada, la nota y memoria de los trabajos practicados por la Comision [illegible] durante el período en que ha funcionado.

A una Comision Especial compuesta por los señores Senadores de Montevideo, Minas y [illegible].

La Honorable Cámara de Representantes remite [illegible] del corriente, que [illegible] pasa su Presidente al señor [illegible] al jurado de teatro, y

para primer y segundo vices á los señores doctor don Cárlos de Castro y Camilo Vila.

Archívese.

La Comision de cuentas del Cuerpo Legislativo, adjunta como complemento al informe sobre las cuentas presentadas por el Poder Ejecutivo referentes al año de mil ochocientos setenta, cópias de las notas cambiadas por la misma con la Contaduría General y la Junta E. Administrativa; remitiendo al mismo tiempo la cuenta del destino que el Poder Ejecutivo dió á los fondos del empréstito estraordinario creado por la Ley de nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

A la Comision de Hacienda.

La misma Comision comunica que las cuentas pertenecientes al año de mil ochocientos setenta y uno no están en su poder.

Archívese.

Don Manuel M. Labandera pide se le devuelvan los documentos que acompañó á su solicitud en el año de mil ochocientos sesenta y nueve, referente á la reposicion de su empleo.

Entréguese por Secretaria.

Don Juan V. Labandera solicita se le permita asistir á las discusiones de esta Honorable Cámara, á fin de adquirir práctica en la taquigrafía.

A la Comision de Peticiones.

Se señala *para dar* cuenta la órden del dia para la sesion próxima.

El señor Chucaro—Segun tengo entendido, hay una Ley posterior á la de 4 de Mayo, que establece el nombramiento de dos miembros del Cuerpo Legislativo, como Comision interventora de la Junta de Crédito Público.

Como el Cuerpo Legislativo ha sido renovado casi en su totalidad, considero que es del caso proceder á la renovacion de esa Comision para que pueda continuar prestando los servicios que determina la Ley: ó mejor dicho llenar ese vacío.

Mi proposicion se reduce pues, á que se tome en consideracion si se debe ó no, proceder á la renovacion de esa Comision.

No formulo una mocion porque no sé bien si fué en Asamblea General ó en Cámaras separadas, que se hizo esa eleccion.

El señor Presidente—La mesa se permite observar que fué en reunion de Asamblea General.

El señor Ramirez—Pido la palabra para preguntar únicamente si ha sido apoyada la mocion. Sino no discutiré.

El señor Camino—Yo la apoyo señor Presidente.

El señor Ramirez—Voy á tomarla en consideracion desde que ha sido apoyada.

Es mocion muy grave, á mi entender, pues su tendencia es destruir completa-

mente la validez de todos los Poderes que han funcionado hasta aquí.—Si se desconocen los actos del Cuerpo Legislativo, en el nombramiento de los miembros de la Junta de Crédito Público, es preciso desconocer todos.

Véase pues la gravedad.

Hago solo notar al Honorable Senado, la importancia que tiene la proposicion que acaba de hacer el honorable Senador por Paysandú, reservándome exponer mis ideas para cuando este asunto, que debe pasar á una Comision, venga con dictámen á ser tomado en consideracion.

Solo haré presente al Senado, que en mi concepto no debió tener los honores de la aceptacion.

El señor Chucarro—El señor Senador combate mi mocion de entrada, y no los motivos que hay para que el Cuerpo Legislativo proceda á nueva eleccion de los miembros de esa Comision, que nada tiene que ver con los demas actos que quedan aprobados.

La ley dice, que hay una Comision interventora del Cuerpo Legislativo: Supongamos que los miembros de esa Comision no pertenecen hoy á éste Cuerpo. ¿Cómo se hallará habilitada esa Comision para verificar esa intervencion?

Por eso considero esencialmente necesario, que el Cuerpo Legislativo en sus primeros actos, sostenga lo que antes ha mandado; que haga una Comision por parte suya, que intervenga en los trabajos de la J. de C. P. en operaciones de suma importancia que se están haciendo.

Cómo se dice pues, que esto importaría destruir lo que está hecho? ¿Qué no es legal?

La Ley es terminante.

Dice que sean miembros del Cuerpo Legislativo los que compongan esa Comision, y hoy estamos en el caso de renovarla.

El señor Camino—He apoyado la mocion del señor Senador por Paysandú, porque se trata de una Ley que yo no conozco, y denuncia el deber que ella nos impone, de nombrar una Comision interventora del seno del Cuerpo Legislativo y como ha dicho muy bien, puede ser que los que la componen hoy no tengan asiento en el Cuerpo Legislativo y entonces resultaria falseada la Ley.

Como es asunto de gran interés y yo no conozco la Ley que se cita y la denuncia viene de un señor Senador, conviene aclarar lo que se sepa si efectivamente estamos en el caso de renovar esa Comision nombrada por el Cuerpo Legislativo.

No creo que esto sea desconocer los actos de la Asamblea General ni del Gobierno anterior, ni se ataca derecho alguno al exijirse el exacto cumplimiento de una Ley.

Hago estas esplicaciones para que se sepa por qué apoyo la mocion del señor Senador por Paysandú.

He dicho.

El señor Ramirez—La discusion señor Presidente, no solo aclara y esplica lo que de pronto parece dificil, sino que ante ella el error desaparece; las equivocaciones se corrigen.

Confieso que estaba equivocado, que llamé á una puerta cerrada.

Es en efecto positivo lo que se dice, pero debo hacer algunas observaciones para demostrar que es casi fuera de lugar.—La Comision interventora ha concluido su mandato y de consiguiente no veo la necesidad de nuevo nombramiento: sin embargo, no me opondré á que se haga aunque no tenga ya que hacer sino declararse disuelta.

He querido esplicar el error en que estaba, que si efectivamente fuesen necesarios los servicios de la Comision tendriamos que nombrarla porque si alguno de sus miembros forma parte del Cuerpo Legislativo, otros no pertenecen á este Cuerpo.

Pero ya he dicho. La Comision ha cesado.

Confieso mi equivocacion.

El señor Silva—Para esclarecer esta duda, creo de la mayor importancia, que se dé lectura de la Ley, que en verdad no tengo presente.

El señor Ramirez—No es del caso.

El señor Presidente—Antes que se reabra el debate la mesa se permitirá advertir, que el nombramiento ó eleccion de la Comision interventora, fué hecho en Asamblea General.

Esto por lo que pueda servir á esta discusion.

El señor Laviña—Muy poco hablaré señor Presidente.

Diré solamente que no es posible resolver en el dia esta cuestion, que debe ante todo, someterse al exámen de una Comision, porque si bien no es positivamente grave hasta este momento, cuando menos se ofrecen algunas dudas, y sometiéndose á una Comision Especial ó como el señor Presidente lo crea mas conveniente, esta informará consultando la Ley para aconsejar al Honorable Senado aquello que deba hacerse, y entónces vendrá talvez el caso de que se cite la Asamblea General.

Creo que por ahora, esto es cuanto hay que hacer.

El señor Presidente—Separaré á una Comision y será á la de Hacienda...

El señor Camino—Entre los asuntos de que ha dado cuenta la mesa, hay una solicitud de un señor La Bandera y que el señor Presidente ha destinado á la Comision de Peticiones.

Entiendo señor Presidente, que es asunto que no necesita resolucion de la Cámara, desde que no importa erogacion alguna al Erario, puesto que nada pide por el servicio que pueda prestar: y lo juzgo más bien, asunto de órden interno de Secretaría que el señor Presidente puede resolver.

Se trata de un aspirante al puesto de Taquígrafo, que pide permiso para practicar.

El señor Presidente—El Reglamento no permite al Presidente tomar esa resolucion, sin acuerdo de la Cámara.

El señor Ramírez—Como miembro de la Comision de Peticiones, me adhiero á lo manifestado por mi colega de Comision y creo que este asunto debe resolverse sobre tablas.

El señor Laviña—Creo, señor Presidente, que este asunto no merece los honores de la discusion.

La única dificultad que se presenta, es que el Reglamento no permite la entrada á este recinto á ningun individuo que no sea Senador, Representante ó empleado; y como el solicitante no tiene estas condiciones, necesita que el Honorable Senado le permita la entrada, para practicar; lo que por otra parte creo debe hacerse, tratándose de un jóven hijo del país y ante la necesidad que tenemos de Taquígrafos.

El Honorable Senado no debe oponerse.

Es solo permiso para entrar á practicar, lo que se solicita: al Honorable Senado toca manifestar si lo otorga.

El señor Presidente—En este caso se votará.

Si se permite la entrada al recinto de las sesiones para practicar,al nuevo taquígrafo.

(Afirmativa.)

No habiendo mas de que tratar, se levantará la sesion.

2.ª Sesion ordinaria de Febrero 18 de 1873

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion con asistencia de los señores Senadores: Gomez, Camino, Ramirez, Gomensoro, Chucarro, Silva y Laviña.

Se leen las actas del anterior periodo y la última, siendo todas aprobadas.

No hay de que dar cuenta. Orden del dia para la sesion próxima: dar cuenta.

El señor Silva—Pido la palabra simplemente para manifestar al Honorable Senado, que con referencia á la mocion hecha por el señor Senador por Paysandú, relativa á la Comision interventora creada por el artículo 2.º de la Ley de 4 de Mayo, para intervenir en algo relativo á la J. de C. P., hablando con el señor Senador autor de la mocion, ha quedado conforme en retirarla, puesto que por el artículo 2.º de esa Ley, se dice que se nombrará una Comision de comerciantes, extranjeros, capitalistas, etc., y la mocion fué hecha en la inteligencia de que la Comision debia ser compuesta de miembros del Cuerpo Legislativo.

Como hemos consultado la Ley y ella no exije que sean del Cuerpo Legislativo y los elejidos por la Asamblea General lo fueron indistintamente del Cuerpo Legislativo y del Comercio, la Comision interventora subsiste y no hay razon para nombrar otra.

Como antes he dicho, el autor de la mocion está conforme en retirarla y la Comision ha creido innecesario ocuparse de ella, y escusada de presentar informe.

El señor Chucarro—Enteramente conforme con las razones que acaba de emitir el señor Senador por Minas, debo decir que la mocion fué hecha en concepto equivocado, y que no tengo dificultad ninguna en retirarla por mi parte, pues que como lo ha espresado el señor Senador, efectivamente hice la mocion en el con-

cepto de que tres de los miembros de la Comision interventora iban á ella como en el carácter de Senadores y dos en el de Representantes; pero desde que he visto por el nombramiento que hizo la A. G. para cumplir el art. 2.° de la Ley, eligiendo indistintamente siete individuos de entre comerciantes, hacendados y de miembros del C. L. sin especificar nada, de si iban en el carácter de Senadores ó Representantes, es ya inútil ocuparnos de esto, pues la mocion no tiene lugar.

Creia yo que en ese carácter de Senador y Representantes, iban á intervenir en los actos de la Junta de Crédito Público.

Por consiguiente, no tengo dificultad alguna en retirar mi mocion.

El señor Laviña—Como es de práctica y el Reglamento lo previene, al empezar el Senado sus Sesiones Ordinarias, debe fijar la hora en que deban dar principio sus reuniones.

No sé si se ha tratado de ésto, antes de mi llegada. Por si no fuese asi, hago mocion para que la hora sea á las 2 de la tarde.

El señor Ramirez—Como el señor Senador que ha hecho la mocion no estaba presente, será bueno enterarlo de que la mayor parte de los miembros del Senado, está conforme en que la hora sea á las 3, por ser la más cómoda.

Si el señor Senador se conformára...

El señor Laviña—Muy bien: estoy conforme; corresponderia ahora fijar la duracion de la sesion.

El señor Ramirez—De tres á cinco.

Apoyados.

El señor Laviña—De tres á cinco.

El señor Presidente—Se votará.

Es afirmativa.

Se levantó la sesion.

Reunion del 19 de Febrero

Presidencia del señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las con presencia de los señores S. S. Gomensoro, Varela, Camino, Carve, Silva, Gomez y Chucarro.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

—Léase el acta de la anterior.

(Empezó la lectura).

El señor [illegible]—Disculpará el H. S que interrumpa la lectura del acta.

[illegible] declarado de duelo Nacional, por consiguiente me pa-
[illegible]

[illegible]

El señor [illegible]

El señor Presidente—[illegible]

—Se suspende la sesion.

(Suspendióse.)

[illegible] propongo, [illegible] comisiones.

(Apoyado).

Se levanta la sesion á las tres y veinte minutos.

3.ª Sesion del 21 de Febrero

Presidencia del señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las tres y veinte minutos con asistencia de los señores Senadores: Gomez, Ramirez, Chucarro, Carve, Gomensoro y Rivas; faltando con aviso los señores Camino y Laviña, sin él los señores Silva y Varela y con licencia el señor Rodriguez.

Se leyeron y aprobaron dos actas anteriores.

El señor Presidente—Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se lée lo siguiente:)

La Honorable Cámara de Representantes remite con fecha 15 de Julio de 1870, un decreto acordando á la señora viuda del Secretario jubilado don Juan Atanasio Labandera, el sueldo íntegro que este disfrutaba á su fallecimiento.

A la Comision de Hacienda.

La misma Honorable Cámara, y con la misma fecha, comunica que ha resuelto sostener su primitiva sancion en el asunto relativo á la señora viuda del General don Leon de Pallejas, sobre liquidacion de haberes.

Se convocará oportunamente á la H. A, General.

Dicha Honorable Cámara con la misma fecha pasa un Decreto que dispone se dé de alta en el Estado Mayor General, con el grado que le corresponde, al oficial de línea don Albino Aguilar.

A la Comision de Milicias.

La Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, adjunta con fecha 9 de Marzo del año anterior, el informe de las cuentas del año de 1870, pasadas por la Contaduria.

A la Comision de Hacienda.

Don Santiago Cortez, oficial primero jubilado de la Secretaría de esta Honorable Cámara, pide se le agregue al Presupuesto de la misma.

A la Comision de Peticiones.

La Secretaría del Senado, presenta la cuenta instruida de la inversion de los fondos que le han sido destinados para sus gastos.

A la Comision de Hacienda.

—No hay mas asuntos de que dar cuenta.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó la sesion á las tres y treinta minutos.

Reunion del 4 de Marzo

Reunidos en el Salon de Sesiones del Honorable Senado y bajo la presidencia del señor Piñeiro, los señores Senadores: Gomez, Chucarro, Silva, Ramirez y Rivas; faltando con aviso los señores Varela, Laviña, Carve, Camino, Gomensoro y Rodriguez; el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion, pero que iba á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo comunica que ha tomado las providencies necesarias á fin de reprimir y castigar el acto subversivo practicado el dia dos del corriente por los Jefes del Regimiento de Artilleria y de los Batallones primero, segundo, tercero y cuarto de cazadores.

A la Comision de Milicias.

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha elegido para formar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo por su parte á los señores Representantes don Francisco Zas, don Emilio Castellanos y doctor don Ambrosio Velazco.

Archívese.

Don Luis Glodouvsky se queja de que el Poder Ejecutivo se ha negado á espedirle los despachos de Guarda Marina que dice le corresponden.

A la Comision de Milicias.

Don Francisco Seré solicita se le devuelva una solicitud que presentó á la Honorable Comision Permanente.

Entréguese por Secretaria.

El Senador por el Departamento de Cerro-Largo, solicita licencia para ausentarse de la Capital.

A la Comision de Peticiones.

Los ciudadanos que han formado la mesa primaria en las elecciones de la Junta

Económico-Administrativa de Paysandú, presentan los pliegos de dicha eleccion firmados por la espresada mesa, reproduciendo ante Vuestra Honorabilidad la nota que elevaron al Superior Tribunal de Justicia, y que original acompañan.

A la Comision de Legislacion.

El Presidente del «Club Libertad», del Departamento de Paysandú, espone: que habiéndose practicado en la primera Seccion del mismo, la eleccion de la Junta Económico-Administrativa, sin que haya mesa central legalmente constituida, pide que en mérito de lo expuesto se sirva V. H. resolver lo que crea de justicia.

A la misma Comision.

Don Lorenzo García, pide le sea devuelto un espediente que sobre reclamo de grado militar presentó á la H. C. P.

Entréguese por Secretaría.

Se dá por concluido el acto, siendo las tres y tres minutos.